

# LA CASA DE OTÁLORA EN EL SIGLO XVI

*El ascenso de un linaje*



IÑAKI URRETA LETURIONDO



## IÑAKI URRETA LETURIONDO

(Eibar, 1958) Es licenciado en Geografía e Historia por la Universidad del País Vasco (UPV/EHU). Profesor jubilado, ha ejercido la docencia en institutos de enseñanza secundaria de Aretxabaleta, Irún y Oñati. Es autor de diversos artículos sobre aspectos de la historia local de Aretxabaleta y del Valle de Léniz. Con motivo del 500 aniversario de la incorporación del Valle de Léniz a la Hermandad de Gipuzkoa, publicó un trabajo titulado *Leintz Bailarak 500 urte*

LA CASA DE OTÁLORA EN  
EL SIGLO XVI  
*El ascenso de un linaje*

*LA CASA DE OTÁLORA EN EL SIGLO XVI - El ascenso de un linaje*

Edita: Aretxabaletako Udala - Ayuntamiento de Aretxabaleta

Textos y recopilación de imágenes:  
Iñaki Urreta Leturiondo

Diseño gráfico: Javier López Altuna

© de esta edición: Iñaki Urreta Leturiondo, 2021  
© de los textos: Iñaki Urreta Leturiondo, 2021

Depósito Legal: LG D 00433-2022

Imprenta: Eguzkigraf S. Coop. – Aretxabaleta (Gipuzkoa)

Primera edición: abril 2022

Aviso legal: Todos los derechos reservados. No se permite la reproducción total o parcial de esta obra, ni su acceso a cualquier sistema informático, ni tampoco su transmisión por ningún medio o forma (electrónico, mecánico, fotocopia, grabación o de otro tipo), sin el permiso previo y por escrito de los propietarios de los derechos de autor. Para la reproducción, distribución, comunicación pública o modificación de esta obra es imprescindible contar con la autorización previa de los titulares, excepto en los casos previstos por la ley. La infracción de estos derechos puede constituir un delito contra la propiedad intelectual.

# LA CASA DE OTÁLORA EN EL SIGLO XVI *El ascenso de un linaje*

IÑAKI URRETA LETURIONDO





The background of the page is a detailed photograph of classical stone carvings. On the left, there is a large, weathered capital with a face. To the right, there are intricate scrolls and floral motifs. At the bottom, a relief depicts a stag and a dog. The entire scene is bathed in a warm, golden light.

**E**stos son los comienzos de una familia, la de los Otálora, que desde el siglo XVI hasta principios del XX conformó, junto con las de Galarza y Arratabe, el grupo de poder, la oligarquía, que rigió el destino del pueblo de Aretxabaleta y de sus habitantes.

1872



*Edurne, Julen eta Andoniri*  
*A Edurne, Julen y Andoni*



## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	11
<b>EL CAMINO DEL ENNOBLECIMIENTO DEL LINAJE DE OTÁLORA (s. XV-XVI).</b> <i>Desplegable del árbol genealógico encartado en la solapa posterior del libro.</i> .....	13
I. EL LINAJE DE OTÁLORA EN LA “TIERRA E VALLE DE LÉNIZ” .....	15
II. EL SOLAR Y LA CASA DE OTÁLORA.....	31
III. EL ASCENSO SOCIAL DE LA FAMILIA: MAYORAZGO Y BUROCRACIA:.....	51
<b>1. El mayorazgo de Otálora</b> .....	56
1.1. Los fundadores: D. Juan de Otálora y D. María de Zuazo y Gamboa	
1.2. La escritura de fundación	
A. Exposición de motivos	
B. Voluntad de fundar y licencias	
C. El objeto del mayorazgo: los bienes	
D. Régimen sucesorio	
<b>2. La vía burocrática: el licenciado Sancho López de Otálora</b> .....	96
2.1. Infancia y primeros estudios	
2.2. Los años en Sevilla (1521-1547)	
2.3. El ascenso en la Corte (1547-1562)	
2.4. El retiro en la casa solar de Otálora (1562-1570)	
IV. LOS OTÁLORA A FINALES DEL SIGLO XVI.....	159
<b>FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFÍA</b> .....	167
<b>APÉNDICE DOCUMENTAL</b> .....	179



---

## INTRODUCCIÓN

El trabajo que aquí se expone tiene como propósito dar a conocer los comienzos de una familia, la de los Otálora, que desde el siglo XVI hasta principios del XX conformó, junto con las de Galarza y Arratabe, el grupo de poder, la oligarquía, que rigió el destino del pueblo de Aretxabaleta y el de sus habitantes. La casa-torre de Otálora, casa solar del linaje, ubicada en la anteiglesia de Aozaratza, la capilla de la familia en la parroquia de San Juan de esa misma anteiglesia, el palacio de Otálora, construido en el siglo XVIII al sur de la parroquia de Aretxabaleta y la calle Otálora, que desde dicha parroquia se prolonga hacia la salida a Arrasate, son las referencias que en la actualidad mantienen viva la memoria de esta familia en Aretxabaleta.

Es el siglo XVI el período que se abarca en el trabajo. Fue en esa centuria cuando, al abrigo del enorme crecimiento, territorial, político y demográfico que experimentó la monarquía hispana tanto en los últimos años del reinado de los Reyes Católicos como en tiempos del emperador Carlos V y su hijo Felipe II, los Otálora pasaron de ser pequeños hidalgos rurales que a finales del siglo XV comenzaron a descollar en el pequeño Valle de Léniz a conformar un influyente grupo en la hipertrofiada burocracia imperial hispánica.

En este proceso de expansión y fortalecimiento del linaje destacan dos personajes: Juan de Otálora y Galarza, cofundador con su esposa María de Zua-zo-Gamboa del mayorazgo de Otálora, y su hermano el licenciado Sancho López de Otálora y Galarza. Servidores de la Corona, ambos se nos antojan cruciales en el proceso de engrandecimiento y consolidación del linaje de Otálora. Son ellos y sus obras los principales protagonistas de este trabajo.



EL CAMINO DEL  
"ENNOBLECIMIENTO"  
DEL LINAJE DE OTÁLORA

no se  
otálora





I EL LINAJE DE OTÁLORA EN LA  
“TIERRA E VALLE DE LÉNIZ”



## I. EL LINAJE DE OTÁLORA EN LA “TIERRA E VALLE DE LÉNIZ”

El origen del linaje<sup>1</sup> de Otálora nos es desconocido. Esteban de Garibay, quien dedicó varios capítulos de sus *Memorias*<sup>2</sup> a algunos de sus miembros más ilustres y referente ineludible en el estudio del tema que nos ocupa, se lamentaba de que «*la falta de escrituras antiguas, arruinadora de las cosas pasadas, haze de esta casa lo que a todas que carecen dellas...*»<sup>3</sup>. Tal circunstancia “fuerza” a Garibay a comenzar su nómina de personajes del linaje de Otálora con Pedro Ruiz de Otálora, del que únicamente puede reseñar que «*bivio en el dicho valle en tiempos del rey don Juan el segundo, con mucho honor*»<sup>4</sup>. En el mismo texto, Garibay incluye a la Casa de Otálora entre las “principales” del Valle de Léniz, junto a las de Galarza, Alzarte, Uribe y Arcarazo, indicando sobre éstas que «*todas ellas fueron de mucho apellido en los tiempos pasados*»<sup>5</sup>.

La inclusión de la Casa de Otálora en esa nómina “casas principales” junto con las arriba citadas no es gratuita. Los linajes de Galarza, Alzarte, Uribe y Arcarazo eran los considerados “*quatro linajes de Léniz*”<sup>6</sup>, linajes de Parientes Mayores, que en esos “tiempos pasados”, habían regido los destinos de la

1- El “linaje”, en palabras de Julio Caro Baroja: «*en el sentido más estricto, está constituido por una sucesión de individuos a lo largo de los tiempos y las generaciones, considerándose en esta sucesión una línea tan sólo: el padre, el abuelo paterno, el padre de dicho abuelo paterno (es decir, uno entre los ocho bisabuelos), el padre de este bisabuelo (uno entre los dieciséis tatarabuelos), etc.*» JULIO CARO BAROJA: *Vasconiana*. Donostia, 1974, p. 20. Para JOSÉ RAMÓN DÍAZ DE DURANA «*El término linaje incluye, junto a los lazos de parentesco real o sanguíneo, otros que no lo son y a los que relacionamos con el denominado pseudo parentesco o parentesco artificial. Cabe considerar al linaje como una organización suprafamiliar, como un conjunto de familias que reconocen en su origen a un antepasado común del que descienden, habitualmente por línea paterna, como un sistema de filiación descendiente, (...), agnaticio, en el que prima la masculinidad, pero también la primogenitura*». J. RAMÓN DÍAZ DE DURANA: *La otra nobleza. Escuderos e hidalgos sin nombre y sin historia*. UPV-EHU, Bilbao, 2004. p. 125.

2- Todas las citas correspondientes a esta obra de Garibay tendrán como referencia la publicación de JOSÉ ÁNGEL ACHÓN: “*Las memorias de Esteban de Garibay y Zamalloa*”. Arrasateko Udala, 2000. En concreto, Garibay trata del linaje de Otálora en los capítulos 9,10, 11, 13 y 16 del libro II de sus *Memorias*.

3- ESTEBAN DE GARIBAY: *Memorias* in J. A. ACHÓN, *op. cit.*, p. 263.

4- *Ibid.* p. 263.

5- *Ibid.* p. 263.

6- *Origen del apellido Lazarraga, su historia y árbol genealógico desde la refriega de Urrexolagaray*. Archivo de la casa Plaza-Lazarraga (Duque de Sotomayor). Archivo del mayorazgo de Lazarraga; leg 4, nº de leg. 179, fol. 7 r. in <https://dokuklik.euskadi.eus/badator/visor/504164>

Tierra de Léniz y, por ello, disponían de algo que el linaje de Otálora no tenía: antigüedad y memoria<sup>7</sup>.

Estos “tiempos pasados”, brumosos para los Otálora, son los tiempos de los enfrentamientos banderizos, son los “*tiempos destroçados*” a los que se refiere Juan Pérez de Elezarraga, señor de la torre de Larrea, en su relato de la llamada batalla o refriega de Urrexolagaina o Urrexolagaray<sup>8</sup>, que Juan Carlos Guerra sitúa entre 1388 y 1401<sup>9</sup>.

En la versión del llamado “*Manuscrito genealógico de los Lezárraga*”<sup>10</sup> del archivo de la casa Plaza-Lazarraga (Duque de Sotomayor), Juan Pérez de Elezarraga, tratando del episodio de Urrexolagaina, señala que fue protagonizado por los linajes oñatiarras de Uribarri y de Garibay, capitaneados por Pedro de Garibay y su primo Juan Ibáñez de Elezarraga, por una parte, y los “*quatro linajes de leniz*”, comandados por los tres hijos mayores de Gonzalo López de Galarza “el Viejo”, por la otra. En esta versión sólo se menciona al linaje de Galarza, el principal de esos cuatro linajes del Valle de Léniz. ¿Era el de Otálora uno de ellos?

Rafael Floranes<sup>11</sup>, que utiliza otra versión del texto de Juan Pérez de Elezarraga, no lo incluye y concreta, entre paréntesis, el nombre de estos cuatro linajes: Arcaraso, Galarza, Azcárate y Uribe. En otro momento, el propio Floranes sustituye el linaje de Azcárate por el de Alzarte<sup>12</sup>.

7- Sobre la importancia del pasado para la nobleza y la construcción de “relatos fundadores” de sus linajes son de gran interés y muy aclaradores los trabajos recogidos en ARSENIO DACOSTA, J.R. PRIETO LASA, J.R. DÍAZ DE DURANA: *La conciencia de los antepasados*, Marcial Pons, Madrid 2014.

8- *Origen del apellido Lazarraga, su historia...* op. cit. fol. 7 r.

9- JUAN CARLOS GUERRA: *Los cantares antiguos del euskera*. San Sebastián, 1924. pp. 7-10.

10- Sobre el Manuscrito genealógico de los Lazarraga, José Ángel Achón señala que en el Archivo de la Casa de Lazárraga (Duques de Sotomayor), en Oñate, se conservan al menos tres copias del texto “a partir de la más antigua de mediados del siglo XVI”. Achón utiliza como Manuscrito de Lazárraga (MssLaz) el texto de 1589, que considera el mejor. J.A. ACHÓN: *Observaciones generales a las tablas de Garibay y Galarza*. op. cit., p. 96. En la versión que está accesible en la red no consta la fecha.

11- RAFAEL DE FLORANES: *Apéndice de las memorias que tiene la provincia de Guipúzcoa en obras inéditas de Lope García de Salazar y otros autores*. p. 39. in LOPE MARTÍNEZ DE ISASTI: *Compendio historial de Guipúzcoa*. Cosas memorables o Historia General de Guipúzcoa vol. V Bilbao, 1972.

12- RAFAEL DE FLORANES señala que «D. Juan Perez de Elazarraga, que escribía en 1588 y 89



*Disponer de un pasado glorioso era un ingrediente inexcusable para fundamentar la nobleza y el prestigio de un linaje; a falta de él, glorioso y blasonado, podía reconstruirse uno a partir del presente. Esta es la estrategia de la que se sirvieron los Otálora.*

Por otra parte, esa época banderiza, en los que los citados linajes “ *fueron de mucho apellido*”, no era nada lejana para los leintarras de principios del XVI. En 1497, inmerso el Valle de Léniz en el proceso que le llevará a incorporarse a la Hermandad de Gipuzkoa, los parientes mayores del Valle intentaron dificultar tal incorporación y, posteriormente, defendieron los intereses de la casa de Guevara, bajo cuyo señorío se encontraba dicho Valle desde 1370<sup>13</sup>. Como muestra del poder y autoridad que tales parientes ostentaban aún a fines del siglo XV, sirva como ejemplo la petición que los cabeza de linaje, Martín Sánchez de Galarza, Estíbaliz de Alzarte, Pedro López de Arcaraso y Juan Ruiz de Uribe, calificados como “ *los quatro parientes mayores*”, y otras autoridades del Valle hicieron a Pedro Manrique, Duque de Nájera y tutor de su nieto D. Pedro Vélez de Guevara, para que acudiera personalmente al Valle con la intención de que éste jurara en su presencia las mercedes que los señores de la casa de Guevara le habían hecho a tal tierra<sup>14</sup>.

Sin embargo, el linaje de Otálora es calificado como de “ *parientes mayores*” del Valle de Léniz en documentos del siglo XVI y XVII, cuando los Otálora ya habían emparentado con el linaje de Galarza y alguno de sus miembros, como más adelante se detallará, había alcanzado una posición política y social de relevancia por sus servicios a la corona castellana. Eran los nuevos

.....

*cuenta tambien los quatro linages de Leniz, pero en lugar del de Otalora pone el de Alçarte. M.S. de su familia en mi libreria fol.9» Nota a pie de página nº11 del Libro I, cap. IX in LOPE MARTÍNEZ DE ISASTI: op. cit. p. 75.*

13- M<sup>a</sup> ROSA AYERBE IRIBAR relata las vicisitudes y los contratiempos que se dieron tanto en el proceso de incorporación del Valle de Léniz a la Hermandad de Guipúzcoa, como el posterior de reintegración a la Corona real. v.  *El Valle de Léniz en su primera historia (12360-1750)* Donostia, 2009; pp. 83 y ss.

14- M<sup>a</sup> ROSA AYERBE IRIBAR,  *Ibid.* pp. 118-119.

tiempos, los de la “nobleza de toga”, de los que los Otálora llegaron a ser ejemplo notorio.

A diferencia de ciertos linajes de la alta nobleza, cuyos orígenes ciertos o no, se hacían remontar a tiempos inmemoriales, bíblicos incluso, familias de hidalgos rurales como los Otálora no tenían memoria a la que recurrir, no disponían de relatos fundadores de sus linajes. Disponer de un pasado glorioso era un ingrediente inexcusable para fundamentar la nobleza y el prestigio de un linaje; a falta de él, glorioso y blasonado, podía reconstruirse uno a partir del presente. Esta es la estrategia de la que se sirvieron los Otálora.

Los Otálora son considerados “parientes mayores del Valle de Léniz” en el expediente de limpieza de sangre<sup>15</sup> realizado el 13 de marzo de 1521 al entonces bachiller Sancho López de Otálora al objeto de obtener una beca de entrada en el Colegio de Santa María de Jesús de Sevilla<sup>16</sup>, embrión de la universidad de esa ciudad, donde lograría la licenciatura.

A una de las preguntas contenidas en el interrogatorio realizado por el bachiller Pedro de Salturri, colegial enviado al Valle para realizar la información sobre Sancho de Otálora, varios testigos responden que tenían a los antepasados del bachiller Sancho de Otálora<sup>17</sup> por «*ydalgos e por buenos e católicos*»

15- Expediente de prueba de legitimidad y limpieza de sangre de Sancho López de Otálora para la obtención de una beca de entrada en el Colegio de Santa María de Jesús de Sevilla. Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla (AHUS). ES 41091 AHUS 1.2.5.1. Doc. Seminario 002-07 (fol 035-053)

16- Fundado en 1505 por Maese Rodrigo Fernández de Santaella. Fue el germen de la Universidad de Sevilla. Su actividad comenzó en 1518, fecha en la que ingresaron los primeros colegiales y se admitieron los primeros estudiantes. <https://ahus.us.es/atom/index.php/colegio-de-santa-maria-de-jesus-2>.

17- Aparece así denominado en el documento, sin el apellido patronímico “López” que, posteriormente, siendo ya licenciado, utilizará. Entre los hermanos y hermanas de Sancho López de Otálora sólo una hermana, María, utilizará ese patronímico. El resto utilizará el “Ruiz” del padre y de sus antecesores o sólo el nombre del linaje, como Juan de Otálora, hermano mayor de Sancho. En este último caso, el nombre y el patronímico coinciden con los de su abuelo materno, Sancho López de Galarza. Sobre la relación posible entre onomástica y culto a los antepasados v. ARSENIO DACOSTA: *Estructura, uso y funciones del nombre en la Baja Edad Media* in *Vasconia: Cuadernos de historia - geografía*, nº31, 2001, pp. 91-11.

Por su parte, Enrique Soria, intentando definir un patrón de comportamiento “de la mayoría de las familias nobles hispanas” en la Edad Moderna, ante la dificultad de saber si existió o no un patrón generalizado o un comportamiento típico en la cuestión onomástica señala que la mayoría de los hijos varones primogénitos llevaban el nombre de pila del abuelo paterno, mientras que el segundón portaba el del materno, lo que se cumple en el caso de los Otálora, ya que Juan de Otálora, hijo primogénito de Martín Ruiz de Otálora y Catalina de Galarza, toma el nombre

*xptianos byejos e por personas mas prinçipales e honrados desta dicha tierra de lenis e por parientes mayores de solares conoscoidos (...) que byenen de caballeros e de las casas prinçipales»<sup>18</sup> y que «ay en esta dicha tierra de leniz quatro linajes e bandos y la casa de hotalora es un bando de linaje de otalora»<sup>19</sup>.*



Torre de Galartza. Anteiglesia de Galartza, Aretxabaleta. (Foto: I. Urreta, 2020)

¿Qué había ocurrido para que ahora, en 1521, la casa de Otálora fuera considerada como “principal” y su linaje uno de los cuatro de parientes mayores que había en el Valle de Léniz? La respuesta tiene que ver con el ascenso social de los Otálora que supuso el matrimonio, en la segunda mitad del siglo XV<sup>20</sup>, de Martín Ruiz de Otálora, padre del susodicho Sancho y señor de Otá-

de su abuelo paterno Juan Ruiz de Otálora; Sancho López de Otálora, sin embargo, tomará el nombre de su abuelo materno, Sancho López de Galarza. Sobre el uso del apellido, Enrique Soria concreta que «*los hijos segundos, en función de su número, alternan entre sí el apellido paterno y el materno, en función de la importancia social de la progenitora*», lo que también se observa en el caso de Sancho López de Otálora y sus hermanos y hermanas. ENRIQUE SORIA: *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*. Marcial Pons; Madrid 2007, p.284.

18- *Expediente de prueba de legitimidad y limpieza de sangre de Sancho López de Otálora ... op. cit.* fol. 41 r.

19- *Ibid.* fol. 42 r.

20- En el testamento otorgado el 6 de noviembre de 1477 por Sancho López de Galarza pagó

lora, con Catalina de Galarza y Ayala, hija de Sancho López de Galarza, señor de la casa de Galarza, y de Teresa Díaz de Ayala. Para estimar la importancia que tuvo este enlace para la casa de Otálora, baste decir que, a partir de entonces, sus armas las conformarán los blasones de Otálora, Galarza y Ayala. Así serán descritas en la escritura de fundación del mayorazgo de Otálora que el 3 de marzo de 1546 otorgaron don Juan de Otálora y Galarza y doña María de Zuazo y Gamboa: «*son dos lobos negros en campo blanco y dos arboles, el uno seco abraçado a el un oso el otro verde con flores amarillas que atrabiesan dos lobos pardillos el uno a una parte y el otro a la otra parte las quales son de otalora y de las casas de ayala e galarça, que las heredamos de nuestros padres e abuelos...*»<sup>21</sup>.

Será en el pleito de hidalguía que el licenciado Sancho López de Otálora litigó ante la Real Chancillería de Granada entre 1538 y 1539 donde encontraremos las referencias más claras sobre la posición del linaje de Otálora en el Valle de Léniz a comienzos del siglo XVI. Únicamente un testigo no cita al linaje de Otálora entre los “*quatro linajes de leniz*”; todos los demás lo incluyen en la relación de esas “*casas espeçiales*”.

Así, Ochoa Martínez de Oro, escribano y vecino de Aretxabaleta, declara que «*sabia que en el dicho balle de leniz avia tres e aun quatro bandos e apellidos de linajes conosçidos que se allegaban a ellos y uno de los dichos bandos e casa prinçipal dellos hera la dicha casa e solar de otalora e que lo sabia porque el uno dellos hera la dicha casa de galarça y el otro hera la casa de huribe y la otra casa de Arcaraso e otalora que era un bando e nonbradia y la otra casa de alçarte (...) y los dependidos de la dicha casa de otalora e de su linaje e apellido avian sydo y heran muy antiguos y principales*»<sup>22</sup>. Apreciaremos que el linaje de Otálora aparece vinculado al de Arcaraso, relación a la

.....

a cada una sus hijas María, Catalina, Constanza y Juana en concepto de dote, “*dies mill mrs. en dineros e sus camas y ropas*”. *Testamento de Sancho López de Galarza y codicilo*. Archivo de la Casa de Plaza-Lazarraga (Duque de Sotomayor) Fondo Archivo de la Casa de Galarza. leg. 1, nº de leg. 2. fol. 3 r- 3 v (del original, al que le falta el primer folio).

21- 1546.03.07. *Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora e doña maria de çuaçu su muger* fol 8r-47v in *Registro de escrituras públicas otorgadas por testimonio de Juan Martínez de Iriogoien* (sic, por Urigoen). fol. 42r-v. Leintz-Gatzagako Udal Artxibo Historikoa, leg. 76, nº leg. 8. Hay copia de esta escritura en el Archivo del Territorio histórico de Álava: *Copia simple de la escritura de fundación del mayorazgo de Otálora por Juan de Otálora y María de Zuazo* 1619.06.26. ATHA-DAH, FVER 007-008.

22- *Ejecutoria de hidalguía a pedimiento de Sancho López de Otalora*. Archivo de la Real Chancillería de Granada. ES. 18087. ARCHGR/01RACH/04505-031 fol. 5 r.

que también aluden otros testigos. También se expresa esta vinculación entre las casas de Otálora y Arcarazo en el resto de los testimonios en los que se hace referencia a los cuatro linajes de Léniz.

Es el caso de Fernando abad de Oreyta, capellán de la casa de Galarza en la iglesia de Santa Lucía de la anteiglesia del mismo nombre, quien, en referencia a los cuatro bandos y linajes de casas principales del Valle de Léniz, declara que «*uno de los dichos apellidos e vandos avia sydo y hera otalora puesto que el pariente mayor avia estado en la casa de arcaraso pero todo era uno y el apellido era de otalora por manera que heran una parçialidad e apellido*»<sup>23</sup>. Otro testigo, Pedro de Urissarri, vecino de Mondragón, declara por su parte, que «*el uno de los dichos apellidos e bandos avia sydo y hera la casa de otalora e arcaraso puesto que el apellido syenpre avia sydo y hera de otalora*»<sup>24</sup>.

Esta relación entre ambas casas la encontramos con anterioridad en el desafío lanzado por los Parientes Mayores a ciertos particulares y villas guipuzcoanas y vizcaínas en 1456. En tal desafío, publicado por Juan Martínez de Zaldibia, Pedro López de Arcaraso, señor de la casa solar de Arcaraso, aparece como Pariente Mayor en la siguiente manera: «*e por Pedro López de Arcaraso e por todos sus parientes, criados e amigos e aliados e adherentes del linaje de Otalora*»<sup>25</sup>. Que entre ambas casas había relación es innegable, pero no podemos concretar en qué se fundamentaba. Sí parece más probable que la mención del linaje de Arcaraso, reconocido como de Pariente Mayor, junto con el de Otálora prestigiaba y ennoblecía a este último, en la misma manera que lo hacía su relación, ésta de parentesco notorio, con la casa de Galarza.

Una tercera referencia a los Otálora como “parientes mayores” del Valle de Léniz se la debemos al mencionado bachiller Juan Martínez de Zaldibia, quien en su *Suma de las cosas cantábricas y guipuzcoanas*, escrita en 1564, cuando los Otálora ocupaban ya numerosos puestos en la creciente administración de la monarquía hispánica, refiriéndose a los llamados Parientes Mayores de Gipuzkoa señala que «*en el Valle de Leniz que esta encorporado en la Provincia son los solares de Galarza, Otalora, Arcarazo, Uribe*»<sup>26</sup>.

.....

23- Ibid. fol. 21 r.

24- Ibid. fol. 24 r.

25- JUAN MARTÍNEZ DE ZALDIBIA: *Suma de las cosas cantábricas y guipuzcoanas*. San Sebastián, 1944, p. 94.

26- Ibid. p. 84.

Con posterioridad, Lope Martínez de Isasti, en el capítulo que en su *Compendio Historial de la M.N. y M. L. de Guipúzcoa* (1625) dedica a las casas de parientes mayores de la Provincia, se muestra prudente a la hora de designar a los solares del Valle de Léniz. Siguiendo al bachiller Zaldibia, Martínez de Isasti recoge el nombre de las 18 casas del bando oñacino y las 9 del gamboino y tras el listado de estas últimas aclara que «*Algunos han puesto cuatro solares del Valle de Leniz como dice Zaldivia, que son: Galarza, Otálora, Arcaraso, Uribe*»<sup>27</sup>.

En la ejecutoria de hidalguía otorgada al licenciado Otálora en 1539, siendo ya juez de Grados de Sevilla, además de la antigüedad e importancia del linaje de Otálora, cuyas expresiones más sobresalientes serían su inclusión entre los cuatro linajes de Parientes Mayores del Valle de Léniz y su relación con las casas de Galarza y, a través de ésta, de Ayala, interesan los testimonios aportados al objeto de demostrar que los Otálora no estaban incluidos entre los labradores pecheros que había en el Valle de Léniz. En esta ocasión, el licenciado Sancho López de Otálora litigaba contra el regimiento de la ciudad de Sevilla porque, siendo descendiente de un solar de hidalgos, «*el conçejo e regimiento de la ciudad de seuilla le echavan sisa como a los buenos hombres pecheros y no gela querian boluer ni fazer refacion della como a los fijos dalgo y así le fazian pechar e contribuir con los pechos*»<sup>28</sup>. A esta cuestión de la sisa y su devolución se volverá cuando se trate de él con más detalle.

El propósito del procurador de Sancho López de Otálora será, pues, que se reconozca la nobleza de éste y se le excluya de cualquier padrón de pecheros que hubiera en la ciudad de Sevilla, ya que era «*fijodalgo notorio y noble de padre e madre e abuelos y de todos sus ascendientes y de solar conosciendo de la casa e solar de otalora que fue de su padre y por la dicha causa su parte e todos sus ascendientes avian gozado de todas las honrras e preheminiencias e libertades y exempciones de que solian e devian gozar los nobles fijos dalgo de españa. Auian sido exemptos de todos los pechos reales e concejales en que no contribuyan los fijos dalgo*»<sup>29</sup>.

Con la intención de demostrar que los miembros del linaje de Otálora no habían sido considerados pecheros en ningún tiempo ni lugar, algunos de los testigos declarantes en el pleito aportan interesantes datos sobre la condición de los labradores pecheros que a principios del siglo XVI había en el Valle de

.....

27- LOPE MARTÍNEZ DE ISASTI: *Compendio historial de Guipúzcoa*. in *Cosas memorables de Guipúzcoa vol. V. Libro I, cap. IX*, Bilbao 1972, pp. 74-75.

28- *Ejecutoria de hidalguía a pedimiento del licenciado Sancho López de otalora...op. cit.* fol. 1 v.

29- *Ibid.* fol. 1 v.

Léniz. Estos testigos residían en el Valle de Léniz o eran originarios de él y, por lo tanto, tenían conocimiento directo de la situación sobre la que deponían.

En sus declaraciones, los testigos distinguen en el Valle de Léniz dos tipos de labradores pecheros: los del conde de Oñate y los de la casa de Galarza. Sobre los primeros, el testigo Ochoa Martínez de Oro, de edad aproximada de 70 años, declara que *«en el dicho valle sabia e avia visto que avia avido e avia treynta e mas casas pecheras que // que (sic) los moradores dellas pagaban al conde de Oñate en cada un año cada labrador e morador de las dichas casas en dineros trezientos e quinze maravedis e mas tres quartas de trigo e una quarta de avena y tres gallinas e mas pagavan çiertos serbiçios al dicho conde quando yba a la dicha tierra y estaba en ella y que los dichos serbiçios heran leña e paja e camas e manteles para la mesa lo qual pagaban de mucho tiempo a esta parte y sobre ello avia sentençia definitiba y los dichos labradores condenados en lo suso dicho e asy los pagaban...»*<sup>30</sup>.

Juan de Balzola, vecino de la anteiglesia de Urrexola, en la jurisdicción de Oñate, y *“hombre bueno pechero”* del conde de Oñate, por su parte, reduce la cifra de labradores pecheros del conde de Oñate a veinticinco, quienes *«pagan en cada un año al dicho conde de oñate cada trezientos e quinze maravedis e nueve reales e medio e mas cada tres quartas de trigo y quarta de avena y cada tres gallinas e otros seruiçios que le fazian al conde quando estaba en la tierra y este testigo e otros labradores pecheros del dicho conde que tenia la juridición de la villa de oñate pagaban lo mismo eçebto quando al dinero que pagaban cada diez e nueve reales»*<sup>31</sup>.

La pecha o tributo que estos labradores pecheros, entre 25 y 30 según los testigos<sup>32</sup> pagaban al conde de Oñate es, nos dice M<sup>a</sup> Rosa Ayerbe, el llamado *“terrazgo”* o *“martiniega”*, *«un tributo pagado en dinero o especie por los solariegos en razón del disfrute de una heredad o solar y en reconocimiento de señorío (...). Su cobro suscitó diversos pleitos»*<sup>33</sup>. Probablemente, el pleito a

.....

30- Ibid. fol 5 v- 6 r.

31- Ibid. fol. 15 v.

32- Son más que las 24 que ALFONSO DE OTAZU señala en la relación de las rentas de los Guevara en el siglo XVII (ALFONSO DE OTAZU: *“El igualitarismo vasco”*. Mito y realidad. San Sebastián 1973, p. 66.) Por otra parte, Pedro de Urissarri, uno de los testigos en el pleito de hidalguía promovido por Sancho López de Galarza, declara que había veinticinco labradores pecheros poco más o menos, y que *“antiguamente avia mas casas mas e algunas se avian perdido e despoblado”*. *Pleito de hidalguía litigado a petición del licenciado Sancho López de Galarza, op. cit.* fol. 24 v.

33- M<sup>a</sup> ROSA AYERBE IRIBAR: *Historia del condado de Oñate y señorío de los Guevara (s. XI-*

que hace referencia el primer testimonio arriba recogido sea el que los labradores pecheros de Oñate y de Léniz mantuvieron entre 1483 y 1486 con Don Iñigo Vélez IV de Guevara<sup>34</sup>.



*El proceso de ennoblecimiento de los Otálora seguirá un ritmo continuado durante el siglo XVI, paralelo siempre al del desarrollo y fortalecimiento de la monarquía hispana.*

Como se ha referido, además de estos labradores pecheros del conde de Oñate había en el Valle de Léniz «*otras çiertas casas que heran fasta çinco o seys que pagaban los dueños y moradores dellas çierto tributo o serbiçion con sus personas e bueyes a martin saez de galarça cuya hera la dicha casa de galarça adonde este testigo era capellan e aquellos que pagaban lo suso dicho creya que saliendo de las casas en que bibian que serian libres del dicho tributo e puesto que el que quedare en las tales casas avia de pagar lo que avian pagado e pagan los que en ellas primero bibieron*»<sup>35</sup>. Varios de estos labradores solariegos de la casa de Galarza<sup>36</sup> pleitearán a lo largo del siglo XVI

XVI). Diputación Foral de Guipúzcoa, Donostia 1985, p. 478. También encontramos referencia a la existencia de labradores pecheros de la casa de Guevara y a la “*martiniega*” en una información de testigos que presenta en el año 1583 Fray Andrés Hortiz de Urtichia, residente en el Colegio de San Agustín de Salamanca: «*Joan de echaniz vezino del valle rreal de leniz (...) sabe y es cosa publica y notoria que ay distincion entre ydalgos y labradores en el dicho valle y solares labradoriegas que pagan los dueños dellas a los señores de guebara el pecho que llaman de la martiniega y çierta çebada y abena y deuen seruiçion personal como tales labradores a los dueños y señores de la casa de guebara...*» 1538.08.26. Información de testigos para la limpieza de sangre. FSS OZ ARRATABE, C. 21, N. 29, D. 3, fol. 2 v.

En similares términos se expresa el testigo Pero Ibáñez de Uribe: «*en el dicho valle ay estado de labradores y estado de ydalgos y solares de hijosdalgos notorios y casas pecheras de labradores pecheros que pagan a los condes y señores de la cassa de guebara el pecho de la martiniega y otros pechos y seruiçios personales...*» Ibid. fol.4 r.

34- M<sup>a</sup> ROSA AYERBE IRIBAR: *Historia del condado de Oñate...pp. 502-509.* y *EL Valle de Léniz en su primera historia... op.cit., pp. 65-66.*

35- *Ejecutoria de hidalguía a pedimiento del licenciado Sancho López de Otalora, op.. cit. fol. 22 r.*

36- En el *testamento de Sancho López de Galarza* se recoge el contrato que éste, en el mismo día del testamento, 6 de noviembre de 1477, hizo con Pedro de Goytia. En dicho contrato “*se contiene quel dicho Pedro de Goytia e sus herederos e subçesores sean tenidos e obligados de dar e pagar a*

con los señores de Galarza debido a la legitimidad del cobro de tales tributos, caso estudiado por José Ramón Díaz de Durana<sup>37</sup>.

En suma, Sancho López de Otálora y, por extensión, el linaje de Otálora, defenderá su hidalguía alegando que los de su linaje nunca pecharon ni fueron dependientes de nadie (los “dependientes” estaban bien identificados en el valle de Léniz), sino de linaje de hidalgos de solar conocido y antiguo, que «*tenía sus armas e ynsynyas de la manera e forma que lo tenían las// otras casas y solares de fijosdalgo*»<sup>38</sup>. La hidalguía del linaje de Otálora, por otra parte, es de sangre, no es concedida por nadie, sino que es inmemorial, sin principio alguno. Sólo un testigo, Pedro de Urissarri, hace referencia a un supuesto origen de sus coetáneos del linaje de Otálora cuando declara que eran «*caballeros de espuelas doradas y que de ellos desçendian los que al presente heran de la dicha casa de otalora (...) e oyo dezir hablando en linages que de la dicha casa de otalora avia avido un caballero de espuelas doradas y que dellos deçendian los de otalora...*»<sup>39</sup>. Estos caballeros de espuela dorada, aclara Moreno de Vargas, constituían la élite de la caballería de la nobleza, «*la primera y mas principal (...); la qual dieron y concedieron los Reyes a hombres que fuesen hijosdalgo, los quales por la calidad de sus linages y por sus hechos valerosos y particulares servicios la merecieron*»<sup>40</sup>. Ser hidalgo era condición y requisito para formar parte de esta “milicia áurea”<sup>41</sup>, a la que se

.....

*mi e a mis herederos e subçesores perpetuamente e para syenpre jamas en cada año una fanega de trigo, una gallina e sesenta maravedis (...) por rason que es fijo de mi labrador e por los bienes que ha heredado e gosado e gosa de la casa e caseria de Goytia que es mi solariego”. op. cit. fol. 3 v-5 r.*

37- JOSÉ RAMÓN DÍAZ DE DURANA: *Aproximación a las bases materiales de los Parientes Mayores guipuzcoanos en el mundo rural: hombres, seles, molinos y patronatos* in J. R. DÍAZ DE DURANA (editor): *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la hidalguía universal*. Bilbao, 1998, pp. 245-251.

38- *Ejecutoria de hidalguía a pedimiento del licenciado Sancho López de Otálora, op. cit. fol. 3 r-v*

39- *Ibid. fol 24 v.*

40- BERNABÉ MORENO DE VARGAS: *Discursos de la nobleza de España*. cap. VIII. Madrid 1795 (reimpresión de obra editada en Madrid en 1636), p.78.

41- J. CARLOS GUERRA: *Los caballeros de espuela dorada*. Euskal-herria: revista bascongada. San Sebastián, 1913. p. 99.

accedía mediante un acto protocolario<sup>42</sup> del que el caballero recibía testimonio, lo que servía de título de hidalguía<sup>43</sup>.

En conclusión, puede decirse que para mediados del siglo XVI los Otálora gozaban de un grado de prestigio y de nobleza tal que les permitió entrar en el grupo de las Casas VIP del Valle de Léniz. El proceso de ennoblecimiento de los Otálora seguirá un ritmo continuado durante esa centuria, paralelo siempre al del desarrollo y fortalecimiento de la monarquía hispana, de quien, como veremos, muchos de sus miembros serán fieles servidores.

.....

42- BERNABÉ MORENO DE VARGAS nos dice sobre este acto lo siguiente: «Y la forma y orden que tenían en dar esta Caballería, según las leyes de Partida y diversos Autores, era que habiendo el hijodalgo velado las armas toda una noche en la Iglesia ú otra parte que le era señalada, le ceñía el Rey ú otro Caballero con su especial poder la espada, mandándole calzar las espuelas doradas, y dábale la pescozada, diciendo: dios y el bienaventurado Apóstol Santiago os haga buen Caballero; el qual juraba de no rehusar la muerte, por la defensa de la Ley de Dios, del Rey y de su Patria», op. cit. p.78.

43- BERNABÉ MORENO DE VARGAS: «de este acto le daban testimonio ó privilegio; el qual dice Juan García Gallego, sirve de título verdadero de la hidalguía por la presunción que el Derecho tiene, por ser calidad y requisito que necesariamente habían de tener para poder ser armados Caballeros, y porque jamás se daba, ni podía dar á hombre que no fuese hijodalgo». Ibid., p. 79.







## II- EL SOLAR Y LA CASA DE OTÁLORA



## II. EL SOLAR Y LA CASA DE OTÁLORA

El solar de Otálora, es decir, el territorio donde se asentaba la comunidad doméstica de los Otálora, se localiza en la anteiglesia de Aozaratza, en la jurisdicción del Valle de Léniz. María Rosa Ayerbe nos dice que el Valle de Léniz sería uno de los “valles” en que Gipuzkoa, bajo el nombre de “Ipuzcoa” o “Lipuzcoa”, estaría organizada en la Alta Edad Media<sup>44</sup>. La “Tierra e Valle de Léniz”, a su vez, estaba dividida en “anteiglesias”, agrupación de caseríos y población en torno a una parroquia, centro de la vida política, religiosa y social.

El Valle de Léniz, situado en el extremo suroeste de la actual provincia de Gipuzkoa, se comunicaba con Álava a través del puerto de Salinas. Desde el año 1370 (10 de enero de 1370, Tordesillas) estaba bajo la jurisdicción de los señores de Guevara, cabeza del bando gamboino en Álava, merced a la donación que Enrique II de Castilla hizo a Beltrán Vélez de Guevara. Junto con las “salinas de Léniz”, las “ferrerías de Mondragón” y la escribanía pública de esta villa el rey castellano dona a Don Beltrán “los nuestros lugares de tierra de Léniz”<sup>45</sup>. Estos lugares, una vez que Mondragón (1260) y Salinas de Léniz (1331) se constituyeran en villas de por sí y que, posteriormente, otras aldeas se incorporaran a la villa de Mondragón, quedaron reducidos a los actuales núcleos urbanos de Aretxabaleta y Eskoriatza y las anteiglesias de Bedoña, Larrino, Aozaratza, Arkarazo, Areantza, Galartza, Korueta, Isurieta, Marin, Zarimutz, Mazmela, Bolibar, Mendiola y Apotzaga.

Desde finales del siglo XV hasta mediados del siglo XVI, período que coincide con el despegue de los Otálora, el Valle de Léniz protagonizará hechos de gran trascendencia política: su incorporación, en 1497, a la Hermandad de Guipúzcoa tras un largo proceso en el que no faltaron episodios dramáticos y violentos<sup>46</sup>, la segregación del Valle del señorío jurisdiccional del Conde de Oñate (1556) y, por último, su incorporación al Corregimiento de Guipúzcoa

.....

44- M<sup>a</sup> ROSA AYERBE IRIBAR: *El Valle de Léniz en su primera historia (1260-1750)*. ed. Txartyn de Bazterbero Taldea y M<sup>a</sup> Rosa Ayerbe. Donostia, 2009, p.15.

45- M<sup>a</sup> ROSA AYERBE IRIBAR: *Historia del condado de Oñate...op. cit.* pp. 288-291.

46- M<sup>a</sup> ROSA AYERBE IRIBAR narra prolijamente este proceso de incorporación del Valle de Léniz a la Hermandad de Guipúzcoa y las consecuencias que tuvo para sus promotores y los vecinos del Valle en su imprescindible trabajo *El Valle de Léniz en su primera historia (1260-1750)*. Donostia, 2009, pp. 96-146.

(1558). Los Otálora vivieron estos hechos con cierto distanciamiento, debido, sin duda, a su posición social y política.

En este sentido, Esteban Garibay, tratando del licenciado Sancho López de Otálora, nos dice que el propio licenciado, miembro ya del Consejo Real, «se dio por recusado en el pleyto del grado de las mil y quinientas del dicho valle real de leniz, patria suia, que se sentencio en Valladolid en el año de 1556»<sup>47</sup>.

### Las “casas de Otálora”

Como se ha indicado el solar de Otálora se encontraba en la anteiglesia de Aozaratzta y es calificado como de “solar conoçido”<sup>48</sup>; esto es, como solar que «antiguamente fue fundado y auitado por el fijo dalgo de que no ay memoria»<sup>49</sup>. Es en ese solar donde se ubica la casa solar, la morada principal de los Otálora, centro y eje del linaje, lugar donde se tomaban las decisiones que atañían a todos los miembros del linaje y expresión física de su nobleza.

Tratando del linaje de Otálora, Garibay nos dice que «en el valle real de Leniz en la Provincia de Guipuzcoa hay dos casas llamadas de Otolora, derivadas de un mismo tronco en distancia de un tiro de ballesta ambas, la una llamada de arriba, (...) y la otra de abaxo por estar debaxo de la arriba, en una ladera y cuesta, a sesenta pasos. Ambas son muy principales, y es opinion en el mesmo valle que de la de abaxo se derivo la de arriba»<sup>50</sup>. Esas dos casas de Otálora de la que nos habla Garibay se corresponden con el actual caserío de Otalora-azpikoa (“Otalora de abaxo”, “Otalazpi”) y la casa-torre de Otálora (“Otala”).

También se hace alusión a dos casas de Otálora en la escritura de fundación del mayorazgo otorgada por Juan de Otálora y María de Zuazo el 7 de marzo de 1546: «metemos en el para que sean de mayorazgo perpetuamente ynalienables los bienes siguientes: las dos casas de otalora que son ateniendo la una a la otra que es la una casa torre de piedra...»<sup>51</sup>. Todo hace pensar que

47- ESTEBAN DE GARIBAY, *op. cit.* 268.

48- Expediente de prueba de legitimidad y limpieza de sangre de Sancho López de Otálora... *op. cit.* fol. 41 r.

49- JUAN MARTÍNEZ DE ZALDIBIA, *op. cit.* Cap. XXI “Quales son los solares conoçidos de hijos dalgo en la probinçia de guipuzcoa y qual se dize palacio de ynfançon” fol. 21 v.

50- ESTEBAN DE GARIBAY: *op. cit.* p.263.

51-.1546.03.07. Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora... *op. cit.* fol. 14 r.

estas dos casas de Otálora y las que Garibay cita en sus *Memorias*, escritas entre 1586 y 1594<sup>52</sup>, son las mismas, pero no es así.

Las dos casas del texto de Garibay se encuentran «*en distancia de un tiro de ballesta... en una ladera y cuesta, a sesenta pasos*»<sup>53</sup>, mientras que las incluidas en la escritura de mayorazgo “*son ateniende la una a la otra*”; es decir, son casas anexas, pegantes una a la otra. También se les identifica de esta manera en el citado pleito de hidalguía resuelto por la Real Chancillería de Granada el 10 de Febrero de 1539, donde el testigo Pero abad de Sardaneta, cura de la anteiglesia de San Cristóbal de Larrino y de la iglesia de Nuestra Señora de Aretxabaleta y padrino de Sancho López de Otálora, declara que Juan Ruiz de Otálora, abuelo del litigante, «*avia renobado la dicha casa de Otalora de como antes estaba e asy se hiba ennobleciendo cada día mas porque despues aca en tienpo deste testigo se avia fecho junto con la casa prinçipal antigua una torre prinçipal la cual pegaba con la dicha casa de Otalora antigua*»<sup>54</sup>.



Casa torre de Otálora y caserío Otalora-azpikoa: «...en distancia de un tiro de ballesta (...) en una cuesta, a sesenta pasos...» (E. Garibay) (Foto: I. Urreta, 2020)

52- F. BORJA DE AGUINAGALDE: *Recuperando la historiografía genealógica. Las “Memorias” de Garibay y Guipúzcoa*. Eusko-Ikaskuntza, Cuadernos de Sección Historia-Geografía nº 2. San Sebastián, 1984. pp. 53-54.

53- ESTEBAN DE GARIBAY: *op. cit.* p. 263.

54- *Ejecutoria de hidalguía a pedimiento del licenciado Sancho López de Otálora. op. cit.* fol. 11 v.

Por otra parte, en la citada escritura de fundación del mayorazgo de Otálora se recoge que «la casa y torre de piedra de otalora se edifico durante matrimonio y en vida de mis padres y ellos gastaron artos bienes del usso fruto de su azienda en el edifiçio de la dicha casa...»<sup>55</sup>.

Así pues, podemos concluir que la renovación de la anterior “casa principal” de Otálora llevada a cabo por Juan Ruiz de Otálora y la posterior construcción de la torre por parte de su hijo Martín Ruiz de Otálora podrían responder a un deseo de ennoblecimiento con el que guarda estrecha relación el matrimonio de este último con Catalina de Galarza y Ayala, hija de Sancho López de Galarza, pariente mayor de reconocido prestigio y nobleza. Es un fenómeno, este del ennoblecimiento, que llevó a linajes que no eran de Parientes Mayores a emularlos, ya que, para todos ellos «la Torre constituye uno de los elementos identificadores del propio poderío más apreciados y valiosos»<sup>56</sup>.

En opinión de Borja de Aguinagalde, la construcción de nuevas edificaciones que se asemejan a las Torres fue bastante generalizado en las zonas rurales de Gipuzkoa a principios del siglo XVI y estaría protagonizado por el «estamento consolidado de los pequeños propietarios, liberado ya del poder del jefe de un linaje y que posee los medios para construir una vivienda sólida, de las que aun no siendo por sí mismas “torres” si bien se suelen denominar de esta manera frecuentemente, presentan unas características arquitectónicas muy típicas...»<sup>57</sup>.

No conocemos si los Otálora se liberaron del poder del jefe de algún linaje, pero que para mediados del siglo XV eran propietarios de cierta importancia no hay duda. El mismo enlace de Martín Ruiz de Otálora con Catalina de Galarza nos indica que los Otálora disponían ya de una posición que resultaba de interés para una Casa tan importante como la de Galarza, que contaba con todos los elementos consustanciales a la dignidad noble: torre, mayorazgo, patronatos<sup>58</sup> y labradores solariegos. Conviene recordar que los

55- 1546.03.07. *Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora...* op. cit. fol. 18 v.

56- F. BORJA DE AGUINAGALDE: *Casas torre y linajes de Gipuzkoa*. Bertan nº11. Donostia, 1997. p. 76.

57- Ibid. p. 76.

58- *Testamento de Sancho López de Galarza*, op. cit. fol. 3 v- 5 v. En 1491 y 1492, Martín Sánchez de Galarza habría “llevado” de los diezmos de las iglesias de San Juan de Mendiola y de Santa Lucía de Galarza la cantidad de 30.000 maravedís anuales. *Sobre la ocupación por Martín Sánchez de Galarza de las anteiglesias de Santa Lucía de Galarza y de San Juan de Mendiola, en*

casamientos respondían a intereses nada románticos y se sustanciaban con contrato mediante. No conocemos el contrato matrimonial concertado entre las familias de Galarza y Otálora, pero sí que Sancho López de Galarza dotó a cada una de sus hijas con 15.000 maravedís para sus respectivos enlaces<sup>59</sup>.

Estas casa y torre de Otálora son denominadas conjuntamente como “casa solar de Otálora” y también como “casas y palacios de Otálora”<sup>60</sup>. La denominación de “palacio” comenzó a emplearse desde el reinado de los Reyes Católicos, a juicio de Borja de Aguinagalde, para designar las nuevas edificaciones que la emergente clase funcional de la administración castellana estaba erigiendo. Son palacios de gusto renacentista y sustituyeron al antiguo modelo de Torre de gusto bajomedieval<sup>61</sup>.

En el caso de la casa de Otálora, hay que reseñar que, tras los trabajos de mejora en la antigua edificación y la construcción de la “torre de piedra”, la casa solar de Otálora padeció un incendio el 11 de diciembre de 1586, tan terrible «*que no solo perecio sus fabricas antigua y moderna, mas aun todo el bastago y axuar della y, lo que fue de mayor lastima, toda la libreria y papeles del licenciado Sancho Lopez, su abuelo. Supo luego (don Martín Ruiz de Otálora, nieto de Sancho López de Otálora) en Madrid esta penosa nueva y de alli a poco fue a la patria con ciertas traças para su rehedificacion mejorada, y las va poniendo en execuçion*»<sup>62</sup>.

Lo que hoy en día se conoce como “Torre de Otálora” es, pues, un conjunto arquitectónico formado por la casa y la torre, de mayor altura y adyacente en el ángulo derecho a la primera. Su entorno es descrito, de manera notarial, en la escritura de fundación del mayorazgo (7 de marzo de 1546): «*estan çerca de ellas una huerta de hortaliza e frutales çercada de piedra por todas partes*

.....  
*el valle de Léniz, siendo de patronato real.* 1493.10.16. Barcelona. Archivo General de Simancas, RGS, LEG 1493, 191.

59- «...*declaro que yo he dado e pagado a mis fijas en casamiento con sus maridos los mrs syguientes a Maria e Catelina e Constança cada dies mill mrs en dote en dineros e sus camas e ropas (...) que montan poco mas o menos cada quince mill mrs...*» Ibid. fol. 3 r- v.

60- 13 de marzo de 1555: *Renuncia de legítimas que le corresponden en la casa de “otalora baxera” por parte de Pedro Ruiz de Otálora, clérigo, a favor de su hermano Martín Ruiz de Otálora.* Archivo Histórico Municipal de Eskoriatza (AHME) 1500-1599. Protocolo de Juan de Larieta. Leg.139; nº de leg. 01. El documento ocupa los fol.1r-2r del segundo legajo en <https://dokuklik.euskadi.eus/badator/visor/182127>.

61- F. BORJA DE AGUINAGALDE: *Casas torre y linajes de Gipuzkoa. op. cit.* p. 78.

62- ESTEBAN DE GARIBAY: *op. cit.* p. 277.

que a por linderos la dicha casa y el camino rreal que ban de la vezindad de aoçaraça e de otras partes al lugar de arechabaleta e de las otras partes tierras e mançanales nuestros e otra uerta de arboles e frutales çerca de las dichas casas»<sup>63</sup>.

Ambos edificios, cubiertos a cuatro aguas, presentan aparejo de mampostería para los muros y sillería para los recercos de vanos y esquinales<sup>64</sup>. Tres elementos destacan en el conjunto: el espléndido balcón y la ventana renacentista del extremo izquierdo, mandados labrar, tal vez, por Sancho López de Otálora<sup>65</sup>, el escudo barroco de las armas de la casa de Otálora<sup>66</sup>, y el escudo de armas del rey Fernando el Católico, incrustado en la torre y enmarcado por un alfiz.

Se trata del escudo de armas es el usado por Fernando II de Aragón en el reino de Nápoles, anexionado a la Corona de Aragón en enero de 1504<sup>67</sup>, viviendo aún la reina Isabel (fallecerá en Medina el 26 de noviembre de 1504). Ya viudo, utilizó una composición armera en la que desaparecerán las armas de Castilla y León<sup>68</sup>.

63- 1546.03.07. *Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora... op. cit.* fol. 14r.

64- Descripción de la Torre de Otálora en [http://www.euskadi.eus/app/ondarea/patrimonio-construido/torre-de-otalora/torre/palacio/aretxabaleta/-aozaraza-elizaurrea/ficha\\_consulta/31831](http://www.euskadi.eus/app/ondarea/patrimonio-construido/torre-de-otalora/torre/palacio/aretxabaleta/-aozaraza-elizaurrea/ficha_consulta/31831)

65- Así lo reseña Garibay en sus *Memorias* refiriéndose al licenciado Sancho López de Otálora: «*Bivio en esta casa de Otalora en ocho años y mejorola de fabricas, haciendole un gentil quarto a la parte de mediodia*» ESTEBAN DE GARIBAY: *op. cit.* p. 268.

66- JUAN CARLOS GUERRA lo describe de esta manera: «*un gran escudo partido en faja; en el cuartel alto las armas de Otálora, que se describieron en el primer tomo; el cuartel bajo partido a su vez en pal, ofreciendo el 1º dos lobos negros andantes puestos en pal, y orla roja con ocho aspas de oro; y el 2º, las de Galarza, en campo de plata un árbol sin hojas y un oso negro empinado al mismo, rodeadas también con orla de ocho aspas*». J. C. GUERRA: *Diccionario heráldico de la nobleza guipuzcoana. Apéndices*. Revista Bascongada t. XVIII, nº 280, 20 de abril de 1888, p.425. <http://w390w.gipuzkoa.net/WAS/CORP/DBKVisorBibliotecaWEB/visor.do?ver&amicus=178878&amicusArt=297984>

67- «*La total ocupación del reino se consiguió con la toma de Gaeta (2 de enero de 1504), y el 23 de enero se firmaron treguas generales con Francia con una duración de tres años. de este modo Nápoles se unió a la Corona de Aragón de forma permanente...*» Hasta julio de 1510 no recibió Fernando la investidura como rey de Nápoles por parte del papa Julio II. JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS: *La moneda napolitana de Fernando el Católico, documento propagandístico de la unidad de las Coronas*. Revista General de Información y Documentación. Vol. 11, 2; Madrid, 2001, p. 155.

68- FAUSTINO MENÉNDEZ PIDAL: «*Tanto monta*». *El escudo de los Reyes Católicos*. in LUIS



Casa y torre de Otálora, anteiglesia de Aozaratz (Aretxabaleta) (Foto: I. Urreta, 2020)

El escudo está timbrado por una corona real abierta y soportado por el águila de San Juan, divisa de la reina Isabel. Acompañan al escudo dos divisas: el yugo gordiano (divisa de Fernando II de Aragón) y el haz de flechas de Isabel de Castilla. Es un escudo cuartelado: 1, 4 contracuartelado de Castilla y León; 2, Aragón partido de Jerusalén partido de Hungría; 3, Aragón partido de Aragón-Sicilia. En el entado se representa una granada, emblema parlante que alude a la conquista de Granada (1492). El espacio delimitado por el alfiz que enmarca este escudo está cerrado por un alféizar con bolas, elemento decorativo propio del gótico isabelino del siglo XV, que no aparece en las fotos antiguas de la torre de Otálora<sup>69</sup>.

La presencia de este escudo de armas estaría relacionada con la figura de Juan de Otálora, tercer hijo de Martín Ruiz de Otálora y Catalina de Galarza,

SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Isabel la Católica vista desde la Academia*. Real Academia de la Historia, (Estudios, 16) 2005, p. 123.

69- Puede apreciarse la falta de este alféizar en dos fotografías realizadas por GARIKOITZ ESTORNÉS ZUBIZARRETA. y PILAR RIVERA en 1979. Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco. Cuerpo A. Diccionario enciclopédico vasco t. 35 Orozk-Palac. Ed. Auñamendi. San Sebastián 1993. pp.248-249 y también en otra fotografía de INDALECIO OJANGUREN. [http://meta.gipuzkoakultura.net/bitstream/10690/80946/1/OA\\_000629.jpg](http://meta.gipuzkoakultura.net/bitstream/10690/80946/1/OA_000629.jpg)

que ya en 1501 era mozo de cámara de Fernando el Católico<sup>70</sup>. La exhibición de la armería del rey Católico suponía, obviamente, un paso más en el ennoblecimiento del linaje de Otálora, que tendrá, como más adelante se detallará, en Juan de Otálora y Galarza uno de sus impulsores principales.



Armas de Fernando II de Aragón usadas en Nápoles. Fachada de la casa torre de Otálora.  
(Foto: I. Urreta. 2020)

### La casa de “Otálora de abaxo”

Esta casa se encuentra, como su denominación indica, debajo de la casa y torre de Otálora. Ya se ha señalado que, según Garibay, en el Valle era de conocimiento común que esta casa y la de “Otálora de arriba” derivaban de un mismo tronco y de que de ésta de “abajo” se derivó la de arriba. Se trata de una conjetura que no podemos probar, pero la relación entre ambas casas de Otálora, la de “arriba” y la de “abajo”, más allá de su propia denominación, es algo innegable.

.....

70- El 20 de agosto de 1501 Juan de Otálora recibe una merced en penas de cámara como mozo de cámara de Fernando el Católico. *Merced de bienes en penas de cámara para tres mozos de cámara*. AGS, CCA, CED, 5, 215, 1.

La primera prueba de esa relación, la más evidente, es la presencia de las armas de Otálora que podemos contemplar en la fachada del caserío Otalora-azpikoa. En este caso, los blasones de Otálora, Ayala y Galarza se nos muestran separados en tres escudos de tipología suiza, con tres puntas en el jefe. En el centro, de mayor tamaño que los otros dos, el escudo con el blasón de Otálora, timbrado con una celada puesta de perfil, sin barretas ni rejilla rematada por un penacho y con la visera un poco abierta, composición que, en opinión del heraldista Francisco Pimferrer, es propia de los nuevos ennoblecidos<sup>71</sup>. Al blasón de Otálora lo flanquea por su derecha un escudo con las armas de los Ayala, mientras que a su izquierda encontramos el escudo de armas del linaje de Galarza. El estilo de los escudos y el hecho de que los cuarteles de las casas de Ayala y Galarza se añadieron a la casa de Otálora por casamiento de Martín Ruiz de Otálora con Doña Catalina de Galarza, en tiempos de los Reyes Católicos, nos lleva a ubicarlos en la segunda mitad del siglo XV. Cuestión menos sencilla de dilucidar es el motivo de la presencia de esos escudos en esta casa de “Otálora de abaxo”.



Blasones en Otalora-azpikoa (de izda. a dcha.): Ayala, Otálora y Galarza. (Foto: I. Urreta, 2021).

71- FRANCISCO PIFERRER: *Tratado de heráldica y blasón*. Madrid, 1992. p.71.

No se puede descartar la hipótesis de que la ubicación original de tales escudos fuera la casa de Otálora de arriba, que había sido renovada al tiempo que se construía la “torre de piedra”. Podría ser que, tras el incendio del 11 de noviembre de 1586, estos escudos se trasladaran a la casa de Otalora-azpikoa, ocupada entonces por miembros de otra rama de Otálora “brotada” del tronco común a finales del siglo XV o principios del XVI. Pero, tal vez, la presencia de tales escudos en Otalora-azpikoa se deba a otra razón.

El 18 de mayo de 1509 Juan de Otálora, a la sazón mozo de cámara de Fernando el Católico, solicitó a éste la legitimación para Juan Ruiz de Otálora, «*que lo ovo su padre siendo clerigo en muger soltera para poder heredar y honrras e ofiçios...*»<sup>72</sup>. ¿Sería este clérigo Pedro Ibáñez de Otálora, tío del mencionado Juan de Otálora? Garibay nos dice de él que fue «*cura y beneficiado en la dicha yglesia (de San Juan de Aozaratz) y notario apostolico, que esta enterrado en la capilla mayor de la mesma yglesia en la primera sepultura a la parte de la epistola*»<sup>73</sup>.

La “suplicación” cursada por Juan de Otálora debió de ser atendida porque el mencionado Juan Ruiz de Otálora, hijo sacrílego, aparece en la escritura de fundación del mayorazgo de Otálora como dueño de una casa cuyas tierras lindan con las incluidas en tal mayorazgo y compartiendo con los fundadores algunas parcelas que estaban pendientes de repartir entre ambos<sup>74</sup>. Esta casa no es otra que la casa de “*Otalora de abaxo*”, que estaba comunicada con el caserío Sargaray por un camino hoy cerrado por la maleza<sup>75</sup> y que será heredada por el hijo mejorado del dicho Juan Ruiz de Otálora, como adelante veremos.

Antes de continuar con el caso de Juan Ruiz de Otálora, es de interés recordar que la ilegitimidad fue muy frecuente entre la nobleza española, tanto alta como media. Enrique Soria, que ha estudiado los comportamientos de

72- Archivo General de Simancas: *Legitimación a Juan Ruiz de Otálora* AGS CCA, CED, 7,204,2.

73- ESTEBAN DE GARIBAY: *op. cit.*, p.263.

74- «*asi mismo ponemos y metemos el rrobledal e castañal y fresnales que tenemos por rrepartir Juan rruiz de otalora y nosotros en el lugar de Usayeta e Uribieta que nos pertenesçe la mitad de todo ello*». 1546.03.07. *Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora...* *op. cit.* fol. 16 r.

75- En la escritura de fundación del mayorazgo de Otálora, se incluye en él «*otra huerta de hortaliza que esta çercada toda de setos çerca y frontero de las dichas casas (de Otálora) que por la una parte se atiene al camino que ban de las dichas casas a la fuente y por parte de abaxo el camino que ban de la casa de Juan rruiz de otalora a sargaray*». *Ibid.* fol 14 r-v.

la nobleza en la Edad Moderna, ha constatado que, en lo que se refiere a la presencia de la ilegitimidad, lo que diferencia a la nobleza española de la europea, donde los «*los vástagos no nacidos en el seno del matrimonio normalmente, aunque no siempre, fueron excluidos de la herencia*»<sup>76</sup>, no es «*que la legislación trate mejor a los hijos espurios, equiparándolos a los legítimos, sino cierta permisividad hereditaria cuando la familia decide protegerlos. Esta es la clave: la protección familiar*»<sup>77</sup>.

Esta “protección familiar”, expresada en máximo grado en la legitimación, puede explicar que Juan Ruiz de Otálora, a pesar de su condición de hijo *sacrílego*<sup>78</sup>, pudiera heredar la casa de Otalora-azpikoa y casarse con doña María López de Galarza<sup>79</sup>, hija de Lope García de Galarza, señor del mayorazgo de Ibarrundia<sup>80</sup>, y de doña Juana Fernández de Aguirre, señora de la casa de Aguirre en Deva. María López de Galarza era sobrina de Martín Ruiz de Otálora, tío también de su marido. La legitimación de Juan Ruiz de Otálora y su casamiento con María López de Galarza podrían explicar, pues, la presencia de las armas de los Galarza en la casa de “*Otalora de yuso*”.

76- ENRIQUE SORIA MESA: *op. cit.* p.186

77- *Ibid.* p. 186.

78- Se denominaban “hijos sacrílegos” a los hijos de clérigos, frailes y monjas. El derecho (Ley IX de Toro) impedía que los hijos de clérigos, frailes y monjas profesas pudieran heredar los bienes de sus padres o de ningún otro pariente (OIHANE OLIVERI KORTA: *Mujer y herencia en el estamento hidalgo guipuzcoano durante el Antiguo Régimen. siglos XVI-XVIII, Diputación Foral de Gipuzkoa*. Donostia, 2001. p. 105.) Alonso Díaz de Montalvo, jurista cuya vida abarca todo el siglo XV, consideraba que las legitimaciones para suceder efectuadas por el monarca, que solamente él podía hacer, eran una de las expresiones de su potestad absoluta del monarca (SALUSTIANO DE DIOS: *El poder del monarca en la obra de los juristas castellanos (1480-1680)*. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha. Cuenca, 2014. p. 27)

79- Juan Ruiz de Otálora y María López de Galarza aparecen como padres de Pedro y Martín Ruiz de Otálora en *Renuncia de legítimas que le corresponden en la casa de “otalora baxera” por parte de Pedro Ruiz de Otálora ... op. cit.* fol. 1 r. También recoge este matrimonio F. BORJA DE AGUINAGALDE en *Palacio de Plaza-Lazarraga de Oñate. Breve reseña sobre la formación del archivo. Apéndice genealógico.: árbol genealógico de la familia AGUIRIANO. Rama de Ibarrundia del Solar de Galarza. Familias Galarza, Arcaraso, Aguiriano*. PHILOBIBLON: Donostia, 2013.

80- *Testamento de Sancho López de Galarza y codicilo. op. cit.* fol. 8 v.

## RAMA DE OTÁLORA AZPIKOA

Clérigo  Mujer soltera	JUAN RUIZ DE OTÁLORA (legitimación 1509)  X Mª López de Galarza	PEDRO RUIZ DE OTÁLORA Beneficiado de Aozaraza y S. Pedro de Eskoriatza	
		MARTÍN RUIZ DE OTÁLORA X Mª Sáez de Oxirondo	FRANCISCO RUIZ DE OTÁLORA
			ANTONIO RUIZ DE OTÁLORA Cura y capellán en Nª Sª de Arenaza (1590)
			MAGDALENA RUIZ DE OTÁLORA
		Mª LÓPEZ DE OTÁLORA x Juan Ibáñez de Arriola	
		Mª LÓPEZ DE OTÁLORA X Pedro Ibáñez de Echave	Catalina de Echave Beata de la iglª de S. Juan de Aozaraza (1595) Ana López de Echave Juana de Echave Magdalena de Echave

Juan Ruiz de Otálora y María López de Galarza tuvieron a Martín Ruiz de Otálora, Pedro Ruiz de Otálora, «*clérigo presytero y beneficiado en las yglesias de san juan de aoçaraça y san pedro de escoriaça*»<sup>81</sup> y a María López de Otálora<sup>82</sup>. Juan y Martín Ruiz de Otálora constan como pagadores enteros de

81- 1555.03.13. ARCHIVO MUNICIPAL DE ESKORIATZA Protocolo de Juan de Larieta. Legajo 139, nº de leg. 01. Cuaderno 2, fol. 1r-2r. Pedro Ruiz de Otálora bautizó a Sancho (1560), Martín (1561) y a otro Martín (1562), hijos de Juan de Otálora y Juana de Zuazo; Martín de Ruiz de Otálora "de la cassa de abaxo", por su parte, aparece como padrino del tercer hijo de éstos, nacido el 15 de marzo de 1561 y fallecido "siendo de tres meses y medio" v. *Noticias genealógicas de la familia Otálora*. FSS OZ ARRATABE, C, 13, N. 6, D. 1.

82- 1589.03.21. *Ejecutoria del pleito litigado por María Sánchez de Oxirondo, viuda de Martín*

la anteiglesia de Aozaratz a continuación del señor Juan de Otálora en el padrón de vecinos pagadores de 1 de abril de 1538, en el que el dicho Martín Ruiz de Otálora asiste como fiel de su anteiglesia<sup>83</sup>.

La casa de Otálora-azpikoa, además de ser propietaria de las parcelas a las que arriba se ha hecho mención, también lo era de un molino que se ubicaba en el “barrio de Ibarrundia”, en Eskoriatza<sup>84</sup>.



Fachada este del caserío Otalora-azpikoa. (Foto: Iñaki Urreta, 2021).

*Ruiz de Otalora, curadora de sus hijos, con Juan de Larieta, y Ana de Echave. su mujer, vecinos del valle de Léniz (Guipúzcoa), sobre entrega de la legítima perteneciente de los bienes de Juan de Otalora y Mari López de Galarza, su mujer. ARCHV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1638,55. fol 1 r.*

83- *Padrón actualizado de vecinos pagadores del Valle de Léniz. ARCHV, Pleitos civiles. Escribanía de Varela. Pleitos olvidados. C 100-4 s/f. [https://ocw.ehu.eus/pluginfile.php/3855/mod\\_folder/.../1538.Padrón\\_vecinal.pdf](https://ocw.ehu.eus/pluginfile.php/3855/mod_folder/.../1538.Padrón_vecinal.pdf).*

84- *Así aparece denominado en 1610: “molino de pan llevar que la dicha casa de otalora tenia en la dicha villa de escoriaça en el barrio de Ybarrundia...” Ejecutoria del pleito litigado por María López de Otalora, mujer de Juan Ibáñez de Arriola, vecina de Salinas de Léniz (Guipúzcoa), hija de Martín Ruiz de Otalora y María Sáez de Ogirondo; con Diego de Murúa Arangutia, vecino de Escoriatza (Guipúzcoa), dicha María Sáez de Ogirondo y Magdalena Ruiz de Otalora. ARCHV/ REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 2072,5. fol. 1 r.*

Se trata, probablemente, del mismo molino que había sido propiedad de la casa de Galarza. Sancho López de Galarza fundó, entre 1450 y 1478, tres vínculos para sus hijos varones (Martín Sánchez, Lope García y Juan López). Al último de ellos le correspondió el Vínculo del molino de Ibarrundia: «*Otrosi mando a Juan de galarça las rruedas de pan moler de Ybarrundia (...) para que las aya para sy e para sus herederos o subçesores sin parte de los otros mis herederos*»<sup>85</sup>. En el codicilo de 1478 del testamento de Sancho López de Galarza se mandaba que si Juan (López) de Galarza fallecía sin sucesión legítima el molino de Ibarrundia sería heredado por Lope García de Galarza, a quien se le había asignado el vínculo de Ibarrundia, cuyo bien principal era la casa de Ibarrundia<sup>86</sup>. Pero el molino no duró mucho tiempo en manos de la casa de Galarza, ya que en 1494 (sentencia dada el 18 de julio de 1494) fue enajenado por el impago de una deuda de 28.000 maravedís contraída con don Iñigo de Guevara, primer conde de Oñate<sup>87</sup>.

Sin que conozcamos la manera en la que el “molino de Ibarrundia” pasó en ser considerado un bien de la casa de “*otalora baxera*”, lo cierto es que en 1528 Juan Ruiz de Otálora aparece como dueño de tal molino<sup>88</sup>, que, a su muerte, pasará a su hijo Martín Ruiz de Otálora y, posteriormente, a la hija de éste, Magdalena Ruiz de Otálora. Para entonces, estamos en 1610, el molino «*auia algunos años estaua caydo y desecho de modo que no daua prouecho alguno*»<sup>89</sup>. Fue reparado por Diego de Arangutia, que lo puso “corriente y moliente”, invirtiendo en el trabajo 2.448 reales<sup>90</sup>. Las propietarias, María Sáez de Oxirondo, viuda de Martín Ruiz de Otálora, y su hija Magdalena se endeudaron

.....

85- *Codicilo del testamento de Sancho López de Galarza. 1478.09.25.* Archivo de la Casa Plaza-Lazarraga (Duque de Sotomayor) Fondo: Archivo de la Casa de Galarza. Secc.: Mayorazgo de Galarza. Leg. 1, nº leg.: 2. Fol.4 v.

86- *Ibid.* fol. 4 v.

87- ELOÍSA URIBARRI, ALFREDO MORAZA, ÁLEZ IBÁÑEZ: *Excavación arqueológica en la casa torre de Galarza: Memoria. Galarza-Aretxabaleta (Gipuzkoa). Diciembre1993-abril 1995.* Departamento de Arqueología Histórica, S. C. ARANZADI. Tomo III, p. 196. Nota 69. Memoria no publicada.

88- 1528.08.15. *Sentencia arbitral entre D. Juan López de Espilla y D. Juan Ruiz de Otálora sobre la presa y calces de los molinos de Espilla e Ibarrundia.* Archivo de la Casa Plaza-Lazarraga (Duque de Sotomayor) Fondo: Archivo de la Casa de Galarza. Secc.: Ibarrundia, Arcaraso, Aguiriano, Garaicoa. Leg. 1, nº leg.: 3.

89- *Ejecutoria del pleito litigado por María López de Otalora, mujer de Juan Ibáñez de Arriola, vecina de Salinas de Léniz (Guipúzcoa), hija de Martín Ruiz de Otalora y María Sáez de Ogirondo; con Diego de Murúa Arangutia... op. cit.* fol 1 r.

90- *Ibid.* fol. 1 r.

con el dicho Diego de Arangutia, quien reclamó la propiedad del molino que él había reparado. La intervención de Juan Ibáñez de Arriola y su esposa María López de Otálora posibilitó que el molino de Ibarrundia se mantuviera en manos de la casa de Otalora-azpikoa. Pero no fue por mucho tiempo, ya que en 1643 María Báñez de Arriola y Otálora y su esposo, Juan López de Iraeban, lo venderán por 340 ducados, a Juan Bautista de Aguiriano y Otálora, hijo de María de Otálora Recalde, quien era titular del mayorazgo de Ibarrundia<sup>91</sup> desde 1620.

Retomando el hilo de la sucesión en la casa de Otalora-azpikoa, hay que señalar que, tras la muerte de Juan Ruiz de Otálora y María López de Galarza, dicha casa pasó a Martín Ruiz de Otálora, el hijo mejorado, quien tuvo que abonar 100 ducados a su hermano Pedro Ruiz de Otálora, cura beneficiado en las iglesias de San Juan Bautista de Aozaratzta y San Pedro de Escoriaza. A cambio, éste último renunció en su hermano Martín las «*legítimas de byenes y herençias a el pertenesçientes en la dicha casa de otalora baxera y en sus pertenençias (...) para que los pueda tener y poseer y gozar syn parte suya y bender y dar e donar trocar y canbyar y enagenar*»<sup>92</sup>.

Esta escritura de concordia y renuncia de legítimas fue otorgada el 13 de marzo de 1555 y en ella se recoge que Pedro y Martín Ruiz de Otálora «*hijos de juan rruyz de otalora y doña mary lopez de galarça su legitima muger vezinos que fueron del dicho valle ya defuntos se abyan igualado y conçertado de una voluntad y concordya por que la casa de otalora que los dichos sus padres les dexaron quedase con mas memoria e entera e syn debydir ni partyr quel dicho pº rruyz donase rrenunçase çediese y traspasase en forma valiosa en el dicho martin rruyz (...) todas las legítimas que en la dicha casa y sus pertynençias le podyan pertenesçer por fin y muerte de los dichos sus padres y madre*»<sup>93</sup>. La renuncia sería efectiva a condición de que Martín Ruiz de Otálora abonara a su hermano Pedro 100 ducados en un plazo de 6 años (5 pagos de 17 ducados y uno, el último, de 15), a partir del 15 de agosto de 1556 (primer pago), y de que se respetara el derecho que tenía Pedro Ruiz de Otálora de morar en la casa de “*Otalora baxera*” durante su vida, condición que ya había sido acordada en 1536.

.....

91- 1643.05.12. *Venta del molino de Ibarrundia otorgada por D. Juan José de Iraeban y D<sup>a</sup> María Báñez de Arriola y Otálora a favor de D. Juan Bautista de Aguiriano y Otálora*. Archivo de la Casa Plaza-Lazarraga (Duque de Sotomayor) Fondo: Archivo de la Casa de Galarza. Secc.: Ibarrundia, Arcaraso, Aguiriano, Garaicoa. Leg. 1, nº leg.: 29. fol. 1 r.

92- 1555.03.13. ARCHIVO MUNICIPAL DE ESKORATZA Protocolo de Juan de Larieta. *op. cit.* fol. 1 r.

93- Ibid. fol. 1r.

Martín Ruiz de Otálora, dueño ya de la casa de Otalora-azpikoa, casó con María Sáez de Oxirondo<sup>94</sup> y tuvieron descendencia en Francisco de Otálora, Antonio Ruiz de Otálora, que, posteriormente, llegará a ser cura beneficiado en la iglesia de Nuestra Señora de Arenaza<sup>95</sup>, Magdalena Ruiz de Otálora y María López de Otálora, que casó con Juan Ibáñez de Arriola, vecino de Salinas de Léniz.

Antes de casarse con María Sáez de Oxirondo, Martín Ruiz de Otálora contaba con un hijo, probablemente natural, Mateo de Otálora. Este, en su testamento, redactado en la "casa solar de otalora de abaxo", señala que es morador de ella y que «yo seruí muchos años a doña maria saez de oxirondo viuda mujer que fue de martin rruiz de otalora mi padre mi madrastra y a sus hijos Antonio rruiz y a mari lopez y a magdalena de otalora»<sup>96</sup>. Falleció en Otalora-azpikoa 1626<sup>97</sup>.

Muerto Martín Ruiz de Otálora, Otalora-azpikoa quedó en manos de su viuda, María Sáez de Oxirondo, y de su hija Magdalena, tal como consta en un pleito que ambas, junto con el marido de ésta, Pedro Sáez de Uribe, mantienen en 1610 con su otra hija María López de Otálora<sup>98</sup>.

94- 1589.03.21. *Ejecutoria del pleito litigado por María Sánchez de Oxirondo, viuda de Martín Ruiz de Otalora...* op.cit. fol. 1 r. Martín Ruiz de Otálora "de la casa de abaxo" fue padrino de Martín de Otálora Zuazo, tercer hijo de Juan de Otálora y Juana de Zuazo Gamboa nacido el 15 de marzo de 1561 y fallecido a los tres meses y medio de venir al mundo. "Noticias genealógicas de la familia Otálora". op. cit. fol. 1r. María Sáez de Oxirondo, "muguer de Martin Ruiz de otalora de auaxo, por su parte, fue madrina de Jerónimo de Otálora Zuazo, nieto del licenciado Sancho López de Otálora y octavo hijo de Juan de Otálora y de Juana de Zuazo Gamboa. Ibid. fol. 3 r.

95- 1590.02.27. *Poder del Cabildo del Valle Real de Léniz*. Eskoriatzako Udal artxibo historikoa. Protocolo de Mateo López de Espilla 1590-91. Leg° 137, nº 03; fol.60r - 62r. Tanto Martín Ruiz de Otálora como sus hijos Francisco y Antonio son citados en el testamento de Doña María de Otálora: «Yten mando a martin rruiz de otalora ocho ducados para una capa e sayo y mas a su muger seys ducados para una saya y sendos sayos a sus dos hijos françsquito y antonico». Testamento de Doña María de Otálora in "Juro a favor de María de Otálora" op.cit.fol. 3 v.

96- 1626.04.26. *Testamento de Matheo rruiz de otalora*. 1627. Fol 121r-122v. Registro de escrituras públicas otorgadas por testimonio de Juan López de Iraeban.. Gatzagako Udala. Udal Artxibo Historikoa.; Leg:127, nº leg. 4. fol. 122 v.

97- En la partida de defunción consta la fecha de 20 de abril de 1626, curiosamente seis días anterior de la data de su testamento, 26 de abril de 1626. Archivo Histórico Diocesano de San Sebastián. DEAH/f06.025//1294/001-02 (F. ----v, nº --/D, 1626-04-20)

98- *Ejecutoria del pleito litigado por María López de Otalora, mujer de Juan Ibáñez de Arriola, vecina de Salinas de Léniz (Guipúzcoa), hija de Martín Ruiz de Otalora y María Sáez de Ogirondo; con Diego de Murúa Arangutia, vecino de Escoriaza (Guipúzcoa), dicha María Sáez de Ogirondo*

Esta rama de Otálora dejó de habitar la casa de Otalora-azpikoa a principios del siglo XVII. Juan Ibáñez de Arriola, marido de María López de Otálora, y, posteriormente sus hijos, arrendarán el caserío de Otálora-azpikoa a diferentes inquilinos<sup>99</sup>.

.....  
y *Magdalena Ruiz de Otalora*. ARCHV. Registro de Ejecutorias. Caja 2072, 5.

99- 1620.10.05. Juan Ibáñez de Arriola arrendará la casería de "Otalora de abaxo" a Juan Sáez de Uribelarrino y a su hijo Pedro Sáez (menor en días) por un período de 6 años. Los inquilinos deberán abonar lo siguiente: el primer año, 4 fanegas de trigo y 4 ducados en dinero; en cada uno de los restantes cinco años deberán entregar 7 fanegas de trigo y 7 ducados en dinero. Además, deberán de hacerse cargo de la oblada de la sepultura de la casa de Otálora. AHPG/GPAH 1/0867. Escrituras de Juan López de Iraeban 1613-1643; fol. 109 r - 110 v.







### III. EL ASCENSO SOCIAL DEL LINAJE

Como ya se ha señalado, el matrimonio de Martín Ruiz de Otálora con Catalina de Galarza puede considerarse el primer paso estratégico dado por los Otálora en el proceso de ennoblecimiento y ascenso social de su linaje. Martín Ruiz de Otálora, además de enlazar con el linaje más notorio del Valle de Léniz, financió, junto a su esposa, la construcción de la torre de piedra de Otálora. El patrimonio de ambos pasó a Juan de Otálora, quien culminaría la obra emprendida por su padre con la fundación del Mayorazgo de Otálora en 1546<sup>100</sup>.

Martín Ruiz de Otálora, nos dice Garibay, «*fue señor de esta casa (de Otálora) en tiempos del dicho rey don Fernando y alcanço los primeros del emperador don Carlos, su nieto, por aver heredado moço y bivido mucho*»<sup>101</sup>. Fue hijo primogénito de Juan Ruiz de Otálora<sup>102</sup> y Auría Martínez de San Pelayo y hermano de Pero Ibáñez de Otálora, notario apostólico y cura beneficiado de la iglesia de San Juan Bautista de Aozaratzá<sup>103</sup>.

Procrearon Martín Ruiz de Otálora y Catalina de Galarza una nutrida prole, 5 varones (Per abad de Otálora, Juan de Otálora, Martín Ruiz de Otálora, Sancho López de Otálora y Lope Ruiz,) y cuatro hijas (María López o Ruiz de Otálora, la beata “ama Inés” de Otálora<sup>104</sup>, Catalina de Otálora y María Martínez de Otálora).

100- En la escritura de fundación del mayorazgo de Otálora constan como bienes que Juan de Otálora heredó de Martín Ruiz de Otálora y Catalina de Galarza y que se incluyen en el mayorazgo «*las dos casas de otalora que son ateniende una de la otra que es la una casa torre de piedra*» fol. 14 r y «*la casa e casería que nos tenemos y abemos en çilaurren que fue de compra de Juan diaz de çilaurren que lo conpro martin rruiz de otalora mi padre con todas sus entradas y salidas hera y huerta e exidos comunes e prados tierras labradas de pan llevar e por labrar e montes rrobledales, castañales fresnales e otras quales quier pertenençias pertenesçientes a nos e a la dicha casa de çilaurren...*» p. 16r. *Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora...* op. cit. 16r.

101- ESTEBAN DE GARIBAY, op. cit. p. 264.

102- Garibay nos dice de él que vivió en tiempos de Juan II de Castilla y en los de su hijo Enrique IV y que su «*memoria es muy cognocida en el poder que el valle de Leniz otorgo e Arechavaleta en 28 de abril del año 1461 ante Pedro Ybañes de Echabe, para concertarse con Mondragon los daños de su incendio del año pasado de 1448*». ESTEBAN DE GARIBAY, ibid. p. 263.

103- ESTEBAN DE GARIBAY, op. cit. p. 263.

104- *Noticias genealógicas de la familia Otálora*. op. cit. En el testamento que María de Otálora, sobrina suya por ser hija de su hermano Juan de Otálora, se le denomina “*señora ama*”

El destino de cada uno de los hijos e hijas estaba determinado por la práctica hereditaria del momento. En Gipuzkoa, señala Oihane Oliveri, «*ya a finales del siglo XV se practicaba la transmisión indivisa de los bienes raíces con el límite de las legítimas y aparecen algunas características del sistema hereditario que regirá en Gipuzkoa en los siglos posteriores: único sucesor, vinculación del patrimonio y establecimiento de una línea de sucesión, jerarquización del grupo de hermanos y hermanas, legítimas pagadas en dinero, todo ello al objeto de conservar el solar y la memoria*»<sup>105</sup>. Dos eran los modos en que tal sistema hereditario se llevaba a la práctica: las mejoras (“de tercio” y “de tercio y quinto”) y los vínculos y mayorazgos. Ambos procedimientos conllevaban la concentración del patrimonio en un único heredero y el reparto desigual de la herencia.

En el caso de la familia Otálora, Juan de Otálora, segundo hijo varón, “Señor de Otálora y criado del rey”, fue el hijo mejorado. Sobre él recayó la responsabilidad de administrar y acrecentar el patrimonio de la Casa de Otálora. Como más adelante se verá, fue una figura trascendental en la historia de la familia Otálora, ya que él y su esposa erigieron la capilla de San Miguel en la iglesia de San Juan Bautista de Aozaratz (1540)<sup>106</sup> y fundaron el Mayorazgo de Otálora (1546), documento clave en el devenir de la Casa de Otálora.

Por su parte, los hermanos de Juan de Otálora siguieron diversos caminos, todos ellos con dos objetivos: no ser gravosos para su familia y acrecentar su prestigio. Así, Martín Ruiz de Otálora se dedicó al servicio regio, fue mozo de espuelas<sup>107</sup> y repostero de Fernando el Católico<sup>108</sup>, y casó con Mari González de Marzana<sup>109</sup>. Un hijo de ambos, el licenciado Miguel Ruiz de Otálora, siguió el camino de otros miembros del linaje de Otálora y ocupó cargos destaca-

.....

*ynessa de otalora*” y se recoge que otorgó testamento el 17 de abril de 1560. *Juro a favor de María de Otálora*. ES. 47161. AGS/3. 13. 2. 2// CME, 419, 13.

105- OIHANE OLIVERI KORTA: *op. cit.* p. 84.

106- ESTEBAN DE GARIBAY: *op. cit.*; p. 267.

107- *Examen de escribano para Segura al propuesto por Martín de Otálora*. AGS, CCA, CED, 9, 252, 1.

108- Así consta en un documento de 9 de mayo de 1537 por el que solicita la plaza de escribano de Mondragón, que había quedado vacante por fallecimiento de su titular: «*por virtud de la merced que de una escribanía de numero de la dicha villa el dicho rey catolico me ubo fecho*». Archivo Histórico Municipal de Eskoriatza. Protocolo de Diego de Galarza 1537. leg. 139, nº leg. 07.

109- ESTEBAN DE GARIBAY: *op. cit.*, p. 264.

dos en la administración de los Austrias: fue regente del Consejo de Navarra (1562-1569) y presidente interino del Consejo de Indias, al que se incorporó en 1569, en sustitución del licenciado Alonso Muñoz<sup>110</sup>, marido de su prima Catalina de Otálora, hija mayor del licenciado Sancho López de Otálora, del que se tratará con detalle más adelante, protagonista de una brillante carrera al servicio de la monarquía hispánica.

De Lope Ruiz, séptimo hijo (quinto varón), no tenemos noticia y no es mencionado por Garibay. Pedro de Otálora Zuazu, nieto del licenciado Sancho López de Otálora y autor de una genealogía de la familia, recoge únicamente que «*murio primero que ninguno*»<sup>111</sup>. Per abad de Otálora, el primer hijo varón, sería el hermano destinado al servicio de la Iglesia.

Sobre este último, Pedro de Otálora Zuazu, en la mencionada genealogía nos dice que fue capellán del emperador Carlos V y de su hijo Felipe II, dato que, Garibay, quien lo trató, extrañamente, no recoge en sus *Memorias*<sup>112</sup>. También conocemos de él que, sobre ser cura beneficiado de la iglesia de San Juan de Aozaratzta, dispuso de una renta anual de 6.000 maravedís en el obispado de Mondoñedo: 2.000 maravedís por la calongía de la iglesia de Mondoñedo, 2.000 maravedís de los beneficios de la parroquia de San Andrés de Boimente, en el actual concello lucense de Viveiro, y otros 2.000 maravedís de los beneficios de la parroquia de San Pedro Fiz de Roupár, en el concello lucense de Xermade<sup>113</sup>. Tales ingresos le permitieron mantener una intensa actividad económica que abarcaba desde la compra de tierras y ganado y el

110- *Real provisión concediendo al licenciado [Miguel Ruiz de] Otalora, regente del Consejo de Navarra, título en el Consejo de Indias, en sustitución del difunto oidor licenciado [Alonso] Muñoz.* AGI/23//INDIFERENTE,426, L.25, F.27R-28R; *Presidente del Consejo de Indias: «como mas antiguo del pressidia en el dicho consejo al tiempo de su muerte».* *Real cédula a Antonio de Cartagena, receptor del Consejo de Indias, dándole orden de pago de 255.442 maravedís a los hijos y herederos del licenciado [Miguel Ruiz de] Otálora, cantidad que suma el aumento de salario de dicho licenciado..* AGI/23//INDIFERENTE,426,L.26,F.155V-156R.

111- «*El segundo hijo de los susodichos Min. Ruiz y D<sup>a</sup> Catt<sup>a</sup> de Galarca se llamaua Pero abad de ot<sup>a</sup>, capellan que fue del Rey nuestro señor Don Felipe y del // enperador su P<sup>a</sup>, el qual murio mui viejo no se saue de que hedad, murio en la cassa de ot<sup>a</sup> lunes a la noche 6 de mayo de 1560*». *Noticias genealógicas de la familia Otálora.* FSS OZ ARRATABE, C. 13, N.6, D.1. S/f. fol.7 r- 7 v.

112- ESTEBAN DE GARIBAY: *op. cit.* p. 264.

113- *Carta de poder para Alonso abad de Arriola y Martín de San Martín para que cobren anualmente la pensión de 6.000 mrs. que Pedro abad de Otálora tiene otorgada en el obispado de Mondoñedo.* ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE ESKORIATZA. Protocolo de Diego de Galarza 1537. Leg. 139, nº de leg. 07.

préstamo (censos) de dinero hasta la fundación de una capellanía y memoria de misas<sup>114</sup> y de un Arca de Misericordia (ordenanzas de 1546 aprobadas por la autoridad eclesiástica el 23 de febrero de 1548)<sup>115</sup>, que tenía como objetivos principales paliar los problemas de abastecimiento de grano, tan habituales en la economía del Antiguo Régimen, y ayudar a los necesitados.

Las hijas, por su parte, fueron casadas con pequeños propietarios, “señores” de diferentes “casas” del Valle de Léniz: María López de Otálora, la hija mayor, con Juan Ruiz de Eraña, Catalina de Otálora contrajo matrimonio con Juan Pérez de Sardaneta y María Martínez de Otálora con Francisco Martínez de Asurduy. El abandono de la casa por parte de las hijas suponía un importante gasto (las dotes) y también la dispersión del patrimonio, por lo que su casamiento solía ser un acontecimiento muy meditado<sup>116</sup>. Oihane Oliveri, subraya que «*en las casas guipuzcoanas, generalmente, y debido a la necesidad de mantener indiviso el patrimonio familiar, consistía en una cantidad de dinero y en los bienes denominados como ajuar: los enseres de la casa, muebles, ropa blanca que recibía la recién casada*»<sup>117</sup>. A ese preciso objetivo de mantener indiviso el patrimonio familiar respondió la fundación del mayorazgo de Otálora a mediados del siglo XVI.

## 1. EL MAYORAZGO DE OTÁLORA

La estrategia de ennoblecimiento y consolidación del linaje de Otálora iniciada por Martín Ruiz de Otálora tiene como hito transcendental la fundación del mayorazgo de Otálora por parte de su hijo Juan de Otálora y Galarza y su esposa Doña María de Zuazo Gamboa el año 1546. La fundación de un mayorazgo respondía a la voluntad de durar, de perpetuarse, mediante la con-

114- La capellanía fue fundada en 1561. Se trataba de una capellanía laical o merelega. Consistía en una misa semanal, los jueves, con un estipendio de cuatro reales cada una. Este gasto se financiaría con la renta de la mitad del caserío de Sarribiarte (en Aozaratzta) y con otros 7 ducados provenientes de 4 censos diferentes. 1750.10.11. *Posesión de los bienes de la capellanía que fundo Pedro Abad de Otalora tomada por Xptoal Bentura de Urrechu en nombre de Don Pedro Antonio de Urrechu su hijo*. Escrituras de Manuel de Aguiriano. AHPG-GPAH 1/0192, fol 232 r-242 v.

115- AITOR ANTIXIA LETURIA: *Arca de Misericordia de Aozaratzta, Aretxabaleta (1640-1904)*. RSBAP. Boletín LXXIII- 2017:1-2. Donostia- San Sebastián.

116- ENRIQUE SORIA MESA, *op. cit.* p. 122.

117- OIHANE OLIVERI KORTA: *op. cit.* p. 86.

servación íntegra dentro de la familia de los bienes dejados por el fundador o fundadores. El uso de la vinculación y del mayorazgo, nos dice Oihane Oliveri, está ligado directamente con el proceso de ennoblecimiento y construcción de nuevas casas solares<sup>118</sup>.

### 1.1. Los fundadores: Don Juan de Otálora Galarza y Doña María de Zuazo y Gamboa

Don Juan de Otálora y Galarza fue el tercero de los vástagos procreados por Martín Ruiz de Otálora y Catalina de Galarza. Desconocemos el año de su nacimiento, pero es posible que naciera a finales de la década de los setenta del siglo XV, ya que sus padres ya estaban casados en 1477 y consta como repostero de estrados<sup>119</sup> en 1488 en una relación de sirvientes del príncipe Juan, el malogrado hijo de los Reyes Católicos, que han recibido ayudas de costa en especie y libreas (Juan de Otálora recibe una ayuda de 3.000 maravedís para su vestuario)<sup>120</sup>.

La presencia de Juan de Otálora en la casa del príncipe Juan posiblemente guarde relación con el hecho de que el cargo de Aposentador Mayor de la casa real castellana estaba ligado al linaje de los Ayala<sup>121</sup>, emparentado con los de Galarza y Otálora mediante el matrimonio entre sus padres, Martín Ruiz de Otálora y Catalina de Galarza y Ayala.

Juan de Otálora realizó un auténtico “cursus honorum” al servicio, en un principio, de la casa del príncipe don Juan, y posteriormente, del rey Fernando el Católico. Sirvió al primero como repostero de estrados (1488) y como

.....

118- Ibid. p. 109.

119- El cometido de los reposteros de estrados «*consistía en emparamentar y tapizar las estancias donde el heredero debía comer, se entiende que cuando lo hacía en público(...)* Además (...) se encargaban de la confección y exorno de los cadalsos y tablados preparados para otras fiestas, como toros y justas...» JOSÉ DAMIÁN GONZÁLEZ ARCE: *La casa y corte del príncipe Juan (1478-1497). Economía y etiqueta en el palacio del hijo de los Reyes Católicos*. Monografías de la sociedad española de Estudios Medievales, nº 7. Sociedad de Estudios Medievales. Sevilla, 2016. pp. 307-308.

120- JOSÉ DAMIÁN GONZÁLEZ ARCE: Tabla 35, *op. cit.* p. 230.p.

121- GONZALO FERNÁNDEZ DE OVIEDO: *Libro de la cámara real del príncipe don Juan, oficios de su casa y servicio ordinario*. Edición de Santiago Fabregat Barrios. Universitat de València, 2006. p. 157. n. 362.

repostero de camas (1489)<sup>122</sup>. Tras la muerte del príncipe Juan en octubre de 1497<sup>123</sup>, los criados de la casa del príncipe se distribuirán entre la casa de la reina Isabel y la del rey Fernando. Juan de Otálora servirá a este último como “mozo del bacín”<sup>124</sup>, cargo desde el cual ascenderá hasta el de mozo de cámara del rey, algo que no era muy frecuente, como nos dice Fernández de Oviedo: «sé que estos del bacín eran tan ombres de bien e hidalgos que de aqueste ofiçio algunos saltavan en moços de cámara en casa del Rey Católico, así como lo hizieron Johán de Otalora e Nicolás de Josausti e Johan de Orbina, pero en casa del príncipe, ninguno yo vi que así se mejorase”<sup>125</sup>.

El inevitable Garibay nos dice de Juan de Otálora que «fue criado del dicho catholico rey don Fernando desde su jubentud, serviendole en su camara real. Recibio del bienes y merced por sus servicios»<sup>126</sup>. De los bienes que recibiera Juan de Otálora del Rey Católico tenemos noticia de «una espada dorada con su bayna de terçiopelo negro que fue del catolico rrey nuestro señor con sus correas de terçiopelo negro con cabos hebillas y chatones dorados como se acostunbraban en mi moçendad (sic)...»<sup>127</sup>. No debemos olvidar que los servidores de la cámara del rey, al desempeñar oficios dedicados a cuestiones de tipo doméstico, privado y familiar solían gozar de su confianza y era frecuente que realizaran servicios que iban más allá de sus quehaceres habituales<sup>128</sup>.

En el caso de Juan de Otálora, la confianza que gozaba por parte de Fernando el Católico tuvo que ver, sin duda, con el hecho de que en una fecha tan temprana como 1509, siendo mozo de cámara del Rey Católico, pudiera

122- JOSÉ DAMIÁN GONZÁLEZ ARCE: *op. cit.* p. 230: Juan de Otálora, como repostero de camas, recibe una ayuda de costa de 2.789 maravedís en concepto de “funeral, misas y enterramiento”.

123- Hay dudas sobre la fecha exacta de su muerte, entre la madrugada del 4 al 5 de octubre. cfr. ÁNGEL ALCALÁ Y JACOBO SANZ: *Vida y muerte del príncipe don Juan*. Valladolid, 1999. pp. 1910-191.

124- Tratando sobre la casa del príncipe Juan, Gonzalo Fernando de Oviedo nos dice del quehacer del mozo del bacín que «en el retrete estava un bacín de plata en el que el príncipe se sentava para lo que no se puede escusar, pero como açessorio. Este es ofiçio particular del moço del baçin, pero con otro baçin e aquése tiene el cargo de le llevar e traer debaxo de su capuz quando conviene...» GONZALO FERNÁNDEZ DE OVIEDO: *op. cit.* pp. 94-95.

125- GONZALO FERNÁNDEZ DE OVIEDO: *op. cit.*, p.110.

126- ESTEBAN DE GARIBAY: *op. cit.* p. 267.

127- *Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora... op. cit.* fol. 45r.

128- MIGUEL ÁNGEL LADERO QUESADA: *La casa real en la Baja Edad Media* pp. 327-350 in *Historia, Instituciones, documentos*. nº 25. Universidad de Sevilla. Sevilla. 1998, p. 329.

solicitarle la legitimación de Juan Ruiz de Otálora, «hijo de clérigo y mujer soltera» de la que se ha hecho referencia al tratar sobre la casa de Otálora-azpikoa<sup>129</sup>.

También son muestras de gratitud y del poder real absoluto la concesión de mercedes a las que se refería Garibay anteriormente. En el caso de Juan de Otálora, consta que recibió una merced en penas de cámara<sup>130</sup>, y otras tales como la de la explotación de las “*minas de alcol y berniz*” de Zerain<sup>131</sup>, de las que más adelante se tratará o, desde fecha desconocida, como recoge Luis Miguel Díez de Salazar, 8.000 maravedís de derechos de albalá y diezmo viejo de las ferrerías de Fuenterrabía, y de las ubicadas en el barrio de Garagarza de Elgoibar (desde 1983 este barrio pasó a formar parte del municipio de Mendaro), de Lasalde, Gabiola y Plaza. Estos derechos pasaron, de generación en generación, mediante privilegios reales que se les fueron otorgando hasta 1635, a los titulares del Mayorazgo de Otálora<sup>132</sup>. Sirva como ejemplo de ello el caso de Martín de Otálora Zuazo, nieto del licenciado Sancho López de Otálora, quien en agosto de 1595 otorgará un poder al oñatiarra Martín de Zañartu para que «*pueda pedir y demandar rreçibir y cobrar en juiçio y fuera del ocho mill maravedis (...) que el tenia en los derechos de albala y diezmo biejo de las ferrerias que son en la jurisdicìon de fuenterrabia y de las tres ferrerias de lapaça y lasalde e gabiola y de la de osarayn y de las ferrerias del valle de leniz*»<sup>133</sup>.

.....

129- v. nota 71.

130- Juan de Otálora y otros dos mozos de cámara se repartirán 80.000 mrs. provenientes de unas fianzas. *Merced de bienes en penas de cámara a tres mozos de cámara 1501.08.20*. AGS, CCA, CED, 5, 215, 1.

131- BURGOS. 6 DE FEBRERO DE 1512. *Cédula del rey Fernando el Católico “Para que Juan de Otálora goze de la merçed que vuestra alteza le hizo de los mineros en la prouincia de Guipuzcoa de qualesquier metales que dellos se sacaren aunque esten e se hallen en otros logares de los que (fueron) arrendados (a) Diego Martinez e se descubran otros metales de los contenidos en la merçed”*. AGG-GAO DTA 4.

132- LUIS MIGUEL DÍEZ DE SALAZAR: *Ferrerías guipuzcoanas*. Donostia, 1997; p. 28 y pp. 706-707.

133- 1595.08.26. *Escrituras autorizadas por el escribano Diego Ruiz de Durana (1583-1595)*. AHPG-GPAH 1/0861 108r-v; fol. 108r. También se recoge dicha información en LUIS MIGUEL DÍEZ DE SALAZAR, *op. cit.* p. 480 y en p. 706, (Apéndice documental, docum. nº 76) en la que se incluye entre las ferrerías de las que gozaba merced Juan de Otálora, la ferrería de *Aforraya* y se concreta el nombre de las de Léniz: «*la una de Garçia Carrança y la otra de Doña Catalina de Guevara*».



*Era, pues, Juan de Otálora un hombre del rey Fernando, al que honrará colocando su escudo en la fachada de la Torre de Otálora, su residencia hasta el fin de sus días (9 de diciembre de 1561).*

Era, pues, Juan de Otálora un hombre del rey Fernando, al que honrará colocando su escudo en la fachada de la Torre de Otálora, su residencia hasta el fin de sus días (9 de diciembre de 1561). En palabras de Garibay, quien le conoció “muy bien”, «*retirose a su casa con mucha honrra y hazienda y bivio en ella con gran autoridad y estimacion de toda la tierra*»<sup>134</sup>.

Juan de Otálora se casó con doña María de Zuazo y Gamboa, hija de Juan Martínez de Zuazu, señor de la Torre de Zuazu de Gamboa, y de doña Mencía Ruiz de Larrea<sup>135</sup>. Mediante este matrimonio y posterior fundación del mayorazgo en 1546, la familia Otálora incorporará a su patrimonio una importante extensión de tierras de cereal, “tierras de pan llevar”, más rentables, sin duda, que las húmedas y arcillosas tierras del Valle de Léniz. El enlace también suponía un eslabón más en el proceso de ennoblecimiento del linaje de Otálora, ya que el linaje de Zuazo y Gamboa era un «*noble y antiguo linaje en la provincia de Alava*»<sup>136</sup>.

Fruto de este matrimonio fueron María de Otálora, la primogénita, y Catalina de Otálora, «*que sin tomar estado murio donzella a la edad floreciente de diez y seis años*»<sup>137</sup>. María de Otálora, primera instituida del mayorazgo, se casó en dos ocasiones: la primera, con Hernando de Ibarra, señor de Jaolaza (en Elgeta) y de la casa y solar de Ybarra (merindad de Durango) y «*patrón de las yglesias monesteriales de señor san miguel de anguiçoçar ques en la juri-*

134- ESTEBAN DE GARIBAY: *op. cit.*, p. 267.

135- *Ibid.* p. 267.

136- *Ibid.* p. 270. En la genealogía que escribió Pedro de Otálora Zuazo, nieto del licenciado Sancho López de Otálora, se dice de ella lo siguiente de Catalina de Otálora, hija de Juan de Otálora Galarza y María de Zuazo Gamboa: «*murio en la cassa de ota<sup>a</sup> doncella y sin tomar estado y esta enterrada en la yglessia de aocaraca en la capilla de la dha cassa de ota<sup>a</sup>, no se saue el año de su fallecimiento de cierto. mas de dozen personas que hallaron a su entierro murio por el mes de Julio de 1540*». *Noticias genealógicas de la familia Otálora*. FSS OZ ARRATABE, C. 13, N. 6, D. 1. fol. 7 v.

137- *Ibid.* p. 267.

*diçion de la villa de elgueta e santa maria de la villa delorrio e sant agustin de echebarria*»<sup>138</sup>; la segunda, con el capitán Sebastián Hurtado de Mendoza<sup>139</sup>. Envió de ambos sin dejar descendencia.

## 1.2. Escritura de fundación del mayorazgo (7 de marzo de 1546)

La fundación del mayorazgo suponía, para la casa de Otálora, la culminación del proceso de su ennoblecimiento acelerado, sobre todo, desde el enlace de la casa de Otálora con la casa de Galarza, viejo linaje de Parientes Mayores, a fines del siglo XV. El mayorazgo será, pues, la expresión de la potencia económica y social, del ennoblecimiento de la "casas nobles"<sup>140</sup>, como la de Otálora.

El mayorazgo de Otálora fue fundado el 7 de marzo de 1546. La información que la escritura de su fundación recoge la ordenaremos de la siguiente manera:

### A. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La escritura comienza con un loor a la organización estamental del Antiguo Régimen, caracterizada por la diferencia y la desigualdad. Así, se nos dice que los linajes de personas ricas y honradas, "especiales", son de gran provecho, no sólo a sus parientes, sino a los reinos y reyes, que, gracias a ellos, serán mejor servidos y las Repúblicas mejor defendidas. Al ser una institución muy provechosa, el mayorazgo está defendido por la ley<sup>141</sup>.

Las diferencias sociales y económicas, consideradas "naturales" en la sociedad estamental, incluso en la "república de hidalgos" que era Guipúzcoa,

138- *Testamento de Hernando de Ybarra 1537.01.02*. ESKORIATZAKO UDAL ARTXIBO HISTORIKOA. 1537. Protocolo de Diego de Galarza, leg. 139, nº leg. 07. s. f.

139- Era alcalde del Valle de Léniz en mayo de 1548. *"Dos copias de una sentencia sobre bienes correspondientes a la casería de Basabe" 1548*. ARETXABALETAKO UDAL ARTXIBO HISTORIKOA. Vol. 20, leg.2 nº leg. 2.

140- OIHANE OLIVERI: *op. cit.* p. 108.

141- «*Porque no solamente se sigue gran hutilidad y provecho en los linajes donde ay personas rricas y honrradas a los otros sus parientes e deudos porque se pueden aprobechar de su azienda y gozar de su honrra pero aun a los rreyes y a los rreynos es muy provechoso y onrroso que en ellos aya tales personas segun quieren las leyes de nuestras españas...*». *Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora...* fol. 8r.



*«porque çierto grand ynstrumento es para la gloria la rriqueza y bienes temporales y conosçida escalera del ynfierno la probeza nesçesaria...».*

son justificadas aduciendo que la riqueza es condición indispensable para que una persona sea virtuosa, ya que sin riquezas no podría ejercer la virtud de la liberalidad ni de la magnificencia: *«porque çierto grand ynstrumento es para la gloria la rriqueza y bienes temporales y conosçida escalera del ynfierno la probeza nesçesaria...»*<sup>142</sup>. Además, las personas ricas, las que pueden ejercer la caridad, son necesarias porque sin ellas no habría templos, hospitales ni obras pías.

La dificultad por conservar los bienes<sup>143</sup>, la fortuna, fuente de toda virtud, es lo que, en suma, justifica la institución del mayorazgo: *«y como la fortuna sea tan variable y los honbres aparejados para gastar sus aziendas es dificultoso conserbar estos bienes temporales para muchos dias en una persona e linaje si alguna manera no se buscase de los bincular y subjetar a rrestitucion e ynterdezir a los pobres dellos su ajenaçion haziendo mayorazgo dellos y aunque esto no es entero rremedio a la maliçia del mundo es el mejor que nuestra flaqueza // puede dar»*<sup>144</sup>.

## **B. VOLUNTAD DE FUNDAR Y LICENCIAS REALES**

Tras el preámbulo en el que aducen los motivos que se han señalado, los fundadores del mayorazgo expresan su voluntad de fundar el mayorazgo: *«nos juan de otalora criado del catolico rrey don fernando de gloriosa memoria y doña maria de çuaçu marido y muger que somos dezimos que conosçiendo lo suso dicho y queriendo de honrrar y acresçentar nuestro linaje y dar a nuestros desçendientes ocasion de azer lo semejante y de tener algun ynstrumento con que puedan ganar el çielo por heredad perpetua y azer bien*

142- Ibid., fol. 8r.

143- BARTOLOMÉ CLAVERO señala que la justificación de los mayorazgos giraba *«sobre la idea de que la vinculación conserva los linajes tanto como la partición hereditaria los destruye»*. *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836*. Siglo XXI ed. Madrid, 1989<sup>2</sup>. p. 234.

144- *Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora...* fol. 8r.

*por nuestras animas e las suyas acordamos e queremos desta poquedad y probeza que dios nos dio aunque es mucho mas que mereçemos deazer y estableçer un mayorazgo usando de las dichas facultades y poder que para ello tenemos la una de la rreyna nuestra señora y la otra tambien del enperador y rrey nuestro señor y de la rreyna nuestra señora»<sup>145</sup>.*

Una vez expresada la voluntad de fundar mayorazgo, la escritura recoge de forma literal, como era habitual<sup>146</sup>, las dos licencias que fueron otorgadas a los fundadores: la otorgada por la reina Juana (5 de junio de 1512) y la concedida por el emperador Carlos (20 de mayo de 1524). Aunque podía fundarse mayorazgo sin licencia real<sup>147</sup>, ésta era necesaria cuando mediaban derechos de legítima<sup>148</sup>.

Las dos licencias reales fueron concedidas en razón a los servicios que Juan de Otálora había realizado a la Corona:

- Licencia de la reina Juana:

*«E yo acatando los muchos e buenos e leales seruiçios que abeys fecho al dicho rrey mi señor e padre e a la rreyna mi señora madre que aya santa gloria e a mi espero que me areys tobelo por bien»<sup>149</sup>.*

- Licencia del emperador Carlos:

*«e nos acatando los muchos e buenos e leales seruiçios // que bos el dicho Juan de otalora nos abeys fecho y lo que esperamos que nos areys de aqui adelante e porque de vuestras personas e cassa quede perpetua memoria»<sup>150</sup>.*

.....

145- Ibid. fol. 8 v.

146- BARTOLOMÉ CLAVERO: *op. cit.* p. 234.

147- Se trata de los llamados *mayorazgos sin fundación* y los *mayorazgos de tercio y quinto*. v. *ibid.* pp. 223-224 y pp. 236-237.

148- Ibid. pp. 222-223.

149- *Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora... op. cit.* fol. 9 r.

150- Ibid. fol 11r-v.

La primera licencia fue concedida cuando el matrimonio de Juan de Otálora y María de Zuazo no había tenido aún descendencia, hecho que queda recogido en su texto:

*«por quanto por parte de vos Juan de otalora de la camara del rrey mi señor e padre e doña maria de çuaçu vuestra muger me fue fecha rrelaçion que vos otros aun no teneys hijo ni ija e por que esperays en nuestro señor que os los dara y por que de vos otros y de vuestro linaje quedase mas perpetua memoria queriades azer un mayorazgo de los bienes que agora teneys o tobieredes de aqui adelante en uno de los hijo o hija que dios os diere qual bos otros quisieredes o a falta de hijos en uno de vuestros parientes mas çercanos que vos otros señalaredes para que los dichos bienes queden binculados por via e titulo de mayorazgo con las condiçiones binculos e firmezas e otras cosas que bos otros quisieredes y por vien tobieredes...»<sup>151</sup>.*

Ambas licencias presentan el contenido habitual de las facultades reales que Bartolomé Clavero sintetiza en los siguientes puntos<sup>152</sup>: razón de la concesión, régimen de vinculación de los bienes (los bienes incluidos en el mayorazgo son declarados inalienable e indivisibles)<sup>153</sup>, facultad dada al fundador para que en vida pudiese revocar el mayorazgo o modificarlo, validación de la fundación que realizara el destinatario de la licencia, reserva, en favor de los hijos excluidos y privados de su legítima, del derecho de alimentos, confiscación de los bienes de mayorazgo por diferentes razones («*heregia* o *crimen lege magestatis* o *perdulionis* o *el pecado abominable contra natura*»<sup>154</sup>), suspensión de derechos que se opongan al tenor de la licencia.

151- Ibid. fol. 8v.

152- BARTOLOMÉ CLAVERO: *op. cit.* p. 229-230.

153- «...dende en adelante los dichos bienes sean todos avidos e tenidos por bienes de mayorazgo ynalienables e yndibisibles e para que por causa alguna nesçesaria ny boluntaria lucratiba ni onorosa ni por causa pia ni de dote ni por otra cabsa alguna mayor ni menor que sea o ser pueda no se puedan vender ni dar ni donar ni trocar ni canbiar ni enajenar por el dicho vuestro hijo o yja que tobieredes ni por el dicho vuestro pariente mas çercano ni por otra persona ni personas de los que susçedieren en el dicho mayorazgo...» *Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora...op. cit.* fol 9 r.

154- Ibid. fol. 10 r.

### C. EL OBJETO DEL MAYORAZGO: LOS BIENES

Siendo el mayorazgo de Otálora fundado por facultad real, hay que presumir que los bienes incluidos en esta escritura son los que, a su fecha, 7 de marzo de 1546, conformaban la mayor parte del patrimonio de Juan de Otálora y María de Zuazo<sup>155</sup> (en la escritura de fundación no se mencionan los 8.000 maravedís de albalá y diezmo viejo situados las ferrerías guipuzcoanas a las que se ha hecho mención con anterioridad y que por privilegio real fueron concedidas a Juan de Otálora). Los bienes de mayorazgo eran inalienables e indivisibles, tal como se recoge de manera taxativa en la escritura de fundación, y su venta y división suponían para el titular del mayorazgo la pérdida del mismo:

*«Otrosy por la perpetuacion y conserbacion deste mayorazgo queremos e mandamos que ninguna persona que en el suçediere e le poseyere e tubiere derecho de suçeder en el o de ser llamado para lo poser (sic) que no pueda enajenar vender nin trocar todos los dichos bienes nin parte alguna de ellos nin por via de donacion nin premutacion nin transacion nin pato nin otra manera de henajenacion entre bibos nin en la muerte por titulo onoroso nin lucrativo nin boluntario nin neçesario nin por causa de dote nin arras ni para alimentos de ninguna persona por propincoa que sea del poseedor aun que el derecho natural o çebil la obligue a los tales alimentos nin para rredencion de catibos aunque sea el mesmo poseedor el que se obiese de rredimir nin de otra causa nin rrazon alguna nin igoal nin mayor de estas aunque para ello ynterbenga e aya liçençia apostolica e rreal e queremos e mandamos que qualquier que enagenare qualquiera de los dichos bienes o parte alguna dellos de fecho o de derecho por las maneras suso dichas e por qualquiera dellas o por otra pensada // e non pensada aun que no balga la tal enajenacion pierda y sea pribado del dicho mayorazgo y de todo el derecho que tubiere en el e a el asy a la propiedad como a la // posesion y uso fruto del e desde agora nos le pribamos de lla y queremos y mandamos que benga e suçeda en el dicho mayorazgo el baron o muger siguiente en grado a quien beniera si el que yziera la dicha enajenacion muriera al tiempo e antes que la yziese e lo mismo queremos que sea y se goarde e cunpla sy el poseedor (sic) del tal mayorazgo e llamado a el ganare facultad rreal para azer qualquiera enagenacion de los bienes en el contenidos o de qual quiera parte de*

.....

155- BARTOLOMÉ CLAVERO: *op. cit.* p. 261.

*ellos syno que todavia este entero y lo herede uno solo sin dibisyon alguna todo ello»<sup>156</sup>.*

Respecto a los bienes incluidos en el mayorazgo de Otálora, en la escritura de fundación se diferencian los siguientes tipos:

## **I. BIENES APORTADOS POR JUAN DE OTÁLORA ANTES DE SU CASAMIENTO**

Estos bienes, se concreta en la escritura de fundación, son bienes *“que yo el dicho Juan de otalora herede y obe de mis padres martin rruiz de otalora e donna catelina de galarça e yo obe de compra e merçedes del rrey antes que me casase y fuesen obligados a bienes de conquista ni dotaes eçeto digo que la casa e torre de piedra de otalora se edifico durante matrimonio y en vida de mis padres y ellos gastaron artos bienes del uso fruto de su azienda en el edifiçio de la dicha casa e asy mismo la casa de serrano de apoçaga y la casa descoriaça se yzieron durante matrimonio porque se quemaron siendo mias propias antes que se quemasen e las tornamos azer y son bienes de conquista...”<sup>157</sup>.*

### **a. Bienes de mayorazgo en el Valle de Léniz**

#### **a.1. Casas**

En la anteiglesia de Aozaratza, *«Las dos casas de otalora que son ateniende la una a la otra que es la una casa torre de piedra...»<sup>158</sup>.*

En la anteiglesia de Larrino, casa y casería de Yntusyaga, con sus pertenencias: *«asy hera y huerto y mançanales e tierras labradas de pan traer e por labrar robledales castanales frutales...»<sup>159</sup>.*

En Zilaurren, caserío de Çilaurren, comprado por su padre a Juan de Çilaurren con su era, huerta, ejidos comunes, prados, tierras labradas de pan llevar y por labrar, montes robledales, castañales, fresnales y otras pertenencias<sup>160</sup>.

156- *Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora...op. cit.* fol 44 r-v.

157- *Ibid.* fol. 18 v.

158- *Ibid.* fol. 14 r.

159- *Ibid.* fol. 16 r.

160- *Ibid.* fol. 16 r.

En Apotzaga, caserío Serrano, comprado a Don Pedro Vélez de Guevara, conde de Oñate<sup>161</sup>.

En Eskoriatza, “...unas casas que tenemos en escoriaça con su huerta e suerte de la dehesa que ha linderos casa de Juan rruiz de otalora e de pedro de ascarrataçabal y el camino rreal”<sup>162</sup>.

## a.2. “Tierras labradías”

En Aozaratza, 29 piezas de tierra<sup>163</sup> que abarcaban cerca de 40 yugadas (unas 10 Ha)<sup>164</sup>.

En Larrino, dos piezas junto al caserío Yntusiaga, de tres yugadas<sup>165</sup>.

En Arteaga, “cerca de leete” tierras de pan llevar en el término de Arteaga. Son tres piezas contiguas que suman 5 yugadas<sup>166</sup>.

Otras seis “tierras” más en diferentes lugares (una de 2 yugadas, otras dos de una yugada cada una; no se indica la extensión de las otras tres piezas)<sup>167</sup>.

161- Ibid. fol 16 r.

162- Ibid. fol 18 v.

163- Son las siguientes tierras: 4 en Sargaray, 3 tierras en el término de Inurrieta (Aremendi, Lopesolo, Soroandia), Yturricosoloa, 2 tierras contiguas a la anterior, Bedarretasolo y dos contiguas, Lecunberrisol y una contigua, otras dos cerca de Lecunberrisol, pieza detrás de Yduieta, una marceña cerca de Yduieta, tierra en Usayoeta, Barrucosaldea (linda con el arroyo que desciende de Barrutico Yturria) Çalgurrun, Ulibarria, Esaustea, 4 cerca de San Anton de Çuaçu, 3 en Çuaçu Hemaldia, otra debajo de la casa de Çuaçu, 2 en Yraeban. Ibid. fol 14 v-15 v.

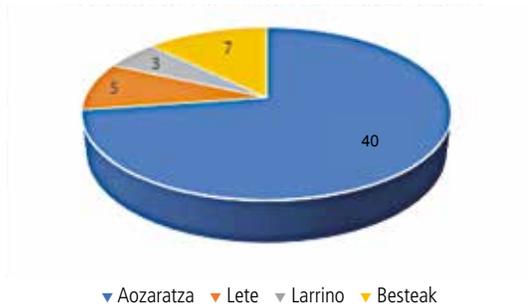
164- José Ramón Díaz de Durana establece, en la Llanada alavesa, la relación de 1 yugada=0,251 Ha (1 Ha=4 yugadas) v. J.R. DÍAZ DE DURANA: *Álava en la Baja Edad Media*. Vitoria, 1986, p. 188.

165- *Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora...op. cit.* fol. 16r.

166- «...que son las que suelen traer en rrenta los veçinos de ascarrataçabal que tienen por linderos el camino que ban de heranya a la torre de landaeta y tierras de leete y heredad e senda que ban de leete azia hurbiatea e tierras de Juan de lete hijo de açalgorri de leete.» Ibid. fol. 16 v.

167- Se distribuyen de la siguiente manera: Tierra de dos yugadas en Arratabe hondo, pieza contigua a ésta (una yugada), tres tierras en el término de Oraun: ynsauralde, que linda con tierras del caserío yturriozarteun, otra llamada también ynsauralde y la denominada hemaldi de Aguirre, pieza en el término de Oraun (1yugada). ibid. fol. 16 v.

Localización de las "tierras de labradío" en el Valle de Léniz aportadas por Juan de Otálora al Mayorazgo (yugadas)



Como es lógico, la mayor parte de las tierras de labradío situadas en el Valle de Léniz que Juan de Otálora aporta al mayorazgo se localizan en la anteiglesia de Aozaratza, donde se ubicaba la casa solar del linaje. Son 40 yugadas (10 Ha) lo que suponía el 72,7 % de todas ellas.

### a.3. Huertas, frutales y manzanales

En Aozaratza, cinco manzanales (uno denominado *Yturrialdea*)<sup>168</sup>.

Dos manzanales en Aretxabaleta, entre "el lugar de arechabaleta y entre la puente de bedarreta"<sup>169</sup>.

En Aozaratza, tres huertas: una huerta de hortalizas y frutales que linda con la casa-torre de Otálora<sup>170</sup>; otra, de árboles y frutales, cerca de la casa de Otálora<sup>171</sup> y una tercera, huerta de hortalizas cercada con setos, frontera de las casas de Otálora<sup>172</sup>.

### a.4. Bosques

Robledal y castañal cercado de setos en Usayeta (linda con el arroyo de Borinaga)<sup>173</sup>.

168- Ibid. fol. 14 v.

169- Ibid. fol. 16 v.

170- Ibid. fol. 14 r

171- Ibid. fol. 14 r.

172- Ibid. fol. 14 v.

173- Ibid. fol. 15 v.

Robledales y castaños en Arançasarri<sup>174</sup>.

Robledal en Leynçabal<sup>175</sup>.

Medio robledal, castaño y fresneda «*que tenemos por compartir Juan Ruiz de Otalora y nosotros en el lugar de Usayeta y Uribieta*»<sup>176</sup>.

Castaño en el lugar llamado Berindasoro<sup>177</sup>.

En el término llamado Sarria dos tierras (yugada y media): un vivero de fresnos y una tierra<sup>178</sup>.

Castaño bajo la ermita de Nuestra Señora de Leynçabal<sup>179</sup>.

### **a.5. Molinos**

Una suerte en el molino de Landeta<sup>180</sup>.

Once suertes en el molino de Arbiçelayeta<sup>181</sup>.

### **b. Bienes de mayorazgo en Álava: tierras**

En Landa: son 10 "tierras" (más de 6 yugadas)<sup>182</sup>, compradas a Hurtic de Axpe, sastre, vecino de Landa<sup>183</sup>.

En Etura, 8 "tierras" (9,5 yugadas) compradas a diferentes propietarios<sup>184</sup>.

.....

174- Ibid. fol. 15 v.

175- Ibid. fol. 15 v.

176- Ibid. fol. 16 r.

177- Ibid. fol. 16 r.

178- Ibid. fol. 16 r.

179- Ibid. fol. 16 v

180- Ibid. fol. 16 v.

181- Ibid. fol. 16 v.

182- Las términos y tierras de Landa incluidos en el mayorazgo son las siguientes: Arguena (Arriçuriaga y dos tierras más), Ybarra, Ybaiçabal, Andranemariaosteia (dos tierras), Arriçuriaga, Marquialday, Egullaur. Ibid. fol. 17 r.

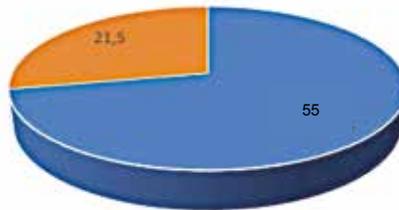
183- Ibid. fol. 17 v.

184- Las tierras compradas en Etura son las siguientes: tres tierras en Leayturri (una comprada a Juan López de Etura, Parralepea y Epelar), Yturburua, Maranchona, Santadia hostea. Ibid. fol. 17 v.

En Heredia, cinco "tierras" (6 yugadas), compradas a Fernán González de Laraquina: Anduquetabidea, Urbiaeta, Arbina, Egunçamarieta, Eguillaco larrea<sup>185</sup>.

Los fundadores del mayorazgo diferenciarán las tierras y heredades hasta ahora nombradas de otras de tierras que tienen en los lugares citados, sobre todo en Nanclares de Gamboa y Mendizábal, que pasarán, vía mayorazgo, a su hija María de Otálora y señalan que «no es nuestra voluntad que estas dichas tierras aquí nonbradas se arrienden ni se mesclen con las otras del dicho mayorazgo ni con parte dellas sino que sienpre anden por sy arrendadas porque en algun tiempo no se trastroquen ni ayen daño ni bengan a menos las dichas tierras y rrentas dellas»<sup>186</sup>.

Localización de las "tierras de labradío" aportadas por Juan de Otálora al Mayorazgo (yugadas)



▼ Valle de Léniz ▼ Álava

### c. Juros al quitar

Los juros eran "pensiones anuales que el rey concedía con cargo a las rentas de la Corona a determinadas personas o instituciones que obtenían el derecho a percibir cierta cantidad en metálico o en especie"<sup>187</sup>. Como los juros se "situaban" sobre una renta concreta de la Corona, el pago de los intereses dependía del rendimiento de tal renta.

185- Ibid. fol. 17 v.

186- Ibid. fol. 26 v.

187- MIGUEL ARTOLA: *Enciclopedia de Historia de España. Tomo 5. Diccionario temático.* Madrid, 1991, p. 710.

En el mayorazgo de Otálora se incluyen 30.000 maravedís (80 ducados) de “juro al quitar”. Este tipo de juros surgió en la época de los Reyes Católicos y, a diferencia de los otros tipos de juros que ya existían, los *juros perpetuos* y los *vitalicios*, no eran mercedes, sino títulos de deuda que la Corona vendía y que podían ser amortizados por ésta en cualquier momento<sup>188</sup>. Fueron un recurso no demasiado utilizado por los Reyes Católicos, pero su importancia creció en el siglo XVI (en 1598 suponían el 87,3% de todos los intereses producidos por todos los tipos de juros)<sup>189</sup>.

Los juros comprados, con un interés del 7,14 % (*catorce al millar*)<sup>190</sup>, por Juan de Otálora producían una renta anual de 30.000 maravedís y estaban situados «*en la villa de miranda de hebro e çiertas aldeas suyas*»<sup>191</sup>. Para lograr esa renta, destinó 900 ducados que le dieron por la escribanía del Campo de Calatrava, otra merced otorgada por los servicios prestados al rey Fernando el Católico, y otros 200 ducados más<sup>192</sup>. Las rentas logradas por el juro se entregarían a una persona “arraigada y abonada” nombrada por el alcalde y regidores de la ciudad de Vitoria, para que con ellas se compraran bienes raíces y renta que quedarían vinculados al mayorazgo. Si algún sucesor en el mayorazgo gastara tales rentas sin reponerlas, perdería el mayorazgo tal como si hubiere fallecido<sup>193</sup>.

#### d. Minas “de alcol y berniz y otros metales”

Se incluyen en el mayorazgo «*los mineros de alcol y berniz e otros metales contenidos en el dicho prebilejo de merçed que yo el dicho*

.....

188- Ibid. p. 710.

189- CARLOS ÁLVAREZ NOGAL: *Oferta y demanda de deuda pública en Castilla. Juros de alcabalas (1540-1740)*. Estudios de Historia Económica, nº 55. Banco de España, Madrid, 2009, p. 16.

190- FRANCISCO GÁLVEZ GAMBERO: *Reforma y consolidación de un activo financiero. Los juros al quitar en la tesorería de lo extraordinario de Juan y Alonso de Morales (1495-1504)* pp. 99-134 in *En la España Medieval*, vol. 38, Madrid, 2015, p. 116.

191- *Escriptura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora...op. cit.* fol. 18 r.

192- Ibid. fol. 18 r.

193- Así se recoge tal condición: «*e quales quier de los dichos subçesores en el dicho mayorazgo que consumieren los dichos maraudis syn que pongan en equibalençia dellos en el dicho mayorazgo segund e como esta dicho por el mesmo yncurren en perdimiento del dicho mayorazgo como sy naturalmente falledçieran de esta vida presente...*» Ibid. fol. 18 r.

*Juan de otalora tengo de merçed de sus magestades de los mineros de la jurediçion de la villa de segura descubiertos y cubiertos y de los mineros de la villa de motrico e su jurediçion*<sup>194</sup>.

Del “*prebilejo de merçed*” al que se refiere Juan de Otálora, conocemos que Fernando el Católico renovó mediante cédula real de 6 de febrero de 1512, una merced que la reina Juana otorgó el 17 de junio de 1508 a Juan de Otálora por la cual le «*fizo merçed de los mineros e veneras de alcohol e berniz e otros metales que estuuiesen e se descubriesen dende en delante en la prouinçia de Guipuzcoa en la veçindad de Çerayn y Apostolaça, juridiçion de Segura, y en Ançuola y en Oyarçun y en otros lugares de la dicha Prouinçia*»<sup>195</sup>. Estas minas habían sido arrendadas con anterioridad a Diego Martínez de Álava y la merced de la reina Juana sólo se refería a ellas y durante un período determinado de tiempo. En carta posterior, el rey Fernando había prorrogado el tiempo de explotación de las citadas minas y, además, daba autorización a Juan de Otálora para que pudiera buscar en la provincia nuevos filones y minas y explotarlas durante el período de prórroga concedido. En suma, mediante esta cédula Fernando el Católico permitía a Juan de Otálora disponer de todos los metales de las citadas minas y de aquéllas que de esa fecha en adelante se descubrieran en Gipuzkoa. La explotación minera de Zerain estuvo en manos de la familia Otálora hasta el año 1826.

Sobre la rentabilidad de la explotación de alguna de estas minas, las de “*alcol y berniz*” (minas de galena, de la que se extrae el plomo) de Zerain y Apostolaza, en la jurisdicción de la villa de Segura, conocemos, por una información solicitada en 1571 por Juan de Otálora Ximénez de Bohórquez, sobrino del Juan de Otálora fundador del mayorazgo y señor de Otálora desde enero de 1569, que entre 1545 y 1571 tales explotaciones producían un beneficio de 6 o 7 ducados anuales, «*quitado lo que se debia pagar a los sacadores del dicho alcol y lo que se les dava a los que lo bendian*»<sup>196</sup>. Es opinión compartida por

194- Ibid. fol.18 r.

195- BURGOS. 6 DE FEBRERO DE 1512. *Cédula del rey Fernando el Católico otorgada a Juan de Otálora para la explotación de minas en Gipuzkoa*. AGG-GAO DTA 4.

196- 1571.08.23. *Información hecha a pedimiento de Juan de Otálora, señor de la casa de Otálora, de lo que valian las rentas y aprovechamientos de las minas de alcohol que tenia en la villa de Segura*. AGS, CCA, DIV, 8, 52. fol. 2 v.

todos los testigos presentados en la dicha información que las citadas minas eran de «*mucha costa e de poco aprovechamiento*»<sup>197</sup>. La situación parece que empeoró en los seis años anteriores a la solicitud de la citada información, de 1564 a 1571, ya que, según el testigo Martín de Çubyate, criado de la casa de Otálora y recaudador de las rentas de dichas minas entre 1554 y 1571, «*de seys años a esta parte este testigo en nonbre del dicho Joan de otalora e con su poder he cobrado dos o tres ducados en cada un año*»<sup>198</sup>.

## II. “BIENES DE CONQUISTA”

Son bienes comunes a ambos cónyuges, ganados por cada uno de ellos o por ambos a la vez durante el matrimonio.

### a. Capellanía de San Miguel

La capilla del arcángel San Miguel en la iglesia de San Juan Bautista de Aozaratza, situada en la parte del Evangelio, fue edificada y costeada por Juan de Otálora y María de Zuazo en 1540 para que fuera su lugar de enterramiento y el de los patronos y mayorazgos que les sucediesen: «*metemos en el dicho mayorazgo y por mayorazgo la nuestra capilla del señor arcangel sant miguel que nosotros la edificamos e la yzimos (...) para nuestro henterro y de los patronos y mayorazgos que suçedieren en la nuestra casa de otalora*»<sup>199</sup>.

Garibay nos dice de ella que disponía de tres altares y sacristía<sup>200</sup>. La capilla, como es habitual, ha sufrido numerosas modificaciones a lo largo del tiempo. Aitor Antxia Leturia, que recientemente ha publicado un trabajo sobre las iglesias y ermitas de Aretxabaleta, destaca de ella su bóveda de nervaduras «*que descansa sobre cuatro ménsulas decoradas con bolas*»<sup>201</sup>. Entre estas “bolas”, que configuran un programa que Antxia califica de “interesante”, encontramos el escudo de armas, policromado, de la casa de Otálora.

.....

197- Ibid. fol. 2 v

198- Ibid. fol. 3 r.

199- *Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora... op. cit.* fol. 18 v.

200- ESTEBAN DE GARIBAY: *op.cit.* p.267.

201- AITOR ANTIXIA LETURIA: *Historia de las iglesias y ermitas de Aretxabaleta*. Aretxabaleta, 2021, p.63.

<b>Bienes dotales dotales de la capellanía de San Miguel</b>		
<b>"LUGAR"</b>	<b>NÚMERO DE "TIERRAS"</b>	<b>YUGADAS (aprox.)</b>
<b>DURANA</b>	21	25
<b>ARZUBIAGA</b>	1	1
<b>MENDIZÁBAL</b>	11	12
<b>NANCLARES DE GAMBOA</b>	26	23
<b>LANGARICA</b>	19	32
<b>TOTAL</b>	<b>68</b>	<b>93</b>

La capellanía que se funda en este documento fue dotada con numerosos bienes localizados en diferentes lugares de la Llanada alavesa<sup>202</sup>: Durana, Arzubiaga, Lubiano, Mendizábal, Nanclares de Gamboa y Langarica.

Los fundadores del mayorazgo dotaban a la capilla con esos bienes «*para que perpetuamente e para syenpre jamas nos digan en la dicha capilla asy por nosotros como por nuestros encomendados y por las animas de las personas siguientes ocho misas por cada semana*»<sup>203</sup>. Con la construcción de la capilla los fundadores buscaban, amén de publicitar la grandeza y nobleza y del

202- Los bienes que servirían para la dotación de la capellanía son los siguientes: en Nanclares, tierras en los términos de Solaguena, Ecorreçqueta, Gansola, Buruaga, Andraquia, Sarrincoeta, Pordulburua, Yturayuerbidea, Peterbidea, Ezcalmendi, Renlasa, Arçubiagarabidea (tierra llamada Sarralde), Yscoremalde; en Arzubiaga, tierra en Basaaldea; en Lubiano en los términos de Salaoran, Yrexpileta, Yturayn, Guipuzbidea, Arburulabide, Ajabidea, Gamarrabidebea; en Mendizabal, en los términos de: Arguillabidea (pieza llamada Garamechua), Argaraobidea, término tras Santa Lucía, Varrachea, Aranegui, Aranguiz, Arguillana, Barabarri; en Nanclares, piezas denominadas: Çaborostea, Yfalça, Mendibea, Çabaldea, Arrea, Esquerida, Yturralde, Arançaldea, Moyoco, Moyocolarrinbea, Ysaldea, Loyçubia, Ayamendi, Larrunbea, Elexostea, Ayfalçaca, Amaçubiostea, Çabalbea; en Langarica: Arana, Veasolo, Gamaya, Ezquerecohabidea, Guereñurabidea, Mandabidea, Baraça, Monesteriobidea, Gamaya, Lar, Beosolo, Goribizcar, Arguiluz, Rotaondo, Urbiarte. Ibid. fols.19v-23r.

203- Las misas se distribuyen de la siguiente manera:

- Lunes: misa de réquiem por las almas de Martín Ruiz de Otálora y Catalina de Galarza, padre y madre de Juan de Otálora.
- Martes: misa de réquiem por el alma de Catalina de Otálora, hija de los fundadores.
- Miércoles: dos misas. Una misa de réquiem por los fundadores de la capellanía y otra por las ánimas del purgatorio.
- Jueves: misa de réquiem por los fundadores.
- Viernes: misa de las cinco llagas de Nuestro Señor Jesucristo.
- Sábado: misa de la "conseçion de nuestro señor".
- Domingo: misa cantada del arcángel San Miguel.

Ibid. fol 18 v-19 r.

linaje de Otálora, reflejada en las armas de Otálora labradas en las claves de bóveda de la capilla, su continuidad en el tiempo. Por ello, en las obras pías fundadas por los miembros de linajes importantes y en sus testamentos las mandas piadosas tenían un carácter perpetuo e inmutable. Tal ocurre en este caso de la capellanía de San Miguel Arcángel.

La escritura que recogía los pagos a los capellanes (condiciones y gravámenes) y las de la dotación se custodiaban en el archivo de la capilla<sup>204</sup>. Se ordenaba que los poseedores del mayorazgo debían de cumplir lo establecido en tales escrituras *“pagando de los dichos bienes de las dichas ocho misas por cada semana perpetuamente y por cada misa seys anegas de trigo de la medida mayor puestos en la nuestra casa de otalora por el día de san miguel de setiembre cada año o para el día que en la dicha nuestra carta y escritura de la dotaçion se contiene y tres anegas de trigo por cada año a la beata que en la capilla seruiere y çera y bino y hornamentos y todo lo nesçesario y mas nesçesidad tobiere la dicha capilla”*<sup>205</sup>. Se manda, por otra parte, que la cantidad sobrante de los bienes de la dotación de la capilla sea para el patrón de ella. También se especifica que, si en algún momento la capellanía requiriera de más dinero que el dejado en la dotación, se aprovechen otros bienes del mayorazgo para tal fin.

## b. Otros bienes de conquista

La mayoría de estos bienes raíces se localizaban en Álava, en lugares de la hermandad de Gamboa, señal inequívoca de la importante posición que la familia Zuazo- Gamboa mantenía en la Llanada alavesa. Por contra, en el Valle de Léniz, constan como bienes de conquista unas tierras (13,5 yugadas) y un manzanal en la anteiglesia de Arkarazo<sup>206</sup>, varias tierras (5 yugadas) y una zona de bosque en Arantzasarri<sup>207</sup>. Seguida a esta relación de bienes,

.....

204- Ibid. fol.19 r.

205- Ibid. fol.19 r.

206- Los bienes de conquista en la parroquia de Arkarazo consistían en 9,5 yugadas en *Arcarasoco emaldia*, una tierra de dos yugadas en el término de Hudeaga y otra tierra, también de dos yugadas, en el término de Eusastea. Ibid. fol. 27 r.

207- Los bienes de conquista en el término de Arantzasarri son los siguientes: robletal y castaño en *Arançasarri*, otro castaño comprado a Pedro López de Axnabarreta, un plantío de fresnos, una pieza de tierra de una yugada denominada Hugandurraga, un manzanal, dos tierras de una yugada y otra tierra de dos yugadas. Ibid. fol 27 r-v.

se incluyen en el mayorazgo «onze suertes e media que es mas de la coarta parte de arbinborio que es un molino que hobimos de compra de personas particulares»<sup>208</sup>.

TIERRAS ADQUIRIDAS POR JUAN DE OTÁLORA Y MARÍA DE ZUAZO EN LA LLANADA ALAVESA		
"LUGAR"	NÚMERO DE TIERRAS	YUGADAS (aprox.)
LANDA <sup>209</sup>	7	5
MENDIZABAL <sup>210</sup>	40	24
NANCLARES DE GAMBOA <sup>211</sup>	6	4
AZUA <sup>212</sup>	2	1,5
ZUAZO <sup>213</sup>	3	1,25
ÇAROA DE MARIETA <sup>214</sup>	1	x
ORENAYN <sup>215</sup>	3	1,5 + x
GAMBOA <sup>216</sup>	3	4 + x
HEREDIA <sup>217</sup>	2	4
MENDIJUR Y QUILLANO <sup>218</sup>	12	12
BURGOA <sup>219</sup> (Elburgo)	32	x
<b>TOTAL</b>	<b>112</b>	<b>57 + 20?</b>

208- Ibid. fol. 54 r. Este molino de *Arbinborio* estaría ubicado cerca del ya desaparecido caserío Arbizelai, en la salida hacia Arrasate. En el testamento del escribano Lope Ibáñez de Uribe se recoge esta manda: "Yten mando que se aga la calçada quebrada que esta cerca del mançanal que dexo Juan perez de garay que es en el camino real entre Arbinçelay y el molino de arbinborio e sea pagado de mis bienes". *Testamento de Lope Ibáñez de Uribe*. FSS OZ ARRATABE, C.14, n. 7, D. 1, fol. 2 v.

209- Tierras en Landa, compradas a Juan Martínez de Buruaga y a su mujer, en los siguientes términos: Ybarra, Arguena, Eguillaco,, Ondaybay, Erpidea, Arteaga, Landa Ibid. fol 27 v-28 r.

210- Tierras en Mendizabal (compradas a Martín Gentil de Olaeta y a su mujer, vecinos de Eskoriatza): Esaustea, Elexpurua, Marquialday, Çuaçu, Aranegui, Esarteá, "una tierra", Ysasy, Aranguren, Hurrutiburua, Ayfalça, Barrutia, Barrachia (tres piezas), Andramaostesoloa, Atamasari, Arguillabe (dos piezas), Arma, Yturburua, Sorasabel, Erpidea, Luara, Luçaran, Açuá (dos piezas), tierra delante de la ermita de Santa Lucía, "terçia parte de una rrayn..." "Ababiarte, Garamecha, Sagastieta, Urrutiburua, Bidaburua, Lidiaran, "otra tierra en el termino de cabe la iglesia..." Ibid. fol 28 r-29 v.

211- Tierras en Nanclares de Gamboa, en los términos de: Barrachia (dos piezas), Lexarraga, Arañaldea, Çubiosteá, Arguillabidea, Çango. Ibid. fol 29 v-30 r.

212- Tierras en Azua en los términos de Ybarburua (pieza de media yugada) y de

Además de estas tierras labradas, también constan como “*bienes de conquista*” incluidos en el mayorazgo dos terrenos más: un prado frente al molino de Mendizábal<sup>220</sup>, una huerta en este mismo lugar denominada Artobategui<sup>221</sup>.

Esta importante cantidad de bienes fue complementada con dos edificaciones: una casa en Mendizábal<sup>222</sup> y la casa y palacio de Quitapechos<sup>223</sup>, en Argómaniz, jurisdicción de Burgoa (Elburgo), comprada a don Pedro Vélez de Guevara, conde de Oñate con «*su era e cobertizo y huerta con todas sus pertenencias asy de la dehesa y exidos con todo lo demas pertenescientes a ella y heredades de tierras de pan llevar...*»<sup>224</sup>. M<sup>a</sup> Rosa Ayerbe, tratando de las posesiones de los Guevara en Álava, consigna que en Argómaniz «*ciertas*

.....  
Gando, en Ardançaburua. Ibid. fol. 30 r.

213- En Zuazu, tres tierras: el pago llamado Lorça (media yugada grande), Ysutarro (un cuarto de yugada) y Axmendierra (media yugada). Ibid. fol 30 r-v.

214- En *Çaroa de Marieta*, una tierra «que ba del camino de çaroa hazia el çerro de Japuraça» ibid. fol.30 v.

215- En Orenayn, una tierra de yugada y media llamada Huberoa y otras dos tierras «*en el término que dizen sallurrubico yturrialdea donde dizen arana*» fol. 30 v.

216- En Gamboa, tierras dadas por el señor Juan Martínez de Zuazo, padre de María de Zuazo, en los siguientes términos: Albisturin (de tres yugadas), Yasasya (de una gran yugada) y Gaztelu. Ibid. fol. 30v.

217- En Heredia, dos tierras de dos yugadas cada una, en los términos de Amezquetabea e Ylatua. Ibid. fol. 30v-31r.

218- En Mendijur y Quillano, tierras en los términos de: Herrepidea (dos piezas), Sarçelaba, Arriaga, Ysaostea, Bidabea, Guebarabidea, Basarte, Aldabea. Ibid. fol 31 r-v.

219- En Burgoa, además del palacio de Quitapechos, en Argómaniz, comprado a D. Pedro Veléz de Guevara, conde de Oñate, las siguientes tierras de pan llevar: Querestuya (tres tierras), Gançurra, Arbingoitia, Juanbeltransolo, Arblnchoguena, Arbinoguena (tres tierras), 4 tierras en Arecalde (“*donde dicen Uribe*”), otra tierra en Arecalde, tierra en Uribe, Arrecalde, Reacalde, dos piezas camino a Arbulu, pieza en Arbulu, pieza en Arbulurabidea, Aransabela, Arbin, Sagastibidea y cinco piezas más sin denominación específica. Ibid. fol 31 v-32 v.

220- Ibid. fol.28 r.

221- Ibid. fol. 28 v.

222- ibid. fol. 28 r.

223- Parece ser que la denominación “*quitapechos*” era frecuente en Álava y en el País Vasco, y se refería a las casas libres de pechos, aunque sus moradores no fueran hidalgos. J.L. VIDAUZARRAGA: *Nobiliario alavés de Fray Juan de Victoria siglo XVI*. ed. La Gran Enciclopedia Vasca. Bilbao 1975 pp. 15, 150, 161.

224- Ibid. fol. 31 v.

*heredades de su palacio rentaban a los Guevara 18 fanegas de trigo y otras tantas de cebada. Bienes que enajenarán a D. Juan de Otálora»<sup>225</sup>. Completa esta información sobre estas heredades vendidas a D. Juan de Otálora concretando, en nota a pie de página, que ambas heredades rentaban 230 y 74 ducados respectivamente<sup>226</sup>.*

### III. BIENES DOTALES DE MARÍA DE ZUAZO

Son los bienes «*que nos obimos e nos dieron en dotte los señores Juan martinez de çuaçu e dona mençia de larrea padre e madre de mi la dicha dona maria*»<sup>227</sup>.

BIENES DOTALES DE MARÍA DE ZUAZO			
LUGAR	CASAS	HEREDADES	YUGADAS (aprox.)
ZUAZO DE GAMBOA <sup>228</sup>	Herroytegui	20	47,5
NANCLARES DE GAMBOA <sup>229</sup>	“Unas casas”	16	24
AZUA <sup>230</sup>	“Unas casas”	23	28,5
ORENAIN <sup>231</sup>	-----	18	21,5
GARAYO <sup>232</sup>	-----	4	5
QUILCHANO <sup>233</sup>	-----	9	12
MATURANA <sup>234</sup>	“Unas casas”	22 y un manzanal	30
	Una suerte de molino en el molino de Guevara.		

225- M<sup>o</sup> ROSA AYERBE: *Historia del condado de Oñate...* op. cit.p. 252.

226- Ibid. p. 252.

227- *Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora...* op. cit. fol. 32 v.

228- Bienes dotales de María de Zuazo en Zuazo de Gamboa: casa de Herrotegui y las siguientes tierras: una adyacente a la casa, Zubiatea de Zuazo, una pieza de cinco yugadas, Arançaduy, Basarria, Ydulmendi, piezade una yugada, Sagastuyçarra, Orrandoa, Mantitatea (5 piezas), Corulandasolo, Espurua,Rojasolo ( en el término de Barrachia), tres piezas en Moyo. Ibid. Fol 33 r-v.

229- Bienes de M<sup>o</sup> de Zuazo en Nanclares de Gamboa: “*unas casas y dos huertas*”; tierras: tierra en el término de Zango, Corteaga, Barabarria, Errecabarria, Barrachia, Ezqueridia, Yturburua de Nanclares, dos en Yturriaga, Usandia de Nanclares, Herratea, Zango, Ubea, Carratea. Ibid. fol 33 v-34 r.

230- Bienes dotales de M<sup>o</sup> de Zuazo en Azua: unas casas con su era y dos huertas, Barroeta, Angelu, un manzanal en Angelua, Ybarra, Batança, 2 en Lorça, Barrachia, Ybarrondo de Açu, Ybarra, 2 en Urisolo, Cascoa de Açu, Udaraybea de Açu, 2 en Yturriaga, Arçeaga, Aranbizcar



*La gran mayoría de las “tierras de labradío”, tierras de cereal generalmente, incluidas en la escritura fundacional del Mayorazgo de Otálora provenían de adquisiciones realizadas tras el matrimonio de Juan de Otálora y María de Zuazo y de la dote de esta última. Los intereses económicos de la casa de Otálora se localizaban mucho más en la Llanada alavesa, territorio donde la casa de Zuazo tenía su feudo, que en el Valle de Léniz.*

Como se refleja en el gráfico inferior, la gran mayoría de las “tierras de labradío”, tierras de cereal generalmente, incluidas en la escritura fundacional del Mayorazgo de Otálora provenían de adquisiciones realizadas tras el matrimonio de Juan de Otálora y María de Zuazo y de la dote de esta última. Los datos recogidos en la tabla y el gráfico siguientes nos indican que los intereses económicos de la casa de Otálora se localizaban mucho más en la Llanada alavesa, territorio donde la casa de Zuazo tenía su feudo, que en el Valle de Léniz.

Atendiendo a su extensión es notorio, como se ya se ha señalado, el peso de las “tierras de labradío” ubicadas en la Llanada alavesa frente al de las tierras localizadas en el Valle de Léniz. La importancia de las propiedades de la Llanada

de Aça, 2 en Soloçabal, Castura, Yturriaga “*donde dicen charan*”, 2 piezas en el camino que va de Azua a Arbulu. Ibid. fol 34 r-35 r.

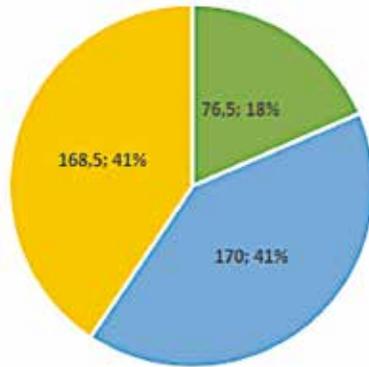
231- Bienes dotales de María de Zuazo en Orenain: Luçeta, Suymansa, Arteaga, pieza Bienes dotales de María de Zuazo en Zuazo de Gamboanmedia yugada, Soloçabal, Ganborabidea, Bustinostea de Orenayn, 3 piezas sin especificar, Gando, Gandoçelaya, Ysasaldea de Orenayn, Dendoriz (dos piezas), Larrinbea de Orenayn (dos piezas), Elexostea. Ibid. fol 35 r-v.

232- Bienes dotales de M<sup>a</sup> de Zuazo en Garayo: Arraldea, Ochandasolo, una pieza de media yugada, un manzanal, una pieaza de media yugada que está cercada de setos. Ibid. fol. 36 r.

233- Bienes dotales de M<sup>a</sup> de Zuazo en Quilchano: 6 piezas (10, 5 yugadas) sin especificar, Corçeta, Bustinçar, Errepidea. Ibid. fol 36 r-v.

234- Bienes dotales de M<sup>a</sup> de Zuazo en Maturana: unas casas (con su era y huerta), una “*bez de molino*” en el molino de Gebara, Narrutia, Yduichipia, Burgaña, tierra *en el mançanal cabo la fuente*, tierra junto al molino de Gebara, manzanal de Goycosagastuy, Hurcamendi, Aretagaostea, Macurra, Sorginaco estarriac, Lexarragua, Belaoxtegui, Huberoa, Lexarraga, Yturriçarra, Uçana, Mendisurbidea, Baleestasolo, Berdeguchia, Elexostea de Maturana, Aranchipia, Buztinasolo. Ibid. fol 36 v-37 v.

Origen de las "tierras de labradío" incorporadas en el  
Mayorazgo de Otálora (yugadas)

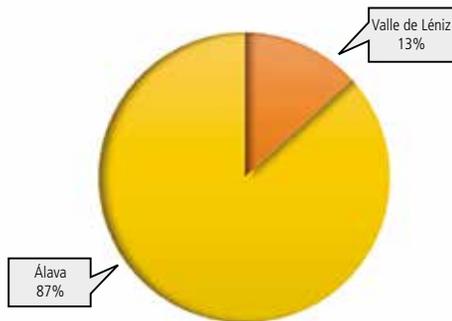


▼ Juan de Otálora ▼ Bienes de conquista ▼ María de Zuazo

Localización y origen de las "tierras de labradío" (yugadas)  
incluidas en el mayorazgo de Otálora (1546)

	VALLE DE LÉNIZ	ÁLAVA	TOTAL
Aportadas por Juan de Otálora	55	21,5	76,5
Bienes de conquista	-	170	170
Dotales de María de Zuazo	-	168,5	168,5
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>	<b>360</b>	<b>415</b>

Ubicación de las "tierras de labradío" del mayorazgo de Otálora (yugadas)



▼ Valle de Léniz ▼ Álava

se acrecentaba por el hecho de que esta zona del territorio alavés era una zona especializada en el cultivo de cereal, cuya producción creció desde finales del siglo XV y hasta mediados del XVI. Este crecimiento, impulsado por un incremento de la demanda externa (Gipuzkoa, Bizkaia) y por el alza de los precios, convirtió a la Llanada en el granero de Álava<sup>235</sup>. Esta situación, obviamente, favoreció los intereses de la casa de Otálora, poseedora de aproximadamente 90 hectáreas (360 yugadas) en esa comarca alavesa, casi el 87% del total de sus "tierras de labradío".

Por último, hay de mencionar el pequeño tamaño de las piezas de esas tierras. En las localizadas en la Llanada, sólo encontramos seis heredades mayores de 4 yugadas (1 Ha.) entre las tierras aportadas como dote por María de Zuazu. Todas, menos una de 5 yugadas en Azua (en el término de Yturriaga "*donde dizen charan*")<sup>236</sup>, se localizan en Zuazo de Gamboa: 1 pieza de más de 4 yugadas en el pago de *Sagastuyçarra*<sup>237</sup>, 2 piezas de 5 yugadas<sup>238</sup>, una de 6 yugadas (*Espurua*)<sup>239</sup> y una última, denominada *Corulandasoro*, de siete yugadas<sup>240</sup>. A excepción de estas piezas señaladas, el resto (90,9%) sólo promedian algo más de una yugada (1, 14 yugadas = 0, 29 Ha). El tamaño de las piezas es aún menor en las adquiridas por compra, "bienes de conquista", entre 1527 y 1539: a excepción de las tierras cuya renta se destina a mantener la capellanía de San Miguel, cuyo tamaño medio es de 1,37 yugadas, el resto son de una extensión media de 0,87 yugadas (0,22 Ha.).

#### IV. BIENES MUEBLES

Además de bienes raíces, también fueron incorporados al mayorazgo de Otálora bienes muebles de distinta especie. Así, junto con las casas de Otálora, serán considerados bienes de mayorazgo «*todas las cubas e arcas e troxas de pan e otras arcas de rropa e mesas paradas que en las dichas dos casas aya y obiere con veynte camas de ropa e siete piezas de tapiçeria e*

235- L.M. BILBAO y E. FERNÁNDEZ DE PINEDO: *La producción agraria en el País Vasco* pp.107-108 in Cuadernos de Sección Historia-Geografía nº 2. Eusko Ikaskuntza. San Sebastián, 1984.

236- *Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora...op. cit.* fol. 35 r.

237- *Ibid.* fol. 33 r.

238- *Ibid.* fol. 33 r.

239- *Ibid.* fol. 33 v.

240- *Ibid.* fol. 33 r.

*alonbras e almoadas de rraz*<sup>241</sup> *que para el adrezo y atabio de la dicha casa son menester*»<sup>242</sup>.

Sobre el menaje de mesa, se concreta que las piezas que lo componen no se podrán dar, vender, trocar ni enajenar so pena de que por cada pieza que faltara al sucesor en el mayorazgo se pague por diez lo que ésta valiese. Se estima que lo incluido en esta relación pesará unos 50 marcos de plata (11,5 kg.). Estas son las piezas incluidas en el mayorazgo<sup>243</sup>.

- 12 tazones de plata (4 dorados y 8 blancos)
- 4 jarros de plata.
- 2 saleros dorados.
- una copa de plata con su sobrecopa.
- un vaso de plata con su cobertor.
- un plato de agua de mano
- 12 cucharas de plata.

En este apartado de bienes muebles del mayorazgo de Otálora hay que destacar, porque nos hablan de la actividad que al servicio de los monarcas españoles realizó Juan de Otálora, el lugar que ocupan las armas y los aderezos que como caballero y “hombre de armas” utilizó<sup>244</sup>. Las armas que se incluyen el mayorazgo no tenían consideración de piezas de museo, había que mantenerlas en buen estado para que, llegado el caso, pudieran usarse: *«dezimos y queremos que sean de mayorazgo todas las armas blancas de yerro que tengo que son de hombre de armas con su arnes y las armas de la gineta que son todas conplidas las de la gineta con sus coraças de terciopelo azul con su clabazon y goarniçion dorados y que las dichas armas no las*

.....

241- Ibid. fol. 44 v. Puede referirse al tipo de tejido denominado “paño de Arrás”, que se utilizaba para confeccionar tapices y que era originario de Arrás, ciudad flamenca de los Países Bajos españoles hasta 1659, cuando fue incorporada a Francia (Tratado de los Pirineos).

242- Ibid. fol. 44 v.

243- Ibid. fol. 45 v.

244- La denominación “hombre de armas” se utilizaba para designar a los miembros de la caballería pesada. Desde 1503 deberían portar un determinado tipo de armas y defensas: «vendrían provistos de un caballo “crecido de la brida” y de las “bestias que puedan tener sus armas”; tendrían un arnés “que no sea de puntas” (...) dispondrían de lanza de armas, lanzas de mano, espada de armas, estoque y daga» M.A. LAREDO QUESADA: *Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y el Rosellón (1494-1504)*. Real Academia de la Historia. Madrid, 2010, p. 152.

*pueda vender ni trocar ni enagenar sino que todabia esten en la dicha casa de otalora salbo que el suçesor del dicho mayorazgo se pueda servir de ellas quando nesçesidad tobiere y en lo demas esten syenpre linpias y bien tratadas en la dicha casa nuestra de otalora como dicho es y no las pueda prestar a nadie porque prestando se pierden como lo tenemos probado»<sup>245</sup>.*



*En el apartado de bienes muebles del mayorazgo de Otálora hay que destacar, porque nos hablan de la actividad que al servicio de los monarcas españoles realizó Juan de Otálora, el lugar que ocupan las armas y los aderezos que como caballero y “hombre de armas” utilizó. Las armas que se incluyen en el mayorazgo no tenían consideración de piezas de museo, había que mantenerlas en buen estado para que, llegado el caso, pudieran usarse.*

Además de estas armas propias de los “hombres de armas” y las de “jineta”<sup>246</sup>, a las que luego se hará referencia, se incluirán en esta escritura de mayorazgo «un puñal con su brocal y contera labrados de ylo de horo y con cabos de marfil y labrados de hilo de oro con su borla de grana muy rrica labrada de ylo de oro y un çinto dorado y labrado de ylo de oro asy mismo una adarga danta muy buena y asy mismo una espada dorada con su bayna de terçiopelo negro que fue del catolico rrey nuestro señor con sus correas de terçiopelo negro con cabos he ebillas y chatones dorados como se acostunbraban en mi moçendad que todo ello es atabio de la gineta y que ninguna cosa de las sobre dichas no las pueda vender ni trocar ni cambiar ni las pueda prestar a ninguno porque en prestadas si se pierden y se dañan como lo tenemos probado salbo que el suçesor se pueda servir de todo ello quando nesçesidad fuere y en lo demas sean bien tratados e linpios porque es buen atabio de caballero tener tales atabios y azenze tarde y pues los allan echos tengan en mucho y sepan tenerlos en mucho»<sup>247</sup>.

245- *Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora...* fol. 45 r.

246- Las armas de la “jineta” eran «coraza, capacete, babera, quijotes, faldas, guarnición de brazos entera, lanza, adarga, espada, puñal y daga» M.A. LAREDO QUESADA: *Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos...* op.cit., p. 153.

247- *Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora...* op. cit. fol. 45 r.

Las armas de jineta son descritas con precisión: «*dos pares de cabeçadas esmaltadas muy buenas con sus cordones y frontal muy rricos de grana labrados de oro y estribos plateados dorados y esmaltados y dos pares de açicates unos plateados y otros dorados y esmaltados y dos pares de petrales las correas labradas de seda y las caxas plateadas y esmaltadas muy buenas*»<sup>248</sup>

## D) RÉGIMEN SUCESO EN EL MAYORAZGO DE OTÁLORA

### D.1. Orden sucesorio

Atendiendo a lo dispuesto en su escritura fundacional sobre el orden sucesorio en el mayorazgo, éste de Otálora cabe calificarlo de “*mayorazgo de agnación artificiosa o fingida*”. En este tipo de mayorazgos no se excluye, como ocurre con los de *agnación rigurosa*, a las hembras y a los varones de hembras de los llamamientos en la sucesión, si bien éstas son las últimas en ser llamadas<sup>249</sup>.

En la sinopsis que precede a la copia de la escritura de la fundación del año 1618, se indica que los fundadores la otorgan «*en fauor de D<sup>a</sup> Maria de Otalora y Zuazo su hija legitima hijos y descendientes legitimos suyos masculinos y barones y en su defecto hembras y a falta de todos en fauor de los hijos de Martin Ruiz de Otalora hermano de dicho Juan llamados Miguel, Juan y Pedro de Otalora con la consizion de hauerse de casar prezisamente el y los que asi heredieren con sobrinas de dicha d<sup>a</sup> Maria de Zuazo llamadas D<sup>a</sup> Cathalina D<sup>a</sup> Menzia y D<sup>a</sup> Juana hijas todas de Pedro Martinez de Zuazo hermano de dicha D<sup>a</sup> Maria*»<sup>250</sup>.

Tras el largo inventario de los bienes raíces incluidos en el mayorazgo, *los fundadores expresan que «los quales dichos bienes de mayorazgo hordemanos y mandamos que los aya y herede doña maria de otalora nuestra hija mayor despues de nuestra bida e se los dotamos e donamos e dexamos para que los aya por mayorazgo e titulo de mayorazgo despues de los días de nosotros*»<sup>251</sup>.

248- Ibid. fol. 45 r.

249- BARTOLOMÉ CLAVERO, *op. cit.* p. 215.

250- *Copia simple de la escritura de fundación del mayorazgo de Otálora por Juan de Otálora y María de Zuazo* 1619.06.26. ATHA-DAH, FVER 007-008. fol. 3 v.

251- *Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora...op. cit.* fol. 37v.

A continuación, se concretan las condiciones de sucesión: una vez fallecida doña María, el mayorazgo pasaría a su hijo mayor varón legítimo y así, sucesivamente «vayan de hijo en hijo mayor legítimo varon por linea masculina para sienpre...»<sup>252</sup>. La preferencia del varón sobre la hembra en la sucesión del mayorazgo se mantendrá siempre: «e si por caso el dicho hijo mayor de la dicha doña maria muriere en su vida syn dexar hijos varones ni otros deçendientes varones legitimos por linea masculina como dicho es aunque dexe hijas legitimas o hijos de ellas hordenamos y mandamos que el dicho mayorazgo e vienes en el contenidos vengan al hijo segundo varon legitimo de la dicha doña maria...»<sup>253</sup>. Tal condición se aplicaría en el caso de que la situación descrita se diera para cada uno de los hijos varones legítimos que pudiera tener María de Otálora.

Como se ha indicado al principio de este apartado, en el mayorazgo de Otálora no se contempla la exclusión perpetua de las hembras y varones de hembras. A esta posibilidad se refiere la siguiente condición para suceder en el mayorazgo: «si por caso nuestra hija doña maria no dexare al tienpo de su muerte hijo varon legitimo ni nieto ni visnieto ni otro deçendiente varon legitimo por linea masculina para que subçeda en estos dichos bienes por la horden e manera que dicha es si dexare hijas legitimas queremos e mandamos que destas tales hijas herede este dicho mayorazgo la mayor dellas que fuere biba al tienpo de la muerte de la dicha doña maria de otalora aunque aya visnietos y otros deçendientes varones por linea femenina de las hijas de la dicha doña maria...»<sup>254</sup>.

Sucedió que María de Otálora, como ya se ha dicho en el apartado referente a sus padres, enviudó en dos ocasiones y no tuvo descendencia. Este hecho, a tenor de lo contenido en la escritura de fundación del mayorazgo, abría la posibilidad de suceder en él a Miguel, Juan y Pedro de Otálora<sup>255</sup>, hijos de Martín Ruiz de Otálora, tío de María de Otálora, y María González

.....

252- Ibid. fol. 37 v.

253- Ibid. fol.37 v.

254- Ibid. fol. 38 r.

255- Según Garibay, Martín Ruiz de Otálora y doña Mari González de Marzana tuvieron otro hijo más llamado también Martín Ruiz de Otálora, «sin sucesion ni averse casado», *op. cit.* p. 264. Pedro de Otálora Zuazo-Gamboa también le menciona y nos dice que era el hijo mayor y que «se llamava Martin Ruiz de otalora como su padre, murio en Ytalia en servicio del Rey nuestro señor no se saue el dia mes y año de su fallecimiento». *Noticias genealógicas de la familia Otálora. op. cit.* fol. 9 r.

de Marzana, a condición de que se casaran con alguna de las sobrinas de la fundadora María de Zuazo.

Sólo el primer llamado a suceder en el mayorazgo a María de Otálora, Miguel de Otálora, quien, como arriba se ha reseñado, protagonizó una brillante carrera política al servicio de la Corona, cumplió con la condición de casarse con alguna de las sobrinas de María de Zuazo, con Catalina de Zuazo en concreto, tal y como se establecía en la copia de la escritura de fundación del mayorazgo: «...*si por caso al tiempo del falleçimiento de la dicha doña maria de otalora no le quedare hijo ni hija ni otro deçendiente legitimo dellos por parte de varon ni de muger queremos e hordenamos que este mayorazgo y bienes aya y herede en tal caso miguel de otalora hijo de martin rruiz de otalora hermano de mi el dicho Juan de otalora con que el dicho miguel se case con doña // catalina de çuaço sobrina de mi la dicha doña maria de çuaço hija de pedro martinez de çuaço hermano de mi la dicha doña maria y gozen del dicho mayorazgo*»<sup>256</sup>.

Pero esta condición iba acompañada de otra a la que no se hace referencia en el texto que abre la citada escritura y que, tal vez, fuera decisiva para que el susodicho Miguel de Otálora no sucediera en el mayorazgo a su prima María de Otálora: se trata de la obligatoriedad de que los sucesores en el mayorazgo «*sienpre biban y moren en la dicha nuestra casa de otalora e con el apellido de la dicha casa e morada en ella despues de la dicha maria e sus deçendientes*»<sup>257</sup>. Es posible que la carrera diplomática del licenciado Miguel de Otálora le impidiera cumplir con esa condición de residir en la casa solar de su linaje.

Sobre esta condición de residencia, Bartolomé Clavero reseña que no era usual en las fundaciones y que la doctrina tendía a excusar su cumplimiento<sup>258</sup>. En el caso del mayorazgo de Otálora, la inclusión de tal cláusula obedece a la intención de los fundadores por mantener la memoria de sus antepasados: «*Otrosy segund tenemos memorias e antiguedades en este linaje nuestro de otalora obo caballeros y personas señaladas y por no aver concurrido los bienes tenporales con la virtud de las personas asy estan ya en olbido lo qual no se yziera si de aquellos quedara mayorazgo y casas que tubieran syenpre ante y memoria y nobleza de los pasados y aunque esto parezca tener rrespeto al mundo pero en verdad es muy probechoso para el seruiciõ de dios nuestro*

256- *Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora...op. cit. fol 38 r- v.*

257- *Ibid. fol.38v.*

258- BARTOLOMÉ CLAVERO: *op. cit. p. 255.*

*señor porque la principal cosa que convida a los hombres ha ser virtuosos e buenos en los enxenplos de sus pasados y una ynclinacion asy natural que tiene de los ymitar y seguir y porque a los que de nosotros desçendieren tengan esta obligacion y prenda para seguir a nuestros pasados en la virtud que tobieron y aquella no se olbide queremos e mandamos que qualquiera persona que subçediere en este dicho mayorazgo biba e more e aga su avitacion perpetuamente en la nuestra casa de otalora contenido en este dicho mayorazgo y se llama e nonbre por apellido de otalora...»<sup>259</sup>.*

El segundo hijo de Martín Ruiz de Otálora, Juan de Otálora, tampoco pudo gozar del mayorazgo: en 1556 partió hacia las Indias como contador de la Real Hacienda en el reino de Nueva Granada, donde contrajo matrimonio con María de Orozco y Cárcamo<sup>260</sup>.

Por su parte, Pedro Ruiz de Otálora, hermano de los susodichos Miguel Ruiz y Juan, fue capellán de la capilla real de Granada y «*murio arcediano de la mesma yglesia metropolitana*»<sup>261</sup>. Esta opción por la vía eclesiástica le cortaba toda posibilidad de ser instituido como sucesor en el mayorazgo, tal como expresamente se hacía constar en la escritura de fundación: «*otrosy desimos y es asy nuestra voluntad ultima e postrera que este dicho mayorazgo non le pueda heredar nin subçeda clerigo nin frayle de horden sacro nin monja nin beata nin hombre que no se pueda casar ni aber hijos legitimos de legitimo matrimonio casado*»<sup>262</sup>.

Fue Juan de Otálora, único descendiente varón de Sancho López de Otálora y de Catalina Ximénez de Bohórquez, "pariente propincuo" de doña María, el elegido sucesor en el mayorazgo de Otálora tras la muerte de ésta. Tal designación no aparece expresa en la escritura, a pesar de que Garibay nos dice de él que «*Juan de Otalora fue señor de la casa de Otalora en vida // vida (sic) de su padre, en sucesión de doña María de Otalora, su prima hermana, segun lo dispuesto en el vínculo hecho por su padre...*»<sup>263</sup>.

Es la escritura del testamento de María de Otálora, otorgada el 16 de marzo de 1566, la que arroja la primera luz sobre el cambio en la línea de sucesión

.....

259- *Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora...op. cit. fol. 42 r.*

260- JUAN FLÓREZ DE OCÁRIZ: *Libro segundo de las genealogías del Nuevo Reyno de Granada*. Madrid, 1676, p. 199.

261- ESTEBAN DE GARIBAY: *op.cit.* p. 266.

262- *Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora... op. cit. fol. 40 r.*

263- ESTEBAN DE GARIBAY: *op. cit.* p. 267.

en el mayorazgo. En ella podemos leer que «*por quanto al tiempo que Juan de otalora mi primo se casso con doña Juana de çuaço ansi misma mi prima Juan de otalora e doña maria de çuaçu mis señores padres e yo otorgamos çierta escritura en fauor del dicho Juan de otalora mi primo en rrazon de la susçession en mayorazgo desta cassa por ante Juan martines de urigoen e domingo de murueta escriuanos de su magestad en veinte y tres dias del mes de abril del año de mill e quinientos y çinquenta y ocho estando yo pressente al otorgamiento della y consentiendola y otorgandola la qual dicha escritura despues se confirmo por su magestad quiero y es mi voluntad que se guarde e cunpla y que balga e sea firme y siendo nessesario de nueuo = doña maria de otalora = aprueuo e otorgo e declaro por descargo de mi conçiencia que ninguna otra escritura que en rrazon de la dicha susçession e mayorazgo los dichos señores mis padres ouiesen hecho y otorgado antes desta no se hizo con mi voluntad e consentimiento ni del capitan urtado de mendoça mi marido con quien yo fui legitimamente cassada. (...) dexo e ynstituto por mi unico e uniuerssal heredero al dicho Juan de otalora mi primo si al tiempo fuere viua la dicha doña maria de çuaço mi señora madre a quien siendo viua // dexo por mi heredera la qual dicha herençia quiero y es mi voluntad que la aya el dicho Juan de otalora mi primo y si al tiempo no fuere viuo susçeda en ella el hijo mayor quel tubiere en quien a de susçeder esta casa e mayorazgo de otalora...»<sup>264</sup>.*

La segunda referencia al nombramiento de Juan Otálora Ximénez de Bohóquez como sucesor en el mayorazgo de Otálora la debemos a su hijo Pedro de Otálora, que en la genealogía que dedicó a su linaje relata que «*Jnº de otaª y dª Maria de Çuaçu revocando la primera institucion quanto al llamamiento de miguel ruiz de otaª dexando lo demas en virtud del poder que en si reseruaron y les daua las dhas facultades rreales juntos marido y muger llamaron a Jnº de otaª mi señor Pe en virtud de la qual y despues del D. Jnº de otaª del auito de santiago hijo mayor ques herº mayor mio ...»<sup>265</sup>.*

De esta manera, apartados de la sucesión los tres hijos de Martín Ruiz de Otálora, Juan de Otálora, primo de doña María de Otálora, fue instituido sucesor en el mayorazgo de Otálora el 23 de abril de 1558, el día anterior a su enlace con doña Juana de Zuazo Gamboa, la hija menor de Pedro Martínez

.....

264- "Juro a favor de María Otálora": ES. 47161. AGS/ 3.13.2.2.// CME,419,13. Testamento de María de Otálora fol 5 r- v.

265- *Noticias genealógicas de la familia Otalora. op. cit. fol. 8 r.*

de Zuazo y María Pérez de Lazarraga<sup>266</sup> en la torre de Zuazo<sup>267</sup>. Esta revocación en el llamamiento a la sucesión en el mayorazgo a favor de Juan de Otálora, realizada por parte de los fundadores era potestad reservada a ellos<sup>268</sup>. En la decisión tomada pudo pesar la condición de residencia en la casa solar de Otálora, ya que de no ser esto así, no se entiende por qué Miguel de Otálora, que casó con Catalina de Zuazo, fue apartado de la sucesión en el mayorazgo. Por desgracia, no ha llegado hasta nosotros la mencionada escritura de revocación (23 de abril de 1558) a la que se alude en el testamento de María de Otálora.

Por otra parte, hay que subrayar que los posteriores sucesores en el mayorazgo no residieron permanentemente en la casa solar. Tampoco lo hizo el propio Juan de Otálora, al menos mientras disfrutó de la condición de *contino del rey*, entre 1556 y 1562<sup>269</sup>, ya que a los continos se les exigía presentar certificado de residencia en la Corte (Madrid, desde 1561), en la que debían de residir al menos nueve meses al año<sup>270</sup>. El absentismo del titular del mayorazgo se agravó con el fallecimiento de Juan de Otálora (1575) y de su esposa Juana de Zuazo (1576). Juan de Otálora Gamboa, hijo de ambos, “*paje del rey*”, que residía la mayor parte de año en Madrid, tuvo que negarse a la pretensión de su tutor Pedro Martínez de Zuazo de arrendar la casa solar de Otálora «*porque no conbenia a su honrra ni de sus hermanos y debdos, antes*

266- Hay cierta confusión en lo referente a las hijas de Pedro Martínez de Zuazo y M<sup>a</sup> Pérez de Lazarraga. En la escritura de la fundación del mayorazgo de Otálora aparecen citadas, de mayor a menor, Catalina, Mencía y Juana. El casamiento con alguna de ellas era condición indispensable para que los llamados a la sucesión en el mayorazgo, hijos de Martín Ruiz de Otálora y M<sup>a</sup> González de Marzana, pudieran gozar de él. La menor, Juana, casó con Juan de Otálora, hijo del licenciado Sancho López de Otálora y de Catalina Ximénez de Bohórquez, y sucesor en el mayorazgo; la mayor, Catalina, lo hizo con el licenciado Miguel Ruiz de Otálora. Doña Mencía no es nombrada por Garibay, que cita, sin embargo, a «*doña Mari Perez de Çuaçu, monja domenica en el monesterio de Sant Juan de Quexana del valle de Ayala*». ESTEBAN DE GARIBAY, *op. cit.* p. 272.

267- *Noticias genealógicas de la familia Otalora. op. cit.* fol. 1 r.

268- BARTOLOMÉ CLAVERO nos recuerda que la modificación de las disposiciones contenidas en la escritura de fundación de un mayorazgo era potestad de la persona o personas fundadoras; *op. cit.* pp.237-238.

269- JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN, IGNACIO EZQUERRA REVILLA: *La integración de las élites sociales en las monarquías dinásticas, Los Continos.* pp. 339-380 in *Ejercicios de poder: cortes, ciudades y villas (s. XVI-XVIII)*, vol. 1. Madrid, 2002. p. 365.

270- *Ibid.* pp. 353-354.

*le abia ancarguado (sic) estubiese en la dicha casa y rresçibiese en ella a sus hermanos y debdos»<sup>271</sup>.*

Cabe recordar, por último, que don Juan de Otálora Galarza falleció el 9 de diciembre de 1561, «*martes a media noche*», su esposa, doña María de Zuazo, el 3 de julio de 1568, «*a las tres de la mañana*»<sup>272</sup> y que doña María de Otálora, hija de ambos, lo hizo el 16 de enero de 1569<sup>273</sup>.

## D.2. Otras cláusulas sobre el régimen sucesorio del mayorazgo de Otálora

Aclarada más arriba la posibilidad de las mujeres para suceder en este mayorazgo de Otálora, nos referiremos a las cláusulas de su escritura fundacional que hacen referencia a posibles casos que se puedan dar en torno a esta cuestión sucesoria.

**Hijos legítimos:** Todas las personas que puedan suceder en el mayorazgo han de ser legítimas, nacidas de matrimonios legítimos y no legitimados por bula papal ni por escrito del rey o reina, a excepción de la persona que fuese legitimada por matrimonio subsiguiente de su padre con su madre, salvo si el matrimonio se contrajera in articulo mortis o estando el poseedor de él enfermo del mal que le causara la muerte. Si a la muerte del poseedor, viviera hijo nacido legítimo del primer matrimonio, éste sucederá en el mayorazgo antes que el legitimado por matrimonio posterior<sup>274</sup>.

**Hijos naturales:** el 23 de abril de 1549, Juan de Otálora y María de Zuazo modificaron la cláusula que hacía referencia a la capacidad de suceder en el mayorazgo de los hijos naturales. He aquí lo que la citada cláusula anulada recogía: «*Otrosi desimos e queremos que por si caso el dicho subçesor en el dicho mayorazgo no tubiere hijos legitimos de legitimo matrimonio nin subçesores que si tobiere hijo natural siendo hijo de varon que pueda heredar desimos seyendo hijo varon e seyendo hijo de hija non lo pueda heredar nin*

271- 1580.03.29. *Testamento de Juan de Otálora Zuazu-Gamboa*, fol 34r-37v in *Protocolos. Escrituras autorizadas por el escribano Juan de Galarza 1574/1582*. AHPG-GAHP 1/0860 D fol. 34r.

272- *Información genealógica de Juan de Otálora*. FSS\_OZ\_ARRATABE, C, 15, N. 2, D. 2. s. fol. También recoge las mismas fechas ESTEBAN DE GARIBAY: *op.cit.* p. 267.

273- Testamento de Doña María de Otálora fol. 1r in "*Juro a favor de María de Otálora*", *op. cit.*

274- *Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora... op. cit.* fol 41v- 42r.

*subçeder y subçeda con todos los grabamenes y condiçiones en el dicho mayorazgo contenidos»<sup>275</sup>.*

En la fecha arriba señalada los fundadores, de común consentimiento, «usando del poder que rreserbaron para poder quitar añadir e mengoar en el dicho mayorazgo lo que quisiesen en todos los dias de su vida dezian que rrebocaban y por la presente rrebocaron e quitaban e quitaron del dicho mayorazgo la dicha clausula de suso yncorporada y la daban por ninguna y de ningun efeto e valor asi como si nunca lo obieran puesto y hordenado y que mandaban y disponian que el subçesor del dicho mayorazgo que en qualquier tiempo para sienpre jamas obiere de subçeder en el sea legitimo naçido y procreado de legitimo matrimonio y que ningund hijo natural ni espurio de ningund subçesor en el dicho mayorazgo no lo pueda aver ni subçeder en el y que esto hera su determinada voluntad»<sup>276</sup>.

**Religiosos:** Ya se ha hecho referencia a la exclusión de los clérigos y monjas al tratar sobre Pedro Ruiz de Otálora. Si el poseedor o poseedora del mayorazgo o la persona que lo hubiera de poseer entrara en religión o fuera profeso le sucederá su hijo o hija u otro pariente suyo «como sy el dicho rreligioso moriera naturalmente quando yzo la dicha profesyon»<sup>277</sup>. Se precisa que esta precaución no se «entienda ni estienda a los que tomaren rreligion de abito militar que permite que sean casados los rreligiosos // della asy como es la horden de santiago porque estos no han de ser pibados de la suçesion de este mayorazgo por rrazon de la dicha rreligion»<sup>278</sup>. Ejemplo de que la pertenencia a una Orden Militar no impedía suceder en el mayorazgo de Otálora lo tenemos en Juan de Otálora, hijo de Juan de Otálora y Juana de Zuazu, armado caballero de la Orden de Santiago en la iglesia de San Juan Bautista de Aozaratzta a la temprana edad de 8 años y sucesor, tras la muerte de su padre en 1575, en el mayorazgo de Otálora<sup>279</sup>. Cabe recordar que desde 1414 los

275- Ibid. fol. 40 r.

276- Ibid. fol. 47 r.

277- Ibid. fol. 42 v.

278- Ibid. fol 42 v-43 r.

279- Garibay nos da detalles de la ceremonia realizada en la iglesia de San Juan de Aozaratzta en ESTEBAN DE GARIBAY, *op. cit.* p. 277. También se hace referencia a este hecho en la *Información genealógica de Juan de Otalora*, *op. cit.* 1r-v.: «don juan de otalora hijo del s<sup>or</sup> Jn<sup>o</sup> de Ot<sup>a</sup> y doña Juana naçio entre dos y tres de la tarde a treynta del mes de enero del año de 1569. diósele el auito el dia de s. bartolome 24 de agosto del año de 1567 en la capilla de la misma casa por mano del comendador çuaçola y el comendador escoriaça el 1<sup>o</sup> marban freyle de la dha orden...»

miembros seculares de las Órdenes Militares (Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa) estaban autorizados para contraer matrimonio y que desde 1540 se les permitía testar<sup>280</sup>.

**Incapacitados:** por regla general, quedaban excluidos de la sucesión en el mayorazgo las personas con graves trastornos psíquicos, las sordomudas y las ciegas<sup>281</sup>. Los fundadores del mayorazgo de Otálora no son una excepción y recogen en su escritura de fundación, con matizaciones incluidas, tales motivos de incapacidad para suceder:

*«Otrosy hordenamos y queremos que si acaesçiese que el que fuere llamado y obiere de suçeder en este mayorazgo fuere furioso o mentecabto perpetuo syn ynterbalo que este tal no aya el dicho mayorazgo saluo que lo aya y herede su yjo o yja o pariente segund e como la heredara por la horden de este dicho mayorazgo sy el dicho mentecabto o furioso fallaçiera al tiempo e sazón que le tomo el dicho furor e locura pero queremos y es nuestra voluntad que si el dicho tal furioso e mentecabto sanare e fuere buelto e sanamente que le sean tornados e rrestituydos todos los dichos bienes rrayzes del dicho mayorazgo e no los frutos que hobieren rrentado para que los tenga e posea segund e como los tobiera e poseyera sy al prinçipio no fuera mentecabto o furioso pero si el furor y locura le tomare despues de aber suçedido al dicho mayorazgo no queremos que por esto pierda antes le tenga asta el dia de su muerte»<sup>282</sup>.*

*«Otrosy si acaesçiere que el que fuere llamado y obiere de suçeder en el dicho mayorazgo fuese mostruoso e nasçido contra comun curso de natura tal que no sea para gobernar y rregir su azienda y para conversar e andar entre las gentes como otros honbres queremos y mandamos que este tal no suçeda nin venga al dicho mayorazgo e que benga el dicho mayorazgo a la persona siguiente en grado a quien veniera sy el tal moriera muerte natural (sic) en vida del poseedor del dicho mayorazgo de quien el lo avia de aver»<sup>283</sup>.*

**Exclusión por cláusula penal y por delito:** el incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se le exigen al posible sucesor conllevaba la exclusión en la línea de sucesión. También se recoge en esta escritura de

280- MIGUEL ARTOLA (Dir.): *Enciclopedia de Historia de España*. T. 5 *Diccionario temático*. Madrid, 1991, p. 892.

281- BARTOLOMÉ CLAVERO: *op. cit.* p. 244.

282- *Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora... op. cit.* fol. 42v.

283- *Ibid.* fol.43 v.

fundación la cláusula de exclusión por ingratitud contra los fundadores o poseedores del mayorazgo en los casos que «*segun derecho el padre puede desheredar a su hijo*»<sup>284</sup>. Los fundadores ordenan que, en tal caso, será llamada a suceder en el mayorazgo la persona a la que según la regla de sucesión le correspondiera, tal como si el ingrato hubiera muerto el mismo día en que cometió la ingratitud, pero también permiten que el poseedor ofendido pueda perdonar al ingrato para que no sea privado de la sucesión<sup>285</sup>.

En el caso de que quien poseyera el mayorazgo o alguna persona de las que fuesen llamadas para suceder en él antes de que lo poseyera cometiera «*qrimen de heregia o qrimen lege magestatis o perduliones o otro delito qualquiera por el qual mereçiera perder los bienes e aplicarse a la camara e fisco*»<sup>286</sup>, será privado de la propiedad y posesión de los bienes del mayorazgo «*desde agora para entonçes un dia antes que cometiera el dicho delito*»<sup>287</sup>. La pérdida de la propiedad de los bienes de mayorazgo por parte del delincuente antes de la comisión del delito evitaba su confiscación, tal como se recoge de manera explícita en esta escritura de fundación: «*lo mismo queremos y mandamos que se goarde sy el que poseyere el dicho // mayorazgo cometiere otro delito qualquiera por que se ayan de perder sus bienes o parte dellos e aplicarse al fisco e camara del rrey o a otra persona o a yglesia o obra pia o fuera por ello condenado sy no tubiera de que pagar la pena sino de los bienes del dicho mayorazgo en casso de que sea obligado a lo pagar de la propiedad dellos y por ello los tales bienes obiesen de salir del binculo deste mayorazgo*»<sup>288</sup>.

**Primogenitura en caso de gemelos:** El caso de la precedencia entre gemelos, junto con la determinación del sexo en los *hermafroditas*, nos dice Clavero, ocupó a los mayorazguistas por la «*importancia decisiva que, en la*

284- Ibid. fol.43 r.

285- «... *queremos y hordenamos que benga e sea llamado al dicho mayorazgo la persona que segund la rregla e dispusyçion suso dicha fuere llamado sy el tal yngrato o desconoçido moriera naturalmente el dia que cometio la dicha yngratitud o desconosçimiento pero queremos e permitimos que el poseedor (sic) ofendido pueda perdonar al tal yngrato para que no sea pribado*» Ibid. fol. 43 r.

286- Ibid. fol. 43 r.

287- Ibid. fol.43 r.

288- Ibid. fol 43 r-v.

*sucesión individual del patrimonio establecida por la primogenitura, asume la determinación del primogénito»<sup>289</sup>.*

El problema de primogenitura suscitado con el nacimiento de gemelos es considerado en el caso de este mayorazgo de Otálora: «*Otrosy si acaeçiere que nasçieren de un biente juntamente dos hermanos o hermanas el mayor de los quales avia de suçeder e ser llamado al dicho mayorazgo e por dificultad del nasçimiento dellos o por no se poder probar no se pudiese saber qual de los dos juntamente nasçidos es el mayor o primeramente naçido para que suçeda en el dicho mayorazgo en tal caso queremos y mandamos que aya y herede el dicho mayorazgo aquel a quien escogiere e nonbrare el poseedor del dicho mayorazgo e sy el tal poseedor escogiere e nonbrare muchas vezes que balga el postrero nonbramiento y heleçion que yziere e aquel que asy postreramente nonbrare suçeda en el dicho mayorazgo pero sy acaesçiere que el tal poseedor moriere sin nonbrar qual de los dichos juntamente nasçidos ayan de suçeder en el dicho mayorazgo hordenamos e queremos que lo aya aquel de los que tubiere hijo mayor legitimo de mayor hedad e sy anbos a dos obieren hijos de una hedad o ninguno de ellos lo obiere que lo aya qual de ellos a quiene scogiere e nonbrare para la dicha suçesion el rrey que fuere al tienpo de la muerte del poseedor en los rreynos de castilla y de leon»<sup>290</sup>.*

**Muerte conjunta del poseedor y del sucesor:** se plantea aquí el problema de determinar quién va a suceder en el mayorazgo «*sy acaesçiere que el poseedor que fuere del dicho mayorazgo// y aquel o aquellos que despues de sus dias avian de ser llamados para suçeder en el murieren juntamente syn poderse saber qual de ellos morio primero como sy moriesen en la mar o en batalla o en otra semejante manera que no se pueda saber qual dellos morio primero por donde aya duda o diferençia entre los suçesores que pueden benir y ser llamados al dicho mayorazgo porque sy el poseedor moriera primero avia de ser llamado uno y sy el poseedor moriera a la postre avia de ser llamado e suçeder otro»<sup>291</sup>.*

Los fundadores, preservando siempre la línea masculina de sucesión, mandan que se presuma ser muerto primero aquél por cuya muerte recayera la sucesión en varón. Por otra parte, si por la muerte de ambos la sucesión recayera en cualquier caso sólo en varón o sólo en hembra, se ordena que

289- BARTOLOMÉ CLAVERO: *op. cit.* p. 247.

290- *Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora... op. cit.* fol. 43 v.

291- *Ibid.* fol 43v-44r.

sea tenido por muerto anterior el poseedor del mayorazgo, sin considerar las edades ni el sexo de los que murieran<sup>292</sup>.

**Cláusula de armas y apellidos:** Esta cláusula, junto con la relativa a la condición de residencia, de la que ya se ha tratado, está relacionada con la conservación de la memoria a la que se alega para justificar la fundación del mayorazgo. Sobre esta cláusula, Bartolomé Clavero puntualiza que la doctrina en torno al mayorazgo es unánime en cuanto a su validez, pero no lo es tanto en cuanto al modo de su cumplimiento. Esto era así porque su exigencia estricta, nos dice, impediría la acumulación de mayorazgos<sup>293</sup>.

En el caso del mayorazgo de Otálora, no caben dudas sobre la intención de los fundadores, que mandan que la persona que sucediera en el mayorazgo *«se llame y nonbre por apellido de otalora y que sy muger fuere que tambien se llame asy ella y su marido y que si traxiere e se nonbrare dos apellidos que este de otalora sea el primero e asy mismo que trayga las armas de otalora derechamente y por prinçipales y a mano derecha en sus escudos de armas las quales son dos lobos negros // en campo blanco y dos arboles el uno seco abraçado a el un oso el otro berde con flores amarillas que atrabiesan dos lobos pardillos el uno a una parte y el otro a la otra parte las quales son de otalora e de las casas de ayala e galarça que las heredamos de nuestros padres e abuelos y el que asy no se llamare del dicho apellido e no traxiere las dichas armas e no bibiere e morare en la dicha nuestra casa de otalora que sea ynabile para aver este dicho mayorazgo e no lo pueda tener y benga al siguiente en grado a quien bendria si este tal moriera naturalmente al tiempo que dexo de morar en la dicha cassa e de traer las dichas armas e llamarse del apellido de otalora»*<sup>294</sup>.

292- *«...e sy por la muerte de entranbos el dicho mayorazgo beniese a barones o a mugeres queremos e mandamos que se presuma e sea avido por muerto antes el poseedor del dicho mayorazgo que no el que avia de ser llamado a suçeder en el por muerte del dicho poseedor y esto queremos y mandamos que asy se presuma e aya efeto syn aver consyderaçion ni azer diferença de las hedades e conplisiones de los que asy morieren nin que el uno sea baron y el otro muger»*. Ibid. fol. 44 r.

293- BARTOLOMÉ CLAVERO: *op. cit.* p. 257.

294- *Esçriptura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora... op. cit.* fol 42 r-v.



Escudo de armas de Otálora: blasones de Otálora (Sup.), Ayala (inf. dcho del escudo) y Galartza (inf. izdo) (foto: I. Urreta, 2020)

A la muerte de Juan de Otálora (1561) y de su esposa María de Zuazu (1568) siguió la de la hija de ambos, María de Otálora (1569). Tras el fallecimiento de ésta, el mayorazgo de Otálora recayó, como se ha dicho, en Juan de Otálora, primo suyo e hijo del licenciado Sancho López de Otálora. El matrimonio de Juan de Otálora con Juana de Zuazu Gamboa propició, en tiempo posterior al que abarca este trabajo, el fortalecimiento de la presencia del linaje de Otálora en la Llanada alavesa.

## 2. LA VÍA BUROCRÁTICA: SANCHO LÓPEZ DE OTÁLORA

Junto a Juan de Otálora, Sancho de Otálora y Galarza, su hermano menor, fue la figura que más prestigio aportó a la línea principal del linaje de Otálora. Lo hizo, como veremos, tomando parte de la burocracia funcional de la monarquía hispana, en la que ocupó cargos de gran relevancia.

Esteban de Garibay dedica a Sancho López de Otálora gran parte del *Título 10* de sus *Memorias*<sup>295</sup>, donde traza una semblanza en la que no oculta su

295- ESTEBAN DE GARIBAY: *Título 10: Del vínculo de la casa de Otalora y diversos discursos del licenciado Sancho Lopez de Otalora, del Consejo Real. op. cit. pp.266-270.*

admiración por un personaje que, como él, era fiel servidor de la monarquía, un hombre del “aparato”<sup>296</sup>.

## 2.1. Infancia y estudios

Si hacemos caso al ilustre mondragonés, Sancho López de Otálora habría nacido el año de 1498<sup>297</sup> y cursado estudios de derecho civil y canónico en Salamanca “con tal virtud y amor y fabor de su hermano mayor Juan de Otálora, que el dicho emperador don Carlos, informado bien de sus meritos, le proveyo por juez de los grados de Sevilla”<sup>298</sup>. Esta es una información que habría que completar.

En efecto, Juan de Otálora ejerció como tutor de Sancho López de Otálora, al que le sufragó sus estudios de derecho civil y canónico. Por otra parte, parece ser que nuestro personaje sí cursó estudios de bachiller en Salamanca, tal como recuerda Fernando abad de Oreyta, capellán de la iglesia de Santa Lucía de Galarza, cuando testifica en el pleito que el licenciado Otálora mantendrá en 1539 con el regimiento de la ciudad de Sevilla: “conosçiole en la tierra e valle de leniz syendo mançebo que estudiaba y despues se fue al estudio a castilla (...) a Salamanca e nunca mas le avia visto”<sup>299</sup>. Pero tras estos estudios, Juan de Otálora le envió a Sevilla para que prosiguiera su formación. Sevilla era entonces la ciudad más cosmopolita y dinámica de la península debido, sobre todo, a su especial relación con las tierras del Nuevo Mundo<sup>300</sup>. Así, el año 1521, el bachiller Sancho López de Otálora solicitará su ingreso en el colegio de Santa María de Jesús<sup>301</sup>, fundado en 1505 por Maese Rodrigo Fernández de Santaella y germen de la futura Universidad de Sevilla. El edificio que lo albergó fue demolido en 1909 a causa de la apertura de la

296- Garibay lo describe de la siguiente manera: «Fue muy alto de cuerpo, de grave presencia y autoridad, la color morena cetrina, bien hecho, la habla poca, grave y autorizada, velloso, las cejas cerradas, de poca conversación y ésta muy sustancial y religiosa, zelador del servicio de su rey y del bien de la patria y amador de los buenos». Ibid. p.269.

297- Ibid. p. 266.

298- Ibid. p. 267.

299- *Ejecutoria de hidalguía a pedimiento del licenciado Sancho López de Otálora. op. cit.* fol. 20 r.

300- RUTH PIKE. *Aristócratas y comerciantes*. Esplugues de Llobregat, 1978, p. 75.

301- *Expediente de prueba de legitimidad y limpieza de sangre de Sancho López de Otálora para la obtención de una beca de entrada en el Colegio de Santa María de Jesús de Sevilla. op. cit.*

actual avenida de la Constitución; en la actualidad, se conserva únicamente su capilla<sup>302</sup>.

El Colegio de Santa María de Jesús de Sevilla en el que pretendía ingresar el bachiller Sancho López de Otálora, llamado popularmente el Colegio de Maese Rodrigo<sup>303</sup>, inició su actividad en 1518. Tenía capacidad para otorgar grados en cinco Facultades: artes, teología, ambos derechos, civil y canónico, y medicina. En las Constituciones redactadas entre 1505 y 1508 por el propio Maese Rodrigo se establecía el Colegio como un internado para estudiantes pobres (ni el aspirante a colegial ni sus padres podrían disponer de «byenes que balgan mas de seysçientos ducados»<sup>304</sup> y el propio colegial podría tener «renta de byenes espirituales o temporales o todos juntos que llegue a veynte ducados»<sup>305</sup>). Los alumnos (11 colegiales y cuatro capellanes) no serían ni laicos ni religiosos, sino «clerici sancti Petri» (legos no ordenados que usaban sotana, manteo y bonete negros)<sup>306</sup>, «clérigos de corona» (clérigos de primera tonsura)<sup>307</sup>. Tras la muerte de Santaella, en 1509, se modificaron las

302- JAVIER TEJIDO JIMÉNEZ: *La primera sede de la Universidad de Sevilla y el traslado de su portada*. Revista PH 05, pp. 83-101. Diciembre de 2015, Instituto andaluz de patrimonio histórico (IAPH), p. 83.

303- RUTH PIKE: *op. cit.*, p. 75.

304- *Expediente de prueba de legitimidad y limpieza de sangre de Sancho López de Otálora para la obtención de una beca de entrada en el Colegio de Santa María de Jesús de Sevilla*. *op. cit.* fol. 39 r.

305- *Ibid.* fol. 39 r.

306- RAMÓN SERRERA CONTRERAS (dir.) & RAFAEL SÁNCHEZ MANTERO (dir.): *La universidad de Sevilla 1505-2005 V centenario*. Universidad de Sevilla. Sevilla 2005, p. 23.

307- Los clérigos de corona o «coronados», nos aclara Tarsicio de Azcona, eran «laicos que habían recibido la tonsura y así habían ingresado en el estamento eclesiástico». Se «coronaba» a niños y a hombres casados «para tener acceso a los beneficios y para gozar de los privilegios clericales, sobre todo a la hora de evadirse de la justicia civil». La Iglesia, para enojo de Fernando el Católico, favorecía esta situación, ya que aumentaba el campo de su jurisdicción. Según Azcona se podría pensar que, estimulado por los beneficios patrimoniales, en la diócesis de Calahorra, a la que pertenecía el Valle de Léniz, eran «coronados» todos los varones, a excepción de los primogénitos o a los destinados desde pequeños a profesiones incompatibles con la clerecía. TARSICIO DE AZCONA: *Historia de la Iglesia en el País Vasco. Otoño de la Edad Media.: 1378-1516*. pp. 69-106 in *Semana de Estudios de Historia Eclesiástica del País Vasco*. Vitoria 1981, pp. 79-80.

El propio Esteban de Garibay recibió esta primera tonsura en Mondragón del mismísimo obispo de Calahorra, como nos relata en sus *Memorias*: «don Juan Yanes, obispo de Calahorra, viniendo a visitar en persona a esta villa y su arciprestazgo en el año de 1544, me ordeno de prima corona juntamente con mi hermano...» ESTEBAN DE GARIBAY, *op. cit.* p. 295. Que recibir esta primera tonsura no suponía que Esteban de Garibay fuera destinado a la carrera eclesiástica nos lo aclara

Constituciones primigenias, fundamentalmente los requisitos de admisión de los colegiales: se elevó la renta familiar exigida a los 1.000 ducados (permitía el acceso a estudiantes de clase media) y en 1519 se introdujo el estatuto de limpieza de sangre<sup>308</sup>, *contraviniendo, así, la Constitución XV redactada por el fundador Santaella, que establecía que no se hicieran distinciones entre los candidatos por ser «canarios, indios, gentiles, paganos, judíos, sarracenos, nobles, no nobles, ricos, pobres, buenos, malos, urbanos, rústicos, libres o esclavos, o de cualquier linaje que se descendiera»*<sup>309</sup>.

Esta exigencia de limpieza de sangre tal vez fuera motivada por el hecho, señalado por Ruth Pike, de que Santaolalla, de muy posible ascendencia conversa<sup>310</sup>, a su muerte *«dejó los poderes de supervisión al capítulo de la catedral de Sevilla y a sus amigos canónigos la responsabilidad de llevar la práctica de sus proyectos»*<sup>311</sup>. Resultaba que, como la misma autora nos hace saber, al ser los conversos mayoría en el citado capítulo, el establecimiento de los “expedientes de prueba y legitimidad y limpieza de sangre” tendrían como fin blanquear una realidad que no dotaba de prestigio a la institución. A pesar de la exigencia de limpieza de sangre, añade Ruth Pike, *«los estudiantes de origen converso fueron numerosos en la universidad durante todo el siglo»*<sup>312</sup>.

La presencia de conversos en ámbitos vetados para ellos, por otra parte, no suponía ninguna novedad. El profesor Enrique Mesa Soria, en sus investiga-

también Fausto Arocena: *«Ya en 1544, es decir, cuando contaba once años de edad, recibió la prima tonsura por imposición del Obispo Yáñez, de Calahorra. No parece, sin embargo, que el propósito de los padres (ya que el de un niño de once años no cuenta), fuese destinarle al ministerio eclesiástico, porque nada lo hace traslucir así en sus Memorias, que en cambio nos informan de que iba dedicado al estado conyugal»* cfr. FAUSTO AROCENA: Garibay. Zarauz, 1960. p. 11.

308- <https://ahus.us.es/atom/index.php/colegio-de-santa-maria-de-jesus-2>

309- [https://personal.us.es/alporu/sedes/sede\\_1.htm](https://personal.us.es/alporu/sedes/sede_1.htm). La constitución XV (original), redactada en latín, bajo el título “*QUOD ELECTIONIBUS NULLA DIFERENTE GENERIS RATIO HABEATUR*”: *Ordinamus et statuimus quos in electionibus tam rectores eta consiliariorum quam scolarium eta capellanorum aut seruatorum nulla differentie generis aut nobilitatis vel inobilitatis ratio habeatur, sed ex quocumque genere modo ex canariis, modo ex indis vel ex gentibus aut paganis aut ex judeis uel agarenis aut ex nobilibus vel innobilibus diutibus aut pauperibus, bonis uel malis, urbanis aut rusticis, liberis uel seruis quis descendat, dum tamen christianus sit et nichil canonicum ei obsistat...*

310- FRANCISCO MORALES PADRÓN: *Historia de Sevilla III. La ciudad del Quinientos*. Sevilla, 1977. p. 98.

311- RUTH PIKE: *op. cit.* p. 65.

312- *Ibid.* p. 66.

ciones sobre la nobleza española, ha constatado la presencia generalizada de conversos en instituciones eclesiásticas y en todos los grupos de poder y de la administración de la monarquía hispana en la Edad Moderna; situación que se daba a pesar de que, como Teófanos Egido señala en el prólogo de *“La realidad tras el espejo”*, esclarecedor trabajo del profesor Mesa Soria, los estatutos de limpieza de sangre tenían como finalidad «frenar los ascensos, los posibles asaltos al poder político y al prestigio social de los cristianos nuevos (...) para asegurar la defensa de la ortodoxia»<sup>313</sup>.

Enrique Mesa, sin embargo, advierte de que la necesidad de numerario y de servidores que tenía el Estado Moderno llevó a la Monarquía a otorgar patentes de nobleza a quien pudieran pagárselas y a aceptar como servidor a cualquier candidato, sin tomar en cuenta su origen sanguíneo<sup>314</sup>. Así, la imagen oficial que la Monarquía quería propagar, “reflejo deformado que proporcionaba el espejo”, «de una sociedad cristianovieja, basada en cuadros dirigentes compuestos esencialmente por hidalgos de viejas estirpe, unido en la común defensa de la más rigorista ortodoxia católica»<sup>315</sup>, se contradecía con la realidad que se quería ocultar.

El entonces bachiller Sancho de Otálora (sin el patronímico López de su abuelo materno, Sancho López de Galarza)<sup>316</sup> tuvo, pues, que cumplir los requisitos mencionados de pobreza (los límites de bienes y renta arriba mencionados), limpieza de sangre y condición clerical (ser “clérigo de corona”) exigidos para ingresar en el Colegio de Maese Rodrigo. Para verificar tales requisitos el Colegio envió al Valle de Léniz al bachiller Pedro de Salturri, colegial de dicha institución, ya que tenía “*nesçesidad de hazer çierta informaçon e probança del bachiller sancho de otalora natural de arechavaleta*”<sup>317</sup>. Así, el 13 de marzo de 1521, el mencionado Pedro de Salturri se presentó ante Juan Báñez de Uribe, alcalde ordinario del Valle de Léniz, con la intención de que éste recibiera *a los testigos que sobre esta razon* (se refiere a la necesidad

313- ENRIQUE SORIA MESA: *La realidad tras el espejo. Ascenso social y limpieza de sangre en la España de Felipe II. Prólogo de Teófanos Egido*. Colección «Sintesis» XVII. Valladolid, 2016. p. 11.

314- Ibid. p. 17.

315- Ibid. p. 17.

316- *Expediente de prueba de legitimidad y limpieza de sangre de Sancho López de Otálora...* op. cit. fol. 38 v.

317- Ibid. fol. 38 v.

de recabar información para la probanza) *por si le fueren presentados y los hesamine por el interrogatorio escrito*»<sup>318</sup>.

En tal interrogatorio<sup>319</sup> se pregunta a los testigos, presentados por el propio Pedro de Salturri, sobre el conocimiento de los antepasados de Sancho López de Galarza (progenitores y abuelos/abuelas paternos y maternos), sobre su fama y modo de vida, su condición de “clérigo de corona”, su limpieza de sangre (si él y sus antepasados son cristianos viejos, sin mácula de judío, confeso o moro), el nivel económico de su familia y el propio suyo y sobre si ellos, los testigos, son «*parientes y paniaguados e sy han seydo por alguno o algunos gobernados o rogados por escrito o palabra o ni otra qualquier suerte o manera para que sobre este negoçio dixiesen otra cosa de lo que es e saben*»<sup>320</sup>.

Llama la atención que, para la realización de este expediente de prueba de legitimidad y limpieza de sangre, sea el propio enviado de la institución el que presente los testigos que han de responder al interrogatorio. ¿Qué criterios guiaron al colegial Pedro de Salturri para seleccionar a tales testigos? Todos los testigos vivían en el Valle de Léniz, uno de ellos era clérigo beneficiado en la iglesia de San Millán de Arkarazo (Johan abad de Arcaraso) y otro, Martín de Harostegui, «*bybyo en la casa de galarça quando era moço en tres o quatro annos con los dichos sancho lopes de galarça e donna teresa dias su muger*»<sup>321</sup> y «*asy mismo dixo que abya bybido en un anno con los dichos Johan Ruys de otalora e donna uria su muger*»<sup>322</sup>. Es decir, este último testigo confesó que había sido criado de los abuelos maternos (Sancho López de Galarza y doña Teresa Díaz) durante un período de tres o cuatro años y también de los paternos (Juan Ruiz de Otálora y Auria Martínez de San Pelayo) durante un año. Ello no fue impedimento para que Juan Báñez de Uribe, el alcalde del Valle ante quien se realizó el interrogatorio, aceptara su declaración.

De esta manera, la “probanza” parece realizada a petición de parte, más que de oficio, ya que se trata de una prueba muy sucinta, se desarrolla en la tierra de origen de la parte, ante el alcalde ordinario y juez de tal tierra y con los testigos deseados. Este tipo de pesquisas señala Enrique Mesa, refiriendo-

318- Ibid. fol. 38 v.

319- Ibid. fol. 38 v- 39 r.

320- Ibid. fol. 39 r.

321- Ibid. fol. 43 r.

322- Ibid. fol. 44 r.

se a las millares de pequeñas probanzas de cristiano viejo que se realizaron en España en la Edad Moderna, «*es fácil adivinar por qué no salían mal nunca. Todos decían lo que tenían que decir*»<sup>323</sup>.

Es lo que ocurrió en el caso del expediente realizado al bachiller Sancho (López) de Otálora: Pedro de Salturri, bachiller del Colegio Santa María de Jesús de Sevilla, presenta tal interrogatorio y varios testigos al alcalde ordinario del Valle de Léniz el 13 de marzo de 1521. El mismo día 13 se toma declaración a éstos y el día 14 hacen lo propio otros tres testigos presentados en Eskoriatza. La probanza es entregada al bachiller Pedro de Salturri el 7 de abril de 1521<sup>324</sup> y Sancho López de Otálora recibe el hábito de colegial el 21 de abril de 1521<sup>325</sup>. Sería el único que lo recibiera ese año<sup>326</sup>, algo que no era tan inhabitual en la institución<sup>327</sup>.

Una vez admitido, Sancho López de Otálora no se resignó a ser un colegial más, sino que llegó a ostentar el cargo de rector del Colegio Santa María de Jesús en dos ocasiones: en 1523, siendo aún bachiller, y en 1529, «*cuando era ya oydor de sevilla, como consta por una scriptura de la venta de las casas de la ropa vieja deste año*»<sup>328</sup>. El rector del Colegio, elegido por un período de

323- ENRIQUE SORIA MESA: *La realidad tras el espejo*. op. cit. p. 33.

324- *Expediente de prueba de legitimidad y limpieza de sangre de Sancho López de Otálora* op. cit. fol. 53r.

325- <https://ahus.us.es/atom/uploads/r/archivo-historico-de-la-universidad-de-sevilla/5/4/8/548f4c08dafde59fab24b067faef8a37190579b72c315d7bef3b6b79a66604a1/AHUSSeminarario058fols.011-444.pdf>

326- *Ibid.* fol. 43.

327- FRANCISCO MORALES PADRÓN: «*Desde 1518 a 1599 ingresaron unos 147 colegiales; por lo general entraban cuatro, tres, dos o uno...*» op.cit. p. 288.

328- <https://ahus.us.es/atom/index.php/tabla-de-los-rectores-del-colegio-de-santa-maria-de-jesus-desde-su-fundacion-hasta-1595>. Tabla de los Rectores del Colegio de Santa María de Jesús desde su fundación hasta 1595 AHUS Sº 002 anexo (fol. 08-09) Colegio de Santa María de Jesús (Sevilla, España) Universidad de Sevilla.

un año<sup>329</sup>, debía ser clérigo, tener una edad mínima de 25 años y poseer unas cualidades especiales (buenas costumbres, prudencia en sus actos, ...) <sup>330</sup>.

Atendiendo a la fecha de ingreso, 1521, y a la de su última elección como rector, Sancho López de Otálora agotó el plazo de estancia máximo recogido en las Constituciones del Colegio, que estaba establecido en 8 años. También se establecía que, si algún colegial se graduara antes, debería abandonar el Colegio en el plazo de un mes<sup>331</sup>.

Esta estancia de ocho años en el Colegio de Santa María de Jesús tuvo, sin duda, una influencia notable en la formación del carácter de Sancho López de Otálora. No debemos olvidar que las constituciones de la institución tenían un carácter casi conventual: los colegiales debían vestir y calzar de negro, las habitaciones disponían únicamente de elementos básicos (cama, mesa, silla de madera), misa diaria, ninguna mujer podía entrar a visitar a los colegiales a excepción de la madre o hermanas<sup>332</sup>,...

El licenciado Otálora no se olvidará del Colegio de Maese Rodrigo. En el testamento otorgado en Sevilla el 20 de septiembre de 1539 ordena que los libros de su biblioteca que no «ay en la librería del colegio de santa maría de ihesus desta çibdad se den al dicho colegio para la dicha su librería y se pongan allí encoadernados en tablas con sus cubiertas de cuero y para la encoadernaçion»<sup>333</sup>. Además de financiar esta encuadernación con 20 ducados, donará al Colegio otros 50 ducados «para hacer una rrexa en la puerta

329- En las Constituciones redactadas por Maese Rodrigo, después de la emisión de la bula de 1505 que daba vía a la creación del Colegio de Santa María de Jesús, se contemplaba la elección bianual del rector. Fue Martín Navarro, primer visitador del Colegio, quien cambió la elección del rector a períodos anuales. JOSÉ ANTONIO OLLERO PINA: *La Universidad de Sevilla en los siglos XVI y XVII*. pp. 135-203 in RAMÓN MARÍA SERRERA, RAFAEL SÁNCHEZ MANTERO (coord.) *V Centenario. La Universidad de Sevilla 1505-2005*. p. 135.

330- Esas cualidades se recogen en la "Constitutio IV": «Provideant autem electores, ut virum eligant timentem Deum, aetate maturum, scilicet, qui vigesimum quintum annum attigerit, moribus probatum, prudentem in agendis, dextrum in rei familiaris gubernatione». *Constitutiones collegii maioris sanctae mariae a iesu*. <https://ahus.us.es/atom/index.php/constituciones-collegii-maioris-sanctae-mariae-de-iesu-studii-generalis-et-universitatis-hispalensis> p.12.

331- JOSÉ SÁNCHEZ HERRERO: *Julio II y la fundación de la Universidad de Sevilla*. pp. 19- 39 in RAMÓN MARÍA SERRERA, RAFAEL SÁNCHEZ MANTERO, *op. cit.* p. 33.

332- *Ibid.* 33-36.

333- 1539.09.20. *Testamento de Sancho López de Otálora*. Archivo Histórico Provincial de Sevilla (AHPSe), PSN. Leg. 3334, fols.236r-237v. fol. 236r.

de la capilla»<sup>334</sup>. Además, en el testamento que redactó en Valladolid (4 de enero de 1558) Otálora ordena una manda de 20.000 mrs. «para que dellos se conpren algunas cosas neçesarias para el ornato y seruiçio de la capilla del dicho colegio los quales se gasten en ella al parecer de los señores rector y consiliarios del dicho colegio»<sup>335</sup>.

## 2.2. Los años en Sevilla: juez de los grados de la audiencia de Sevilla

### El matrimonio con Catalina Ximénez de Bohórquez

La estancia de Sancho López de Otálora en el Colegio de Santa María de Jesús finalizó en 1530, año en que vencía también su rectorado en dicha institución. Era ya licenciado y, según la fuente arriba mencionada, también oidor en la Audiencia de Sevilla. El hecho de ostentar tal cargo y, al mismo tiempo ser rector de dicho Colegio, eran realidades contradictorias, ya que en la constitución XXIX del Colegio se ordenaba que los estudiantes podían morar en el Colegio durante 8 años sucesivos, pero también se establecía que el colegial que obtuviera el grado de doctor o de licenciado antes de cumplir los mencionados 8 años de estancia, debería de abandonarlo en un plazo de un mes<sup>336</sup>.

El mes de mayo de ese mismo año, 1530, el ya licenciado Sancho López de Otálora contrajo matrimonio con Catalina Ximénez de Bohórquez<sup>337</sup>, «natural de sevilla hija de Andres Ximenes vº de Utrera cerca de seuilla y de Dª Jua-

334- Ibid. Fol. 236r.

335- 1558.01.04. Valladolid. *Testamento de Sancho López de Otálora* fol 17r-22r, in JUAN DE LARIETA, ESCRIBANO: *Apertura del testamento y codicilo del licenciado Sancho López de Otalora, del Consejo Real, a petición de Juan de Otalora, su hijo. 1570-11-20.* AHPG-GPAH 1/0856, B: 4r-25v. fol. 17v.

336- *Constitutiones collegii maioris sanctae mariae a iesu. op. cit.* pp. 36- 37.

337- Esa es la fecha que consta en el testamento otorgado en Valladolid (1558.01.04). *Testamento de Sancho López de Otálora op.cit.* fol. 18r. Sin embargo, Pedro de Otálora, nieto de Sancho López de Otálora, en su genealogía de la familia Otálora nos dice que «casso el dho lizenziado otalora con Dª catelina Boorques su muger en la ciudad de seuilla siendo juez de los grados della el año de 1528...» *Noticias genealógicas de la familia Otálora. op. cit.* fol. 4 r.

*na fernandes de borques*»<sup>338</sup>. De ella nos dice Garibay que era «*señora muy prinçipal en todo genero de virtud y religion*»<sup>339</sup>.

Es posible que Sancho López de Otálora tuviera conocimiento de la familia de su futura esposa a través de algún colegial de Utrera, localidad que, al igual que Carmona, recibía un trato excepcional en el Colegio de Maese Rodrigo. En la constitución XIII del Colegio (*Unde esse debeant Collegiales eligendi*) se establecía que no podía haber dos colegiales de un mismo lugar al mismo tiempo, exceptuando los originarios de Carmona, villa natal del fundador, y de Utrera, lugar donde se localizaban los pontificales de Alocaz y Gómez Cardeña, de donde provenían las principales dotaciones para el mantenimiento del Colegio<sup>340</sup>.

El enlace de Sancho López de Otálora y Catalina Ximénez de Bohórquez fue desigual. Como se verá, él aportará mucho menos a la sociedad conyugal que su esposa. Habrá que recordar que realizó sus estudios en una institución cuyo objetivo era dar formación a jóvenes “pobres” y que fue financiado por su hermano mayor, Juan de Otálora. Además, su condición de hijo menor le impedía disponer de una importante fortuna y, por supuesto, de ningún vínculo. En este caso, la posición de su hermano primogénito, “criado del rey”, y la búsqueda de distinción social por parte de la familia de Catalina Ximénez de Bohórquez habrían movido a los padres de ésta, labradores ricos de Utrera, a concertar el matrimonio con el menor de los Otálora. En el caso de la esposa, se trataría, en palabras de Enrique Mesa Soria, de un “casamiento hipergámico”: «*ella aporta, a veces, muchísimo, y él lleva como capital inmaterial el nombre de su Casa*»<sup>341</sup>. Señala también el profesor Mesa que fueron típicos los enlaces de ricas propietarias judeoconversas con miembros cadetes de la aristocracia<sup>342</sup>.

338- *Noticias genealógicas de la familia Otálora*. op. cit. fol. 4r.

339- ESTEBAN DE GARIBAY, *op. cit.* p. 269.

340- JOSÉ ANTONIO OLLERO PINA: *op. cit.* p. 143. El texto se recoge en la edición de 1701 de las Constituciones del Colegio de Santa María de Jesús: «*Volumus autem, quod Bethici alijs Regnicolis, & Diocefanis Hifpalenses, praefertim Carmonenses, & Vtrerenses, vñque ad numerum duorum pro fingulo oppido caeteris paribus alijs praeferantur; nam intentionis noftrae eft, & ita praecipimus, quos ex vna civitate, oppido, aut loco, non nifi vnus recipi pofsit: praeterquam ex Carmona, quia natale fol noftrum eft, & ex Vtrera, quia inde ex Pontificali de Alocaz, & Gomez Cardeña, non pauca recipimus subsidia, & continuò ea Collegium recipit, ex quorum fingulo duos recipi poffe decernimus...*». *Constitutiones collegii maioris sanctae mariae a iesu*. op. cit. p. 20.

341- ENRIQUE MESA SORIA: *La nobleza en la España Moderna*, op. cit. p. 121.

342- ENRIQUE MESA SORIA: *Ibid*, p. 121.

Sobre la posibilidad del origen converso de la familia de Catalina Ximénez de Bohórquez, habrá que recordar que el propio fundador y muchos colegiales del Colegio de Santa María de Jesús de Sevilla, del que provenía Sancho López de Otálora, lo eran. Si hacemos caso a lo que Juan Flórez de Ocáriz, genealogista, escribano de cámara y primer archivero del Nuevo Reino de Granada, asegura en su *Libro segundo de las genealogías del Nuevo Reyno de Granada* (1676), no hay motivo para sospechar del origen “manchado” de los linajes de Ximénez y Bohórquez: el linaje de Ximénez sería antiquísimo, «uno de los mas calificados y antiguos, assi en los Reynos de Castilla como en el de Nauarra, con origen de sus primeros fundadores, compañeros del Patriarca Tubal...»<sup>343</sup> y habría pasado a la villa de Utrera «aora 300 años»<sup>344</sup>. Un miembro de este linaje habría entroncado con el de Bohórquez tras una rocambolesca y fantástica historia<sup>345</sup>. Por su parte, sobre el linaje de Bohórquez, Flórez de Ocariz no duda de su condición hidalga, ya que de ese apellido «se hallo perfonage en ganar a Seuilla con el Santo Rey Don Fernando»<sup>346</sup>.

Sancho López de Otálora recoge en su testamento hológrafo de 1558 que «al tienpo que me case con doña catalina mi muger que fue por el mes de mayo de mill y quinientos y treynta lo que yo tenia y lleve a su poder podria valer mill ducados poco mas o menos»<sup>347</sup>. Teniendo en cuenta que los ocho años anteriores a su casamiento Sancho López de Otálora los había dedicado al estudio en una institución tan rigurosa como lo era el Colegio de Maese Rodrigo, cabe pensar que tal cantidad, o gran parte de ella, provenía del patrimonio de su hermano mayor, Juan de Otálora.

Los 1.000 ducados (375.000 maravedís) aportados por Sancho López de Otálora palidecen ante lo que su cónyuge “traía” y “entraba” en el poder de Sancho López de Otálora. Sobre la aportación dotal de Catalina Ximénez de Bohórquez contamos con dos referencias. La primera está recogida en el tes-

343- JUAN FLÓREZ DE OCÁRIZ: *Libro segvndo de las genealogias del Nvevo Reyno de Granada*. Madrid 1676. Árbol 4. §. 12, p. 14.

344- Ibid. p. 18.

345- Relata Juan Flórez de Ocáriz que «luan Ximenez de Hufte, con efte fobrenombre por fer natural de la Villa de Hufte en el Reyno de Nauarra, legitimo defcendiente de fu Real Caña, fugitiuo por auer muerto vn Priuado del Rey, que seria D. Carlos Segundo, (---) eftando efcondido en la igllefía de Santiago de Vtrera, y conocido de Pedro Alvarez de Bohorques, quando bolvio de las guerras a fu patria, le casó con fu vnica hija, dandole toda fu hazienda, que era confiderable...» Ibid. p. 18.

346- Ibid. Árbol 4, § 12, p. 14.

347- 1558.01.04. *Testamento de Sancho López de Otálora... op. cit.* fol. 18 r.

tamento otorgado por el licenciado Otálora en Sevilla el 20 de septiembre de 1539 donde se hace una mención muy general de lo aportado por su esposa: «Yten declaro y digo que no tengo hecha carta de dote de doña catalina mi mujer y al tiempo que con ella case tengo en mi poder las casas y olivares que tenemos en utrera y el hato de ovejas y vacas e hiegoas que oy día tenemos y otros bienes y alahajas (sic) de casa carneros y puercos y bestias de servicio lo qual todo yo dexo a la declaración que ella hiziere»<sup>348</sup>.

La segunda referencia a la dote de Catalina Ximénez de Bohórquez la encontramos en el testamento de 1558, donde encontramos datos mucho más concretos:

- Unas casas en Utrera, en la calle de don Diego, que se vendieron por seiscientos ducados con los que se compraron algunos censos en Sevilla<sup>349</sup>.
- Ciertas aranzadas (medida agraria que en Sevilla equivalía a 4.750m<sup>2</sup> en Sevilla) de viña y estacada y otras ciertas de olivar que después se vendieron a Francisco Ximénez de Bohórquez, hermano de doña Catalina, por un precio que no recuerda. Estas "tierras de viña y estacada", nos dice Mercedes Borrero, eran minifundios en los que en desigual proporción se entremezclaban la viña, el olivar y la tierra sin cultivar ("*tierra calma*" o "*eriaz*"), y en los que también estaba presente el pinar. En Carmona, en Écija y Utrera la media de este tipo de explotación superaba las tres aranzadas<sup>350</sup>. Después de fallecer el dicho Francisco, sus testamentarios entregaron a Sancho López de Otálora otros 40.000 mrs. en refacción además de lo que se le dio por la primera venta<sup>351</sup>.
- También ciertos «*pedaços de pinares, que se vendieron despues a Alonso Hernández, vecino de Utrera*»<sup>352</sup>.
- Una sementera de la que el año en que se casó se recogieron 1.200 fanegas de trigo y 150 de cebada. Con los frutos de esa sementera Sancho

.....

348- 1539.09.20. *op. cit.* fol. 237v.

349- *Ibid.* fol. 18 r.

350- MERCEDES BORRERO FERNÁNDEZ: *La organización del trabajo: de la explotación del trabajo a las relaciones laborales en el campo andaluz (siglos XIII-XVI)*. Universidad de Sevilla, 2003, p. 97.

351- 1558.01.04. *Testamento de Sancho López de Otálora... .. op. cit.* fol. 18 r.

352- *Ibid.* fol. 18 r.

López de Otálora pagó «*la renta que se debía a Sevilla*»<sup>353</sup>. No es sencillo el cálculo del valor líquido de estas sementeras, ya que los precios de los cereales oscilaban violentamente de acuerdo con las cosechas y la especulación. El precio del trigo, cuya demanda aumentó en el siglo XVI, sobre todo por la demanda americana<sup>354</sup>, podía variar en un 100% en un mismo día. Enrique Otte, que estudió los contratos de compra de cereales llevados a cabo por el ayuntamiento de Sevilla durante el siglo XVI, calcula que los contratos de venta de trigo en 1529 registran una oscilación en los precios desde los 306 a los 375 maravedís por fanega; sin embargo, en el año 1534 el precio del trigo se estabilizó en torno a los 129 maravedís/fanega. En 1529 el precio de la cebada osciló entre los 170 y 187 maravedís/fanega<sup>355</sup>.

- Si aplicamos los precios medios de los años 1529 al año 1530 pagados por el cabildo sevillano, recogidos por Otte, se podría estimar que las 1.200 fanegas de trigo podrían valorarse en 408.600 maravedís (1.200 fanegas x 340,5 maravedís/fanega) y las 150 fanegas de cebada en 26.775 maravedís (150 fanegas x 178,5 maravedís/fanega).
- 85 “*bueyes de arada*”, 85 “*vacas de vientre*”, 8 uteros (Novillos o novillas de tres años”), trece cuatreños (novillos o novillas que tiene cuatro hierbas o años y no ha cumplido cinco), 31 becerros nacidos aquel año, 356 puercos, 130 puercas y 3.200 ovejas poco más o menos y 750 crías de aquel año y 300 carneros poco más o menos<sup>356</sup>. Para calcular el valor de estas cabezas de ganado contamos con los precios que Otte nos da para Sevilla: un buey, 4.500 maravedís (1534)<sup>357</sup>; en 1546 se pagaron 2.300 maravedís por una “*vaca de vientre*”, 3.500 maravedís por un toro utero y 4.000 maravedís por un cuatreño<sup>358</sup> y en 1542, 27 becerros se vendieron por 3.600 maravedís<sup>359</sup>.

353- Ibid. fol. 18 r.

354- ENRIQUE OTTE SANDER: *Sevilla, siglo XVI: materiales para su historia económica*. Sevilla, 2008, p. 50.

355- Ibid. p. 54.

356- 1558.01.04. *Testamento de Sancho López de Otálora...op. cit.* fol. 18 r.

357- ENRIQUE OTTE: *op. cit.* p. 62.

358- Ibid. pp. 61-62.

359- Ibid. p. 62.

- Trece o catorce yeguas de vientre y ocho o diez potros y potrancas<sup>360</sup>. Ottenos proporciona el dato del valor de una yegua en 1537: 7.500 maravedís<sup>361</sup>. Así, pues, el valor de esas yeguas podría estimarse en unos 102.000 maravedís (270 ducados).
- Una acémila y cuatro o cinco “*bestias de servicio de casa*” y otras siete u ocho “*que andaban en los hatos de las ovejas y puercos y carneros*”<sup>362</sup>. En 1533 una mula de carga (acémila) podría valer hasta 9.000 maravedís (24 ducados), mientras que el valor de un macho se estimaba en torno a los 4.000 maravedís<sup>363</sup>.
- Luego, se recoge en el testamento que «*despues se vendieron los dichos bueyes vacas ovejas y carneros yegoas y las otras vestias aunque con los tienpos se per(..)ron alguna parte dellas el p(..) de lo qual y de las dichas casas viñas y estacada y olivares y esclabos que se vendieron vino a mi poder*”<sup>364</sup>.
- Ajuar y atavíos de casa, por un valor de 400/ 500 ducados<sup>365</sup>.

### ESCLAVOS Y ESCLAVAS<sup>366</sup>:

- Un esclavo negro que se llama Alonso, que después murió en su poder.
- Antón, que después lo mandó a las Indias y se vendió.
- Johanico, que también fue enviado a las Indias, pero que no se vendió y murió.
- Marquillos: huyó cuando tenía 17 años.
- Isabel: fue entregada a un convento. Después, tuvo en casa del licenciado Otálora a Sebastiana y a Pablo, que continúan en casa de Otálora, a Jerónimo, que fue vendido en Villamartín (Cádiz) y a Lorencillo, que falleció.

360- 1558.01.04. *Testamento de Sancho López de Otálora...op. cit.* fol. 18 r.

361- ENRIQUE OTTE: *op. cit.* p. 62.

362- 1558.01.04. *Testamento de Sancho López de Otálora...op. cit.* fol. 18 r.

363- ENRIQUE OTTE: *op. cit.* p. 62.

364- 1558.01.04. *Testamento de Sancho López de Otálora...op. cit.* fol. 18 v

365- *Ibid.* fol.18 v.

366- *Ibid.* fol. 18 v.

- Francisca, hija de Isabel, que continúa en poder del Ldo. Otálora.
- María: enviada a las Indias, donde fue vendida.
- Catalina, vendida en las Indias. De ella quedó una hija en casa de Sancho López de Otálora y murió.

La presencia de esclavos, tal como ocurre con la dote de la esposa del licenciado Otálora, era algo frecuente en las escrituras notariales en la Sevilla del siglo XVI. Hay que tener en cuenta que, desde finales del siglo XV, Sevilla era, junto con Lisboa, uno de los mercados de esclavos más importantes de Europa y el centro de contratación de esclavos para España y para las Indias<sup>367</sup>. Sevilla, en suma, en el siglo XVI tenía la mayor comunidad de esclavos de España<sup>368</sup>. Su presencia en Sevilla aumentó en las postrimerías del siglo XV y comienzos del siglo XVI, fruto del incremento del tráfico esclavista a consecuencia del descubrimiento del Nuevo Mundo. En el primer cuarto del siglo XVI, los esclavos podrían representar un porcentaje de la población sevillana que oscilaría entre el 7 y el 9%. Los esclavos negros serían los predominantes (60,9%), mientras que los esclavos musulmanes (mayoritariamente norteafricanos) representarían un 26,48 % del total<sup>369</sup>. En el tercer cuarto de ese siglo (1565), se estima que el porcentaje de población esclava en la ciudad de Sevilla rondaría el 10%, bajando este porcentaje al 7,4% en el conjunto del arzobispado<sup>370</sup>.

Los esclavos, en opinión del profesor Domínguez Ortiz, «eran un artículo suntuario que algún tiempo estuvo de moda, ornato de casas nobles y ricas; en los inventarios se les cita junto a otras piezas del menaje casero»<sup>371</sup>. Esta consideración podría aplicarse de manera general a Castilla y, como ha reco-

367- ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ: *La esclavitud en Castilla en la Edad Moderna*. Granada, 2003. p.5.

368- RUTH PIKE: *op. cit.* p. 183.

369- RAFAEL M. PÉREZ GARCÍA recoge los datos aportados por A. FRANCO SILVA (*La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*. Sevilla 1979): *Esclavitud y dinámicas de mestizaje en Andalucía Occidental, siglos XV-XVII* pp. 237-261 in RAFAEL M. PÉREZ GARCÍA, MANUEL F. FERNÁNDEZ CHAVES, JOSÉ LUIS POSTIGO (coord.): *Los negocios de la esclavitud*. EUS, Sevilla, 2018. p. 243.

370- JAVIER ORTIZ ARZA: *La comunidad vasca en Sevilla y la trata de esclavos (s. XVI)*. Vol 1. Tesis doctoral inédita, Sevilla 2019, pero disponible en <http://hdl.handle.net/10810/42816>, p. 105.

371- ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ: *op. cit.* p. 17.

gido José Antonio Azpiazu, también el País Vasco<sup>372</sup>, pero no a la Andalucía y, particularmente, a la Sevilla del siglo XVI ya que «desde las décadas finales del siglo XV, la posesión del esclavo estuvo difundida en todos los estratos de la escala social (...) a veces incluso entre sectores socioeconómicos bajos, y no solo entre la nobleza y las oligarquías urbanas»<sup>373</sup>. El hecho de que gran parte de la mano de obra esclava trabajara en el servicio doméstico conlleva a que encontremos esclavos, y sobre todo esclavas, no sólo en casas de miembros de la élite social (nobleza, clero, mercaderes), sino también en casi cualquier tipo de hogar<sup>374</sup>. Franco Silva especifica que los nobles y los clérigos eran los que mayor número de esclavos y esclavas poseían y, por ello, constituían la mejor clientela de los mercaderes que se dedicaban a su compraventa<sup>375</sup>, entre los que destacaban los sevillanos y los mercaderes vascos, como lo atestiguan los trabajos de Javier Ortiz Arza<sup>376</sup>.

Así, la presencia de servidumbre esclava en la dote de Catalina Ximénez de Bohórquez no es un hecho que nos debería llamar la atención. Sí lo es, en cambio, su cantidad. Padrones de Sevilla de finales del XV (1483-1489) y de principios del XVI (1500-1512) revelan también que «el 65 % de los propietarios de esclavos sólo tenía uno y el 23%, dos esclavos, siendo una franca minoría (tan solo el 12%) los que tenían tres o más esclavos»<sup>377</sup>. El estudio de inventarios de bienes de principios del siglo XVI refleja la misma realidad<sup>378</sup>.

372- JOSÉ ANTONIO AZPIAZU: *Esclavos y traficantes. Historias ocultas del País Vasco*. Donostia, 1997. P. 119.

373- RAFEL M. PÉREZ GARCÍA: *Los negocios de la esclavitud*, op. cit. pp. 250-251.

374- Ibid. p. 251.

375- ALFONSO FRANCO SILVA: (a) *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*. Sevilla 1979, p.. 284. (b) *La esclavitud en Andalucía 1450-1550*. Universidad de Granada. Granada, 1992, p. 149.

376- JAVIER ORTIZ ARZA: (a) *Negreros vascos al servicio de la Inquisición en la Sevilla del siglo XVI: La Compañía del vizcaíno Pedro de Morga* pp. 299-334 in ROSARIO PORRES MARIJUÁN (coord.): *Entre el fervor y la violencia. Estudios sobre los vascos y la Iglesia (siglos XVI-XVIII)*. UPV-EHU, Bilbao, 2015. (b) *Introducción al estudio de los navegantes vascos de la Carrera de Indias y su participación en la trata atlántica de esclavos del siglo XVI*. Brocar, Cuadernos de investigación histórica, nº 43 pp. 41-72. Universidad de la Rioja, Logroño, 2019. (c) Los libros-registro de esclavos, el sistema de licencias y la trata con Hispanoamérica en el siglo XVI: análisis y aspectos metodológicos a través del caso vasco. Anuario de Estudios Americanos 77,2. Sevilla julio-diciembre 2020, pp. 579-611. (d) *La comunidad vasca en Sevilla y la trata de esclavos (siglo XVI)*, op. cit.

377- RAFAEL M. PÉREZ GARCÍA: op. cit. p- 252.

378- Ibid. nota 87, p. 252.

Así pues, el hecho de que en la dote de la esposa de Sancho López de Otálora se incluyan 4 esclavos (Alonso, Antón, Johanico y Marquillos) y 4 esclavas (Isabel, Francisca, María y Catalina), refleja la importante posición económica y social de su familia y su condición de propietaria de tierras, en las que tales esclavos y esclavas se utilizarían, como en la ciudad, para el servicio doméstico y también, aunque en menor medida, en las faenas agrícolas<sup>379</sup>.



*La presencia de esclavos, tal como ocurre con la dote de la esposa del licenciado Otálora, era algo frecuente en las escrituras notariales en la Sevilla del siglo XVI. Hay que tener en cuenta que, desde finales del siglo XV, Sevilla era, junto con Lisboa, uno de los mercados de esclavos más importantes de Europa y el centro de contratación de esclavos para España y para las Indias.*

Un vistazo a la relación de esclavos y esclavas incluidas en la dote de doña Catalina nos revela los siguientes datos:

- Hay un único esclavo de raza negra, Alonso, que sirvió hasta su fallecimiento en casa de Sancho López de Otálora y de Catalina Ximénez de Bohórquez. Los demás podrían ser musulmanes o mulatos.
- La mayoría de los esclavos y las esclavas de la dote son enviados a las Indias para su venta: Antón, Joanico (fue enviado a las Indias, pero no se vendió porque murió), María y Catalina.
- Un esclavo, Marquillos, «*que despues siendo de dezisiete años se huyo y no se ha sabido mas del*»<sup>380</sup>. El Sur (frontera portuguesa de Extremadura y Andalucía, Granada y ciudades costeras) y Berbería, si fuese musulmán, solían ser el destino habitual de estos esclavos fugados<sup>381</sup>.

379- MANUEL F. FERNÁNDEZ CHAVES & RAFAEL M. PÉREZ GARCÍA: *La esclavitud en la Sevilla del Quinientos: reflexión histórica (1540-1570)* pp. 123-133, 2005, in *Marginados y minorías sociales en la España Moderna y otros estudios sobre Extremadura*, Llerena, Sociedad Extremeña de Historia 2005, p. 129.

380- 1558.01.04. *Testamento de Sancho López de Otálora...* op. cit. fol. 18v.

381- ALFONSO FRANCO SILVA: (a) *La esclavitud en Sevilla y su tierra...* op. cit., p. 209. (b) *La esclavitud en Andalucía*, op. cit. p. 119.

- Dos esclavas, Isabel y Catalina, tuvieron descendencia que quedó al servicio de sus dueños. Sobre la primera de ellas, Isabel, el licenciado Otálora nos refiere lo siguiente: «yten una esclava que se dezia ysabel que despues la di a un monesterio de monjas y mas una hija suya que se llama francisca que esta agora en mi poder (...) y la dicha ysabel pario despues en mi casa a sebastiana y pablo que agora estan en mi poder a geronimo que yo vendi en villamartin y a otro loreñillo que despues murio»<sup>382</sup>. En lo que se refiere a Catalina, fue vendida en las Indias y «de ella quedo una muchacha en mi casa que despues murio»<sup>383</sup>. Alfonso Franco Silva, en sus estudios sobre la esclavitud en Sevilla y Andalucía en la Edad Moderna, subraya el hecho de que «la capacidad de procreación de las mujeres y su rendimiento eran la razón de que el precio de las hembras fuera superior al de los hombres (...) la frecuencia de la maternidad es la esclava constituía una garantía para el dueño, que veía de esta manera incrementado el número de sus esclavos»<sup>384</sup>.

Los esclavos y esclavas, como ya se ha indicado más arriba, aparecen en el testamento de Sancho López de Otálora incluidos en la relación de sus bienes, son tratados como bienes patrimoniales y, por ello, tenían un valor que se debía tasado. Era algo habitual.

La escritura del testamento otorgado en Valladolid el 4 de enero de 1558 finaliza con una interesante cláusula referida a los esclavos y esclavas que a esa fecha eran propiedad de Sancho López de Otálora (su esposa Catalina falleció el 10 de octubre de 1557, cuando se había redactado parte del testamento, del que ella habría de ser ejecutora junto a su yerno el licenciado Alonso Muñoz, juez de la Real Audiencia de Sevilla, casado con Catalina de Otálora)<sup>385</sup>.

En la citada cláusula se recoge la voluntad del licenciado Otálora sobre el futuro de los esclavos y esclavas que en ese momento están en su poder:

«Yten digo que por quanto doña catalina mi muger e yo teniamos y al presente estan conmigo quatro esclavos que son Juan negro y pablo

.....

382- 1558.01.04. *Testamento de Sancho López de Otálora...op. cit.* fol. 18 v.

383- *Ibid.* fol. 18 v.

384- ALFONSO FRANCO SILVA: (a)*La esclavitud en Sevilla ... op. cit.* p. 108. (b)*La esclavitud en Andalucía, op.cit.*, p. 81.

385- «Yten dexo y nonbro por executores deste mi testamento a la dicha doña catalina mi muger y al lic<sup>do</sup> alonso muñoz juez de la abdiencia real de sevilla...» 1558.01.04. *Testamento de Sancho López de Otálora...op. cit.* fol. 19 r.

*y françisca y sauastiana (sic) mando que dicho Juan negro sirua bien e fielmente a juan de otalora mi hijo por espaçio de un año despues de mi fallesçimiento y pasado aquel sea y quede libre para hazer de si lo que fuere su voluntad y encargo y mando al dicho Juan de otalora mi hijo que procure recogelle e ynstruyrle en este tiempo en cosas de la santa fe catolica y en esto tenga mucho cuydado. y a pablo mando que sirua al dicho Juan de otalora mi hijo por todos los dias de su vida mientras biuiere y sea y quede por suyo para que faga del lo que quisiere y bien visto le fuere y lo resçiba en la parte que le cupiere por el presçio justo que valiere y le encargo e mando tenga mucho cuydado de recogelle enseñarle y mostrarle buenas costumbres. y la dicha sauastiana este y sirua a los dichos Juan de otalora mi hijo y a dona maria y dona ynes de otalora sus hermanas a todos juntos mientras estubieren juntos hasta que qualquiera de las dichas mis hijas tomare estado y entonçes la aya y lleue una de ellas como entre ellas se conçertaren tasando y moderando el valor justo della y por aquello la lleue y resçia en quenta de la legitima que de mis bienes le cupiere y la dicha françisca mando que sirua a dona catalina mi hija por tiempo y espaçio de un año despues de mi fallesçimiento y pasado aquel sea y quede // para hazer de si lo que su voluntad fuere y rruego y encargo a la dicha dona catalina mi hija en este tiempo la recoja y trate bien para que tenga voluntad de la seruir y estar en su compania de alli adelante como persona libre lo qual rruego y mando a la dicha françisca haga ansy y el tiempo de su vida este de su propia voluntad en seruiçio de la dicha catalina mi hija a la qual rruego y encargo la tenga en su compania y trate bien como a persona que se crio en seruiçio de mi y de dona catalina mi muger y en su compania que en ello me hara mucho plazer y contento y que si pasado el dicho anno despues de mi fallesçimiento la dicha françisca no quisiese quedar en seruiçio de la dicha dona catalina mi hija de su propia voluntad como dicho es pueda hazer de si aquello que mas su voluntad fuere y quede libre para ello»<sup>386</sup>.*

A excepción del esclavo denominado “Juan negro”, el resto de los que en 1558 acompañaban a Sancho López de Otálora, Pablo, Francisca y Sebastiana, eran, respectivamente, hijo e hijas de la esclava Isabel. Esto quiere decir que desde su nacimiento habían convivido con los miembros de la familia Otálora-Ximénez de Bohórquez, lo que habría conllevado a establecer unos

.....  
386- Ibid. fol. 21 v - 22 r.

lazos afectivos que, a pesar del fondo imperativo del texto de la cláusula arriba recogida, afloran en él.

Así, el esclavo Pablo quedará de por vida al servicio de Juan de Otálora, para que éste «faga de el lo que quisiere y bien bisto le fuere». Juan de Otálora debería enseñarle y mostrarle, con su ejemplo, buenas costumbres (católicas).

La esclava Sebastiana, por otra parte, quedaría al servicio de Juan, María e Inés de Otálora mientras vivieran juntos y hasta que una de las hermanas se casase. Entonces, deberían de acordar quién de ellas la llevaría a su servicio.

En los casos de Pablo y Sebastiana, hay que subrayar que, a efectos de herencia, eran bienes que pasaban a propiedad de alguno de los descendientes, por lo que el valor de cada uno debería ser tasado en el momento del fallecimiento del licenciado Otálora. Así, se establece que el esclavo Pablo pasará a ser propiedad de su hijo Juan y que éste «lo resciba en la parte que le cupiere por el presçio justo que valiere»<sup>387</sup>. En cuanto a la esclava Sebastiana, se ordena que la hija que se quedara con ella la llevará tras ser tasada en su “valor justo” y que la lleve por tal valor a cuenta de la legítima que de sus bienes le correspondiera.

¿Cuál era el “valor justo” de un esclavo en el momento en que se redactó el testamento, en 1558? No es fácil determinarlo. Franco Silva ya nos advierte de que el precio de un esclavo dependía de la relación entre su oferta/demanda, de los beneficios que podría producir, de la consideración de que de él se tenía, de su sexo, edad, raza y color<sup>388</sup>. En el caso de los esclavos Pablo y Sebastiana, con posterioridad al matrimonio entre Sancho López de Otálora y Catalina Ximénez de Bohórquez, su valor de mercado en 1558, podría oscilar entre los 80 y 90 ducados<sup>389</sup>, siendo, probablemente más alta la cotización de la segunda que la del primero<sup>390</sup>.

Otro fue el destino de Juan “negro” y de Francisca. A ambos se les concede la libertad, aunque con diferentes condiciones. La concesión de la libertad a los esclavos fue algo frecuente a fines del Medievo y podía efectuarse de dos maneras: por una carta de ahorría firmada por el escribano público o, como

.....

387- Ibid. fol. 21v.

388- ALFONSO FRANCO SILVA: (a) *La esclavitud en Sevilla...* op. cit. p. 105. (b) *La esclavitud en Andalucía, op.cit.* pp. 78-79.

389- RUTH PIKE: op. cit. p. 187.

390- ALFONSO FRANCO SILVA: (a) *La esclavitud en Sevilla ...* op. cit. p. 108. (b) *La esclavitud en Andalucía, op.cit.*, p. 81.

es el caso que nos ocupa, por una cláusula del testamento<sup>391</sup>. En el primer caso, nos dice Franco Silva, el dueño no podía revocarla, lo que sí podía suceder en el caso de ser concedida por cláusula del testamento, ya que entraba en vigor tras su muerte<sup>392</sup>. En este caso, lo más frecuente era que, como señala Franco Silva, la libertad viniera «condicionada por la prestación de un número determinado de años de servicio a los herederos del difunto. Una vez cumplido este tiempo, el esclavo quedaba libre»<sup>393</sup>. Es lo que ocurre con Juan “negro” y la esclava Francisca.

El primero, Juan “negro”, tendría que estar al servicio de Juan de Otálora por espacio de un año, tras el cual quedaría libre. En ese tiempo, su hijo Juan debería instruirle en “cosas de la santa fe católica”. Esta preocupación por la formación religiosa que muestra Sancho López de Otálora era habitual en la época. Ruth Pike remarca que los amos cuidaban de que sus esclavos cumplieran con sus deberes religiosos y que sus hijos fuesen bautizados<sup>394</sup>. El bautismo no era un acto banal que el esclavo podía rehusar con demasiada facilidad, ya que era condición indispensable para poder alcanzar la libertad.

En el caso de Juan “negro”, su libertad podría estar motivada por la lealtad a sus amos y por su buena disposición de ánimo, algo frecuente en las liberaciones llevadas a cabo por cláusula de testamento<sup>395</sup>. Tenemos un ejemplo de ello en el entorno familiar del propio licenciado Otálora. Su yerno Pedro Muñoz, viudo de Inés de Otálora, en una cláusula del testamento cerrado que otorgó en Caravaca el 10 de abril de 1595, tras declarar que siempre había sido partidario de que sus esclavos quedaran cautivos «*porque dexarlos libres se sigue beçarse a hurtar y otros malos tratos*», expresa su voluntad de dar la libertad a su esclava Jusepa porque le ha servido bien y fielmente<sup>396</sup>.

En cuanto a Francisca, hija de la esclava Isabel e incluida, como ésta, en la dote de Catalina Ximénez de Bohórquez, sería algo mayor que las hijas de su

391- Ibid. (a) p. 243; (b) p. 122.

392- Ibid. (a) pp. 122-123; (b) p. 122.

393- Ibid. (a) p. 252; (b) p. 127.

394- RUTH PIKE: *op. cit.* p. 190.

395- ALFONSO FRANCO SILVA: (a) *La esclavitud en Sevilla ... op. cit.* p. 249. (b) *La esclavitud en Andalucía, op. cit.*, p. 127.

396- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ: *Testamento cerrado del licenciado Pedro Muñoz (AGM, Not. 7055, fol 331r-341r)* pp. 391-398 in *El poder del dinero y el poder de las relaciones en el Antiguo Régimen: La trayectoria familiar de los Muñoz Otálora*. Murcia, 2017. p. 398.

dueño y es muy probable que entre ella, la esposa e hijas de Sancho López de Otálora se hubiera dado una relación de afecto y complicidad. Por ello, en la citada cláusula Sancho López de Otálora, tras mandar que durante un año Francisca sirva su hija Catalina y que luego quede libre, expresa su deseo de que permanezcan juntas. Por ello, insta a su hija a que trate bien a Francisca para que, una vez alcanzada la libertad, tenga voluntad de seguir a su lado, de servirle y “*estar en su compañía*”. A su vez, ruega a Francisca que, ya libre, siga por propia voluntad al servicio de su hija. Si esto fuera así, pide a su hija que la tenga en su compañía y la trate bien, como a persona que se crió con él y con su esposa.

No sabemos si lo contenido en la cláusula de este testamento de Sancho López de Otálora referida a sus esclavos y esclavas se llevó a cabo. En un codicilo fechado en la casa solar de Otálora el 20 de julio de 1559, el licenciado Otálora declara que sus hijas y su hijo Juan «*están todos ygoalados en todo lo que de mis bienes y de la dicha su madre han de aver de sus legítimas y el dicho Joan de otalora de su terçio y quinto que en vida le di*»<sup>397</sup> y que únicamente quedaban por bienes suyos unas casas que tenía en Sevilla, de las que luego se hablará, algunos bienes muebles y algún dinero, bienes en los que su hijo Juan y sus hijas tendrían sus correspondientes legítimas y su hijo Juan de Otálora su tercio y remanente del quinto<sup>398</sup>.

### **Sancho López de Otálora en la sociedad sevillana: cargos, patrimonio, honor**

Una vez licenciado en el Colegio de Santa María de Jesús, Sancho López de Otálora protagonizó una carrera ascendente que le llevó a ocupar un lugar destacado en la colonia vasca asentada en Sevilla. Para cuando él arribó a Sevilla, en 1521, miembros de la comunidad vasca ocupaban puestos de rele-

.....

397- 1567.10.07. Casa y solar de Otálora. Codicilo del testamento de Sancho López de Otálora fol. 23 r-25v in JUAN DE LARIETA, ESCRIBANO: *Apertura del testamento y codicilo del licenciado Sancho López de Otalora,...* op. cit. fol. 24 r.

398- «...*solamente quedan por bienes míos unas casas que tienen por dos vidas Fco Romano escrivano publico de sevilla y su muger que son en la dicha çibdad en la calle de catalanes pagan de renta cada año dezi seis mill mts. de los quales se pagan mill y dozientos mrs. de tributo perpetuo al monesterio de la madre de dios de la dicha çibdad de la qual dicha renta tiene cargo de la cobrar andres de areylça vº de la dicha viçibdad en las quales y en algunos bienes muebles y algun dinero que de mí quedare las dichas mis hijas y el dicho Joan de otalora han de aver sus legítimas y el dicho Joan de otalora su terçio y remante de quinto de los quales dichos bienes se haga inventario luego que yo falleçiere*». Ibid. fol. 24 r.

vancia en el Consejo de Indias, en el Consulado de cargadores, en la Casa de Contratación y en el entramado comercial de la ciudad<sup>399</sup>.

Gracias al trabajo realizado por el profesor Javier Ortiz Arza conocemos que en la Sevilla del siglo XVI la colonia vasca estaba formada por un grupo reducido pero muy influyente que se aclimató, nos dice, perfectamente al entorno socioeconómico de la floreciente ciudad andaluza. En su trabajo se hace eco de la diversidad de los empleos, negocios y ocupaciones desempeñadas por los miembros de esa comunidad (cargadores de mercancías, navieros que trabajan en el sector del flete y el transporte marítimo colonial, artesanos, trabajadores en la administración pública, participantes destacados en la trata de esclavos, banqueros, eclesiásticos)<sup>400</sup>.

Como ya se ha mencionado, parece ser que Sancho López de Otálora ya era juez de los Grados de la Audiencia de Sevilla en 1529, cuando ejerció, por segunda vez, el cargo de rector del Colegio de Santa María de Jesús. Otras fuentes retrasan ese nombramiento al año 1538<sup>401</sup>.

Los jueces de los grados, cinco desde 1525, constituían la instancia civil última a la que se podía recurrir. Tres de ellos eran nombrados directamente por el rey y dos por el adelantamiento de Tarifa<sup>402</sup>. Según Ruth Pike «*el prestigio social que rodeaba a estos cargos contrastaba notablemente con sus modestos salarios*». En 1536, los jueces de los grados tenían un salario anual de 150.000 maravedís (solamente seis veces más que los ingresos anuales de un albañil) y sólo 3.000 maravedís para sus gastos<sup>403</sup>. De cualquier manera, era la posición social, y no la posibilidad de acumular riqueza, lo que de verdad hacía del cargo de Juez de Grados un puesto importante en la sociedad sevillana.

399- J.A. AZPIAZU: *Los guipuzcoanos y Sevilla en la Alta Edad Moderna*. Itzas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco, 4- Untzi Museoa-Museo Naval. Donostia-San Sebastián, 2003. p. 208. ALFONSO DE OTAZU Y J. R. DÍAZ DE DURANA: *El espíritu emprendedor de los vascos*. Madrid, 2008. p. 152.

400- JAVIER ORTIZ ARZA: *La comunidad vasca de Sevilla y la trata de esclavos (s. XVI)*. op. cit. pp.334-335.

401- JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN: *La Corte de Carlos V. (2ª parte, vol. III)*. Los Consejos y consejeros de Carlos V. Madrid 2000, p. 246.

402- BARTOLOMÉ CLAVERO: *Sevilla, concejo y Audiencia pp. 9-95 in Ordenanzas de la Real Audiencia de Sevilla*, Sevilla, 1995, p. 75.

403- RUTH PIKE: op. cit. pp. 80-81.

Pero no fue el de juez de los Grados el único cargo que ocupó el licenciado Otálora en su etapa sevillana. Siendo juez de los Grados, el inquisidor general Alonso Manrique le introdujo en el tribunal inquisitorial de Sevilla como consultor y juez de los bienes confiscados a los herejes. Desempeñó esta función durante nueve o diez años, con un salario anual de 30.000 maravedís. El monto total por sus estos servicios, 300.000 maravedís (80 ducados), le fueron abonados en 1560, por cédula real firmada por Felipe II<sup>404</sup>. Como acertadamente señala Martínez Millán, fueron estos dos ámbitos, el judicial y el inquisitorial, los que orientaron la actividad mantenida por el licenciado Otálora en la corte<sup>405</sup>.

Además de estos quehaceres, Sancho López de Otálora, nos informa Garibay, «*fue nombrado por comisionado para poner los mojones entre Castilla y Portugal por la parte de Andaluzia, (...) Hizolo con mucha diligencia y prudencia, a gran satisfacion del dicho emperador y del rey de Portugal*»<sup>406</sup>. También realizó visitas, en 1541, llevando como alguacil a su sobrino Celedón Martínez de Asurduy, hijo de su hermana Mari Martínez de Otálora y de Francisco Martínez de Asurduy, a «*çiertos puertos de la costa de andaluzia sobre saca de cosas vedadas*»<sup>407</sup>.

Al mismo tiempo que completaba su "cursus honorum" con sus servicios a la corona, la posición económica del licenciado Sancho López de Otálora fue fortaleciéndose tras su matrimonio con Catalina Ximénez de Bohórquez. Como ya se ha señalado más arriba, Sancho López de Otálora y su esposa, en búsqueda de liquidez, vendieron muchos de los bienes dotales aportados por los Ximénez Bohórquez: unas casas en Utrera, «*en la calle de don diego las quales se vendieron despues por setecientos ducados de que se conpraron algunos çensos en Sevilla*»<sup>408</sup>, tierras de viña y estacada, olivares y esclavos. El fruto de esas ventas lo invirtieron, como ya se ha indicado, en la compra de censos, tributos<sup>409</sup> y bienes inmuebles. En su testamento de 1558, Sancho López de Otálora declara que «*despues del dicho nuestro casamiento compramos las casas prinçipales de cal de catalanes en sevilla y las otras pequeñas*

404- AGS, E, leg. 139, fol. 136 in J.L. GONZÁLEZ NOVALÍN: *El inquisidor General Fernando de Valdés (1483-1568)*, II. Oviedo, 1971, pp. 276-278.

405- JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN: *La Corte de Carlos V*, op. cit. p. 246.

406- ESTEBAN DE GARIBAY: op. cit. p. 268.

407- 1558.01.04. *Testamento de Sancho López de Otálora...op. cit.fol. 2 v.*

408- Ibid.fol. 18 r.

409- Ibid. fol. 18 r.

*en que vivia doña maría de çaldibar y las que tiene de por vidas junto a las prinçipales Françisco Roman escrivano publico de sevilla y otras pequeñas que estan el canto de la misma calle»<sup>410</sup>.*

La calle en la que se ubican esas casas, calle de Catalanes (actual calle Al-bareda), se situaba en la céntrica colación de Santa María, el distrito sevillano más poblado en 1534 y centro de la vida mercantil sevillana, donde se asentaban las mejores tiendas y los mercaderes más ricos<sup>411</sup>. Por otra parte, la calle de Catalanes gozaba de una excelente ubicación, desembocaba en la Plaza de San Francisco, la más importante de la ciudad. Francisco Morales nos dice de ella que era la «*plaza sevillana por antonomasia (...) Fue el escenario cívico de la ciudad, acotada por varios edificios clave: Ayuntamiento, Audiencia, Convento de San Francisco y Cárcel Real*»<sup>412</sup>.

La céntrica ubicación de las casas adquiridas por el licenciado Otálora y su esposa permitió que su rendimiento económico fuera más que notable: las que ocupaban Francisco Román, escribano, rentaban 16.000 mrs. anuales. De esta cantidad habría que descontar el tributo anual de 1.200 mrs. que tales casas debían al monasterio de la Madre de Dios de Sevilla. Otros 8.500 maravedís de dicha renta serían destinados para cubrir los gastos provenientes de las cuatro misas semanales que Sancho López de Otálora, en su testamento, ordena se celebren perpetuamente en la iglesia de San Juan Bautista de Aozaratza<sup>413</sup>.

410- Ibid. fol. 18 r.

411- RUTH PIKE: *op.cit.* p. 19.

412- FRANCISCO MORALES PADRÓN: *Historia de Sevilla. III La ciudad del Quinientos, op. cit.* p. 40.

413- «*a la persona que las dixiere le den en limosna y pitança veynte y ocho mrs. por cada misa y para pagar las dichas misas y para dar en limosna a la fabrica de la dicha yglesia por el cargo que ha de tener de dar ofiçios y vino y lo nesçesario para dezir las dichas misas situo y señalo por mi y en nonbre de la dicha doña catalina mi muger y por virtud del dicho poder ocho mill y quinientos mrs. de renta perpetua e n cada un año para sienpre jamas e unas casas que tenemos en la çibdad de sevilla en la calle de catalanes junto a otras nuestras casas prinçipales las quales tiene por çiertas vidas fr<sup>o</sup> Roman escriuano publico de la dicha çibdad y paga cada año por renta dellas dezi seys mill mrs. las quales dichas casas deben tributo cada año mill y dozientos mrs. al monesterio de la madre de dios de la dicha çibdad de manera que pagadas las pitanças de las dichas misas lo que montare lo restante aya la dicha fabrica para lo que dicho es.*» 1558.01.04. *Testamento de Sancho López de Otálora...op. cit.* fol.20 r.

A estas propiedades hay que unirle las rentas producidas por un molino hidráulico ubicado en el municipio de Sevilla, en la cuenca del río Guadaira, denominado “molino de Tizón”<sup>414</sup>.

Sancho López de Otálora, que cuidaba mucho de su alma y, al mismo tiempo, de su bolsa, era consciente del valor económico de esas propiedades, cuestión a la que hace referencia en su testamento: «y por los dichos tributos sobre la dicha casa por estar sobre buena posesion y en lo prinçipal de sevilla valen mucho. si pareçiese al dicho señor patron desta memoria venderlos y los ducados que dellos se hizieren enplearlos en otras rentas mas çerca y a proposito teniendolas conçertadas primero los puedan vender y enplearlos en otras rentas como digo que sean seguras y si hubiere en ellas alguna/ventaja sea para en creççimiento de misas o aniversarios y para la fabrica (...) pero ha de se mirar mucho que las rentas sean buenas porque lo que yo así dexo es seguro y en buena parte y buena posesion»<sup>415</sup>. No andaba equivocado el licenciado en lo referente al valor de esos inmuebles de la calle de Catalanes: unas de ellas se vendieron tras su muerte y en vida de su hijo Juan de Otálora, por «...ochocientos ducados poco mas o menos los quales se pusieron por los señores Ldo. anunçibay y Pero Garçia de Xerez en el cambio de Pedro de murga uezino de la dicha ciudad asta que por los herederos del ldo. otalora mi señor se enuiasse ratificación...»<sup>416</sup>. También logró una renta de 400 ducados por unas “casillas pequeñas” en Sevilla que vendió a Andrés de Areyçça, su factotum en Sevilla<sup>417</sup>.

Pero la posesión de bienes y el ejercicio de cargos de importancia no eran condiciones suficientes para lograr una posición social de relevancia en la sociedad estamental del siglo XVI y, menos aún, en una ciudad como Sevilla, donde había muchas personas que aunaban tales atributos. En aquella sociedad era más decisiva la calidad, la nobleza, fuente de honor y de prestigio social. En este sentido hay que entender que Sancho López de Otálora, siendo Juez de los Grados de la Audiencia de Sevilla, tuviera que litigar en 1538 con el regimiento de Sevilla su nobleza en la Real Chancillería de Granada<sup>418</sup>.

.....

414- 1539.09.20. Testamento de Sancho López de Otálora, op. cit. fol 236 v. y 237 r.

415- Ibid. fol.20 r- v.

416- Apertura del codicilo de Juan de Otálora Bohorques 1575.10.24. FSS OZ. ARRATABE, C.15, N.2, D.1; fol.5 v.

417- 1567.10.07. Casa y solar de Otálora. Codicilo del testamento de Sancho López de Otálora. fol 23 r-24 v in JUAN DELARIETA, ESCRIBANO, op. cit. fol. 24 r.

418- Carta de emplazamiento a pedimiento del ldo. Sancho López de Otálora. Granada,

Sobre la situación de la nobleza en la ciudad de Sevilla, Morales Padrón y Ruth Pike coinciden en afirmar que la Sevilla del siglo XVI «no albergaba tantas hidalguías»<sup>419</sup> y que «la mayor parte de las familias que afirmaban su categoría de hidalgas en esa época eran de ascendencia comerciante y, en muchos casos, conversa»<sup>420</sup>. En Sevilla, por otra parte, nunca había habido padrones de hidalgos, por lo que muchas familias de origen no muy “limpio” podían tener, genealogías trazadas *ad hoc* mediante, posibilidad de engrosar las filas del estamento nobiliario. No tenemos que olvidar que la pertenencia al estamento nobiliario conllevaba, aunque en menor medida de lo que antes se suponía, el disfrute de ciertos privilegios fiscales. Sobre este particular, Antonio Collantes señala que «el privilegio fiscal como rasgo inherente a la condición de noble, caballero o hidalgo no se cumplió de forma total en Andalucía y, consecuentemente, en Sevilla. En el siglo XIII ya se había establecido la obligación de colaborar económicamente para hacer frente a las necesidades municipales, y parece que el principio se mantuvo»<sup>421</sup>.

En un principio todos los vecinos estaban obligados en las cargas concejiles, pero, nos dice Collantes, pronto comenzaron a producirse excepciones: para fines del siglo XV, «parte de las élites sociopolíticas o de quienes desempeñaban los cargos concejiles en ciudades y pueblos del Reino de Sevilla»<sup>422</sup> tratarán de quedar exentos de repartimientos y servicios.

A partir de la primera mitad del XVI se instauró en Sevilla un nuevo sistema fiscal que sustituía el impuesto directo por sisas o imposiciones que gravaban productos de primera necesidad. Allí y en otras ciudades, en Jerez, por ejemplo, los hidalgos intentaron quedar exentos de estos impuestos que les igualaban con los vecinos pecheros<sup>423</sup>. En el caso sevillano, se estableció una tasa que se cobraba a todos los vecinos sin distinción. Se trata de la llamada “blanca de la carne”. Esta sisa, establecida en 1515, consistía en el pago de

.....

1538.03.04. ARCHGR/ 01 RACH// 04850-1.

419- FRANCISCO MORALES PADRÓN: *Historia de Sevilla III...* op. cit., p. 68.

420- RUTH PIKE: op cit., p. 44.

421- ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ: *Los sevillanos ante el impuesto: La exención fiscal (siglos XIII-XVI)* pp. 293-318 in *Minervae Baeticae. Boletín de la Real Academia sevillana de Buenas Letras*. 2ª época, nº 41. Sevilla, 2013. p. 308.

422- Ibid. p. 310.

423- RAFAEL SÁNCHEZ SAUS: *Los hidalgos andaluces en la Edad Media* pp. 209- 241 in ARSENIO DACOSTA, CRISTINA JULAR, JOSÉ RAMÓN DÍAZ DE DURANA: *Hidalgos e hidalguía en la Península Ibérica (siglos XII-XV)*. Madrid, 2018, p. 234.

una blanca (moneda que equivalía a medio maravedí) por cada libra de carne comprada en las carnicerías de la ciudad<sup>424</sup>.

Los caballeros hidalgos, sin embargo, consiguieron una gracia por la cual, una vez presentada la cuenta detallada de las libras de carne consumidas, tenían derecho a que se les devolviera su importe<sup>425</sup>. Este sistema conllevó que cualquier persona que pretendiera que se le devolviera lo que había abonado por la sisa de la carne tuviera que presentar pruebas de nobleza y pleitear con el Cabildo. Por otra parte, el conseguir la cédula para la devolución de la "blanca de carne" se convirtió en una prueba pública de la condición noble de la persona que la poseía<sup>426</sup>. Esto es lo que hizo el licenciado Sancho López de Otálora.

Como ya se ha señalado en el apartado dedicado al linaje de Otálora, el licenciado Sancho López de Otálora demandará en 1538 al "*conçejo, regimiento y justicia*" de la ciudad de Sevilla y solicitará que le declaren y tomen por "*noble fijo dalgo notorio de solar conoçido*" y le quitaran «*de quales quier padrones en que este puesto con los pecheros // y que no fuese enpadronado ni repartido con ellos en tienpo alguno nin le levasedes pechos ni ynposiciones y sisas reales ni conçejales que suelen pagar los buenos omes pecheros y les bolviesedes quales quier mrs. y bienes que le ayan sydo tomadas y repartidos o llevados y que gozase de todas las otras preminençias que los otros hijosdalgo de espanna suelen gozar...*»<sup>427</sup>. El motivo de la demanda es manifestado nítidamente en la carta de emplazamiento presentada por el licenciado Otálora ante la Real Chancillería de Granada: «*agora nuebamente vos el dicho conçejo justicia regimiento desa dicha çibdad le hechays syssa como los buenos omes pecheros y no se la quereys bolver ni haser restituçion della como a los hijos dalgo y ansy le azeys pechar y contribuir con los pecheros...*»<sup>428</sup>.

Un año más tarde, el 10 de febrero de 1539, la Real Chancillería de Granada dictará sentencia favorable a la intención del licenciado Otálora, en virtud de

.....

424- JOSÉ DÍAZ DE NORIEGA Y PÚBOL: *La blanca de la carne en Sevilla*. t. 1 Madrid, 1975. p. 21.

425- Ibid. p. 22.

426- JOSÉ MANUEL TRIANO MILÁN: *Hidalguía y fiscalidad en Andalucía a fines de la Edad Media*, pp. 341-364 in SANDRA DE LA TORRE, EKAITZ ETXEBERRIA, JOSÉ RAMÓN DÍAZ DE DURANA (coords.): *Valer más en la tierra*. Madrid, 2020, p. 363.

427- *Carta de emplazamiento a pedimiento del ldo. Sancho López de Otálora*, op. cit. fol 1 r- 1 v.

428- Ibid. fol. 1 r.

la cual se expidió a su favor una real provisión ejecutoria de hidalguía el 20 de abril de 1539. Sancho López de Otálora será declarado hidalgo y, en consecuencia, en la mencionada sentencia se ordena que le sean «*guardadas todas las honrras, franquezas e libertades y exençiones segund el uso e costunbre de la dicha çibdad de seuilla*»<sup>429</sup>. Por su parte, se condena al regimiento de Sevilla a restituir «*todas e quales quier prendas e bienes e maravedís de sysa que contra el dicho huso y costunbre de la dicha çibdad de seuilla le fueron e han sido tomadas prendadas enbargadas desde antes que este pleyto se començase e despues que el començo aca tales y tan buenas como heran y estaban al tiempo e sazón que le fueron tomadas prendas o enbargadas e por ellos su justo balor y estimaçion*»<sup>430</sup>.

El reconocimiento, mediante ejecutoria, de su hidalguía reforzó la posición social del licenciado Sancho de Otálora, tanto en la sociedad sevillana como en la potente colonia vasca que residía en la ciudad hispalense. Los vascos en Sevilla conformaban un grupo no demasiado integrado en la sociedad sevillana<sup>431</sup>; un grupo, en palabras de José Antonio Azpiazu, poderoso y difícil de asimilar<sup>432</sup>.

Esa comunidad vasca, a la manera de lo realizado en Brujas<sup>433</sup>, se organizó en torno a una congregación, Nuestra Señora de la Piedad, que fundó en 1540 y tuvo su sede en la capilla principal del convento de San Francisco de Sevilla. La elección de la sede podría estar relacionada con su cercanía a la calle de los vizcaínos, donde residían la mayoría de los mercaderes vascos de la ciudad, y con el hecho de que entre los franciscanos del convento hubiera numerosos vascos<sup>434</sup>.

La congregación de Nuestra Señora de la Piedad agrupaba a vizcaínos, guipuzcoanos y a los vecinos de Oñate, pero excluía, sin embargo, a navarros y alaveses. En la relación de los fundadores de la congregación se encuentra registrado, en segundo lugar, el licenciado Sancho López de Otálora, «*oydor*

429- *Ejecutoria de hidalguía a pedimiento del licenciado Sancho López de Otálora*, op. cit. fol 31 v.

430- Ibid. fol. 32 r.

431- RUTH PIKE: op. cit., p. 127. FRANCISCO MORALES PADRÓN: op. cit., p. 76.

432- JOSÉ ANTONIO AZPIAZU: *Los guipuzcoanos y Sevilla...* op. cit., p. 209.

433- ALFONSO DE OTAZU, JOSÉ RAMÓN DÍAZ DE DURANA: *El espíritu emprendedor de los vascos*. Madrid, 2008, p. 158.

434- Ibid., p. 159.

en la Real Audiencia<sup>a</sup>»<sup>435</sup>. Los padres franciscanos donaron la capilla a vizcaínos, guipuzcoanos y oñatiarras residentes en Sevilla «para que fuese suia de los de dha Nacion, Señorío y Provincia, la gozasen, labrasen y edificasen / y pudiesen poner sus Armas y Blasones y se enterrar en ella y vsasen todo como de cosa propia suia»<sup>436</sup>.

El cargo de Juez de Grados de la Audiencia de Sevilla, la consecución de la ejecutoria de hidalguía y su presencia en la nómina de fundadores de la cofradía de Nuestra Señora de la Piedad son expresión de la posición social de la que el licenciado Sancho López de Otálora había alcanzado al comienzo de la cuarta década del quinientos. Para entonces, Sancho López de Otálora y Catalina Ximénez de Bohórquez habían tenido a Andrés, Catalina, María, Inés y Juan, de los que se tratará más adelante.

Después de más de dos décadas en la ciudad sevillana (recordemos que ingresó en el Colegio Santa María de Jesús en abril de 1521), Sancho López de Otálora la abandonará, ya que el 20 de marzo de 1547 será nombrado miembro del Consejo Real de Castilla<sup>437</sup> (tomaría posesión en Aranda de Due-ro el 10 de junio de 1547)<sup>438</sup>. El Consejo Real, con sede en Valladolid, era la más alta institución de la monarquía. Sus atribuciones, nos señala Novalín, abarcaban todos los campos de la administración del reino: en el campo legislativo, le correspondía la interpretación de las leyes y su aplicación a casos concretos; en lo contencioso, era tribunal de alta instancia contra los fallos dictados por las Chancillerías<sup>439</sup>.

435- Certificación que comprehende copia de las constituciones que para su mas exacto gobierno tiene la capilla de Nuestra Señora de la Piedad, sita en el combento casa grande de N.S.P.S. Francisco desta ciudad [de Sevilla] propia de los naturales del M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya y Provincia de Guipuzcoa [Manuscrito] por D. Juan Manuel de Vivero y Tueros secretario que fue de dicha congregacion. 1761. <http://www.liburuklik.euskadi.eus/handle/10771/8731>, p. 11.

436- Ibid. pp. 10-11.

437- JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN, CARLOS J. DE CARLOS MORALES (directores.): *Felipe II (1527-1598). La configuración de la monarquía hispana*. Salamanca 1998. p. 423.

438- ESTEBAN DE GARIBAY: *op. cit.* p. 268.

439- JOSÉ LUIS G. NOVALÍN: *El Inquisidor General Fernando de Valdés (1483-1568) I*. Oviedo, 1968, p. 120.

### 2.3. El ascenso en la Corte: clientelismo, cargos, gracias y mercedes

La promoción de Sancho López de Otálora al Consejo Real se debió, nos dice Garibay, a sus servicios a la Corona y a los méritos contraídos<sup>440</sup>. Hay constancia de ello: en un *“Memorial de letrados proveídos en Obispados y de plazas del Consejo y Audiencia y otros cargos de justicia”*, documento sin fecha que Pedro Gan Giménez incluye en su obra sobre el Consejo Real en tiempos de Carlos V se recoge que

*El licenciado Otalora, oidor de los Grados en Sevilla, es persona de autoritat, e muy habil, e experimentado, e tiene muy buenas letras. Háñsele siempre encomendado negocios particulares de importancia e ha dado buena cuenta dellos. No ha querido ser oidor en ninguna de las Chancillerías, aunque se le han ofrecido algunas veces (al margen): Al Consejo<sup>441</sup>.*

También nos señala el cronista mondragonés que en el momento del nombramiento el Consejo Real estaba presidido por Hernando Niño *«patriarcha de las Indias y obispo de Sigüenza, sucesor en esta presidencia de don Fernando de Valdes, nuevo arzobispo de Sevilla e inquisidor general, gran amigo y valedor del mismo licenciado Otalora»*<sup>442</sup>. Esta amistad entre Fernando de Valdés, Inquisidor General desde 1547 hasta 1566, y Sancho López de Otálora es la clave de la incorporación de este último al Consejo Real. El propio Garibay, tratando de este nombramiento, nos dice que *«fue cosa bien extraordinaria que sin aver entrado en ninguna de las Audiencias de Valladolid y Granada ni en ningun otro Consejo subiese a éste»*<sup>443</sup>.

La explicación de la promoción del licenciado Otálora al Consejo Real, presidida ahora por Hernando Niño de Guevara, que había sido presidente de la Chancillería de Granada (1539-1546), hay que buscarla, pues, en la relación patrón-cliente establecida entre Fernando de Valdés y Sancho López de Otálora, máxime si tenemos en cuenta que Hernando Niño era enemigo de Valdés<sup>444</sup>. Este patronazgo que ejercía Fernando de Valdés sobre Otálora se

440- ESTEBAN DE GARIBAY: *op. cit.*, p. 268.

441- PEDRO GAN GIMÉNEZ: *El Consejo Real de Carlos V.* p. 311.

442- ESTEBAN DE GARIBAY: *op.cit.*, p. 268.

443- *Ibid.* p. 268.

444- HENAR PIZARRO LLORENTE: *Las relaciones de patronazgo a través de los inquisidores de Valladolid durante el siglo XVI.* pp. 223-252 in JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN (coord.): *Instituciones y élites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI.* Madrid, 1992, p. 226.

mantendrá durante la vida de ambos, de tal manera que puede decirse que la suerte de ambos en la corte corrió de forma pareja.

Fernando de Valdés, patrón del licenciado Otálora, ocupó todos los altos cargos de la Iglesia y de la administración castellana: presidencias de la Chancillería de Valladolid (1535-1539) y del Consejo Real (1539-1547), miembro del Consejo de Estado (1544), Inquisidor General (1547-1566), arzobispo de Sevilla (1546-1568). Frente al llamado partido ebolista, así denominado por estar encabezado por el portugués Ruy Gómez de Silva, príncipe de Éboli, partidario de una religiosidad cercana al Humanismo y a la propugnada por la Compañía de Jesús, Valdés se alineó en el partido liderado por Fernando Álvarez de Toledo, duque de Alba, defensor de una teología más intelectual, propugnada por la Orden de Santo Domingo, y reacio a las novedades y a cualquier cambio en la forma de entender la ortodoxia religiosa<sup>445</sup>.

Por ello, ante la aparición de novedades religiosas, sea el luteranismo o la corriente erasmista, Valdés adoptó una postura intransigente que tuvo su reflejo en sus actuaciones al frente de la Suprema: promovió el procesamiento del cardenal Carranza, lideró la persecución a la cada vez más influyente Compañía de Jesús (persecución dirigida, sobre todo, contra Francisco de Borja, director espiritual de la princesa Juana de Austria) y culminó su política reaccionaria con la publicación del *Catálogo de libros prohibidos* de 1559<sup>446</sup>.

Cliente de Valdés, Sancho López de Otálora adquirió bajo su patronazgo una considerable notoriedad en la corte. Fue miembro de los siguientes organismos: Consejo Real (1547-1562), Consejo de Inquisición (1553-1563), Consejo de Hacienda (1554-1557), Cámara real (1554-1558), Cámara de Juana de Austria<sup>447</sup>; 1559-1562, Cámara de Felipe II<sup>448</sup>. Su época más notable coincidió con la regencia de doña Juana de Austria, entre 1554 y 1559, cuando fue miembro de forma simultánea de todos los Consejos citados. Muestra de la posición que el licenciado Otálora había logrado en la corte es la mención que se hace de él en las instrucciones que el príncipe Felipe dejó a su hermana

445- Ibid. p. 229.

446- JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN, CARLOS J. DE CARLOS MORALES: *Felipe II (1527-1598) ... op. cit.* pp. 68-70.

447- JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN, CARLOS JAVIER DE CARLOS MORALES: *La administración de la "gracia real": los miembros de la cámara de Castilla (1543-1575)* pp. 25-45 in JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN (coord.): *Instituciones y élites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI.* op. cit. pp. 34-35.

448- IGNACIO EZQUERRO REVILLA: *El Consejo Real de Castilla bajo Felipe II.* Madrid, 2000. p.71.

doña Juana de Austria con motivo de su partida a Inglaterra en 1554 para casarse con María I de Inglaterra:

*“Y quando se trataren negoçios de la Corona de Castilla se hallen presentes el ldo Otalora y el doctor Velasco (...) En lo de la Cámara entenderán el ldo. Otalora y el doctor Velasco...”*<sup>449</sup>.

Su ascenso en la Corte le llevó a ocupar una posición que le permitió acceder a gracias y mercedes, dispensadas desde la Cámara de Castilla o Cámara Real e, incluso, como señala Martínez Millán, «desplegar cierta capacidad de patronazgo»<sup>450</sup>. La concesión de la gracia real era una de las potestades reservadas a los monarcas y solían recaer fundamentalmente personas del entorno regio. Estas mercedes y privilegios reales, además de dotar de prestigio social a quien los gozaba, suponían una importantísima fuente de rentas para ellos y sus Casas.



*Su ascenso en la Corte le llevó a ocupar una posición que le permitió acceder a gracias y mercedes, dispensadas desde la Cámara de Castilla o Cámara Real.*

Por su participación en el entorno regio, a las cantidades que percibía por ser miembro de varios Consejos (100.000 maravedís anuales del Consejo de Inquisición<sup>451</sup>, 100.000 mrs. anuales del Consejo Real<sup>452</sup>), Sancho López de Otálora pudo sumar otros ingresos provenientes de mercedes o privilegios reales: 1.200 ducados — a razón de 600 anuales— que, durante 6 años, desde 1557, debía de cobrar de la farda que pagaban los moriscos del reino

449- MANUEL FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: *Corpus monumental de Carlos V*, vol. IV, pp.105-109 citado en JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN: *Grupos de poder en la Corte durante el reinado de Felipe II: la facción ebolista, 1554-1573*, pp.137-197 in JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN (coord.): *Instituciones...* op. cit. nota 20, p.142.

450- JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN: *La Corte de Carlos V (2ª parte) vol. III op. cit.*, p. 246.

451- 1570.01.13. *Codicilo del testamento de Sancho López de Otálora* fol 7r-8v in JUAN DE LARIETA, ESCRIBANO: *Apertura del testamento ... op. cit.* fol. 7 v.

452- *Ibid.* fol. 7r.

de Granada<sup>453</sup>, 350.000 maravedís anuales que de por vida cobrada a los diezmeros de Vitoria de situado en los diezmos de la mar de Castilla<sup>454</sup> y los 15.680 maravedís de juro perpetuo que desde el 1 de enero de 1560 recibió de las alcabalas del Valle de Léniz (tuvo que abonar 470.400 maravedís, ya que eran juro a razón de 30.000 mrs. el millar)<sup>455</sup>.

Además de estos ingresos el licenciado Otálora también dispuso, en 1566, de 120.000 maravedís que le debían de abonar los herederos de Juan de Galarza, «*proueedor que fue de la armada de que era capitan general Don luis de carauajal (sic) ya defunto*»<sup>456</sup>.

Por otra parte, como antes se ha mencionado, su ascenso y consolidación en el "aparato" del Estado le permitió moverse con soltura en la Corte, donde el tráfico de favores y contraprestaciones era constante. Al mismo tiempo que era receptor de gracias, privilegios y mercedes, utilizó su estatus e influencia para favorecer a personajes tales como Diego de Espinosa, que fue promovido el 29 de febrero de 1556 de juez de la audiencia de los grados de Sevilla al cargo de regente, presidente, del Consejo de Navarra<sup>457</sup>.

Diego de Espinosa, por su parte, devolvió el favor al licenciado Otálora promocionando a su sobrino el licenciado Miguel Ruiz de Otálora, quien le sustituirá en mayo de 1562 en el cargo de regente de Navarra<sup>458</sup>. Miguel Ruiz de Otálora abandonó el Consejo Real de Navarra el 9 de noviembre de 1569, cuando fue nombrado miembro del Consejo de Indias para ocupar el cargo que dejó vacante, por fallecimiento el 9 de diciembre de 1568, el licenciado Alonso Muñoz<sup>459</sup>, marido de su prima Catalina de Otálora, hija del licenciado Sancho López de Otálora.

453- 1558.01.04. *Testamento de Sancho López de Otálora*, op. cit. fol. 18v. 1570.01.13. Fueron cobrados por su sobrino Pedro Ruiz de Otálora, capellán de la Capilla Real de Granada. *Codicilo del testamento...op. cit. fol. 7r.*

454- Ibid. fol. 7r.

455- *Juro a favor de Sancho López de Otálora de 15.680 maravedís*. AGS, 2.13.2.2.//CME, 496, 57, fol. 2r.

456- 1566.09.25. *Poder que dio el señor liçençiado otalora*; fol 62r-62v in *Protocolos notariales. Escrituras autorizadas por el escribano Juan de Galarza*, AHPG-GPAH 1/ 0858 D fol. 62r.

457- JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN: *La corte de Carlos V*. vol. III, op. cit. p. 246.

458- JOSÉ LUIS ORELLA Y UNZUÉ: *El cardenal Diego de Espinosa, consejero de Felipe II, el monasterio de Iranzu y la peste de Pamplona en 1566*. pp. 565-610 in *Príncipe de Viana* n° 140-141, Pamplona 1975, p. 567.

459- *Real Provisión concediendo al licenciado Miguel Ruiz de Otálora, regente del Consejo de*

Por último, Sancho López de Otálora se sirvió de este juego de influencias y de favores mutuos para asentar y aumentar la importancia social de la casa de Otálora. Así, consiguió que su único hijo varón, Juan de Otálora, fuera nombrado contino (11 de abril de 1556) con una quitación anual de 40.000 maravedís<sup>460</sup> y que sus tres hijas, como posteriormente trataremos, casaran con varones que ocuparon altos cargos en la burocracia hispana. Posteriormente, en 1562, cuando se retiró de la Corte, Felipe II, en pago a sus servicios, concedió a su hijo Juan de Otálora, de por vida, la escribanía de las Siete Merindades de Castilla la Vieja, con la facultad de nombrar dos tenientes que fueran escribanos reales<sup>461</sup>.

Como si su reloj biológico fuera acompasado con el ritmo de las luchas de poder en el seno de las altas instituciones de la monarquía, el declinar físico del licenciado Otálora corrió parejo al político que sufría su *patrón* Fernando de Valdés, quien perdía influencia en la Corte por el empuje de la facción *ebolista*. Este grupo, fraguado en 1544 y patroneado por Ruy Gómez de Silva, dominó los Consejos de Hacienda, de Castilla y el del Estado, dejando a Valdés el control del Consejo de Inquisición<sup>462</sup>. El regreso de Felipe II a la península en septiembre de 1559, nos dice Martínez Millán, «significó su muerte política, aunque permaneciera en la Corte, como lo demuestra el hecho de que desde 1561 a 1566, en que fue destituido como inquisidor general, no entrase en la Suprema ningún consejero partidario suyo»<sup>463</sup>.

El mencionado retorno de Felipe II a Castilla, tras el fallecimiento de su esposa María de Inglaterra, supuso el desmembramiento de la Cámara de la princesa Juana, de la que formaba parte Sancho López de Otálora, quien pasó luego a la Cámara de Felipe II, de la que fue miembro hasta la primavera de 1562.

El licenciado Otálora, que también formaba parte del Consejo de Inquisición, ya desde 1558 padecía problemas de salud que le impedían asistir

Navarra, título en el Consejo de Indias en sustitución del difunto oidor licenciado Alonso Muñoz. AGI/23/INDIFERENTE, 426, L.25, f.27r-28r.

460- JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN, IGNACIO EZQUERRA REVILLA: *La integración de las élites sociales en las monarquías dinásticas*, op. cit. p. 351.

461- JULIÁN GARCÍA SAINZ DE BARANDA: *Apuntes sobre la historia de las merindades antiguas de Castilla*. Burgos, 1952, p. 378.

462- HENAR PIZARRO LLORENTE: op. cit., pp. 226-227.

463- JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN: *Grupos de poder en la Corte durante el reinado de Felipe II: la facción ebolista, 1554-1571*. pp. 137-197 in JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN (coord.) *Instituciones y élites de poder...* op. cit. p. 172.

a los diferentes Consejos de los que era miembro. Fernando de Valdés se lamentaba de ello en dos cartas dirigidas a Felipe II en las que le daba noticia de la precaria situación en la que se encontraba el Consejo de la Suprema, desbordado por la gravedad y gran cantidad de asuntos a los que había de hacer frente (brotes luteranos, tumultos de moriscos, problemas con judíos) y solicitaba el nombramiento de otra persona para el consejo de Inquisición:

**1558, mayo 14, Valladolid**

*“Aunque las personas del consejo de la inquisición son muy cualificadas, como V. Md. sabe, yo me he hallado a esta sazón algo solo porque ha faltado la persona del licenciado Galarza, que es defunto, y el licenciado Otarola (sic) ha muchos días que está enfermo”<sup>464</sup>.*

**1558, junio 2, El Abrojo**

*“También en el consejo de la inquisición se ha hallado alguna falta de personas, porque los dos del consejo real que suelen acudir allí han faltado a esta sazón, porque Galarza es muerto, y Otalora ha mucho tiempo que está enfermo y se fue a su tierra...”<sup>465</sup>.*

Los problemas de salud que padecía llevaron a Sancho López de Otálora, persona cauta y precavido gestor, a comenzar la redacción de su postrer testamento en otoño de 1557 *«porque la vida de los honbres es brebe y cada ora la rodean muchos peligros y no pueden los honbres proveer bien lo que conviene y se debe evitar o porque las enfermedades largas y graves nos fatigan o porque la muerte açelerada inprovisa nos toma y su ora nos es inçierta y no sabemos quando ni como ni en que lugar nos tomara (...) y es grande yerro no pensar en la muerte con la conñança de la vida y diferir la disposición y orden de la casa y familia hasta la postrera ora de la vida»<sup>466</sup>*. Conviene, pues, dejar ordenada la casa antes de que la fatiga que provoca la enfermedad y el temor a la muerte nos nublen el entendimiento.

A estas razones para redactar su testamento hológrafo el licenciado Otálora añade otras dos, una práctica y otra de índole religiosa: *«porque los hijos criados y familiares con inportunidades lo divierten de lo que debe hazer y proveer en su conçiençia y muchas vezes con las tales turbaçiones muere antes de tienpo. Por tanto, por evitar lo suso dicho y acordandome de lo que*

464- JOSÉ LUIS GARCÍA NOVALÍN: *El Inquisidor General Fernando de Valdés II. “Cartas y documentos”*. Oviedo 1971, p. 190.

465- Ibid. p.197.

466- 1558.01.04. *Testamento de Sancho López de Otálora...op. cit.* fol.17r.

*dios nuestro señor dixo al rey ezechias por su profeta ysayas ordena tu casa porque moriras presto y no viviras y nuestro señor ihu xpo en su santo evangelio dixo velad y mirad bien porque no sabeis quando verna vuestro señor sí verna a la mañana o a la tarde o al canto del gallo»<sup>467</sup>.*



*En consonancia a su formación y carácter, la biblioteca del licenciado Otálora estaba conformada por libros de leyes, de derecho, de historia y otros de temas religiosos.*

El último testamento del licenciado Otálora fue otorgado en Valladolid, el 4 de enero de 1558, pero mientras se procedía a su redacción, el 10 de octubre de 1557, «domingo por la mañana»<sup>468</sup>, falleció su esposa Catalina Ximénez de Bohórquez. Su cuerpo se depositó en la iglesia de Santa Clara de Valladolid, donde también preveía ser enterrado el licenciado Otálora. Este, empero, dando valor a su casa solar, ordenará en su testamento y codicilos posteriores que su cuerpo y el de su esposa fuesen llevados a la iglesia de San Juan Bautista de Aozaratzta para ser depositados en la sepultura que les correspondiera en la capilla de San Miguel que su hermano don Juan de Otálora había fundado en 1540<sup>469</sup>. Así se cumplió<sup>470</sup>.

La última rúbrica de Sancho López de Otálora refrendando acuerdos de la Cámara de Castilla es de mayo de 1562<sup>471</sup>. En junio de ese año se despedirá

467- Ibid. fol. 17 r.

468- *Noticias genealógicas de la familia Otálora. op. cit. fol. 4v.* Esteban de Garibay data el fallecimiento de Catalina Ximénez el 20 de octubre de 1557 v. ESTEBAN DE GARIBAY: *op. cit.* p. 269.

469- 1558.01.04. *Testamento de Sancho López de Otálora...op. cit. fol. 21 r.*

470- Pedro de Otálora Zuazo, nieto de Sancho López de Otálora y Catalina Ximénez de Bohórquez, recoge que el cuerpo de doña Catalina Ximénez llegó a la casa solar de Otálora el 12 o 13 de mayo de 1559.v. *Noticias genealógicas de la familia Otálora. op. cit. fol.4v.* Hay confirmación que en julio de 1559 Catalina Ximénez de Bohórquez ya estaba enterrada en la capilla de la casa de Otálora. v. 1559.07.20. Valladolid. Codicilo del testamento de Sancho López de Otálora fol 23 r-25 v in JUAN DE LARIETA, ESCRIBANO, *op. cit.* fol. 23 r.

471- JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN, C. DE CARLOS MORALES: *Administración de la gracia real...* *op. cit.* not. 82, p. 39.

de la Corte en Madrid y el 2 de julio lo hará del rey<sup>472</sup>. Esteban de Garibay, admirador confeso de Otálora, alabando su discreción, subraya que dejó los Consejos (Real, de la Cámara, de Inquisición) «*con muy loable y christiano exemplo, dando honrrisimo remate a sus grandes cosas*»<sup>473</sup>.

#### 2.4. Retiro a la casa solar de Otálora (1562-1570)

Sancho López de Otálora, nos dice Garibay, vivió los últimos ocho años de su vida como un observante, retirado en la casa solar de su linaje, que sólo abandonó en dos ocasiones, en 1568, con motivo de las exequias reales por el fallecimiento del príncipe don Carlos y luego, por las de la reina Isabel de Valois, tercera esposa de Felipe II. Compartió esos días, “*católicos*” los califica Garibay, con su creciente familia, dedicado al rezo, al estudio, a la lectura de obras religiosas y «*haciendo grandes limosnas en todo dicho valle*»<sup>474</sup>.

¿Cuáles eran las lecturas que reconfortaban el alma del piadoso y muy católico licenciado Otálora en su voluntario encierro? En consonancia a su formación y carácter, su biblioteca estaba conformada por libros de leyes, de derecho, de historia y otros de temas religiosos. En el inventario de sus bienes llevado a cabo el 23 de noviembre de 1570, cinco días después de su fallecimiento, se anotan «*ocho caxones de libros de leyes y otros libros*»<sup>475</sup>. Entre esos libros se encontraban «*textos de leyes y la suma doctrinal de santo antonino arzobispo de florençia y las sumas silvestrina y angelica y las siete partidas del molde mas viejo que tienen la glosa de montalvo del molde mas viejo que tienen la glosa de Montalvo*»<sup>476</sup>.

Las dos primeras *Summas* son obra de dos dominicos, orden del gusto de Otálora, San Antonino, pionero de la teología moral (“*Summa sacrae theologiae*”)<sup>477</sup> y Silvestro Mazzolini da Prierio o Silvestre Prierias (“*Summa summarum quæ Silvestrina dicitur*”), mientras que la última, la “*Summa de*

472- *Noticias genealógicas...op. cit.* fol. 4 r.

473- ESTEBAN DE GARIBAY: *op. cit.* p. 268.

474- ESTEBAN DE GARIBAY: *Ibid.*, p. 269.

475- 1570.11.23. *Ynventario de los byenes que quedaron del señor Ido. Otalora del consejo de su magestad.* pp. 10r-12v in JUAN DE LARIETA, ESCRIBANO, *op. cit.* fol.12 r.

476- 1558.01.04. *Testamento de Sancho López de Otálora...op. cit.* fol. 17 v.

477- IGOR SOSA MAYOR: *El noble atribulado. Nobleza y teología moral en la Castilla moderna (1550-1650)*. Madrid, 2018, p. 44.

*Casibus Conscientiae*” o “*Summa angelica*”, una especie de diccionario de teología moral, lo es del franciscano Angelo Carletti di Chivasso.

Hay que suponer que estas obras, cuyo objetivo era despejar las dudas que asaltaban al buen cristiano en el momento de tomar decisiones en el ámbito privado, fueron consultadas en más de una ocasión por un hombre tan escrupuloso y temeroso de Dios como Otálora. Las *Siete Partidas* glosadas por Alonso Díaz de Montalvo, por su parte, fueron tenidas por texto original de la obra del rey Sabio hasta 1555, cuando fueron sustituidas por una nueva edición a cargo del jurista Gregorio López<sup>478</sup>, edición que también formaba parte de la biblioteca del licenciado Otálora<sup>479</sup>.

En su testamento redactado en Valladolid el 4 de enero de 1558 el licenciado Otálora ordena que esos libros, los de leyes, las summas y el citado volumen de las *Partidas* se entreguen a su sobrino Pedro Ruiz de Otálora, a la sazón canónigo en Baza y que acabaría sus días como capellán de la capilla Real de Granada<sup>480</sup>, a condición de que prosiguiera sus estudios; en caso contrario, solo se le enviarían las citadas *summas*<sup>481</sup>.

No parece que fuera él quien heredara tal biblioteca, ya que, posteriormente, en el codicilo redactado el 13 de enero de 1570, el licenciado Otálora mandará que los libros que tenía, algunos en la “cámara” donde dormía y otros en los mencionados cajones, no se vendan y que «*sus herederos se concertasen para que quedasen para alguno de los hijos de Juan de otalora que quisiese estudiar derechos*»<sup>482</sup>. Por esta razón, se puede presumir que tales libros pasarían a Jerónimo de Otálora y Gamboa, octavo hijo de Juan

478- ANTONIO RUMEU DE ARMAS: *El jurista Gregorio López, Alcalde Mayor de Guadalupe, Consejero de Indias y editor de las Partidas*. pp. 345-450 in *Anuario de historia del derecho español (1993-1994)*, t. LXIII-LXIV Madrid 1994, p. 399.

479- «*Yten digo que Juan de otalora mi hijo puede tomar de mis libros (...) las siete partidas de la nueva impresion...*» *Testamento de Sancho López de Otálora...* op. cit. fol. 19 v.

480- 1570.01.13. *Codicilo del testamento de Sancho López de Otálora*. op. cit. fol. 7 v.

481- 1558.01.04. *Testamento de Sancho López de Otálora...* op. cit. fol. 17 v. Además de sus labores como capellán en la Capilla Real de Granada, Pedro Ruiz de Otálora también se encargaba de cobrar en nombre del licenciado Otálora los 1.200 ducados (200 ducados anuales en un plazo de seis años) que desde 1557 le correspondían de la farda que pagaban los moriscos del reino de Granada. *Ibid.* fol. 7 v.

482- *Ibid.* fol. 7 v.

de Otálora y Juana de Zuazo-Gamboa, quien, tras haber ejercido la docencia universitaria llegó a ser fiscal de la Chancillería de Valladolid<sup>483</sup>.

Además de las obras arriba mencionadas, el licenciado Otálora contaba con otras que vendió a su hijo Juan<sup>484</sup> y algunas más que le donó: en su testamento le dice que «*puede tomar una biblia grande y las partes historiales de san antonino de florençia y çiertos libros de coronicas de españa en romançe y en latin y algunos otros que huviere de humanidades y las siete partidas de la nueva inpresion y algunas otras leyes del reyno que yo tengo y algunos otros libros de deboçion que ay en mis libros*»<sup>485</sup>.

Dedicado al rezo y a la lectura, acompañado por varias “*imágenes de pinzel*” de temática religiosa («*una ymagen de pinzel del descendimiento de la cruz y otra ymagen de pinzel de la beronica y así mismo otra ymagen pequeña de pinzel de nra. señora*»<sup>486</sup>), también tuvo tiempo, siempre atento a mantener la ortodoxia, para enviar una consulta (20 de abril de 1569) al inquisidor general cardenal Diego de Espinosa, sobre una edición del *Catecismo Romano*<sup>487</sup> o Catecismo del Concilio de Trento, promulgado por Pío V y publicado en Roma en 1566.

Otálora le hace saber al inquisidor general que ha «*visto un catesismo impreso de Colonia (...) Y aunque en una sesión del Concilio Tridentino está remitido este cathesismo y otras cosas a nuestro muy santo Padre, no veo en este cathesismo jussu ni mandamyento del Papa, ni veo que se haya hecho la diligencia de la premática ni lo que el Consejo de la Santa Inquisición tiene proveído en los libros que vienen impresos de fuera, puédesse tener algun escrúpulo en ser impreso en cibdad sospechosa. Aunque en lo que yo he leydo en él me parece bueno y santo...*»<sup>488</sup>. En opinión de Pedro Rodríguez, no andaba errado el licenciado Otálora. La edición a la que se refiere el licenciado Otálora es una edición “pirata”, sin autorización y que «*prescinde incluso del*

483- JOSÉ ANTONIO LÓPEZ NEVOT: *Pedir y demandar, acusar y defender. Los procuradores fiscales de las Audiencias y Chancillerías castellanas.*, pp.255-324 in *Anuario de Historia del Derecho Español* año 2013, nº 83. Madrid 2013, p. 271.

484- 1570.01.13. *Codicilo del testamento de Sancho López de Otálora. op. cit.* fol. 7v.

485- 1558.01.04. *Testamento de Sancho López de Otálora, op. cit.* fol. 19v.

486- 1570.11.23. *Ynventario de los byenes que quedaron del señor Ido. Otalora del consejo de su magestad, op.cit.* fol. 12r.

487- PEDRO RODRÍGUEZ: *El Catecismo Romano ante Felipe II y la Inquisición española.* Madrid, 1998. p. 195.

488- *Ibid.* p. 195.

*Motu Propio de S. Pío V (el "jussu o mandamiento" papal), pero cuyo texto es fiel reproducción del romano*<sup>489</sup>. Diego de Espinosa mandó la carta de Otálora al Consejo de la Inquisición para que el equipo que se ocupaba del Catálogo de libros prohibidos examinara tal edición. No lo debió de considerar "peligroso", ya que, indica Pedro Rodríguez, no se tomó medida alguna contra ella<sup>490</sup>.

Aparte de cultivar su espíritu y realizar estas labores de "vigilancia", el licenciado Otálora, que quería dejar su huella en su solar, también dedicó sus últimos años en Aozaratz en patrocinar algunas obras en la casa de Otálora y en la iglesia de San Juan Bautista.

Sobre las primeras, Garibay nos dice que le hizo «*un gentil quarto a la parte de mediodía*»<sup>491</sup>. En cuanto a los trabajos en la iglesia de Aozaratz, el licenciado Otálora en el codicilo fechado en Otálora el 7 de octubre de 1567 declara había "labrado" «*un aposento ençima del granero de la misericordia para que viva en el el capellan que tuviere la dicha mi capellania en el qual he gastado veynte siete o veynte ocho mill maravedis*»<sup>492</sup>. En el codicilo se especifica que en tal aposento «*ha de vivir en el el capellan que agora tengo y fuere adelante con cargo y condiçion que los domingos y fiestas que hubiere misa cantada en la dicha yglesia segun esta mandado por los señores provisosores y en dezir bisperas y la salve asista y cante el dicho capellan y ayude en los tales dias a los beneficiados de la dicha yglesia y asimismo tenga cuydado y cargo de regir el reloj y ayudar en esto a las beatas de la dicha yglesia*»<sup>493</sup>. En caso de que el capellán no quisiera vivir en tal aposento, los mayordomos de la iglesia podrían disponer de él de la forma que fuera más provechosa para la iglesia, a condición de que no viviera en él «*honbre casado con muger por ser çiminterio el lugar donde esta edificado*»<sup>494</sup>. Este legado arquitectónico y la sala donde se encontraba las dos arcas que albergaban el cereal recogido para el Arca de Misericordia no ha llegado hasta nosotros<sup>495</sup>.

489- Ibid. p. 63.

490- Ibid. p. 63.

491- ESTEBAN DE GARIBAY: *op. cit.* p. 269.

492- 1567.10.07. *Codicilo del testamento de Sancho López de Otálora, op. cit.* fol. 24r.

493- Ibid. fol. 24 r.

494- Ibid. fol. 24r.

495- AITOR ANTIXIA LETURIA: *op. cit.* p. 652.

Tras ocho años de vida retirada, “huyendo del mundanal ruido”, el licenciado Sancho López de Otálora fallecía en su casa de Otálora el 18 de noviembre de 1570 «*en mucha religion y venerable senetud de 72 años*»<sup>496</sup>. Su nieto Pedro de Otálora y Zuazo Gamboa nos dirá que lo hizo entre las tres y cuatro de la mañana y que «*murio el dicho señor como un san geronimo*»<sup>497</sup>. Un epitafio que, sin duda, hubiera agradado a su abuelo paterno, quien fiel a su religiosidad, había expresado su voluntad de que su cuerpo fuera «*enterrado con el habito del señor San françisco podiendolo aver al tiempo y si no, bastara la devoçion que yo he tenido y tengo al Santo, a quien suplico y asimismo a los bienaventurados sant antonio y san buenaventura rrueguen a dios nuestro //señor por la salvaçion de mi anima*»<sup>498</sup> y, asimismo, mandaba que en su «*enterramiento y obsequias no aya lutos y se goarden la pramatica*»<sup>499</sup> y *leyes deste rreyno ni aya llantos ni otros abtos superstiçiosos*»<sup>500</sup>.

## 2.5. El legado del licenciado Otálora

### El orden de la casa: estrategias matrimoniales

Como ya se ha referido anteriormente, Sancho López de Otálora se retiró en 1562 a su casa de Otálora. Vivían entonces allí su cuñada doña María de Zuazo, viuda de Juan de Otálora, doña María de Otálora hija de ambos y *Señora de Otálora*, su hijo Juan (de Sancho de Otálora) con su esposa Juana de Zuazo y sus tres hijos, Juan, de tres años, Sancho, de 2 años, y Martín, de apenas un mes (n. 10.06.1562). En los ocho años que vivió en Otálora, fallecieron doña María de Zuazo (03.07.1568) y su hija María Ruiz de Otálora (16.01.1569) y nacieron sus nietos Pedro (12.06.1563), Diego (25.07.1566), Francisco (17.11.1567), de quien fue padrino, y Jerónimo (08.10.1569)<sup>501</sup>. No

496- ESTEBAN DE GARIBAY: *op. cit.* p. 270.

497- *Noticias genealógicas...*, *op. cit.* fol. 4r.

498- 1567.10.07. *Codicilo del testamento de Sancho López de Otálora*, *op. cit.* fol. 24r.

499- La pragmática a la que se hace referencia es la promulgada por Felipe II el 20 de marzo de 1565 que regulaba el “*modo de traer lutos y personas por quienes deben ponerse*”. v. DE LA REGUERA VALDELOMAR, JUAN: *Novísima recopilación de las leyes de España*. Tomo III, Libro VI, Título XIII, Ley II. Madrid, 1805, pp. 185-186.

500- *Ibid.* fol.24r.

501- “*Noticias genealógicas...* *op. cit.* fols-1r-3r.

parecía, pues, que la casa de Otálora iba a tener problemas de encontrar un sucesor en el mayorazgo.

Mucho menos numerosa que la prole de su hijo Juan, que se compuso de 11 miembros (9 varones y dos hembras)<sup>502</sup>, fue la propia de Sancho López de Otálora y Catalina Ximénez de Bohórquez.

El número de hijos e hijas del licenciado Otálora y su esposa Catalina no es sencillo de concretar. Si seguimos lo que tanto Garibay<sup>503</sup> como Pedro de Otálora Zuazo, nieto del licenciado Otálora, en su genealogía sobre la familia Otálora<sup>504</sup> y la *Información genealógica de Juan de Otálora*, datada en 1575<sup>505</sup> recogen, deducimos que la prole criada por Sancho López de Otálora y Catalina Ximénez de Bohórquez estaba compuesta por tres hijas (Catalina, María e Inés) y un varón, el último en llegar, el mencionado Juan. Pero resulta que en el primer testamento del licenciado Otálora, otorgado en Sevilla el 20 de septiembre de 1539, éste ordena que los bienes que quedaran tras los pagos recogidos en él «*los hereden todos andres de otalora y doña catalina de galarça y doña maria y doña ynes y juan de otalora mis hijos y de la dicha doña maria de bohorques mi mujer igualmente todos*»<sup>506</sup>. Esto es, según este testamento, Andrés de Otálora fue el hijo mayor de Sancho López de Otálora y de Catalina Ximénez de Bohórquez. Es la única mención que tenemos de él, por lo que habrá que deducir que murió joven, con una edad mínima de cuatro años.

Este pequeño número de hijos e hijas, y el estado de su hacienda, permitió a Sancho López de Otálora llevar a cabo una estrategia de enlaces matrimoniales con el objeto de ennoblecer su casa y asegurar el futuro de sus hijas e hijo. La situación de su hacienda y la red de relaciones sociales tejida con los miembros de las familias con las que se establecían nuevas relaciones de parentesco posibilitaron, además, que ninguna de las hijas de Sancho López de Otálora y Catalina Ximénez de Bohórquez acabara enclaustrada en un convento, algo habitual en casi todas las familias de la nobleza, ya fuera grande, media o pequeña.

502- ESTEBAN DE GARIBAY: o. cit. p. 276.

503- ESTEBAN DE GARIBAY, op. cit., p. 269.

504- *Noticias genealógicas* op. cit., fol 5r/v.

505- *Información genealógica de Juan de Otálora*. FSS OZ ARRATABE, C. 15, N. 2, D2. fol. 2v.

506- 1539.09.20. *Testamento de Sancho López de Otálora*, op. cit, fol. 237v.

Fue Catalina de Otálora la primera de las hijas del licenciado Otálora y de Catalina Ximénez de Bohórquez que “tomó estado”. Sancho López de Otálora concertó su enlace con Alonso Muñoz Musso, a la sazón juez de la Audiencia de Grados de Sevilla. Alonso Muñoz era el tercer hijo de Pedro Muñoz y Catalina Musso, cabezas de una muy rica familia asentada en Caravaca de la Cruz (Murcia) y dedicada a actividades ganaderas, a la venta de lanas y al abasto de carnes del concejo de Caravaca<sup>507</sup>. El matrimonio se realizó por poderes en Valladolid el día 29 de agosto de 1556 y la escritura de arras, la carta de dote y aceptación de ambas se escrituraron en Sevilla el 6 de septiembre del mismo año<sup>508</sup>.

Este enlace entre los Otálora y los Muñoz satisfacía a ambas partes. Sancho López de Otálora casaba a su hija con un letrado que comenzaba un *cursus honorum* que, a la postre, se asemejó bastante al suyo propio. Alonso Muñoz había estudiado leyes en la Universidad de Salamanca siendo colegial en el Colegio Mayor de Cuenca entre 1551 y 1555<sup>509</sup>. Al igual que el licenciado Otálora, fue oidor de la Audiencia de Grados de Sevilla y el 22 de marzo de 1559 fue designado oidor de la Real Chancillería de Valladolid, cargo en el que permaneció hasta el 19 de septiembre de 1562, cuando fue promovido, tal vez con la “ayuda” de su suegro, al Consejo de Indias<sup>510</sup>. Como miembro de este Consejo fue nombrado (Real Cédula de 16 de junio de 1567), junto con el licenciado Gaspar de Jarava y el doctor Carrillo, comisario para investigar el levantamiento de los hijos de Hernán Cortés en la llamada “*conspiración de 1565*”. Su actuación en México fue tan rigurosa que incluso fue reprobada por el propio Felipe II, a quien dio cuenta de ella a finales de agosto de 1568. Fallecería poco después, el 19 de diciembre de 1568<sup>511</sup>.

.....

507- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ: *op. cit.* p. 183.

508- *Ibid.* p. 189.

509- ARCHIVO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA [http://ausa.usal.es/ausa\\_matriculas.php](http://ausa.usal.es/ausa_matriculas.php): *curso 1551-52*, AUSA 271, fol. 29r, *curso 1552-53*, AUSA 272, fol. 45v; *curso 1553-54*, AUSA 273, fol. 46 r; *curso 1554-55*, fol.6 v (ya como licenciado Alonso Muñoz).

510- CARMEN MARTÍNEZ RÍOS: *Alonso Muñoz, Consejero de Indias*. pp. 36-49 in *Revista de las Fiestas de la Vera Cruz*. Caravaca de la Cruz, 2002. p. 38.

511- *Ibid.* p. 42.



*Este pequeño número de hijos e hijas, cuatro en total, y el estado de su hacienda, permitió a Sancho López de Otálora llevar a cabo una estrategia de enlaces matrimoniales con el objeto de ennoblecer su casa y asegurar el futuro de sus hijas e hijo.*

La relevancia que el enlace de su hija Catalina con el licenciado Alonso tuvo para Sancho López de Otálora se ve reflejada en la dote que recibió su primogénita. Esta ascendía a la más que estimable cantidad de 3.000 ducados «*mas çierta cantidad en bestidos y joyas*»<sup>512</sup>. La dote estaba compuesta por dinero, ajuar y joyas, pero no se incluían bienes raíces, algo habitual en Gipuzkoa y que tenía como objetivo mantener indiviso el patrimonio familiar<sup>513</sup>. Por otra parte, el pago de la dote se efectuó a plazos: «*hemosle dado (a Catalina de Otálora) mill y dozientos ducados en dos partidas de çensos en sevilla y mas le di ochocientos ducados en dineros contados (...) despues le di otros dozientos ducados (...) otros ochocientos ducados al cunplimiento de los tres mil ducados*»<sup>514</sup>. El valor de las joyas, vestidos y ajuar fue estimado en 500 ducados, con lo que el valor de lo recibido por Catalina de Otálora en concepto de dote alcanzaba los 3.500 ducados.

Catalina de Otálora recibió bastante más de lo que posteriormente percibieron sus hermanas, algo habitual, como señala Janire Castrillo en su trabajo sobre la condición de las mujeres vascas en la Baja Edad Media: «*las familias tendían a privilegiar a la hermana más mayor, concertando para ella un enlace con el sucesor de alguna casa de similar rango y dotándola más cuantiosamente que al resto de los hermanos*»<sup>515</sup>. Además de las respectivas dotes, cuya cuantía y conformación se desconocen, cada una de las hijas del licenciado Otálora recibió en 1568 100 ducados, en concepto de aumento de dote en el caso de Inés y María de Otálora, provenientes del cobro de la farda

512- 1558.01.04. Testamento de Sancho López de Otálora... *op. cit.* fol. 18v

513- OIHANE OLIVERI KORTA: *Mujer y herencia...* *op. cit.* p. 86.

514- 1558.01.04. Testamento de Sancho López de Otálora... *op. cit.* fol. 18v.

515- JANIRE CASTRILLO CASADO: *Las mujeres vascas durante la Edad Media*. Madrid, 2020, p. 43.

de los moriscos de Granada correspondiente al año de 1567<sup>516</sup>. Pero Catalina, indica el licenciado Otálora en su último codicilo (13 de enero de 1570) «*tenia rreçebidos mas que sus hermanas quarenta y mill seisçientos maravedis que tomo en madrid de los dineros que a el perteneçian los quales ella ha de rreçibir en quenta de la legitima que de sus bienes oviere de aver despues de su falleçimiento*»<sup>517</sup>.

Una vez fallecido su marido, Catalina de Otálora se instaló en Caravaca, donde recibió por Real Cédula de 19 de septiembre de 1575 el pago de los sueldos correspondientes a su difunto marido (2840 pesos, dos tomines y tres granos de minas)<sup>518</sup>. En Caravava, Catalina de Otálora lideró un grupo de cuatro mujeres, todas ellas familia directa de Alonso Muñoz, que impulsó la fundación de la Orden de Carmelitas Descalzas de Santa Teresa de Jesús. El convento se inauguró el 1 de enero de 1576 y las fundadoras recibieron las visitas de San Juan de la Cruz, que estuvo en Caravaca en siete ocasiones entre 1579 y 1587<sup>519</sup>.

Catalina de Otálora falleció en Granada en 1594, a donde tal vez se había trasladado a vivir con su hijo Sancho Muñoz de Otálora, quien falleció antes que su madre y fue enterrado en el monasterio de las monjas Descalzas de San José, lugar que también ella eligió para su último descanso<sup>520</sup>. Además del citado Sancho, Alonso Muñoz y Catalina de Otálora tuvieron a Pedro Muñoz de Otálora, Alonso Muñoz de Otálora y a Catalina Muñoz de Otálora<sup>521</sup>.

El enlace entre Catalina de Otálora y Alonso Muñoz era también estratégico para la familia Muñoz. José Antonio Martínez Martínez, estudioso de la familia Muñoz Otálora, resalta que «*este enlace de los muñoces con los Otálora permitía a la familia Musso Muñoz introducirse dentro del círculo de poder*

.....

516- 1570.01.13. *Codicilo del testamento de Sancho López de Otálora*, op. cit. fol. 7r.

517- Ibid. fol. 7r.

518- 1575.09.19, *Madrid. Real cédula a Martín Enriquez, virrey de Nueva España, y a los oficiales reales de la Audiencia de México para que se le paguen a Catalina de Otalora y a su hijo, el licenciado [Pedro de] Otalora, dos mil ochocientos cuarenta pesos y dos tomines y tres granos de minas por los méritos de su difunto esposo y padre, el licenciado Alonso Muñoz*. AGI/23// MÉXICO, 1090, L.8, fols.72v-73v.

519- CARMEN MARTÍNEZ RÍOS: op. cit. p. 45.

520- 1594.09.23. *Testamento de doña Catalina de Otálora* AGS. C. Mercedes, 123, s.f. pp. 425-429 in JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ: op.cit. p. 425.

521- Ibid. p. 425. Para visualizar este complejo entramado de enlaces v. ibid. p. 220.

de los personajes adscritos a los diversos consejos reales y audiencias»<sup>522</sup>. Esta relación entre los Muñoz y los Otálora se fortaleció con el matrimonio, arreglado por Alonso Muñoz<sup>523</sup>, del licenciado Pedro Muñoz, alférez mayor de los hijosdalgos de Caravaca y sobrino suyo (no primo, como recoge Garibay)<sup>524</sup>, con Inés de Otálora, tercera hija del licenciado Sancho López de Otálora. Posteriormente, los enlaces entre ambas casas, Otálora y Muñoz, se daría casi en cada generación. El círculo se cerraría en 1649 cuando Martín Ignacio de Otálora, señor de Otálora y tataranieta de Sancho López de Otálora, contrajera matrimonio con Juana Clara Muñoz de Otálora, hija de Pedro (Musso) Muñoz de Otálora, nieto de Inés de Otálora, y Luisa de Gadea<sup>525</sup>.

La otra hermana de Catalina e Inés, segunda en edad, fue María de Otálora. Se casó con Juan Briceño Osorio, «señor de las villas de Gamedo y molezuellas, junto a venamente»<sup>526</sup> y Corregidor de Zamora<sup>527</sup>. Fruto de este matrimonio fueron Francisco, Isabel, Ángela, Antonio (sucesor en el mayorazgo), Jerónimo, María, Catalina y Josepe Briceño. Siguiendo la política matrimonial de los Muñoz, Antonio Briceño Otálora casó en segundas nupcias con Catalina Musso Muñoz de Otálora, nieta de Inés de Otálora, y María (Pimentel) Briceño de Otálora lo hizo con Pedro Muñoz de Otálora, hijo de Inés de Otálora, y por lo tanto primo suyo, «que estava viudo»<sup>528</sup>.

522- Ibid. p. 425.

523- Ibid. p. 190.

524- ESTEBAN DE GARIBAY: *op. cit.* p.269. Yerra Garibay al indicar en el parentesco entre el licenciado Alonso Muñoz, marido de Catalina de Otálora, y Pedro Muñoz, marido de Inés de Otálora. No eran primos, sino tío y sobrino, ya que el primero era hermano de Francisco Musso Muñoz, padre de Pedro Muñoz. cfr. *Relaciones consanguíneas entre los Muñozes y los Otálora (s. XVI-XVII)* in JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ: *op. cit.* p. 220.

525- *Relaciones consanguíneas entre los Muñozes y los Otálora (s. XVI-XVII)*. Ibid. p. 220. Descendencia de Francisco Musso Muñoz de Otálora y Catalina López Muñoz (s. XVIII). Ibid, p. 222.

526- *Noticias genealógicas ... op. cit.* fol. 5v. Esteban de Garibay dice que casó con Alonso Briceño Osorio, que fue corregidor de Zamora. cfr. ESTEBAN DE GARIBAY: *op. cit.* p. 269. Por su parte, J.A. Martínez Martínez mezcla las dos informaciones al recoger que María de Otálora se casó con Juan Briceño Osorio, corregidor de Zamora.

527- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ: *op. cit.* p. 219. Juan Briceño Osorio aparece citado como corregidor de Toro en 1571.cfr. JUAN DE MONTALVO: *De la historia de Arévalo y sus sexmos*. Valladolid, 1983, p. 306. En 1568 se le cita en: *Residencia tomada a Juan Briceño Osorio, corregidor que fue de Soria, a sus oficiales y regidores de la ciudad, por su sucesor, el licenciado Pedro de Bolívar*. AGS/CRC,710,3.

528- *Noticias genealógicas de la familia Otálora: op. cit.* fol.6r.

Muy diferente a la estrategia adoptada con sus hijas fue la que Sancho López de Otálora y su esposa diseñaron para su hijo menor, Juan de Otálora. Su condición de ser el único hijo varón que llegó a la edad adulta marcó su destino.

Hay dudas sobre la fecha de nacimiento de Juan de Otálora. Garibay<sup>529</sup> y su hijo Pedro de Otálora Zuazo afirman que nació en Sevilla el 2 de julio de 1541<sup>530</sup>. Pero este Juan de Otálora aparece nombrado en el testamento que su padre, el licenciado Sancho López de Otálora otorgó en Sevilla el 20 de setiembre de 1539. Por otra parte, en la *Información genealógica de Juan de Otálora (1575)* consta que «naçio Juan de otalora el moço en seuilla a 2 de julio día de la uisitaçion de s. ysabel el año de 40»<sup>531</sup>

Juan de Otálora, nos dice Garibay, fue educado en la Corte, «con mucha vigilancia y cuidado de sus padres, que no tenían otro hijo varon»<sup>532</sup> para ser “criado” de la Casa Real: «paje del Rey Philipho segundo»<sup>533</sup>, fue nombrado contino el 11 de abril de 1556, oficio que desempeñó hasta 1562<sup>534</sup>, cuando se llevó a cabo la reforma de los continos impulsada por Felipe II que suponía su militarización, lo que provocó una baja masiva de los mismos<sup>535</sup>. Como se ha apuntado con anterioridad, en 1562 recibió el nombramiento de *Escribano Mayor de las Siete Merindades de Castilla la Vieja*<sup>536</sup>, merced que en 1575 recaerá en su hijo primogénito Juan y que en 1608 pasará a ser disfrutada por su hermano Martín de Otálora<sup>537</sup>. De este último, la escribanía pasó a

.....

529- ESTEBAN DE GARIBAY: *op. cit.* p. 269.

530- *Noticias genealógicas...op. cit.*, fol. 6 r.

531- *Información genealógica de Juan de Otálora op. cit.*, fol. 1 r.

532- ESTEBAN DE GARIBAY: *op. cit.* p. 270.

533- *Noticias genealógicas de la familia Otálora: op. cit.* fol.1 r.

534- JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN, IGNACIO EZQUERRA REVILLA: *La integración de las élites...*, *op. cit.* p. 365.

535- *Ibid.* p. 355.

536- En el siglo XVI, las *Siete Merindades de Castilla la Vieja* estaban compuestas por las siguientes entidades: Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta Urría, Merindad de Losa, Merindad de Montija, Merindad de de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres y Merindad de Valdivieso. Estas siete merindades agrupaban a 230 entidades de población en torno a la zona de Villarcayo (Burgos). cfr. RAFAEL SÁNCHEZ DOMINGO: *El corregimiento de las siete merindades de Castilla la Vieja* pp. 125-137 in *Cuadernos de la historia del derecho*, nº 1. Madrid 1994, p. 128.

537- JULIÁN GARCÍA SAINZ DE BARANDA: *op. cit.*, pp. 378-379.

sus hijos Fernando y Sancho de Otálora Aguirre<sup>538</sup>. Tras el fallecimiento de éste, la escribanía fue vendida a Don Pedro Salazar Isla de la Peña por 2.600 ducados<sup>539</sup>.

El año 1558 resultó clave para Juan de Otálora. El 23 de abril fue designado sucesor del mayorazgo de Otálora, el día anterior a desposarse con Juana de Zuazo Gamboa en la torre de Zuazo de Gamboa. Tenía él 16 años y ella 19 «*porque nació en la dicha torre de Zuaço en 22 de dizienbre de 1538*»<sup>540</sup>.

Además de ello, el 4 de enero de ese mismo año, su padre, Sancho López de Otálora en su testamento declara, en una cláusula escrita tras el fallecimiento de su esposa Catalina Ximénez de Bohórquez, que «*mando al dicho Juan de otalora nuestro hijo la dicha mejora de terçio y rremaniente de quinto de los bienes de la dicha Catalina mi muger asi como yo tambien le mando la mejora de mis bienes*»<sup>541</sup>.

Como ya se ha comentado, la mejoría de tercio y remanente del quinto en uno de los herederos suponía un importante menoscabo de las cantidades que podían corresponder al resto de los herederos, quienes debían conformarse con las legítimas y confiar en la voluntad del heredero mejorado para cumplir con las disposiciones testamentarias referente al reparto de bienes y rentas. Esta situación solía crear tensiones, que tienen su reflejo en largos pleitos y disputas entre hermanos y hermanas con el hijo o hija que gozaban de la correspondiente mejoría.

Algo así debió de ocurrir entre Inés de Otálora y su hermano Juan. En el testamento de su esposo el licenciado Pedro Muñoz (Caravaca, 10 de abril de 1595) éste se queja de que «*se les resta a deber a mis hijos de parte de la dicha madre todo lo que le puede pertenecer después que murió el licenciado*

.....

538- Tras la muerte de Martín de Otálora, la escribanía de las Siete merindades de Castilla la Vieja recayó en Fernando de Otálora, su sucesor en el mayorazgo de Otálora. Así aparece en un documento de noviembre de 1626: «*escruiano mayor perpetuo de las siete merindades de castilla vieja 1626.11.25. Escritura de a medias para don Fernando de otalora*. FOLS. 89r-90r. Gatzagako Udala. Registro de escrituras públicas otorgadas por Juan López de Iraeban. Protocolo. Legº 127, nº 4. Fol. 89 r. Pero en 1627, se otorgó la escribanía a su hermano Sancho de Otálora, de por vida. Al fallecimiento de éste, la escribanía pasaría a la persona que en ese fuera titular del mayorazgo de Otálora. 1627.11.24. Casa solar de Otálora. *Nonbramiento de escruiano para las siete merindades de Castilla la vieja*. Fol 57 r-62 v, fol. 57 v.

539- JULIÁN SAINZ DE BARANDA: *op. cit.*, p. 379.

540- *Noticias genealógicas de la familia Otálora*. *op. cit.* fol. 1r.

541- 1558.01.04. *Testamento de Sancho López de Otálora...op. cit.* fol. 19 v.

*Sancho López de Otalora, mi señor, (...), que lo tienen mal tenido los poseedores de las casas de Otálora y me an traído en palabras diziendo que lo comprometiesemos en el licenciado Otalora, del Consejo Real de Yndias...»*<sup>542</sup>. Además de quejarse de la actitud de los sucesivos titulares del mayorazgo de Otálora, Juan de Otálora y sus hijos Juan y Miguel, señor de Otalora en la fecha del testamento de Pedro Muñoz, éste hace saber que los gastos que se originaron cuando envió a Otálora a varias personas, para reclamar lo que a sus hijos les correspondía de la herencia Sancho López de Otálora, superaron los 120 ducados<sup>543</sup>.

Juan de Otálora y Juana de Zuazo Gamboa tuvieron 9 hijos y 2 hijas, María y Catalina, las más jóvenes. Ambas ingresaron el mismo día, 25 de febrero de 1583, en el monasterio de la Santísima Trinidad de Bidaurreta (Oñati), de monjas clarisas (O.S.C.), a la edad de 11 y 12 años respectivamente<sup>544</sup>.

La prematura muerte a Juan de Otálora (19 de octubre de 1575) y de su esposa Juana (16 de noviembre de 1576) llevó a que sus 8 hijos (el tercero, Martín falleció en 1561 a los tres meses de su nacimiento)<sup>545</sup> y sus dos hijas de muy corta edad quedaran bajo la tutela de su tío Pedro Martínez de Zuazo.

A Juan de Otálora sucedió en el mayorazgo su hijo primogénito, del mismo nombre. Juan de Otálora Zuazo, como ya se ha dicho, fue nombrado caballero de la Orden de Santiago el 24 de agosto de 1567 a la temprana edad de siete años. Sirvió de paje del rey y murió joven, el 30 de marzo de 1580<sup>546</sup>, en su casa de Otálora, tras regresar enfermo de Madrid. El 29 de marzo de 1580, el día anterior a su fallecimiento, otorgó un sucinto testamento que no pudo firmar de su mano porque su enfermedad se lo impedía<sup>547</sup>. El testamento se otorgó en la iglesia de San Juan Bautista de Aozaratzta ante ocho testigos y en presencia del bachiller Marulanda, clérigo y cura beneficiado «*por no aver*

542- 1595.04.10. *Testamento cerrado del licenciado Pedro Muñoz* AGM. Not. 7055. fol. 331r/341r. in JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ: *op.cit.* p. 391.

543- *Ibid.* p. 392.

544- *Noticias genealógicas de la familia Otálora: op. cit.* fol.3 r.

545- ESTEBAN DE GARIBAY: *op. cit.*, p. 276.

546- 1580.03.30. *Testamento de don Juan de Otalora* 34r-37v in *Escrituras autorizadas por el escribano Juan de Galarza 1574/1582*. GPAH-AHPG, 1/0860 D fol. 34 v. Tanto su hermano Pedro de Otálora como Garibay datan la fecha de la muerte de Juan de Otálora el 29 de marzo de 1578, dos años antes de la fecha que consta en la escritura de validación de su testamento, otorgada el día anterior.

547- *Ibid.* fol. 34 v.

*escriuano ni aver logar para averlo*»<sup>548</sup>. La ausencia de escribano que diera fe del testamento obligó a que, al día siguiente, 3o de marzo de 1580, tuviera que ser autorizado por el alcalde del Valle, Juan de Olabe, y validado por el escribano Juan de Galarza.

Fallecido Juan de Otálora Zuazo, la sucesión del mayorazgo recayó en su hermano Martín de Otálora, cuarto de los hijos de Juan de Otálora y Juana de Zuazo Gamboa, ya que el segundo, Sancho de Otálora había tomado el hábito franciscano en Salamanca, donde estudió derecho, el año 1575, a la edad de 15 años y el tercero, el malogrado Martín, había fallecido “*párvulo*” en 1561.

## La salvación del alma y la perpetuidad de la memoria

### Legado pío: Misas, limosnas y obras pías

Al mismo tiempo que procedía a tomar decisiones en aras de afianzar el futuro de su familia y de su linaje, el licenciado Otálora se preocupó de asegurarse la salvación de su alma. En la creencia de que la entrada en el Cielo estaba determinada por las obras realizadas en esta vida, el “*dad y se os dará*” de San Lucas<sup>549</sup>, cobra especial relevancia conocer los recursos que Sancho López de Otálora destinó a obras pías y limosnas, es decir, lo que invirtió el “*católico*” licenciado Otálora en salvar su alma y ganarse el Cielo.

En su testamento, Sancho López de Otálora da una serie de consejos a su hijo Juan, reflejo de los valores que él consideraba deberían de guiar sus futuros actos. Además de instarle a que guarde obediencia a su madre, a la que deberá servir con cuidado y diligencia, le ruega y encarga que «*sea virtuoso, honesto y humilde, y se aparte de vicios y malas compañías, sea temeroso de dios, piadoso y diligente en hazer bien a pobres y neçesitados y tenga espeçial cuydado de servir y honrrar a sus hermanas y faboreçerlas si dios le diere con que*»<sup>550</sup>.

El recurso a la limosna, que tenía como fin inmediato aliviar la miseria de los necesitados, constituía, señala Igor Sosa, junto con el rezo y el ayuno, prácticas habituales del licenciado Otálora, uno de los medios básicos de los

548- Ibid. fol. 34 v.

549- San Lucas, 6, 38.

550- 1558.01.04. Testamento de Sancho López de Otálora, op. cit. fol. 19 r.



*En su intención de asegurar la salvación de su alma, la de sus familiares y antecesores Sancho López de Otálora dedicó una importante parte de su hacienda a obras pías (misas, limosnas, ayuda a hospitales).*

que el estamento nobiliario y las clases pudientes se servían para la remisión de sus pecados<sup>551</sup>.

Sancho López de Otálora, por su actividad profesional, había tenido ocasión de conocer a miembros de la alta nobleza, quienes consideraban el reparto de mercedes y limosnas una actividad inherente a su posición social. Él, sin ser miembro de esa élite, los imitará y ejercerá ese tipo de caridad que prestigiaba a quien la ejercía. Es significativo el hecho de que en el inventario de bienes que se realiza tras su muerte se anote que «*se hallaron en otro caxon, en quartos de lo que solía dar limosna quinze reales y medio*»<sup>552</sup>. Se trataría, en este caso, de la limosna que se repartía entre los necesitados a la puerta de las iglesias. Pero además de este tipo de limosna, de pequeña cuantía, ocasional, y que servía, en una escala local, a publicitar la misericordia del que la ejercía, encontramos también otra limosna, de más cuantía, más intencionada, que aparecía entre las mandas testamentarias y que respondía diversos objetivos: ayudar al prójimo, dar a conocer la misericordia del titular, ganarse la salvación y legitimar la existencia del estamento nobiliario.

La idea de que los pobres podían interceder ante Dios en la salvación del alma del que los ayudaba la encontramos ya en la Alta Edad Media, cuando, nos señala André Vauchez, con la nueva espiritualidad de las órdenes mendicantes, tan caras al licenciado Otálora, el pobre y el enfermo se nos presentan como réplica del Cristo sufriente<sup>553</sup>. El rico, mediante donaciones y limosnas, acumulaba méritos ante los ojos de Dios.

Es más, la existencia de pobres y enfermos favorecía la acción de los ricos, era una realidad de la que el rico sacaba provecho. Caro Baroja, en su erudito

.....

551- IGOR SOSA MAYOR: *El noble atribulado...* op. cit. p. 212.

552- 1570.11.23. *Ynventario de los byenes que quedaron del señor ldo. Otalora.* op. cit. fol.10 r.

553- CENDÓN FERNÁNDEZ, MARTA: *La muerte mitrada.* pp. 155-178 in *Muerte y ritual funerario en la historia de Galicia.* SEMATA, Ciencias sociais e humanidades nº 17, Santiago de Compostela, 2006.p. 162.

estudio sobre la la religión y la sociedad en la España de los siglos XVI y XVII, dedica un capítulo a la figura del pobre y recoge las reflexiones que Jerónimo de Lanuza (1553-1624), de la orden de predicadores, expone en torno al tema de la limosna: «*el pobre es un trajinero del rico, puesto en el mundo por Providencia. Será provechoso darle limosna porque esto significa un cambio de la riqueza temporal con la del Cielo. Están bien los pobres a la entrada de los templos, para "nuestro provecho"*»<sup>554</sup>.

Sancho López de Otálora no pudo conocer la obra de Lanuza, pero, sin duda, sí conocía la escritura de fundación del mayorazgo de Otálora en cuya exposición de motivos se justifica la existencia de ricos y pobres. Estos últimos son necesarios por cuanto motivaban la liberalidad y magnificencia de los ricos, ya que «*notorio es quantos tenplos y ospitales y otras obras pias en el mundo an echo personas rricas y caudalosas y quanto el culto dibino y religion xptiana por ellos ha sido acresçentada (...) todo lo qual çesaria si toda la gente fuese comun y no obiese en los pueblos algunos rricos y honrados que quieran y puedan azer semejantes buenas obras...*»<sup>555</sup>.

En su intención de asegurar la salvación de su alma, la de sus familiares y antecesores Sancho López de Otálora dedicó una importante parte de su hacienda a obras pías (misas, limosnas, ayuda a hospitales). A todo ello, hay que añadir la fundación, tras el fallecimiento de su esposa y en cumplimiento de su voluntad, de una memoria de misas o capellanía, de la se tratará más adelante, financiada con los 15.680 maravedís anuales de juro perpetuo situadas sobre las alcabalas del Valle de Léniz, como ya va dicho<sup>556</sup>.

La distribución de las misas, recogida en la *Tabla V*, guarda estrecha relación con tres situaciones vividas por el licenciado Otálora: los problemas de salud que arrastraba tal vez desde verano de 1557, que posiblemente motivaron la redacción de su testamento y a los que ya se ha hecho referencia, el fallecimiento de su esposa el 10 de octubre de ese mismo año y, por último, su retiro a la casa solar de Otálora, en la anteiglesia de Aozaratzá, en 1562.

554- JULIO CARO BAROJA: *Las formas complejas de la vida religiosa. Religión, sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII*. Madrid, 1978, p. 449. Caro Baroja glosa la *Homilia primera, de la Lymosna* incluida en la obra de JERÓNIMO BAUTISTA DE LANUZA: *Homilias sobre evangelios que la Iglesia Santa propone los días de la cuaresma*. T. 1 Barcelona, 1633.

555- *Copia simple de escritura de fundación de mayorazgo ... op. cit.* fol. 7v.

556- 1559.07.20. VALLADOLID. *Escritura de fundación de la capellanía o memoria de misas del licenciado Sancho López de Otálora* fol 5r-6r in JUAN DE LARIETA, ESCRIBANO: *Apertura del testamento y codicilo del licenciado Sancho López de Otálora...* op. cit. fol. 5r.

MISAS		
DOCUMENTO	LUGAR	Nº DE MISAS
<b>Testamtº 1558.01.04</b>  <b>Anuladas en codicilo 1567.10.07.</b>	Monastº S. Francisco (VALL) <sup>557</sup>	200(-50)
	Monastº S. Pablo (VALL) <sup>558</sup>	100
	Monastº S. Agustín (VALL) <sup>559</sup>	100 (-50)
	Monastº Nª Sª de Prado (VALL) <sup>560</sup>	50
	Iglª parroquial del lugar donde falleciera <sup>561</sup>	50
	Monastº Santa Clara (VALL) <sup>562</sup>	25 + 20 +50
	Monastº de S. Francisco (VALL) <sup>563</sup>	33
	S. Juan Bautista (AOZARATZA) <sup>564</sup>	50
	Nª Sra. de Arantzazu (OÑATI) <sup>565</sup>	50
	S. Juan Bautista (AOZARATZA) <sup>566</sup>	4/semª perpetuamente
<b>Capellanía 1559.07.20.</b>	Capilla de San Miguel de la iglª de San Juan Bautista de Aozaratzza <sup>567</sup>	5 semanales Misa de aniversario (10 octubre) 10 misas rezadas
<b>Codicilo 1567.10.07.</b>  "quinientas missas" <sup>568</sup>	S. Juan Bautista (AOZARATZA)	50
	S. Francisco (SASIOLA, DEBA)	50
	Nª Sra. de Arantzazu (OÑATI)	100
	S. Francisco (VITORIA)	150
	Sº Domingo (VITORIA)	150

557- 1558.01.04. *Testamento de Sancho López de Otálora, op. cit.* fol. 17 v.

558- *Ibid.* fol.17 v.

559- *ibid.* fol.17 v.

560- *Ibid.* fol. 17 v.

561- *ibid.* fol.17 v.

562- «Yten mando que si yo falleriere en esta villa de valladolid mi cuerpo sea enterrado en el monasterio de santa clara (...) y si el enterramiento fuere de mañana me digan una misa cantada de difuntos y otras veynte y quatro rrezadas y si el enterramiento fuere sobre tarde y falleriere a tienpo que el mismo día se puedan dezir misas luego que falleriere se me digan las dichas veynte y quatro misas y otro día siguiente se diga la misa cantada y otras veynte misas rrezadas...». *Ibid.* fol.17 v.

563- «Yten mando que se me digan otras treynta y tres misas de la corona de nuestro señor ihu xpto las quales se digan en el monesterio de san françisco de valladolid». *Ibid.* fol. 17 v.

La primera parte, hológrafa, de su testamento De 1558 fue redactada antes del fallecimiento de Catalina Ximénez de Bohórquez. Ella y su esposo residían en Valladolid, donde se reunía la Corte. Por ello, todas las misas encargadas por Sancho López de Otálora deberían celebrarse en monasterios vallisoletanos: San Francisco, San Pablo (frailes dominicos), San Agustín, Santa Clara y Nuestra Señora del Prado (frailes jerónimos). Atendiendo al número de misas, es clara la preferencia por la orden franciscana (primera y segunda orden). La orden dominicana y la orden de San Jerónimo, ambas de una religiosidad del gusto del licenciado Otálora, también son destinatarias de sus mandas. Se pagaría un real de plata por cada una de ellas, coste financiado por el quinto de libre disposición de la herencia. Al final de esta primera parte de su testamento el licenciado Sancho López de Otálora modifica el reparto de misas que en un principio había dispuesto y ordena ahora *«que de las çien misas que arriba mande se me dixiesen en el monesterio de san agustin desta çibdad villa las çinquenta se digan en la dicha yglesia de señor San Juan y las otras çinquenta en el dicho monesterio de san agustin»*<sup>569</sup>.

La pérdida de su esposa el 10 de octubre de 1557, mientras procedía a la redacción del testamento, obligó al licenciado Otálora a modificar algunas de sus cláusulas. Ahora, en cumplimiento de lo dispuesto por doña Catalina, ordenará que el cuerpo de su esposa sea llevado a la iglesia de San Juan Bautista de Aozaratzta *«donde estan enterrados mis padres y pasados y el mio asimismo sea llebado a ella y sean puestos y enterrados en la sepultura de nuestros padres o en otra parte donde de la dicha yglesia donde pareçiere a los señores pedro abad y Juan de otalora mis hermanos»*<sup>570</sup>. El traslado desde el monasterio de Santa Clara, donde primeramente fue enterrada, a la capilla

564- *«Yten mando que de las çien misas que arriba mande se me dixiesen en el monesterio de san agustin desta çibdad villa las çinquenta se digan en la dicha yglesia de señor San Juan y las otras çinquenta en el dicho monesterio de San agustin»*. Ibid. fol. 19 r.

565- *«Yten mando que de las misas que arriua mande que se dixiesen en sant françisco desta villa se digan las çinquenta dellas en el lmonesterio de nuestra señora de arançazu que es en la jurisdijçion de onate»* Ibid.fol 21r-21v.

566- Ibid. fol. 20 r.

567- 1559.07.20. VALLADOLID. *Escritura de fundación de la capellanía...op. cit.* fol. 5 r.

568- 1567.10.07. Casa y solar de Otálora. *Codicilo del testamento .... op. cit.* fol. 23 v.

569- 1558.01.04. *Testamento de Sancho López de Otálora, op. cit.* fol. 19 r.

570- Ibid. fol. 20 r.

de San Miguel de la iglesia de San Juan de Aozaratza se efectuó dos años más tarde de su fallecimiento<sup>571</sup>.

Sobre los enterramientos de los miembros de la casa de Otálora sabemos, por la genealogía de la familia escrita por Pedro de Otálora Zuazo-Gamboa, nieto Sancho López de Otálora, que los padres de éste fueron enterrados en la iglesia de San Juan de Aozaratza «*en la sepultura de la dicha cassa que es la primera y principal al lado del evangelio y coando se hizo la capilla mudaron sus huesos y de los demas que estavan alli enterrados antepasados mios a la dicha capilla donde aora estan a servicio de nuestro señor y la sepultura siempre es de la dicha cassa y sin licencia del señor de otalora nayde se entierra*»<sup>572</sup>. Dicha licencia fue concedida por Juan de Otálora, fundador de dicha capilla y del mayorazgo de Otálora, al licenciado Otálora el 2 de octubre de 1553<sup>573</sup>.

Las modificaciones testamentarias mencionadas trajeron como resultado el aumento del protagonismo del entorno próximo al solar de Otálora. Así, el licenciado Otálora ordenará que de las doscientas misas que anteriormente había mandado se diesen en la iglesia de San Francisco de Valladolid, cincuenta se digan ahora en el monasterio de Arantzazu, franciscano desde 1514, e instituirá una capellanía para la iglesia de San Juan de Aozaratza: manda que se celebren perpetuamente cuatro misas semanales en la iglesia de San Juan de Aozaratza por su alma y por la de su esposa, padres y hermanos y hermanas de ambos<sup>574</sup>. Ordena también que a la persona que diese esas misas, cura beneficiado de dicha iglesia nombrado por su hijo Juan de Otálora y el cura beneficiado más antiguo de ella, se le pague, en concepto de limosna y pitanza, 28 mrs. por cada misa. Para financiar ese gasto y para «*dar en limosna a la fabrica de dicha yglesia por el cargo que ha de tener de dar ostias y vino y lo neçesario para dezir las dichas misas*»<sup>575</sup> se destinarían 8.500 maravedís de renta perpetua anual provenientes de los 16.000 maravedís que rentaban

571- v. nota 451.

572- *Noticias genealógicas de la familia Otálora. op. cit. fol. 7 r.*

573- *Ibid. fol. 4 v.*

574- «*las quales se digan el lunes y miercoles vienes y sabado de cada semana. lunes y miercoles de rrequiem. vienes de la pascoa de nuestro señor ihesuxpto. sabado de la linpia concepçion de nuestra señora la virgen santa maria*». 1558.01.04. *Testamento de Sancho López de Otálora, op. cit. fol. 20r.*

575- *Ibid. fol.20 r*

las casas de la calle de Catalanes de Sevilla que el licenciado Otálora tenía arrendadas de por vida al escribano sevillano Francisco Román<sup>576</sup>.

Complementando a esta capellanía el licenciado Otálora también ordenó un legado en ornamentos y muebles para la iglesia de San Juan: un cajón de madera para la sacristía *«donde el capellan que dixiese las misas de la dicha nuestra capellanía tenga los hornamentos y rrecaudos neçesarios»*<sup>577</sup>, ropa suya y de su esposa Catalina para que *«dellas se hagan una casulla y doss almaticas de diacono u sudiacono (sic) que sean bien hechas y grandes de terçipelo de rraso»*<sup>578</sup>.

Todas estas disposiciones testamentarias, empero, fueron anuladas en la escritura de fundación de la capellanía del propio licenciado Otálora de 20 de julio de 1559<sup>579</sup>, de la que se tratará más adelante, y sustituidas por las contenidas en el codicilo de 7 de octubre de 1567. Mandará ahora que celebren 500 misas, ninguna de ellas en Valladolid. De nuevo son mayoría las celebradas en monasterios de la orden franciscana (Vitoria, Sasiola, Arantzazu), pero no se olvida el licenciado Otálora de los dominicos, en cuyo monasterio vitoriano encarga se digan 150 misas. Por otra parte, se mantienen las 50 misas asignadas a la iglesia de San Juan Bautista de Aozaratza.

En lo referente a los gastos en limosnas para pobres y hospitales, los recogidos en el codicilo de 1567 se circunscriben únicamente a los de la anteiglesia de Aozaratza, de los que él tendría un conocimiento directo, como es el caso específico de la ciega *Catalinche*.

Entre las mandas del citado codicilo se incluían también treinta ducados que el licenciado Otálora ordena *«se gasten en las partes y lugares que pareçiere al alcalde y a Juan de otalora mi hijo»*<sup>580</sup>. Quince de dichos ducados se

576- Ibid. fol. 20 r.

577- Ibid. fol.22 r.

578- Ibid. fol. 22 r.

579- *«Y porque en un testamento çerrado que yo tengo hecho y otorgado ante domingo de murueta escribano de su magestad en esta villa de Valladolid en quatro dias del mes de henero del año que paso de mill y quinientos y çinquenta y ocho mande dispuse y ordene algunas cosas çerca de la dicha memoria y enterramiento de la dicha doña Catalina mi muger y mio por la presente revoco y doy por ninguno todo lo que çerca desto mande y ordene en el dicho testamento y quiero que no valga salvo lo contenido en esta carta»*. 1559.07.20. VALLADOLID. *Escritura de fundación de la capellanía...* Ibid. fol. 5 v

580- Ibid. fol. 25 v (apaisado, izda.).

dedicaron a “*hazer calçadas*” en la ermita juradera de San Martín de Ibarra<sup>581</sup> (2 ducados y 3 reales) y a financiar parte de la obra de un «*bulto de señor san martin y su rretablo*» (12 ducados y 31 reales)<sup>582</sup>.

MANDAS A POBRES, IGLESIAS, ERMITAS Y HOSPITALES	
DOCUMENTO	MANDAS
<p>Testamento<sup>583</sup> 1558.01.04.  Anuladas en codicilo 1559.07.20.</p>	<p><b>6 ducados</b> al hospital de la Corte.  <b>4 ducados</b> a los presos pobres de la cárcel de la corte.  <b>6 ducados</b> a los pobres del hospital que administra Francisco de Madrid en Valladolid. Luego, se añaden otros <b>4 ducados</b> más<sup>584</sup>.  <b>22 ducados</b> que sus testamentarios darán a algunos pobres vergonzantes o a otros hospitales que más necesidad tuvieran.</p>
<p><b>Capellanía</b> <b>1559.07.20.</b></p>	<p>El día de la misa de aniversario (10 de octubre) 4 ducados a los pobres de la parroquia de Aozaratzta que sean nombrados por su hijo Juan<sup>585</sup>.</p>
<p><b>Codicilo</b> <b>1567.10.07.</b></p>	<p>Se vistan doce pobres, seis hombres y seis mujeres de paño de la sierra (sayos y sayas). Una de las mujeres habrá de ser Catalinche, çiega<sup>586</sup>.</p> <p>Sendas camisas de “buen lienço” para esos seis hombres y seis mujeres pobres y dos reales en dinero por cabeza<sup>587</sup>.</p> <p>Los albaceas gastarán 30 ducados en los pobres que a ellos les parecieran necesitados<sup>588</sup>.</p> <p>Varios ducados para los pobres de Aozaratzta no mencionados anteriormente<sup>589</sup>.</p> <p>4 ducados para el hospital de Aozaratzta<sup>590</sup>.</p> <p>A las “hermitas de esta ledanya a cada una una libra de azeite y a la hermita de nuestra señora de leynçabal quatro ducados y a la de san anton otros quatro”<sup>591</sup>.</p>

581- *Ibid.*, fol. 18 v.

582- 1577.01.29. Aretxabaleta. *Escrituras sobre hazer del rretablo de San Martin*. fol. 16v in *Escrituras autorizadas por el escribano Juan de Galarza 1575/1582*. GAHP-AHPG 1/0860, B 16 r-17 r.

583- 1558.01.04. *Testamento de Sancho López de Otálora, op. cit.* fol. 17 v.

584- *Ibid.* fol. 18 v.

585- 1559.07.20. VALLADOLID. *Escritura de fundación de la capellanía... op. cit.* fol. 5r.

### **Capellanía del licenciado Sancho López de Otálora**

La preocupación por la salvación de su alma y la perduración de la memoria propia y de los suyos llevó al licenciado Otálora a fundar, en 1559, una capellanía en la capilla de San Miguel que su hermano Juan de Otálora y su esposa María de Zuazo-Gamboa habían construido en la parte del evangelio de la parroquia de San Juan Bautista de Aozaratza.

Se trataba de una capellanía laical o merelega. Estas capellanías, puntualiza Elena Catalán, se diferenciaban de las denominadas colativas o eclesiásticas en que las podían poseer legos de cualquier edad y porque sus bienes seguían siendo propiedad de la familia del fundador y, por lo tanto, conservaban su carácter laico<sup>592</sup>. Estos son los elementos que caracterizan a la capellanía fundada por el licenciado Otálora en la capilla de San Miguel de la iglesia de San Juan Bautista de Aozaratza:

- **Memoria de misas:** se dirán las misas en el altar que él mandó levantar o en cualquiera de los otros de la capilla de San Miguel. Se dirán perpetuamente cinco misas cada semana. El capellán tendrá la obligación de rezar un responso sobre la sepultura del licenciado y de su esposa<sup>593</sup>.
- **Aniversario:** EL 10 de octubre de cada año en la capilla de San Miguel por el alma del licenciado Otálora, su esposa Catalina y por todos sus padres, madres, hijos, hijos, hermanos y hermanas, se

586- 1567.10.07. *Codicilo del testamento de Sancho López de Otálora, op. cit.* fol. 23v. Esta "Catalinche, ciega" también es destinataria de una manda en el testamento de María de Otálora, sobrina de Sancho López de Otálora: «Yten mas, mando a catalinche de aoçaraça se le aga una saya azul, a quien ruego ayuden y fauorescan siempre los que en esta cassa biuieren, pues ben su justo ympedimento». *Testamento de Doña María de Otálora...op. cit.* fol. 3v.

587- Ibid. fol. 25 v (apaisado, izda.)

588- Ibid. fol. 23 v.

589- Ibid. fol. 23 v.

590- Ibid. fol. 25 v (apaisado, izda)

591- 1567.10.07. Casa y solar de Otálora. *Codicilo del testamento ...op. cit.* fol. 23 v.

592- ELENA CATALÁN MARTÍNEZ: *El precio del purgatorio. Los ingresos del clero vasco en la edad moderna*. Bilbao, 2000, p. 163.

593- 1559.07.20. VALLADOLID. *Escritura de fundación de la capellanía... op. cit.* fol. 5 r.

dirá una misa cantada con diácono y subdiácono y otras diez misas rezadas<sup>594</sup>.

- **Limosna:** 4 ducados el día del aniversario a los pobres de la parroquia nombrados por su hijo Juan de Otálora y posteriores patronos de la capilla con el parecer del cura de la iglesia de San Juan Bautista<sup>595</sup>.
- **Nombramiento del capellán:** El capellán encargado de decir las susodichas misas será nombrado por su hijo Juan de Otálora y, posteriormente, por el que le sucediera en el mayorazgo de Otálora. Se le dará en concepto de limosna y pitanza un real de plata, 34 maravedís que se le pagarán cuatrimestralmente. Este capellán estará obligado a cantar y oficiar las misas cantadas que se digan en la parroquia de San Juan bautista y en la capilla<sup>596</sup>.
- **Financiación de la capellanía:** para pagar al capellán, los aniversarios, ofrenda, limosna, vino, hostias, la capellanía fue dotada con los 15.680 maravedís que había comprado el licenciado Otálora sobre las alcabalas del Valle de Léniz. Se ordena que tras él las cobre luego su hijo Juan y, posterior y perpetuamente, los que sucedieran a éste en el mayorazgo de Otálora y patronazgo de la capilla. Tales maravedís serán perpetuamente dedicados y dotados para tal fin y no se podrán «*enajenar, trocar ni cambiar en alguna manera por el dicho Juan de otalora mi hijo ni por ninguno que despues del suçediere en la dicha casa y patronazgo ni por otra persona ninguna*»<sup>597</sup>.
- **Legado de ornamentas y vestimentas:** frontales, vinajeras de plata, cáliz, ara y una cruz. Añade una fuente de plata y «*dos candeleros de plata, los mayores que tengo para que todo ello sirva en el altar prinçipal y en los otros de la dicha capilla*»<sup>598</sup>.

La capellanía de Sancho López de Otálora se sumaba a la anteriormente fundada por su hermano Juan de Otálora y su esposa María de Zuazo, con 42 fanegas de trigo de estipendio<sup>599</sup>. *A estas capellanías fueron añadiéndose*

594- Ibid. fol. 5 r.

595- Ibid. fol. 5 r.

596- Ibid. fol. 5 r-v

597- Ibid. fol. 5 v.

598- Ibid. fol. 5 v.

599- 1662.02.13. *Mantenimiento de las capellanías de Otálora* in "Juro a favor de Sancho

a lo largo del siglo XVI la encargada por el capitán Sebastián Hurtado de Mendoza, segundo esposo de su sobrina María de Otálora, y financiado por ésta con 10.000 maravedís (privilegio real sobre la alcabala de la carne en Miranda de Ebro)<sup>600</sup>, otra fundada por la propia María de Otálora «*por sí y por la amaynes su tía*» con 10.000 maravedís de renta (privilegio real sobre los diezmos de los puertos de la mar que se cobraban en Vitoria)<sup>601</sup> y, por último, la que en 1561 fue fundada por Pero Abad de Otálora.

En todas ellas se ordenaba que las misas por las almas de los otorgantes, de sus familiares y allegados se dieran perpetuamente, pero tal disposición se antojaba inviable. En 1662, cuando Luisa Antonia de Otálora, hija de Martín Ignacio de Otálora y Juana Muñoz de Otálora, a la sazón en “edad pupilar”, era la titular del mayorazgo de Otálora, los tres capellanes que servían las capellanías arriba señaladas, a excepción de la fundada por Pero abad de Otálora, el bachiller Baltasar López de Bergara, el licenciado Pedro Martínez de Murua y Juan abad de Urrechú, certificaban que dichas capellanías estaban en uso y sin sufrir modificaciones «*en quanto a la renta y estipendio de todas las referidas si uien por el corto estipendio de las dichas sus fundaciones se deduxeron las missas de las dichas sus fundaciones a menos numero y cantidad de missas reduziendo cada una de las que consistían en dinero sus fundaciones a quatro rreales por cada missa por el ordenamiento eclesiastico deste obispado de Calaoorra y la Calzada...*»<sup>602</sup>.

.....

López de Otálora de 15.680 maravedís”. AGS/2.13.2.2. //CME, 496, 57, 1 fol. r/v.

600- 1566.03.16. Testamento de Doña María de Otálora...op. cit. fol. 2 v.

601- 1565.11.18. Escritura de fundación de la capellania de María de Otálora in “Juro a favor de don Martín de Otálora como patrón de las memorias que fundó Sebastián Hurtado, de 10.000 maravedís (copia del s. XVII). AGS/2.13.2.3. //CME, 734, 36. S/F.

602- 1662.02.13. Mantenimiento de las capellanías de Otálora, op. cit. fol.1 r.







## IV- LOS OTÁLORA A FINALES DEL SIGLO XVI



#### IV. LOS OTÁLORA A FINALES DEL SIGLO XVI

En el período transcurrido entre la construcción de la casa y torre de piedra, en la segunda mitad del siglo XV, por parte de Martín Ruiz de Otálora y Catalina de Galarza y el fallecimiento de Juan de Otálora Ximénez de Bohórquez, hijo del licenciado Sancho López de Otálora, en el otoño de 1575 los Otálora pasaron de ser unos modestos hidalgos rurales, a constituir un pequeño "lobby" dentro del hipertrofiado entramado burocrático de la monarquía hispánica.

Como se ha visto, la relación de servicio a ésta comenzó con Juan de Otálora Galarza, "criado" de Fernando el Católico y prosiguió con sus hermanos Sancho López de Otálora "del Consejo Real y de la Santa y General Inquisición, y Martín Ruiz de Otálora, "repostero del rey católico". Tras esta generación, que proporcionó las bases sobre las que se asentó el ennoblecimiento y el futuro de su casa (mayorazgo, cargos en la Corte, capellanías), la relación entre los Otálora y la burocracia hispana no dejó de crecer y sus miembros varones ocuparon numerosos cargos en el entramado de la monarquía hispánica, tanto en la península como en el Nuevo Mundo.

Al mismo tiempo que los Otálora se integraban en el aparato del Estado de la monarquía hispánica, fueron tejiendo una red de relaciones sociales que tenía como fin último fortalecer la posición de su grupo, de su linaje. Así, en cada generación los Otálora, mediante uniones matrimoniales, establecerán lazos familiares con linajes que considerarán idóneos para el mantenimiento o engrandecimiento de su Casa.

En esta estrategia cabe señalar el papel reservado a las mujeres. Las hijas, si tenían hermanos, ocupaban un lugar secundario en la línea de sucesión. Entre 1546, año de la fundación del mayorazgo de Otálora, y 1665, año del fallecimiento en Madrid de Luisa Antonia de Otálora, hija única de Martín Ignacio de Otálora, bisnieto del licenciado Sancho López de Otálora, sólo esta última y María de Otálora, hija de los fundadores del mayorazgo, fueron titulares de éste.

Como ya se ha recogido, las hembras no estaban excluidas de la línea de sucesión en el mayorazgo de Otálora, pero éste sólo podía recaer en una de ellas a falta de varón. Es lo que sucedió en los casos citados: María de Otálora era la hija mayor y no tuvo hermanos (como se ha señalada más arriba, su hermana Catalina falleció joven) y Luisa Antonia fue hija única.

## Línea de Sancho López de Otálora Galarza

TITULAR	CARGO/OFICIO	PREBENDAS, MERCEDES
Juan de Otálora Ximénez de Bohórquez (1541-1575)	-----	Contino Escribanía Mayor de las Siete Merindades de Castilla la Vieja
Juan de Otálora Zuazo-Gamboa (1559-1580)	Paje del rey	Caballero de la Orden de Santiago Escribanía Mayor de las Siete Merindades de Castilla la Vieja
Jerónimo de Otálora Zuazo-Gamboa (n. 1580)	Fiscal de la Chancillería de Valladolid	

## Línea de Martín Ruiz de Otálora Galarza (Mondragón)

TITULAR	CARGO/OFICIO	PREBENDAS, MERCEDES
Ldo. Miguel Ruiz de Otálora (c. 1500-1578)	Regente del Consejo de Navarra. Virrey interino de Navarra Miembro del Consejo de Indias	
Juan de Otálora Glez. de Marzana (m. 1606)	Contador de la Real Hacienda en el reino de Nueva Granada Corregidor de la Palma Corregidor en Tunja <sup>603</sup> Gobernador de Santa Mara. Regidor de Santa Fe	Renta de 2.000 pesos en indios <sup>604</sup> Diversas encomiendas <sup>605</sup>
Juan de Otálora Zuazu	Oidor en la Audiencia de Galicia <sup>606</sup> Oidor en la Chancillería de Valladolid <sup>607</sup>	
Pedro de Otálora Zuazu <sup>608</sup> (c. 1570-1624)	Oidor de la Audiencia de México Presidente de la Audiencia de Guadalajara	

603- JUAN FLÓREZ DE OCÁRIZ: *Libro segvndo de las genealogías...*, op. cit. p.99.

604- M<sup>a</sup> ÁNGELES EUGENIO MUÑOZ: *Trabajo y tributo del indio en Nueva Granada*. Escuela de Estudios hispanoamericanos, CSIC. Sevilla, 1977, p. 102.

605- Ibid., p. 202.

606- *Noticias genealógicas de la familia Otálora*. op. cit. fol. 10 r.

607- JUAN FLÓREZ OCÁRIZ: op. cit. p.99. cfr. 1597-08-08. *Ejecutoria del pleito litigado por Juan de Otalora, oidor de la Real Chancillería de Valladolid, con Juan Pérez de Zuricaray,*

Así, se abrían tres caminos para ellas: el matrimonio, que conllevaba el consabido gasto de la dote, la soltería o el convento. La elección de una de las opciones guardaba relación directa con la situación económica de la propia familia, el número de hermanos y hermanas y, por último, el puesto que ocupaban éstas en la relación de hijos e hijas. En el caso de los Otálora, y en el período que abarca este trabajo la situación de las mujeres puede recogerse de esta manera:

**Miembros femeninos del linaje Otálora (línea del mayorazgo, s. XVI)**

<b>PADRE/MADRE</b>	<b>Hija</b>	<b>Orden/ total<sup>609</sup></b>	<b>Estado</b>
Martín Ruiz de Otálora (Sr. de Otálora) Catalina de Galarza	<b>M<sup>a</sup> López de Otálora</b>	1/9	Casada con Juan Ruiz de Eraña
	<b>Inés de Otálora</b>	4/9	Beata
	<b>Catalina de Otálora</b>	8/9	Casada con Juan Pérez de Sardaneta
	<b>M<sup>a</sup> Martínez. de Otálora</b>	9/9	Casada con Fco. Martínez de Asurduy
Juan de Otálora Galarza (Sr. de Otálora) M <sup>a</sup> de Zuazo y Gamboa	<b>María de Otálora (Sra. de Otálora)</b>	1/2	Casada con 1. Hernando de Ibarra. 2. Cap. Sebastián Hurtado de Mendoza
	<b>Catalina de Otálora</b>	2/2	"murió doncella"
Sancho López de Otálora Catalina Ximénez de Bohórquez	<b>Catalina de Otálora</b>	2/5	Casada con Ldo. Alonso Muñoz
	<b>María de Otálora</b>	3/5	Casada con Alonso Briceño
	<b>Inés de Otálora</b>	4/5	Casada con Ldo. Pedro Muñoz
Juan de Otálora Ximénez de Bohorquez (Sr. de Otálora) Juana de Zuazo Gamboa	<b>María de Otálora</b>	10/11	Monja en Bidaurreta
	<b>Catalina de Otálora</b>	11/11	Monja en Bidaurreta

.....  
 como marido de Jerónima de Gamboa, sobre la sucesión en el vínculo y mayorazgo que instituyó el arcipreste Martín Martínez de Zuazo y la posesión de los bienes pertenecientes al mismo. ARCHV//REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1842,25.

608- Pedro de Otálora nos dice que fue hijo bastardo del licenciado Miguel Ruiz de Otálora, que lo tuvo estando en Navarra. cfr. *Noticias genealógicas de la familia Otálora*. op. cit. fol. 10 v.

La sucesión en el mayorazgo de Otálora cambió de línea al fallecer sin descendencia, el 7 de octubre de 1665, Luisa Antonia de Otálora, poseedora del mayorazgo a la muerte de su padre Martín Ignacio de Otálora. Le sucedió en el mayorazgo Antonio de Otálora Urrupain, titular también del mayorazgo de Urrupain, hijo de Pedro de Otálora y Zuazo, hermano de su bisabuelo Martín de Otálora, y de Simona de Urrupain. Será esta línea la que se mantendrá al frente del mayorazgo de Otálora hasta la promulgación de las leyes desvinculadoras del siglo XIX y la que en 1764 construirá un espléndido "palacio"

---

609- El orden y el número de hijos-hijas son los que se recogen en las *Noticias genealógicas de la familia Otál.*



Heller & Warr  
Hotalon

Wandeboliba

ports, por min de cubu

abbad  
Docuau

Excellence  
convention  
imp

# FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFÍA

divalora  
Amun  
de otobro  
Abbas  
Occuau  
baltataza  
deoquendo  
por tsetig por matheus de tabien  
Abbas  
Occuau  
era de la bon y no se... sea in uere thron  
dno racy... sem nos zhu selo bmb an q sup  
de de valle fore... de biza m gestaw  
... fee... Comaw de of se ma h...  
... in fee see ogt...  
... Ber 9



## FUENTES DOCUMENTALES

- Archivo de la Casa Lazarraga (Duque de Sotomayor).  
Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla (ahus.us.es).  
Archivo Histórico Provincial de Sevilla.  
Archivo del Territorio Histórico de Álava.  
Archivo histórico municipal de Leintz-Gatzaga.  
Archivo Histórico Municipal de Eskoriatza.  
Archivo Histórico de Protocolos de Gipuzkoa (Oñati).  
Fondos digitales de la Fundación Sancho el Sabio (FSS).  
Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.  
Archivo General de Simancas.  
Archivo de la Real Chancillería de Granada.  
Archivo Histórico Municipal de Aretxabaleta.  
Archivo Histórico de la Universidad de Salamanca (AUSA).

## BIBLIOGRAFÍA

- ACHÓN, JOSÉ ÁNGEL: *Las memorias de Esteban de Garibay y Zamalloa*. Arrasateko Udala, 2000.
- AGUINAGALDE, BORJA DE: Recuperando la historiografía genealógica. Las “*Memorias de Garibay y Guipúzcoa*”. Eusko-Ikaskuntza, Cuadernos de Sección Historia-Geografía nº2, San Sebastián 1984.  
*Casas torre y linajes de Gipuzkoa*. Bertan nº11. DFG-GFA, Donostia, 1997.  
*Palacio de Plaza-Lazarraga de Oñate. Breve reseña sobre la formación del archivo*. Donostia, 2013.
- ALCALÁ, ÁNGEL & SANZ, JACOBO: *Vida y muerte del príncipe don Juan*. Valladolid, 1999.

- 
- ÁLVAREZ NOGAL, CARLOS: *Oferta y demanda de deuda pública en Castilla. Juros de alcabalas (1540-1740)*. Estudios de Historia Económica. Madrid, 2009.
  - ANTIXIA LETURIA, AITOR: *Arca de Misericordia de Aozaratzta, Aretxabaleta (1640-1904)* RSBAP, Boletín LXXIII, 2017: 1-2. Donostia.
  - ANTIXIA LETURIA, AITOR: *Historia de las iglesias y ermitas de Aretxabaleta*. Aretxabaleta, 2021.
  - AROCENA, FAUSTO: *Garibay*. Zarauz, 1960.
  - ARTOLA, MIGUEL: *Enciclopedia de Historia de España, t.5. Diccionario temático*. Madrid, 1991.
  - AYERBE IRIBAR, M<sup>a</sup> ROSA: *Historia del condado de Oñate y señorío de los Guevara (ss. XI-XVI)*, DFG-GFA, Donostia, 1985.  
*El valle de Léniz en su primera historia (1260-1750)*. Donostia, 2009.
  - AZPIAZU ELORZA, JOSÉ ANTONIO: *Los guipuzcoanos y Sevilla en la Alta Edad Moderna*. Itsas Memoria, revista de Estudios Marítimos del País Vasco 4. Untzi Museoa-Museo Naval. Donostia-San Sebastián, 2003  
*Esclavos y traficantes. Historias ocultas del País Vasco*. Donostia, 1997.
  - AZCONA, TARSICIO DE: *Historia de la Iglesia en el País Vasco. Otoño de la Edad Media.: 1378-1516*. pp. 69-106 in *Semana de Estudios de Historia Eclesiástica del País Vasco*. Vitoria 1981.
  - BORRERO FERNÁNDEZ, MERCEDES: *La organización del trabajo: de la explotación del trabajo a las relaciones laborales en el campo andaluz (siglos XIII-XVI)*. Universidad de Sevilla; Sevilla, 2003.
  - BILBAO, LUIS MARÍA & FERNÁNDEZ DE PINEDO, EMILIANO: *La producción agraria en el País Vasco*. pp.107-108 in Cuadernos de sección Historia-Geografía nº2. Eusko Ikaskuntza, San Sebastián 1984.
  - CARO BAROJA, JULIO: *Vasconiana*. Donostia, 1974.  
*Las formas complejas de la vida religiosa. Religión, sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII*. Madrid, 1978.
  - CASTRILLO CASADO, JANIRE: *Las mujeres vascas durante la Baja Edad Media*. Madrid, 2020.
  - CATALÁN MARTÍNEZ, ELENA: *El precio del purgatorio. Los ingresos del clero vasco en la edad moderna*. Bilbao, 2000.

- 
- CENDÓN FERNÁNDEZ, MARTA: *La muerte mitrada*. pp. 155-178 in *Muerte y ritual funerario en la historia de Galicia*. SEMATA, Ciencias sociales e humanidades nº17, Santiago de Compostela, 2006.
  - CLAVERO, BARTOLOMÉ: *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*. Madrid, 19892.  
*Sevilla, concejo y Audiencia in Ordenanzas de la Real Audiencia de Sevilla* Sevilla, 1995.
  - COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, ANTONIO: *Los sevillanos ante el impuesto: La exención fiscal (siglos XIII-XVI)*. Minervae Baeticae. Boletín de la Real Academia sevillana de Buenas Letras, 2º época, nº41. Sevilla, 2013.
  - DACOSTA, ARSENIO; PRIETO LASA, JOSÉ RAMÓN; DÍAZ DE DURANA, JOSÉ RAMÓN: *La conciencia de los antepasados*. Marcial Pons. Madrid 2014.
  - DACOSTA, ARSENIO: *Estructura, uso y funciones del nombre en la Baja Edad Media*. Vasconia, Cuadernos de historia-geografía nº31, pp.91-112. Eusko Ikaskuntza, Donostia 2001.
  - DACOSTA, ARSENIO; JULAR, CRISTINA; DÍAZ DE DURANA, J.R.: *Hidalgos e hidalguía en la Península Ibérica (siglos XII-XV)*. Madrid, 2018.
  - DE DIOS, SALUSTIANO: *El poder del monarca en la obra de los juristas castellanos (1480-1680)*. Cuenca, 2014.
  - DE LA REGUERA VALDELOMAR, JUAN: *Novísima recopilación de las leyes de España*. Tomo III. Madrid, 1805.
  - DÍAZ DE DURANA, JOSÉ RAMÓN: *La otra nobleza. Escuderos e hidalgos sin nombre y sin historia*. UPV-EHU, Bilbao, 2004.  
*Álava en la Baja Edad Media*. Vitoria, 1986.
  - DÍAZ DE DURANA, JOSÉ RAMÓN (ED.): *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la hidalguía universal*. Bilbao, 1998.
  - DÍAZ DE NORIEGA Y PÚBOL, JOSÉ ABDÓN: *La blanca de la carne*. t. 1. Madrid, 1975.
  - Díez de Salazar Fernández, Luis Miguel: *Ferrerías guipuzcoanas*. Donostia- San Sebastián.
  - DOMÍNGUEZ ORTIZ, ANTONIO: *La esclavitud en Castilla en la Edad Moderna*. Granada, 2003.

- 
- EUGENIO MUÑOZ, M<sup>a</sup> ÁNGELES: *Trabajo y tributo del indio en Nueva Granada*. Sevilla, 1977.
  - FERNÁNDEZ CHAVES, MANUEL F. & M. PÉREZ GARCÍA, RAFAEL: *La esclavitud en la Sevilla del Quinientos: reflexión histórica (1540-1570)* pp. 123-133, 2005, in *Marginados y minorías sociales en la España Moderna y otros estudios sobre Extremadura*. Sociedad Extremeña de Historia. Llerena, 2005.
  - FERNÁNDEZ DE OVIEDO, GONZALO: *Libro de la cámara real del príncipe don Juan, oficios de su casa y servicio ordinario*. Universitat de València, 2006.
  - FLORANES, RAFAEL DE: *Apéndice de las memorias que tiene la provincia de Guipúzcoa en obras inéditas de Lope García de Salazar y otros autores* in MARTÍNEZ ISASTI, LOPE: *Compendio historial de Guipúzcoa*, Bilbao 1972.
  - FLÓREZ DE OCÁRIZ, JUAN: *Libro segundo de las genealogías del Nuevo Reyno de Granada*. Madrid, 1676.
  - FRANCISCO OLMOS, JOSÉ MARÍA DE: *La moneda napolitana de Fernando el Católico, documento propagandístico de la unidad de las Coronas*. Revista General de Información y Documentación, vol. 11,2; Madrid, 2001.
  - FRANCO SILVA, ALFONSO: *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*. Sevilla, 1979.  
*La esclavitud en Andalucía 1450-1550*. Granada, 1992.
  - GÁLVEZ GAMBERO, FRANCISCO: *Reforma y consolidación de un activo financiero. Los juros al quitar en la tesorería de lo extraordinario de Juan y Alonso de Morales (1495-1504)* pp. 99-134 in *En la España Medieval*, vol. 38. Madrid, 2015.
  - GAN GIMÉNEZ, PEDRO: *El Consejo Real de Carlos V*. Granada, 1988.
  - GARIBAY, ESTEBAN DE: *Memorias* pp. 145-504 in ACHÓN, JOSÉ ÁNGEL: *Las memorias de Esteban de Garibay y Zamalloa, op. cit.*
  - GARCÍA SAINZ DE BARANDA, JULIÁN: *Apuntes sobre la historia de las merindades antiguas de Castilla*. Burgos, 1952.
  - GONZÁLEZ ARCE, JOSÉ DAMIÁN: *La casa y corte del príncipe Juan (1478-1497). Economía y etiqueta en el palacio del hijo de los Reyes Católicos*. Monografías de la sociedad española de Estudios Medievales, n<sup>o</sup>7. Sociedad de Estudios Medievales, Sevilla, 2016.

- 
- GONZÁLEZ NOVALÍN, JOSÉ LUIS: *El Inquisidor General Fernando de Valdés. Su vida y su obra. Oviedo, 1968.*  
*El Inquisidor General Fernando de Valdés. Cartas y documentos. Oviedo, 1971.*
  - GUERRA, JUAN CARLOS: *Los cantares antiguos del euskera.* San Sebastián, 1924.  
*Los caballeros de espuela dorada.* Euskal-herria: revista vascongada. San Sebastián, 1913.  
*Diccionario heráldico de la nobleza guipuzcoana. Apéndices.* Revista Bascongada t. XVIII, nº280, Donostia, 1888.
  - LAREDO QUESADA, MIGUEL ÁNGEL: *La casa real en la Baja Edad Media* pp. 327-350 in *Historia, Instituciones, documentos*, nº 25. Sevilla 1998.  
*Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y el Rosellón (1494-1504).* RAH. Madrid, 2010.
  - LÓPEZ NEVOT, JOSÉ ANTONIO: *Pedir y demandar, acusar y defender. Los procuradores fiscales de las Audiencias y Chancillerías castellanas*, pp. 255-324 in *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº83. Madrid, 2013.
  - MARTÍNEZ DE ISASTI, LOPE: *Compendio historial de Guipúzcoa. Cosas memorables in Cosas memorables o Historia General de Guipúzcoa*, vol. V, Bilbao, 1972.
  - MARTÍNEZ DE ZALDIBIA, JUAN: *Suma de las cosas cantábricas y guipuzcoanas.* Ed. Diputación Foral de Guipúzcoa, 1944.
  - MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO: *El poder y el dinero y el poder de las relaciones en el Antiguo Régimen: La trayectoria familiar de los Muñoz Otálora.* Murcia, 2017.
  - MARTÍNEZ MILLÁN, JOSÉ: *La Corte de Carlos V (2º parte vol. III). Los Consejos y consejeros de Carlos V.* Madrid, 2000.
  - MARTÍNEZ MILLÁN, JOSÉ (COORD.): *Instituciones y élites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI.* Madrid, 1992.
  - MARTÍNEZ MILLÁN, JOSÉ & EZQUERRA REVILLA, IGNACIO: *La integración de las élites sociales en las monarquías dinásticas. Los Continuos.* pp. 339-380 in *Ejercicios de poder: cortes, ciudades y villas (s. XVI-XVIII)*, vol. 1. Madrid, 2002.

- 
- MARTÍNEZ MILLÁN, JOSÉ & DE CARLOS MORALES, CARLOS J. (directores): *Felipe II (1527-1598). La configuración de la monarquía hispana*. Salamanca, 1998.
  - MARTÍNEZ RÍOS, CARMEN: *Alonso Muñoz, Consejero de Indias*, pp. 36-49 in *Revista de las Fiestas de la Vera Cruz*. Caravaca de la Cruz, 2002.
  - MENÉNDEZ PIDAL, FAUSTINO: «*Tanto monta*». *El escudo de los Reyes Católicos* in SUÁREZ FERNÁNDEZ, LUIS: *Isabel la Católica vista desde la Academia*. Real Academia de la Historia, Estudios 16; Madrid 2005.
  - MONTALVO, JUAN DE: *De la historia de Arévalo y sus sexmos*. Valladolid, 1983.
  - MORALES PADRÓN, FRANCISCO: *Historia de Sevilla III. La ciudad del Quinientos*. Sevilla, 1977.
  - MORENO DE VARGAS, BERNABÉ: *Discursos de la nobleza de España*. Madrid, 1795.
  - OLIVERI KORTA, OIHANE: *Mujer y herencia en el estamento hidalgo guipuzcoano durante el Antiguo Régimen, siglos XVI-XVIII*. Donostia, 2001.
  - OLLERO PINA, JOSÉ ANTONIO: *La Universidad de Sevilla en los siglos XVI y XVII* in SERRERA CONTRERAS, R. (dir.) & SÁNCHEZ MANTERO (dir.), R: *La Universidad de Sevilla...* Sevilla, 2005.
  - ORELLA Y UNZUÉ, JOSÉ LUIS: *El cardenal Diego de Espinosa, consejero de Felipe II, el monasterio de Irujo y la peste de Pamplona*, pp. 565-610. Príncipe de Viana nº140-141. Pamplona, 1975
  - ORTIZ ARZA, JAVIER: *Negreros vascos al servicio de la Inquisición en la Sevilla del siglo XVI: La compañía del vizcaíno Pedro de Morga* in PORRES MARIJUÁN, ROSARIO (COORD.): *Entre el fervor y la violencia. Estudios sobre los vascos y la Iglesia (siglos XVI-XVIII)*. Bilbao, 2015.  
*Introducción al estudio de los navegantes vascos de la Carrera de Indias y su participación en la trata atlántica de esclavos del siglo XVI*. Brocar, Cuadernos de investigación histórica, nº43. Logroño, 2019.  
*La comunidad vasca de Sevilla y la trata de esclavos (s. XVI)* Sevilla, 2019. Tesis doctoral inédita, pero accesible en <http://hdl.handle.net/10810/42816>
  - OTAZU, ALFONSO DE: *El igualitarismo vasco. Mito y realidad*. San Sebastián, 1973.

- 
- OTAZU, ALFONSO DE & DÍAZ DE DURANA, J.R.: *El espíritu emprendedor de los vascos*. Madrid, 2008
  - OTTE SANDER, ENRIQUE: *Sevilla. siglo XVI: materiales para su historia económica*. Sevilla, 2008.
  - PÉREZ GARCÍA, RAFAEL M (coord.), FERNÁNDEZ CHAVES, MANUEL F. (coord.) & POSTIGO, JOSÉ LUIS (coord.): *Los negocios de la esclavitud*. EUS, Sevilla, 2018.
  - PIFERRER, FRANCISCO: *Tratado de heráldica y blasón*. Madrid, 1992.
  - PIKE, RUTH: *Aristócratas y comerciantes*. Esplugues de Llobregat, 1978.
  - PIZARRO LLORENTE, HENAR: *Las relaciones de patronazgo a través de los inquisidores de Valladolid durante el siglo XVI* in MARTÍNEZ, MILLÁN (Coord.): *Instituciones y élites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*. Madrid, 1992.
  - RODRÍGUEZ, PEDRO: *El Catecismo Romano ante Felipe II y la Inquisición española*. Madrid, 1998.
  - RUMEU DE ARMAS, ANTONIO: *El jurista Gregorio López, Alcalde Mayor de Guadalupe, Consejero de Indias y editor de las Partidas*, pp. 345-450 in *Anuario de historia del derecho español (1993-1994)*, t. LXIII-LXIV, Madrid, 1994.
  - SÁNCHEZ DOMINGO, RAFAEL: *El corregimiento de las siete merindades de Castilla la Vieja*. pp.125-137 in *Cuadernos de la Historia del Derecho*, nº1. Madrid, 1994.
  - SÁNCHEZ HERRERO, JOSÉ: *Julio II y la fundación de la Universidad de Sevilla* in SARRERA CONTRERAS, RAMÓN (dir.) & SÁNCHEZ MANTERO, RAFAEL (dir.): *La Universidad de Sevilla...*
  - SÁNCHEZ SAUS, RAFAEL: *Los hidalgos andaluces en la Edad Media*, pp. 209-241 in DACOSTA, ARSENIO; JULAR, CRISTINA; DÍAZ DE DURANA, J.R.: *Hidalgos e hidalguía en la Península Ibérica (siglos XII-XV)*. Madrid, 2018.
  - SERRERA CONTRERAS, RAMÓN & SÁNCHEZ MANTERO, RAFAEL (Coord.): *La Universidad de Sevilla 1505-2005 V centenario*. Sevilla, 2005.

- SORIA MESA, ENRIQUE: *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*. Madrid, 2007.  
*La realidad tras el espejo. Ascenso social y limpieza de sangre en la España de Felipe II. Prólogo de Teófanos Egido*. Colección «Síntesis» XVII. Valladolid, 2016.
- SOSA MAYOR, IGOR: *El noble atribulado. Nobleza y teología moral en la Castilla moderna (1550-1650)*. Madrid, 2018.
- TEJIDO JIMÉNEZ, JAVIER: *La primera sede de la Universidad de Sevilla y el traslado de su portada*. Revista PH 05, pp. 83-101, Sevilla, 2015.
- TRIANO MILÁN, JOSÉ MANUEL: *Hidalguía y fiscalidad en Andalucía en la Baja Edad Media* pp.341-364 in DE LA TORRE, SANDRA; ETXEBERRIA, EKAITZ, DÍAZ DE DURANA, JOSÉ RAMÓN: *Valer más en la tierra*. Madrid, 2020.
- URIBARRI, ELOÍSA; MORAZA, ALFREDO; IBÁÑEZ, ÁLEX: *Excavación arqueológica en la casa torre de Galarza: Memoria. Galarza-Aretxabaleta (Gipuzkoa). Diciembre 1993-Abril 1995*. Departamento de Arqueología Histórica, S. C. ARANZADI. 3 tomos. Memoria no publicada.
- VAUCHEZ, ANDRÉ: *La espiritualidad del occidente medieval*. Madrid, 2004.
- VIDAUZARRAGA, JOSÉ LUIS: *Nobiliario alavés de Fray Juan de Victoria, siglo XVI*. Bilbao, 1975.





# APÉNDICE DOCUMENTAL

Una  
de las cosas que me  
debe de saber el Sr. D. Juan de  
Caceres es que el Sr. D. Juan de  
Caceres es el Sr. D. Juan de Caceres

M. D. XLV



## Documento n° 1

1546 Marzo 07

Casa solar de Otálora

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA FUNDAR EL  
MAYORAZGO DE OTÁLORA**

*Escritura de mayorazgo otorgado por los señores Juan de otalora e doña maría de çuaçu su mujer, fol 8r-47v in Registro de escrituras públicas otorgadas por testimonio de Juan Martínez de Iriogoien (sic, por Urigoen), fol. 8r.*

Leintz-Gatzagako Udal Artxibo Historikoa, leg. 70, n° leg 08.

Yn dei nomine amen.

Porque no solamente se sigue gran hutilidad y provecho en los linajes donde ay personas rricas y honrradas a los otros sus parientes y debdos porque se pueden aprobechar de su azienda y gozar de su honrra pero aun a los rreyes y a los rreynos es muy provechoso y onrrroso que en ellos aya tales personas segund quieren las leyes de nuestras españas porque de aquellos son mejor seruidos los rreyes y las rrepublicas defendidas y gobernadas y por esto no solo en la ley de natura y de escritura no se rreprobaron los mayorazgos mas antes se faboresçieron y conserbaron como cosa muy provechosa y nesçesaria a los pueblos y poliçia del mundo y si esto como he dicho es tan provechoso para lo de esta vida no por çierto es menos y aun mas nesçesario para alcançar la otra perpetua. Y por esto el filosofo quiso que ninguno podiese ser perfetamente virtuoso si le faltasen las rriquezas sin las quales ni las virtudes de la liberalidad nin de maniçençia se pueden alcançar porque çierto gran ynstrumento es para la gloria la rriqueza y bienes temporales y conosçida escalera del ynfierno la probeza nesçesaria muchos mas probes hemos visto ynpaçientes y soberbios que rricos syn caridad notorio es quantos templos y ospitales y otras obras pias en el mundo an echo personas rricas y caudalosas y quanto el culto dibino y religion xptiana por ellos ha sido acresçentada. Y si los que

esto azen como muchas vezes suele acaesçer no tienen el fin que debian en tales obras no por eso dexan de aprovechar aquellos bienes a los que los esçiben lo qual todo çesaria si toda la gente fuese comun y no obiese en los pueblos algunos rricos y honrrados que quieran y puedan azer semejantes buenas obras y como la fortuna sea tan variable y los honbres aparejados para gastar sus aziendas es dificultoso conserbar estos bienes temporales para muchos dias en una persona e linaje si alguna manera no se buscasse de los binocular y sujetar a rrestituçion e ynterdezir a los pobres de ellos su ajenaçion haziendo mayorazgo dellos y aunque esto no es entero rremedio a la maliçia del mundo es el mejor que nuestra flaqueza puede dar y pues esto es para honrra de este mundo y para gloria del otro cosa conbeniente paresçe que todos trabajen y enderesçen para ello su posibilidad los que con mucho pudieren<sup>8r//8v</sup> con mucho y los que poco ofrescan sus cornados y pelos de cabras como la vieja en el tenplo. y por ende nos Juan de otalora criado del catolico rrey don fernando de gloriosa memoria e doña maria de çuaçu marido y muger que somos dezimos que conosçiendo lo suso dicho y queriendo honrrar y acresçentar nuestro linaje y dar a nuestros deçendientes ocasion de azer lo semejante y de tener algun ynstrumento con que puedan ganar el çielo por heredad perpetua y azer bien por nuestras animas e las suyas acordamos e queremos desta poquedad y probeza que dios nos dio aunque es mucho mas que meresçemos de azer y estableçer un mayorazgo usando de las dichas facultades y poder que para ello tenemos la una de la rreyna nuestra señora y la otra tambien del enperador y rrey nuestro señor y de la reyna nuestra señora.





**Documento n° 2****1558 Enero 04****Valladolid****TESTAMENTO DEL LICENCIADO SANCHO LÓPEZ DE OTÁLORA**

*Apertura del testamento y codicilo del licenciado Sancho López de Otalora, del consejo real, a petición de Juan de Otalora. AHPG-GPAH 1/0856, B: 4r-25 v.*

AHPG-GPAH 1/0856, B: 17r-22r.

**1. BIENES DOTALES APORTADOS POR CATALINA XIMÉNEZ DE BOHÓRQUEZ**

“Yten un esclavo negro que se llamaba alonso que despues murio en mi poder y otro que se llamaba anton que despues lo envie a las yndias y se vendio y otro que se llamaba Joahanico que tambien fue a las yndias pero no se vendio y se murio / otro que se llamaba marquillos que despues siendo de dezisiete años se huyo y no se ha sabido mas del. Yten una esclava que se dezia ysabel que despues la di a un monestrio de monjas y mas una hija suya que se llama françisca que esta agora en mi poder y otra que se llamaba maria que la envie a las yndias y alli se vendio y otra catalina que tambien se vendio en las yndias y della quedo una muchacha en mi casa que despues se murio. y la dicha ysabel pario despues en mi casa a sebastiana y pablo que agora estan en mi poder y a geronimo que yo vendi en villamartin y a otro lorençillo que despues murio” (fol. 18v)



## 2. CLÁUSULA SOBRE ESCLAVOS Y ESCLAVAS

“Yten digo que por quanto doña catalina mi muger y yo teniamos y al presente estan conmigo quatro esclavos que son Juan el negro y pablo y françisca y sauastiana mando que el dicho Juan el negro sirua bien e fielmente a Juan de otalora mi hijo por espaçio de un año despues de mi fallesçimiento y pasado aquel sea y quede libre para hazer para hazer de si lo que fuere su voluntad y encargo y mando al dicho Juan de otalora mi hijo que procure recogelle e ynstruyrle en este tiempo en cosas de la santa fe catolica y en esto tenga mucho cuydado/ y a pablo mando que sirua al dicho Juan de otalora mi hijo por todos los dias de su vida y sea y quede por suyo para que haga del lo que quisiere y bien visto le fuere/ y lo resçiba en la parte que le cupiere por el presçio justo que valiere y le encargo y mando que tenga mucho cuydado de recogelle enseñarle y mostrarle buenas costumbres/ y la dicha sauastiana este y sirua a los dichos Juan de otalora mi hijo y a dona maria y dona ynes de otalora sus hermanas a todos juntos mientras estubieren juntos hasta que qualquiere de las dichas mis hijas tomare estado y entonçs la aya y lleve una de ellas como entre ellas se conçertaren tasando y moderando el valor justo della y por aquello la lleve y resçia en cuenta de su legitima que de mis bienes le cupiere y la dicha françisca mando que sirua a dona catalina mi hija por tiempo y espaçio de un (año) despues de mi fallesçimiento y pasado aquel sea y quede<sup>21v//22r</sup> para hazer de si lo que su voluntad fuere y rruego y encargo a la dicha doña catalina mi hija en este tiempo la rrecoga y trate bien para que tenga voluntad de a seruir y estar en su compania de alli adelante como persona libre lo qual rruego y mando a la dicha françisca haga ansy y el tiempo de su vida este de su propia voluntad en seruicio de la dicha catalina mi hija a la qual rruego y encargo la tenga en su compania y trate bien como a persona que se crio en seruicio de mio y de dona catalina mi muger y en su companya

que en ello me hara mucho plazer y contento/ y que si pasado el dicho año despues de mi fallesçimiento la dicha françisca no quisiere quedar en seruiçio de la dicha dona catalina mi hija de su propia voluntad fuere y quede libre para ello”.

## Documento n° 3

1559 Julio 20

Valladolid

**FUNDACIÓN DE LA CAPELLANÍA DE SANCHO LÓPEZ DE OTÁLORA**

*Apertura del testamento y codicilo del licenciado Sancho López de Otálora, del consejo real, a petición de Juan de Otalora.*

AHPG-GPAH 1/ B: 4r-25v.

AHPG-GPAH 1/0856, B: 5r-6r

In dei nomine amen. Sepan quantos esta carta vieren como yo el liçençiado sancho lopez de otalora del consejo rreal de su magestad y de la santa general ynquisçion otorgo y conozco que por quanto yo tengo acordado y ordenado que quando dios nuestro Señor fuere seruido de llevarme desta vida mi cuerpo sea enterrado en la yglesia de Señor San Juan babtista de aoçaraça que es en el valle rreal de leniz en la provinçia de guipuzcoa en la Capilla del señor Juan de otalora señor de la casa y solar de otalora mi hermano en la parte y lugar donde esta enterrada doña Catalina ximenez de bohorques mi muger que aya gloria y porque la dicha doña Catalina e yo teniamos acordado que donde ella e yo estuviesemos enterrados se hiziese alguna memoria por nuestras animas y por las de nuestros padres e hijos y de otras personas y en su testamento me lo dexo asi encargado para que yo la hiziese y ordenase como mejor me pareçiese. por tanto en cumplimiento de lo suso dicho digo que ordeno y mando lo siguiente:

Primeramente mando que en la dicha capilla en el altar que en ella tengo hecho o en cualquiera de los otros que en ella hay se digan perpetuamente çinco misas cada semana por nuestras animas y por las de nuestros hijos e hijas y de nuestros padres y madres y de nuestros hermanos y hermanas y por las animas de quien algun cargo teniamos. las cuales se digan en esta manera. el lunes mar-

tes y miercoles de rrequiem e el viernes de la cruz. e el sabado de nuestra señora y en las misas del viernes y sabado se haga conmemoraçion pro defunctis y en todas ellas el capellan que las dixiera salga a dezir un responso sobre nuestra sepultura. y quando alguno de los dichos dias fuere fiesta que la yglesia manda goardar se diga la misa del dia con la dicha conmemoraçion y rresponso.

Yten mando que perpetuamente se haga en la dicha Capilla un aniversario a los diez dias del mes de otubre de cada un año por mi anima y por la de la dicha doña Catalina y de las demas arriba declaradas en que se diga una misa cantada con diacono y subdiacono y rresponso cantado sobre la dicha nuestra sepultura y mas se digan otras diez misas rrezadas y a los que la dixieren se les de la limosna y pitaça que al tienpo se acostunbrare dar y se haga la ofrenda que en semejantes aniversarios se acostunbrare hazer o como pareçiere al patron de la dicha Capilla.

Yten mando que el mismo dia que se hiziere el dicho aniversario se den en limosna quatro ducados a los pobres que huviere en la parrochia de la dicha yglesia quales nonbrare Juan de otalora mi hijo y despues del el patron que fuere de la dicha Capilla y los nonbre con acuerdo y pareçer del cura que fuere a la sazon en la dicha yglesia lo qual se haga asi cada año perpetuamente.

Yten mando que si el dia en que se huviere de hazer el dicho aniversario fuere domingo se haga otro dia siguiente o otro dia de los de aquella semana que pareçiere al patron de la dicha Capilla y al cura de la dicha yglesia con que no pase de la misma semana.

Yten mando que el capellan que huviere de dezir las dichas misas lo nonbre despues de mis dias Juan de otalora mi hijo y despues del el que suçediere en la Casa y mayorazgo de otalora y fuere patron de la dicha Capilla y despues de nonbrado les rruego y<sup>5r</sup>//<sup>5v</sup> encargo no lo quiten sin legitima cabsa. al qual mando que le den en limosna y pitaça por cada misa que dixiere un rreal de plata que vale treynta y quatro maravedis de la moneda que agora se



Fundación de la capellania de Sancho López de Otálora. 1559 Julio 20 - Valladolid.  
AHPG-GPAH 1/B: 4r-25v. AHPG-GPAH 1/0856, B: 5r-6r

usa y se le paguen por los terçios de cada un año de quatro en quatro meses.

Otrosi mando que el capellan que dixiere las dichas misas goarde y cunpla lo que esta ordenado en la dicha Capilla por el dicho señor Juan de otalora mi hermano y por la señora maria de çuaçu su muger con abtoridad del señor obispo de calahorra. y asimismo sea obligado a ayudar a cantar y ofiçiar las misas que se dixieren cantadas en la dicha yglesia y en la dicha capilla.

y para pagar al dicho capellan y los dichos aniversarios ofrenda y limosna y para el vino ostias y çera que fuere menester para dezir las misas y offiçio devino y para rrehazer las vestimentas y las otras cosas que fueren neçesarias para el dicho altar y retablo dexo señalo y doto quinze mill y seisçientos y ochenta maravedis que yo tengo conprados de su magestad perpetuamente sobre las alcabalas del dicho valle de que tengo privilegio. los quales quiero que despues de mis dias los aya y cobre el dicho Juan de otalora mi hijo por los dias de su vida y despues del los ayan y cobren perpetuamente los que suçedieren en la dicha Casa y mayorazgo de otalora y patronazgo de la dicha Capilla para que dellos se cunpla y pague todo lo suso dicho. y mando que los dichos Juros esten y sean perpetuamente dedicados y dotados para lo suso dicho y no se puedan vender enajenar trocar ni cambiar en alguna manera por el dicho Juan de otalora mi hijo ni por ninguno que despues del suçediere en la dicha Casa y patronazgo ni por otra persona alguna.

Yten por la presente hago donaçion a la dicha capilla de las vestimentas frontales y vinajeras de plata que dexe en la dicha capilla y del caliz hara y cruz y de todo el otro adereço de altar que al presente yo tengo y mas una fuente de plata y dos candeleros de plata los mayores que tengo para que todo ello sirva en el altar prinçipal y en los otros de la dicha Capilla en los dias y tiempo que fuere neçesario.

Y pido por merçed al señor obispo de calahorra que es o tiempo fuere y a los señores sus visitadores y provisosores tengan por bien que quando visitaren la dicha yglesia visiten esta dicha memoria y sepan si se cumple enteramente como yo lo dexo ordenado y mandado y probean como todo ello se cumpla y no aya falta alguna. lo qual los suplico y pido por merçed lo hagan por seruiçio de dios nuestro Señor.

Y porque en un testamento çerrado que yo tengo hecho y otorgado ante domingo de murueta escribano de su magestad en esta villa de valladolid en quatro dias del mes de henero del año que paso

de mill y quinientos y çinquenta y ocho mande dispuse y ordene algunas cosas çerca de la dicha memoria y enterramiento de la dicha doña Catalina mi muger y mio por la presente revoco y doy por ninguno todo lo que çerca desto mande y ordene en el dicho testamento y quiero que no valga salvo lo contenido en esta carta la qual quiero que valga por donaçion y contrato entre vivos<sup>5v//6r</sup>o por codiçilo y ultima voluntad y en aquella forma y manera que mejor puede y deve valer de derecho. y porque durante los dias de mi vida pueden suçeder cabsas para alterar añadir y mejorar o quitar parte o todo lo contenido y ordenado y mandado es esta escritura reservo en mi poder para lo poder hazer durante los dias de mi vida. en testimonio de lo qual otorgue esta escritura ante el escrivano y testigos de yuso escritos que es fecha en la villa de Valladolid a veynte dias del mes de Julio año de naçimiento de nuestro señor ihuxpo de mill y quinientos y çinquenta y nueve años. testigos estando en ella la corte y consejo de su magestad. que fueron presentes a lo que dicho es llamados y rogados para ello. martin abad de aguiriano y Juan abad de yturrioz y bernal rruiz de eraya y Juan de galarça y Juan de ançola estantes en esta dicha villa de valladolid.

El liçençiado otalora (*rúbrica y firma*). Paso ante mi y conosco al otorgante.

Juan de Larieta (*rúbrica y firma*)



**Documento n° 4****1580 Marzo 29/30****Casa de Otálora****TESTAMENTO DE JUAN DE OTÁLORA ZUAZO Y  
PETICIÓN PARA SU AUTORIZACIÓN**

*Escrituras autorizadas por el escribano Juan de Galarza 1574/1582.  
GPPAH-AHPG 1 / 10860 D 34r-37v.*

En la casa de otalora a veynte e nueve dias del mes de março año de mill e quinientos e ochenta años el señor don Juan de otalora caballero de la horden de señor santiago estando enfermo en cama hordeno y mando que se goardase lo siguiente:

Primeramente que si dios nuestro señor fuere seruido de le llebar desta presente vida que en socorro de su anima le hagan lo que les paresçiere a pedro martinez de çuaçu e a Juan abad de yturrioz se debe hazer e conplir e a domingo abad de sardaneta.

Yten asy bien dixo que por quanto pedro martinez de çuaçu su curador abia gastado mucho con el asy con sus enfermedades como en pagar las debdas que el avia hecho en corte asy en bida de la señora Juana de ganboa su madre como despues y en ydas y benidas a corte y dineros que le a enbiado y otras cosas como todo ello tiene asentado el dicho pedro martinez a que se rreferio todo lo que mostrare mando se le de credito y se le pase en quenta por bien gastado porque el los abia visto y en todo se rreferia e se rreferio a su conçiencia y sea difirido a ellos.

Yten asy bien dixo que por quanto el dicho pedro martinez su curador quiso arrendar a esta casa de hotalora y el no se lo abia consentido porque no conbenia a su honrra ni de sus hermanos y debdos antes le abia encarguado (sic) estubiese en la dicha casa y rresçibiese en ella a sus hermanos y debdos con los quales abia gastado alguna suma mando que todo lo que mostrare aber gasta-

do se le rreçiba en quenta y se le pase difiriendolo si fuere nesçe-  
 sario a su juizio que el asy lo dexaba y dexo no pidiendole ningunos  
 rreditos por la dicha casa e huerta e mançanal y otras heredades  
 que a thenido con la dicha casa lo qual mando asi se guardase e se  
 cumpliese por presençia de mi el bachiller marulanda clerigo cura  
 y benefiçiado <sup>34r//34v</sup> En la yglesia de señor san Juan de Aoçaraça  
 por no aver scriuano ni aver logar para averlo siendo a ello testigos  
 Pero abbad de sardaneta e pero Abbad de çigorondo e Xptobal  
 abbad de yturrioz clerigos e maestre pedro de murua e miguel de  
 sardaneta e Juan lopez de çelaya vezinos del dicho valle y los di-  
 chos Juan abbad de yturrioz y domingo Perez y porque el dicho don  
 Juan no puede firmar firmaron algunos de los dichos testigos. fui  
 presente el bachiller marulanda, Xptobal abbad de yturrioz. pedro  
 de murua. miguel de sardaneta. Juan lopez de çelaya. pero abbad  
 de sardaneta. (*firmas con rúbrica*).

#### Pedimiento para autorizar

En la casa e solar de otalora ques en la anteiglesia de señor san  
 Juan de ahoçaraça ques en esta tierra e valle de leniz a treynta  
 dias del mes de março año de mill e quinientos e ochenta años  
 ante el muy magnifico señor Juan de olaue alcalde hordinario en el  
 dicho valle y por presençia de mi Juan de galarça escriuano de su  
 magestad e uno de los de su (*borroso*) del juzgado del dicho valle  
 paresçio presente el bachiller marulanda clerigo cura e benefiçiado  
 en la dicha yglesia de señor san Juan de aoçaraça e dixo que ante  
 el don Juan de hotalora cauallero de la horden de señor santiaguo  
 (*sic*) morador en la dicha anteyglesia que oy dicho dia como a (----  
 --) es notorio hera falleçido desta presente vida y ayer dia que se  
 contaron veynte e nueve dias deste presente mes de março e año  
 suso dicho antes de su falesçimiento (*sic*) avia otorguado (*sic*) su  
 testamento e escriptura estando presentes los testigos y personas  
 en el declarados y porque para su <sup>34v//35r</sup> balidaçion se rrequiere sea  
 presentado ante su merçed dentro los nueve dias despues que mu-  
 rio por tanto que el presenta e presento ante su merçed oreginal-

mente (*sic*) segund de la manera que lo abia otorguado (*sic*) para que su merçed los agua (*sic*) auctorizar con las solenidades que se rrequieren e juizio en forma que lo susodicho hera verdad y avia pasado asy su tenor de lo qual es este que se sigue:

### Aqui el testamento

E asy presentado paresçio presente pedro abad de çuaçu clerigo y pidio a su merçed mande hazer aberiguaçion del dicho testamento y hecho autorizarlo e autorizado le mande dar un traslado o dos como a partes que le pertezçen y a los demas ynterponiendo a ellos su autoridad e decreto judicial sobre que pidio complimiento de justicia. E el dicho señor alcalde visto el dicho pedimiento y testamento arriba mençionado y como en el otorgamiento del concurrieron las solenidades del derecho para la aberiguaçion de lo en el contenido tomo (---) juramento en forma de derecho sobre la señal de la crus de xptobal abad de yturrioz e pedro abad de sardaneta emiguel de sardaneta e de Juan lopez de çelaya e pedro de murua çirujano todos vezinos y moradores en el dicho valle questaban presentes que paresçe que fueron testigos al otorgamiento del dicho testamento e tienen en el firmado sus nonbres a lo que paresçia e so carguo (*sic*) del dicho juramento cada uno dellos por sy prometieron de desir verdad a todo lo qual fueron testigos antonio de galarça e pedro lopez de alçarte e domingo abad de sardaneta vezinos del dicho valle.

Tº El dicho xptobal de yturrioz clerigo testigo de ynformaçion suso dicho so carguo del juramento que tiene hecho dixo que conozçio muy bien al dicho don juan de otalora cauallero de la horden de santiago e que se hedad hes treynta años<sup>35r//35v</sup> e aviendole mostrado el dicho el dicho señor alcalde el dicho testamento oreginal dixo que en uno con los demas testigos ynstrumentales en el contenidos el se abia hallado presente al tiempo que el dicho don Juan de hotalora ante el dicho bachiller marulanda clerigo abia otorguado el dicho testamento y en el firmo su nonbre en uno con los demas a



rruego del dicho don Juan porque el no pudo fyrmar por su yndispusiçion e que el se lo vio otorguar e mandar todo lo en el contenido asy al dicho don Juan de otalora y estuvo presente en uno con los demas y le viio y oyo entendio y asy rreconozçia rreconozçio su fyрма y se otorguo en el dia e mes e año en el dicho testamento declarado de la manera que a este testigo le a sydo mostrado e asy bien fyrmaron los dichos bachiller marulanda e pedro abad de sardaneta e miguel de sardaneta e Juan lopez de çelaya e pedro de murua çirujano que dizen sus nonbres y en el dicho testamento estan y saue que el dicho don Juan de otalora murio desta presente vida oy dicho dia en el pedimiento declarado porque fue en su enterrorio e que esta hes la verdad so carguo del dicho juramento e lo firmo de su merçed y lo mismo del señor alcalde. Juan de olabe (*rúbrica y fyрма*). Pedro abbad de yturrioz (*rúbrica y fyрма*). Juan de galarça (*rúbrica y fyрма*).

T<sup>a</sup> El dicho Pedro abad de sardaneta clerigo testigo de ynformaçion para lo contenido en el dicho pedimiento so carguo del juramento que tiene echo dixo que conozçio bien al dicho don Juan de otalora cauallero de la horden de santiago e que su hedad deste testigo es treynta e quatro años poco mas o menos e aviendole mostrado el dicho señor alcalde el dicho testamento oreginal dixo que en uno con los demas testigos ynstrumentales en el declarados el se avia hallado presente al tienpo que el dicho don Juan ante el dicho bachiller marulanda clerigo otorguo el dicho testamento y en el firmo su nonbre en uno con los demas a rruego del dicho don Juan porque el no pudo firmar por su ybdispusiçion e que el se lo vio otorguar e mandar todo lo en el contenido asy al dicho don Juan y estuvo presente en uno con<sup>35v//36r</sup> los demas y lo vio y oyo y entendio y asy rreconozçia y rreconozçio su fyрма e asy bien las demas fyrmas que fyrmaron en uno con el que son del dicho bachiller marulanda e de xptobal abad e de miguel de sardaneta e Juan lopez de çelaya e de pedro de murua que estan sus nonbres y se otorguo en el dicho dia e mes e año en el dicho testamento declarado de la manera que a este testigo le a sydo leydo e mostrado y saue que el dicho Juan de otalora fallaçio oy dia desta su deposiçion porque se hallo pre-

sente a ello y que esta hes la verddad para el juramento que tiene fecho e lo firmo de su nonbre. Juan de olabe (*rúbrica y firma*)- Pedro abbad de sardaneta (*rúbrica y firma*). Juan de Galarça (*rúbrica y firma*).

Tº El dicho miguel de sardaneta testigo para la dicha ynformaçion so carguo del juramento que tiene fecho dixo que conozcio bien al dicho don Juan de otalora cauallero de la horden de santiagou e que la hedad deste testigo hes quarenta e quatro años e aviendole el dicho señor alcalde mostrado el dicho testamento oreginal dixo que hera uno con los demas testigos ynstrumentales en el declarados e l se avia hallado presente al tienpo que el dicho don Juan de otalora otorguo ante el dicho bachiller marulanda el dicho testamento y en el este testigo en uno con los demas a rruego del dicho don Juan por su yndispusiçion firmo su nobre el qual se lo vio otorguar e mandar todo lo en el contenido asy porque como dicho testigo se hallo presente en uno con los demas y lo vio y oyo y entendio asy y asy rreconozçia y rreconozçio su fyrma e las demas questan con ella porque fyrmaron juntos que dizen el bachiller marulanda e xptobal abad e pedro abad de sardaneta e Juan lopez de çelaya pedro de murus y se otorguo en el dicho<sup>36r</sup>//<sup>36v</sup> dia mes e año dichos y saue y a a bisto que el dicho don Juan de hotalora fallesçio desta presente vida oy dia miercoles que se cuentan treynta dias de este presente mes de março e año dicho e lo saue porque se hallo presente a su finamiento e que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho e lo fuymo de du nonbre y el señor alcalde. Juan de Olabe (*rúbrica y firma*). miguel de sardaneta (*rúbrica y firma*). Juan de galarça (*rúbrica y firma*).

Tº El dicho Juan lopez de çelaya vezino de este balle testigo de ynformaçion para lo contenido en el dicho pedimiento so carguo del juramento que tiene fecho dixo que conozçio al dicho don Juan de hotalora caballero de la horden de santiagou e que las hedad desde testigo es quarenta e un años e aviendole mostrado el dicho señor alcalde el dicho testamento oreginal e aviendoselo leydo dixo que en uno con los demas testigos ynstrumentales en el declarados el

se avia hallado presente al tiempo que el dicho don Juan lo otorguo ante el dicho bachiller marulanda clerigo y este testigo en uno con los demas testigos fyrmo a rruego del dicho don Juan porque el no pudo fyrmar por su enfermedad y este testigo se lo vio otorguar e mandar todo lo en el contenido asy al dicho don Juan y estuu presente a ello en uno con los demas y lo vio y entendio y oyo y asy rreconozçia e rreconozçio su fyrma e las demas porque el les vio firmar donde diz el bachiller marulanda xptobal abad de yturrioz pedro abad de sardaneta Juan lopez de çelaya pedro de murua y se otorguo en el dia e mes e año en el declarados y saue y a bisto que el dicho don Juan de otalora fallesçio oy dia miercoles porque se hallo presente e que esta hera la verdad e lo firmo de su noble. Juan de olabe (*rúbrica y firma*). Juan lopez de çelaya (*rúbrica y firma*). Juan de galarça (*firma y rúbrica*).<sup>36v//37r</sup>

Tº El dicho pedro de murua çurujano (*sic*) vezino desta tierra e valle real de leniz testigo para la dicha ynformaçion debaxo del juramento que tiene fecho dixo que conozçia bien al dicho don Juan de hotalora cauallero de la horden de santiago e que la hedad deste testigo es quarenta e çinco años e aviendole mostrado por el señor alcalde el testamento oreginal suso mençionado dixo que el en uno con los demas testigos ynstrumentales se avia hallado presente al tiempo que el dicho don Juan otorguo el dicho testamento ante el dicho bachiller marulanda cleruguo y en el fyrmo su nonbre este testigo en uno con los demas a rruego del dicho don Juan porque el no pudo fyrmar por su yndispusiçion e asy se lo vio otorguar e mandar todo lo en el contenido e asy rreconozçi y rreconozçio su fyrma e las demas porque les bio fyrmar conbiene a sauer donde diz el bachiller marulanda xptobal abad de yturrioz pedro abad de sardaneta miguel de sardaneta Juan lopez de çelaya y se otorguo en el dia e mes e año en el dicho testamento declarados y saue que el dicho don Juan de hotalora falleçio oy dia miercoles que se cuentan treynta dias deste mes de março e año dichos porque fue en su enterrorio y esta es la verdad para el juramento que tiene fecho y el señor alcalde. Juan de olabe (*rúbrica y firma*). pedro de murua (*rúbrica y firma*). Juan de galarça (*firma y rúbrica*).

Lo qual todo por el dicho señor alcalde visto dixo que mandaua e mando dar traslado o traslados al dicho pedro abad de çuaçu e a otras quales quier personas a quien pertenezçe el dicho testamento sygnados en publica forma y que a los dichos traslado e traslados que del dicho testamento se<sup>37r//38v</sup> sacaren y a cada uno dellos el dicho señor alcalde ynterponia e ynterpuso su autoridad e decreto judiçial tanto quanto podia e con derecho debia para que balgan y hagan fee en juizio e fuera del como sy hobiera sydo otorgado ante escriuano publico e lo fyrmo de su nonbre testigos antonio de galarça e pedro lopez de alçarte e Juan abad de yturrioz. Juan de olabe (*rúbrica y firma*) paso ante mi Juan de galarça (*rúbrica y firma*). D<sup>o</sup>s de todo en testimonio de verdad.



*Diñ de  
Dornloz*

*Este libro se terminó de imprimir  
en los talleres de EguzkiGRAF S. Coop.  
Aretxabaleta, Gipuzkoa, el 3 de  
Mayo de 2022.*



# LA CASA DE OTÁLORA EN EL SIGLO XVI

*El ascenso de un linaje*



Esta publicación tiene como propósito dar a conocer los comienzos de una familia, la de los Otálora, que desde el siglo XVI hasta principios del XX conformó, junto con las de Galarza y Arratabe, el grupo de poder, la oligarquía, que rigió el destino del pueblo de Aretxabaleta y de sus habitantes.

La casa-torre de Otálora, casa solar del linaje, ubicada en la anteiglesia de Aozaratza, la capilla de la familia en la iglesia de San Juan de esa misma anteiglesia, el palacio de Otálora, construido en el siglo XVIII al sur de la parroquia de Aretxabaleta y la calle Otálora, que desde dicha parroquia se prolonga hacia la salida a Arrasate, son las referencias que en la actualidad mantienen viva la memoria de esta familia en Aretxabaleta.

